

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



Coronel GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO

INFORMACIÓN PERSONAL

Componente Biográfico

Cédula : 79.645.859
Fecha Nacimiento : 27 de enero de 1974
Lugar de Nacimiento : Bogotá D.C
Edad : 50 años
Titulo profesional : Administrador Policial



Información Laboral

Especialidad : Vigilancia
Cargo Actual : Comandante Departamento de Policía Valle
Tiempo de servicio : 29 años - 11 meses - 13 días

Coronel GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO



INFORMACIÓN ACADÉMICA

| Pregrado | Institución | Año |
|---------------------------|--|------|
| Administrador Policial | Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" | 2009 |
| Administrador de Empresas | Universidad EAN | 2010 |

| Posgrados | Institución | Año |
|---|--|------|
| Especialización en Gerencia del Talento Humano | Pontificia Universidad Javeriana | 2012 |
| Especialización en Administración Superior de Seguridad Pública | Academia de Ciencias Policiales carabineros de Chile | 2012 |
| Master en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Operacional | Universidad de Nebrija- España | 2023 |

| Curso | Institución | Año |
|--|---|------|
| Curso Comando de Operaciones Especiales- COPEs | Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" | 1998 |
| Curso Contraguerrilla Urbana | Comando General de la Fuerzas Militares | 2000 |
| Curso Comando Jungla | Escuela de Policía Gabriel González | 2002 |
| Curso Programa de Asistencia Antiterrorismo | Luisiana - EE.UU. | 2003 |
| Curso de operaciones especiales de España | Policía Nacional de España | 2004 |
| Curso Entrenamiento Antisecuestro - GAULA (ATA) | Agencia Antiterrorista Departamento de Estado | 2005 |
| Curso de especialización para capitanes (OPME-3) | Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica - Georgia - Estados Unidos | 2006 |

Coronel GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO



RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

| Organismo | Registro |
|--|------------|
| Condecoraciones Institucionales | 69 |
| Otras Instituciones y Gubernamentales | 11 |
| Distintivos, Cursos y Habilidades Técnicas | 6 |
| Felicitaciones Públicas | 127 |
| Mención Honorífica | 8 |
| TOTAL | 221 |

INFORMACIÓN DISCIPLINARIA, ADMINISTRATIVA Y PENAL

| Organismo | Resultado |
|-------------------------------------|--------------------------|
| POLICÍA NACIONAL | No registra antecedentes |
| PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN | No registra antecedentes |
| CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA | No registra antecedentes |
| FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | No registra antecedentes |
| JUSTICIA PENAL MILITAR | No registra antecedentes |
| SUSENSIONES | No registra antecedentes |
| EMBARGOS | No registra antecedentes |

Coronel GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO



PRINCIPALES CARGOS DESEMPEÑADOS

| Grado | Cargo |
|-------|--|
| ST | Comandante Grupo de Reacción |
| ST | Comandante de Vigilancia |
| ST | Comandante Grupo Delta |
| ST | Comandante de Patrulla COPES |
| TE | Comandante Patrulla COPES |
| CT | Comandante Operativo y de apoyo COPES |
| CT | Subcomandante Grupo Contra Objetivos de Alto Valor (Lobos) |
| MY | Comandante Grupo Contra Objetivos de Alto Valor (Lobos) |
| MY | Comandante COPES |
| TC | Subcomandante Departamento de Policía Norte de Santander |
| TC | Comandante Operación Sostenida Esparta |
| CR | Comandante Operación Sostenida Agamenón |
| CR | Agregado (a) de Policía España |
| CR | Director Antisecuestro y Antiextorsión |
| CR | Comandante Departamento de Policía Valle |

Coronel GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO



PRINCIPALES CARGOS DESEMPEÑADOS

| Grado | Cargo |
|-------|--|
| ST | Comandante Grupo de Reacción |
| ST | Comandante de Vigilancia |
| ST | Comandante Grupo Delta |
| ST | Comandante de Patrulla COPES |
| TE | Comandante Patrulla COPES |
| CT | Comandante Operativo y de apoyo COPES |
| CT | Subcomandante Grupo Contra Objetivos de Alto Valor (Lobos) |
| MY | Comandante Grupo Contra Objetivos de Alto Valor (Lobos) |
| MY | Comandante COPES |
| TC | Subcomandante Departamento de Policía Norte de Santander |
| TC | Comandante Operación Sostenida Esparta |
| CR | Comandante Operación Sostenida Agamenón |
| CR | Agregado de Policía en España |
| CR | Director Antisecuestro y Antiextorsión |
| CR | Comandante Departamento de Policía Valle |

Coronel GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEPILIA DE CUNDAMARCA

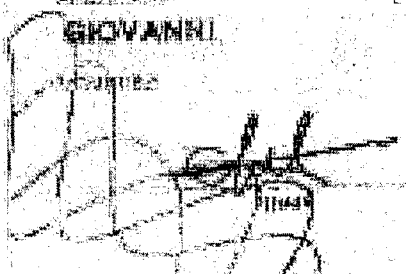
NUMERO 79.645.859

CRISTIANCHO ZAMBRANO

PRELACION

GIOWANNI

INDICADO



FECHA DE EMISION 27-ENE-1974
BOGOTA D.C.
(CUNDAMARCA)

ESTADURA 1.82 O+ M
SEXO

10-JUL-1952 BOGOTA D.C.

OFICINA DE EMISION DE IDENTIFICACION PERSONAL
SECRETARIA NACIONAL DE SEGURIDAD





Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 1 de 8

Bogotá, D.C.

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Albeiro.arias@correo.policia.gov.co

ASUNTO: ORFEO No. 20246170495442

En atención a la petición de la referencia, dentro del término establecido en el artículo 17¹ de la Ley 1755 de 2015, de manera atenta y respetuosa, la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en el marco de las funciones asignadas al Grupo de peticiones de información sobre vinculación a procesos penales adscrito a la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en la Resolución 01194 de 2020 -artículo 3 parágrafo 1, procede a exponer el contexto jurídico de los datos registrados en nuestros sistemas misionales SPOA y SIJUF.

1.Marco jurídico aplicable y naturaleza de la información registrada en los sistemas de información misional de la FGN

A partir de lo contemplado en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido dos clasificaciones de los tipos de información: (i) información personal o impersonal; y (ii) información pública, semiprivada, privada y reservada, donde se encuentran los denominados datos sensibles.

En cuanto a la primera clasificación el artículo 3° de la Ley 1581 de 2012 establece que es dato personal "cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables". Por su parte, la segunda clasificación se estableció en el artículo 3° de la Ley 1266 de 2008 y ha sido desarrollada en los siguientes términos:

"La información privada es aquella que por versar sobre información personal y por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Es el caso de los libros de los comerciantes, los documentos privados, las historias clínicas y la información extraída a partir de la inspección del domicilio.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co





FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024

Página 2 de 8

La información reservada versa sobre información personal y guarda estrecha relación con los derechos fundamentales del titular a la dignidad, a la intimidad y a la libertad, motivo por el cual se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Cabría mencionar aquí la información genética, y los llamados datos sensibles o relacionados con la ideología, la inclinación sexual, los hábitos de la persona, etc.

La información pública es aquella que, según los mandatos de la ley o de la Constitución, puede ser obtenida y ofrecida sin reserva alguna y sin importar si se trata de información general, privada o personal. Se trata por ejemplo de los documentos públicos, las providencias judiciales debidamente ejecutoriadas, los datos sobre el estado civil de las personas o sobre la conformación de la familia. Este tipo de información se puede solicitar por cualquier persona de manera directa y no existe el deber de satisfacer algún requisito para obtenerla.

La información semiprivada. Esta Corporación se ha pronunciado sobre los datos que pueden constituir información semiprivada. En efecto, desde la sentencia T- 729 de 2002 reiterada por la sentencia C-337 de 2007, la Corte señaló que ésta se refiere a los datos que versan sobre información personal o impersonal que no está comprendida en la regla general anterior, porque para su acceso y conocimiento presenta un grado mínimo de limitación, de tal forma que sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad administrativa o judicial en el cumplimiento de sus funciones o en el marco de los principios de la administración de datos personales” (se omiten pies de página).

Por último, en desarrollo del derecho fundamental de acceso a la información pública las Leyes Estatutarias 1712 de 2014 y 1755 de 2015 señalaron que existen tres clases de información pública, a saber:

- i. Información pública corresponde a aquella en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado. Esta información es por principio de libre acceso y sólo podrá ser reservada o clasificada en los casos en que exista una disposición constitucional o legal que así lo disponga.*
- ii. Información pública clasificada hace referencia a aquella que, aunque se encuentra en poder o bajo custodia de un sujeto obligado, es aquella que “pertenece al ámbito propio particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado” en las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, es decir, cuando pueda causar daño a los derechos a la intimidad, a la vida, la salud o la seguridad o ponga en riesgo los secretos comerciales, industriales y profesionales .*
- iii. Información pública reservada es la que, estando en poder o custodia de un sujeto obligado, en atención a una prohibición legal o constitucional está “exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos” . Bajo esta categoría se encuentran los intereses relacionados con: (a) la defensa y seguridad nacional; (b) la seguridad pública; (c) las relaciones internacionales; (d) la prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso; (e) el debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales; (f) la*



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



Radicado No. 20242220092281

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

30/08/2024

Página 3 de 8

administración efectiva de la justicia; (g) los derechos de la infancia y la adolescencia; (h) la estabilidad macroeconómica y financiera del país; y (i) la salud pública”.

2. Limitaciones sobre la entrega de información administrada por la FGN

a. Limitaciones desde el punto de vista de la publicidad de la información

La FGN es responsable del tratamiento de la información, como entidad pública del orden nacional y como sujeto obligado en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014. En esta última se reconoció el principio de publicidad, conforme con el cual toda información en posesión, control o custodia de un sujeto obligado es pública y su acceso únicamente puede ser restringido, de manera excepcional, por la Ley o la Constitución.

La Fiscalía debe valorar la clasificación de la información solicitada como pública, información pública reservada e información pública clasificada para determinar la procedencia en la entrega de esta, según los criterios explicados previamente.

b. Limitaciones desde el punto de vista del tipo de dato personal

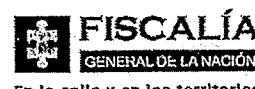
La función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal. Adicionalmente, en el marco de sus funciones legales y constitucionales, la Entidad está legitimada para recaudar algunos datos sensibles, es decir “aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación”, cuando resultan estrictamente necesarios para el ejercicio de la acción penal; por ejemplo, datos genéticos humanos, información de menores de edad, filiación política, entre otros.

En lo que respecta a los datos personales, el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 establece que pueden suministrarse: (a) a sus titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; (b) a las entidades públicas o administrativas que los requieran en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; y (c) **a los terceros autorizados por el titular o por la ley.**

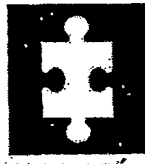
Frente a las causales de los ordinales (a) y (c) se entiende que puede suministrarse la información a estas personas en atención a lo dispuesto en el artículo 15 Superior



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



Radicado No. 20242220092281

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

30/08/2024

Página 4 de 8

que “confiere a los sujetos concernidos la facultad de conocer la información que sobre ellos se haya incorporado en un sistema automatizado de información, y dentro de los mismos se encuentran sus representantes y aquellos que los sucedan en razón de causa de muerte”, o los terceros por ellos autorizados.

Finalmente, es preciso indicar que, por regla general, el tratamiento de los datos sensibles se encuentra prohibido, a excepción de las causales consagradas en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, bajo las cuales su tratamiento es legítimo.

c. Limitaciones desde el punto de vista de la etapa del proceso penal

De otro lado, debe advertirse que existen reglas de orden procesal penal que restringen el acceso a información procesal en poder de la FGN.

En el caso de procesos regidos por la Ley 600 de 2000 el proceso es reservado hasta tanto haya calificación del sumario. En contraste, en investigaciones cuya norma rectora es la Ley 906 de 2004 la regla general es la publicidad de la actuación, salvo lo dispuesto en el artículo 212B, en el cual se establece expresamente que la etapa de indagación será reservada cuando se trate de actuaciones relacionadas con grupos delictivos organizados y grupos armados organizados.

Por su parte el proceso de extinción del derecho de dominio es reservado en toda la fase inicial, incluso para sujetos procesales e intervinientes, en virtud de lo señalado en el artículo 10 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014). Así las cosas, en todas las etapas anteriores, por estar sometido a reserva, solo podrá entregarse información procesal a las personas enunciadas en el artículo 13 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

En consecuencia, quien presente un requerimiento cuyo objeto sea obtener información procesal, debe acreditar alguna de las condiciones antes descritas para tener acceso a la información pública reservada o clasificada. Adicionalmente, es preciso subrayar que, bajo lo previsto en el artículo 236 de la Ley 600 de 2000 y 18 de la Ley 906 de 2004, la misma información será de naturaleza pública cuando se inicie el proceso penal ante los jueces de conocimiento, sin perjuicio de la atribución de estas autoridades jurisdiccionales de restringir el acceso a ciertos datos en el marco de las audiencias.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co





Radicado No. 20242220092281

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

30/08/2024

Página 5 de 8

3. Diferencia entre un antecedente judicial y una anotación en los sistemas misionales de la FGN, incluido el SPOA.

Sobre esta temática es necesario advertir en que “[ú]nicamente las condenas preferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales” Asimismo, la función de administrar las bases de datos que almacenan este tipo de antecedentes está en cabeza exclusivamente del Ministerio de Defensa a través de la Policía Nacional, según lo establece el artículo 3 del Decreto 4057 de 2011. Por otra parte, la conservación de este tipo de información tiene finalidades constitucionales y legales, tales como garantizar la moralidad de la función pública, la aplicación de la ley penal, actividades de inteligencia, ejecución de la ley, entre otras.

Adicionalmente, desde el punto de vista de su origen, los antecedentes penales tienen carácter de información pública, pues están consignados en providencias en firme, expedidas por autoridades judiciales competentes. Por otra parte, las bases de datos destinadas a acopiar antecedentes penales tienen que ser administradas bajo el principio de circulación restringida, es decir circunscribir su acceso a los límites específicos determinados por el objeto de la base de datos.

Por otro lado, la existencia de antecedentes penales supone la desvirtuación del principio de presunción de inocencia, pues al provenir de una sentencia en firme, es claro que fue demostrada la culpabilidad de determinado sujeto al interior de un proceso penal. En la misma línea, este tipo de antecedentes trae consigo consecuencias jurídicas determinadas, verbigracia en la dosimetría de la pena (artículo 55 C.P.), la concesión de subrogados penales (artículo 68A ibidem), la imposibilidad de acceder a cargos públicos por la constatación de inhabilidades, entre otras.

Ahora bien, en lo que respecta a las anotaciones en los sistemas misionales de la FGN, éstos son “registros que realiza la Fiscalía en sus bases de datos [y] no constituyen antecedentes penales pues, reitérese, no se derivan de sentencias condenatorias en firme” y tampoco son de acceso al público. Dichas anotaciones se refieren “a información sobre el desarrollo de las actuaciones penales, por ejemplo, el estado procesal y la identificación de las personas que en ella participan. Estos registros facilitan el funcionamiento administrativo que implica el ejercicio de la acción penal, esto es, la investigación y acusación de los hechos que revistan las características de un delito [...]”.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024

Página 6 de 8

Establecidas estas características de los antecedentes penales, es claro que los antecedentes no pueden ser equiparados con las anotaciones consignadas en los sistemas misionales de la FGN. Lo anterior, en la medida que la Constitución Política establece expresamente lo que constituye un antecedente judicial, los cuales provienen de una sentencia en firme. Por esta misma línea, la información contenida en los sistemas de información misional no tiene la vocación de desvirtuar la presunción de inocencia, pues no supone el vencimiento en un juicio a la persona relacionada con una noticia criminal.

Por lo tanto, es preciso reiterar que la finalidad de dichas bases de datos es institucional y se relaciona con la sistematización del ejercicio de la acción penal, así como la determinación de valores estadísticos, funciones ligadas exclusivamente con la consecución de los fines constitucionales del Ente Investigador y Acusador. De tal manera, es evidente que la función de la aludida base de datos no se desarrolla en un escenario de acceso público, pues únicamente es utilizada al interior de la FGN para dar cumplimiento a las labores ya mencionadas.

4. Información solicitada en el caso concreto

Su solicitud se centra en que se brinde información acerca de las investigaciones penales que se registren en la entidad a nombre de:

| Nro. | GR. | Apellidos y Nombres | Identificación |
|------|-----|--|----------------|
| 1. | GR. | VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO | C.C. 79522522 |
| 2. | GR. | OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN | C.C. 79161296 |
| 3. | GR. | CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI | C.C. 79645859 |
| 4. | GR. | PENA ARAQUE GELVER YECID | C.C. 78712994 |
| 5. | GR. | ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE | C.C. 52274921 |
| 6. | GR. | QUINTERO SALAZAR WILLIAM | C.C. 9857793 |
| 7. | GR. | BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA | C.C. 52358689 |
| 8. | GR. | RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER | C.C. 17418412 |
| 9. | GR. | VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO | C.C. 79688736 |
| 10. | GR. | URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER | C.C. 79840809 |

Teniendo en cuenta su solicitud se informa que para realizar la consulta respecto de las anotaciones que se registren en la entidad a nombre de dichas personas, debe aportar **copia legible del documento de identidad** de cada una de estas, autorización expresa que lo acredite a realizar tal consulta y tabla de Excel con dichos datos (sin comas, puntos, espacios) para su conocimiento y fines pertinentes.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



Radicado No. 20242220092281

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

30/08/2024

Página 7 de 8

De igual manera para agilizar el trámite respecto se adjunta Excel con las indicaciones para realizar tal consulta en esta dependencia.

De acuerdo con lo señalado en los acápites anteriores, debe reiterarse que la información procesal contenida en las bases misionales de la entidad tiene por regla general el carácter de información pública clasificada y reservada. Por esa razón, el eventual suministro de las anotaciones procesales allí contenidas debe atenerse a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y en la Ley 1712 de 2014.

De otra parte, es importante precisar que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1712 de 2014, la Fiscalía General de la Nación ha dispuesto una opción de consulta al público en el sitio web www.fiscalia.gov.co, el cual permite generar la búsqueda de información no reservada, relacionada con las investigaciones que la entidad adelanta o adelantó y entre otros datos, se refleja el estado de dichas investigaciones.

En consecuencia, para entregar la información relacionada con la vinculación de ciudadanos a un proceso penal e información específica de las actuaciones deberá acreditarse alguna de las calidades establecidas en el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012. Es decir, ser el titular, su causahabiente, representante legal, tercero autorizado, que media una orden judicial o ser una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales. Dicha exigencia se justifica en la medida que la función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal.

En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le conmina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le conmina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para lo cual cuenta con un término máximo de un (1) mes, si pasado este término no allega la documentación " Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual". Si vencido este término no allega la documentación requerida se



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024

Página 8 de 8

decretará el desistimiento y archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado en contra del cual únicamente procede el recurso de reposición, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”

En este orden de ideas, y respecto a su solicitud, debe adjuntar una copia simple por las dos caras y legible de su documento de identidad **(SE DEBE MENCIONAR EL DOCUMENTO DE ACREDITACION)**, para ello se solicita que el envío se realice a través del siguiente correo electrónico institucional:
angie.delgadoj@fiscalia.gov.co

NOTA: EL ARCHIVO Y/O DOCUMENTO A ADJUNTAR EN LA PLATAFORMA DEBERA SER GUARDADO CON EL NOMBRE COMPLETO DEL PETICIONARIO JUNTO CON EL RADICADO DE ORFEO NO. 20246170495442 EN CASO DE ALLEGAR DOCUMENTACION POR UN MEDIO DIFERENTE AL MENCIONADO ANTERIORMENTE SE INFORMA QUE LA MISMA SE TENDRÁ POR NO RECIBIDA.

En los términos expuestos, se da respuesta a su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del CPACA (Ley 1437 de 2011), modificados por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,

ANGIE DELGADO JOYA
ASISTENTE DE FISCAL I
Dirección de Atención al Usuario, intervención Temprana y Asignaciones
Fiscalía General de la Nación
Diagonal 22B #52-01.
Bogotá D.C.



Anexo (s): SIN ANEXOS
Consultó y Proyectó: Nombre Completo – Angie Delgado Joya



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS PARA
LA POLICIA NACIONAL
INST INVESTIGACIÓN DERECHOS HUMANOS Y CONFLICTIVIDAD
SOCIAL

CODEH-INDEH - 29.25

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
 Directora de Talento Humano
 Carrera 59 No 26- 21 CAN
 Bogotá D.C.,

Asunto: respuesta comunicación oficial electrónica No. GS-2024-058922-DITAH.

En el marco del Proceso de Transformación Integral de la Policía Nacional y de conformidad con lo establecido en artículo 22 del Decreto 113 de 2022, por medio del cual se crea la dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional denominada “Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional”, encargada de liderar la Política de Promoción, Respeto, Garantía y Protección de los Derechos Humanos, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y atendiendo la comunicación oficial de la referencia, mediante el cual solicita a esta oficina asesora, la certificación de Derechos Humanos de la Jefatura de Derechos Humanos de la Policía Nacional, sobre incidentes en los que estén involucrados los oficiales relacionados a continuación, propuestos para ascensos en el mes de diciembre de 2024, así:

| No. | Grado | Apellidos y Nombres | Identificación |
|-----|---------|--|----------------|
| 1 | Coronel | Villamil Monsalve Juan Julio | 79522522 |
| 2 | Coronel | Oviedo Lamprea Carlos Germán | 73161296 |
| 3 | Coronel | Cristancho Zambrano Giovanni | 79645859 |
| 4 | Coronel | Peña Araque Gélver Yecid | 79712994 |
| 5 | Coronel | Romero Múrte Yurian Jeannette | 52274921 |
| 6 | Coronel | Quintero Salazar William | 9857793 |
| 7 | Coronel | Blanco Romero Claudia Susana | 52358689 |
| 8 | Coronel | Rodríguez Porras Vianney Javier | 17418412 |
| 9 | Coronel | Valderrama Angarita Juan Carlos Humberto | 79688736 |
| 10 | Coronel | Urrego Pedraza Edwin Masleider | 79840809 |

Frente a lo anterior, comedidamente me permito informar a la señora coronel, que una vez verificada la información digital que obra en el Grupo de Sistemas Internacionales de Derechos Humanos[1] correspondiente a alegaciones: 2020, 2021, 2022 y 2023, presentadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; así mismo, la información aportada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no registra información que vincule a los señores oficiales en comento.

Por otra parte, los informes del Comité contra la Tortura, Comité de Derechos Humanos de la ONU, informes de país emitido por la CIDH, Informes anuales de DD.HH emitido por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Comunicación Conjunta de Relatores Especiales sobre presuntas acciones contra manifestantes en el año 2021; comunicación conjunta enviada por la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en los mismos, como su nombre lo indica, hacen alusión al Estado colombiano, no se evidencian registros o coincidencias, en relación a los nombres y/o número de identificación[2].

Aunado a lo anterior, en los registros de la Procuraduría General de la Nación enviados a la oficina del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, respecto de los antecedentes en Derechos Humanos de acuerdo a los certificados No. 535818, No. 535819, No. 535820, No. 535821, No. 535822, No. 535823, No. 535824, No. 535825, No. 535826 y No. 535827 de los señores Coroneles relacionados, a la fecha no registran investigaciones disciplinarias, en curso por hechos relacionados con infracciones al Derecho Internacional Humanitario y Violaciones a los Derechos Humanos.

De acuerdo con lo anterior, una vez verificada los registros documentales, no se evidencia ninguna actuación disciplinaria e instancia internacional que vincule a los señores oficiales en presuntas vulneraciones de derechos humanos.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Luis Alfonso Novoa Díaz
Grado: Asesor Del Sector Defensa-30
Cargo: Asesor Del Sector Defensa-30
Cédula: 19335891
Dependencia: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policía Nacional
Unidad: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policía Nacional
Correo: luis.novoa@correo.policia.gov.co
24/08/2024 5:36:11 p. m

Anexo: si

Calle 17 No 65B - 951
Teléfono: 5159000 ext. 9439
codeh.indeh@polcia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO CONSULTA DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS

Nro. 20240391550 / ARAIC – GRUCI 1.9

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora Talento Humano
carrera 59 n° 26-21 CAN
ditah.gruas-iefat@policia.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a comunicación oficial GS-2024-058787-DITAH del 5/08/2024.

En atención a la comunicación oficial de la referencia, donde solicita: "... *requerimientos judiciales, antecedentes penales y/o anotaciones del personal que se relaciona en el documento anexo,*" respetuosamente me permito emitir a mi coronel respuesta en los siguientes términos:

COMPETENCIA DE LA POLICÍA NACIONAL PARA ORGANIZAR, ACTUALIZAR Y CONSERVAR LOS REGISTROS DELICTIVOS:

- i) La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en virtud del Decreto 113 del 25/01/20221 y la Resolución No. 0260 del 25/01/20232, es administradora de la información que remiten las autoridades judiciales competentes a nivel nacional, de conformidad con la Constitución Política y la ley. En tal sentido esta Dirección, es la encargada de coordinar, orientar, actualizar y hacer seguimiento a los datos que reposan en el sistema de información, previo requerimiento de estas autoridades.
- ii) Bajo la misma órbita es fundamental advertir, como quiera que la Policía Nacional a través de esta Dirección, es la encargada de la administración de la información que reposa en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes, la misma obedece a los parámetros establecidos en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos, como quiera se tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.
- iii) De otra parte es fundamental que el Decreto 4057 de 20113 mediante el cual en otrora se dispuso la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), en su artículo 3o numeral 3.3 trasladó al Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, la función de llevar los registros delictivos y de identificación nacionales y **expedir los certificados judiciales**, con base en el canje interno y en los informes o avisos que deben rendir oportunamente las autoridades judiciales de la República.

¹ "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional".

² "por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, y se determinan las funciones de sus dependencias internas"

³ "Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones".

- iv) Es oportuno informar que los organismos de Policía Judicial no son los dueños de la información, sólo la ADMINISTRAN, así las cosas, no están facultados para cancelar, modificar, corregir o suprimir registros sin expresa orden de la autoridad judicial competente, pues para ello se requiere que la autoridad judicial que solicitó el registro, sea ella o quien haga sus veces, la obligada a solicitar la respectiva modificación, corrección o cancelación.
- v) Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito informar a mi coronel, que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia, **NO** presentan antecedentes penales ni requerimientos judiciales vigentes hasta la fecha, así:

| | |
|--|--------------------------------|
| CR. VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO | Cédula de Ciudadanía: 79522522 |
| CR. OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN | Cédula de Ciudadanía: 73161296 |
| CR. CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI | Cédula de Ciudadanía: 79645859 |
| CR. PEÑA ARAQUE GELVER YECID | Cédula de Ciudadanía: 79712994 |
| CR. ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE | Cédula de Ciudadanía: 52274921 |
| CR. QUINTERO SALAZAR WILLIAM | Cédula de Ciudadanía: 9857793 |
| CR. BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA | Cédula de Ciudadanía: 52358689 |
| CR. RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER | Cédula de Ciudadanía: 17418412 |
| CR. VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO Cédula de Ciudadanía: 79688736 | |
| CR. URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER | Cédula de Ciudadanía: 79840809 |

- vi) Igualmente me permito informar que esta dependencia, NO consulta base de datos respecto a antecedentes judiciales de índole internacional y/o circulares a nivel mundial. Antes de iniciar cualquier acción al respecto, debe ponerse en contacto con la Oficina Central Nacional de INTERPOL COLOMBIA, al número de teléfono (601) 5159700 - (Ext 30437), o al correo electrónico interpol.jefatocn@policia.gov.co, para solicitar o validar cualquier información a fin de obtener instrucciones complementarias.

Para concluir me permito indicar a mi coronel, que la información enviada corresponde a los registros almacenados en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes SIOPER, de conformidad con los reportes allegados por las autoridades judiciales competentes; en ese sentido, la competencia de esta Dependencia es mantener actualizados los registros delictivos y de identificación de nacionales y expedir los certificados judiciales, más no determinar si alguno estos configuran impedimento para el titular de los datos. Por tanto, se ponen en conocimiento para que de acuerdo a la ley, protocolos y procedimientos establecidos internamente se pondere si mencionados registros son óbice para la continuación de los trámites en su dependencia; al tenor de lo prescrito por la Constitución Política de Colombia en su **ARTICULO 121 "Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley"**, y la Ley 489 de 1998 "**ARTICULO 5. COMPETENCIA**

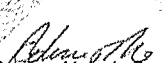
ADMINISTRATIVA "Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. (...)" – (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un **Homónimo**.


De igual manera se transfiere la reserva legal de la información teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina y procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mantenga el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función legal que le es propia, de igual manera el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de la justicia".

Atentamente,


Teniente **LESLY YURANY PINZÓN MARTIN**
Jefe Área Administración de Información Criminal (E)


Elaboró: PT. Adriana Marcela Castillo Pérez
ARAIC-GRUCI

Fecha de elaboración: 13/08/2024
Ubicación: 172.28.48.14/araic-gruci/2024/1.8 requerimientos de justicia
Radicado: 20240391559


Revisó: St. Luis Alejandro Abril Ruiz
ARAIC-GRUCI

Avenida El Dorado 75 25 Modelia
Teléfonos: 515 97 00 Ext. 30552
dijin.araic-ant@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

| | |
|---|---------------------------|
| Radicado Salida No.: 110016610210202402538 | |
| Tipo de correspondencia: Salida | Fecha: 2024-08-14 (18:01) |
| Solicitud: Petición | |
| Remitente: TATIANA PAEZ FORERO | Folios: 1 |
| Destino: TC ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO | Anexos: No |
| Radicionado entrada relacionado 110016619005202403961 | |

Bogotá D.C., 14 Agosto 2024

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Director (a) Talento Humano
Policía Nacional
Correo: ditah.gruas-as@policia.gov.co

Asunto: Oficio GS-2024-058800-DITAH del 8 de agosto de 2024, bajo Radicado Interno No. **110016619005202403961**, Registros Penales JPMP.

Cordial saludo,

En respuesta a la petición del asunto, en la que solicita verificar "(...) información que haya sido proferida y que repose en los acervos documentales de ese despacho (...)" lo anterior, de diez (10) funcionarios de la Policía Nacional, relacionados en el listado adjunto, que inicia con CR. VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO identificado con C.C. 79.522.522 y termina con CR. URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER identificado con C.C. 79.840.809, se indica que:

Consultada la estadística de los procesos adelantados bajo la Ley 522 de 1999, reportada por los despachos judiciales de la Policía Nacional con corte al 30 de junio de 2024, **no se encontró registros de investigaciones activas** con los datos mencionados en su solicitud.

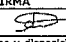
En cuanto a los procesos que cursan bajo la Ley 1407 de 2010, la solicitud fue trasladada a la Fiscalía General Penal Militar y Policial bajo el radicado No. **110016619005202403961** para la consulta de sus bases.

Finalmente, según lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia¹, se informa que, la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, no constituye una certificación de antecedentes judiciales, por no ser la autoridad competente para ello, en tal sentido de requerirse esta certificación **deberá remitir su solicitud directamente a la Policía Nacional²**, entidad competente para emitir el certificado de antecedentes judiciales.

Atentamente,



TATIANA PÁEZ FORERO
Coordinadora Grupo de Consultas y Registros Misionales (e)
Oficina Asesora de Planeación
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

| Proyecto: | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|---|------------|
| | Patrullero Sebastián Sánchez Arboleda quien consultó las bases de datos de la Policía Nacional el pasado 12 de agosto de 2024. |  | 12-08-2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Coordinadora del Grupo de Consultas y Registros Misionales de la UAEJPMP | | | |

¹ Únicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales.

² Decreto ley 019 de 2012, Artículo 94. CONSULTA EN LÍNEA DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES. Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente. Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial
Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)
Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:32:39 AM horas del 14/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79645859**

Apellidos y Nombres: **CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 6:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
ato@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-ato@policia.gov.co)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN DERECHOS HUMANOS

No. 536435

RLIZCANO
11:24:13
Hoja 1 de 1

**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

BOGOTÁ D.C, 22 de agosto de 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que el(la) señor(a) **GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO** identificado(a) con la **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **79645859**, una vez consultada la información incorporada al Sistema de Información Misional - SIM, a la fecha **NO REGISTRA** investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con: **INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.** .

| IUS | IUC | ESTADO | FECHA |
|-----|-----|--------|-------|
|-----|-----|--------|-------|

Se expide el presente certificado con destino a:
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - POLINAL

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES

División de Relacionamiento con el ciudadano (E)

ADVERTENCIA:

- Se expide con las anotaciones que a la fecha se encuentran en la base de datos del Sistema de Información Misional - SIM -
- Este certificado NO reemplaza al Certificado de Antecedentes y por lo tanto no incluye las sanciones e inhabilidades registradas en el Sistema de Información de Sanciones y Causas de Inhabilidades - SIRI -

NOTA: El certificado que se entrega, es el resultado de la consulta al Sistema de Información Misional SIM y corresponde a información susceptible de obtener luego de utilizar parámetros de búsqueda (Tipo y número de documento de identificación), información que es incorporada por las diferentes dependencias de la entidad en el sistema y está sujeta a variaciones originadas en la dinámica propia de las funciones misionales. Los despachos y funcionarios que conocen los procesos y registran la información certificada, son responsables de la confiabilidad y precisión de los datos aquí consignados, atendiendo las Circulares 009, 021, 038 y 048 de 2009 y la Resolución 068 de 2011 del Despacho del Procurador General de la Nación, al igual que el actual Manual Específico de Funciones y de Requisitos por Competencias Laborales, que establece el deber funcional de registro.

ATENCION: Este certificado consta de 1 hoja(s). Sólo es válido en su totalidad.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 252504323



PIB
10:39:28
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79645859:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

CIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2024

10-0735-24

Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano - Grupo Ascensos
POLICIA NACIONAL
Carrera 59 No.26-21 CAN
E-mail: ditah.gruas-ascensos@policia.gov.co
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Respuesta Oficio No. GS-2024-058824/ADHAU-GRUAS-1.10 - Solicitud información investigaciones por derechos humanos.

Respetada señora Coronel Cáceres:

En atención a su comunicación referida en el asunto, mediante la cual solicita información de diez (10) oficiales de esa institución sobre: (...) *presentan investigaciones por Derechos Humanos*", a quienes se le inició el procedimiento de ascenso para el mes de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 079 de fecha 06 de noviembre de 2015, indicados en este cuadro:

| No. | GR | APELLIDOS Y NOMBRES | IDENTIFICACION C.C. |
|-----|----|--|---------------------|
| 1 | CR | VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO | 79522522 |
| 2 | CR | OVEDO LAMPREA CARLOS GERMAN | 73161296 |
| 3 | CR | CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI | 79645859 |
| 4 | CR | PEÑA ARAQUE GELVER YECID | 79712994 |
| 5 | CR | ROMERO MUERTE YURIAN JEANNETTE | 52274921 |
| 6 | CR | QUINTERO SALAZAR WILLIAM | 9857793 |
| 7 | CR | BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA | 52358689 |
| 8 | CR | RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER | 17418412 |
| 9 | CR | VALDERRAMA ANGÁRITA JUAN CARLOS HUMBERTO | 79688736 |
| 10 | CR | URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER | 79840809 |

Al respecto, de manera atenta, le informo que esta entidad no tiene dentro de sus obligaciones y competencias expedir certificaciones de antecedentes sobre quejas en contra de algún ciudadano (a), no obstante, conforme a lo establecido en el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, y una vez consultado el Sistema de Información Misional de la entidad VisiónWeb ATQ¹, y las bases de datos (Congreso y Ginebra) por nombres, apellidos, números de cédulas de ciudadanía y por descripción de los hechos, NO se encontró ningún registro relacionado con lo requerido de los oficiales antes mencionados.

Cordialmente,

IRIS MARÍN ORTIZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

Tramitado y proyectado por: María Isabel Sintura Porras, P.E. DNATQ--ATQ -Fecha 9/09/2024.

Revisado para firma por: Bibiana Carolina Recalde Rosero/PE DNATQ, Fecha 09.09.2024

Revisado para firma por: Tito Lorenzo Lovo Carretero- Director Nacional de Atención y Trámite de Quejas

Revisado para firma por: Oswal Herrera - Asesor Despecho Vicedefensor del Pueblo

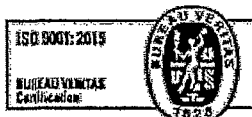
Revisado para firma por: Catalina Casas Rivera-Asesora del Vicedefensor del Pueblo- 09/09/2024

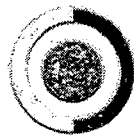
Revisado para firma por: Robinson Chaverra Tipton- Vicedefensor del Pueblo. 09/09/2024

Ana María Sánchez Guevara, Secretaria privada (e). 10.09.2024

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

¹. Sistema de Información Visión Web: Es el sistema misional diseñado para apoyar los procesos de recepción, verificación y control a la gestión, coordinación a regionales, consulta y reporte de peticiones llevadas a cabo por la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo, incluye base de Datos Congreso y Ginebra.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de agosto de 2024, a las 14:03:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 79645859 |
| Código de Verificación | 79645859240814140347 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Bogotá D.C., miércoles 28 de agosto de 2024
Para responder a este oficio cite: 202402023176

Respetada:
Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Policía Nacional
Correo electrónico: albeiro.arias@correo.policia.gov.co
Carrera 59 N° 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Solicitud- Radicado CONTi 202401064035

Cordial saludo:

En atención a la petición de la referencia, en la cual se solicitó información respecto de investigaciones y procesos ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en los siguientes términos:

"(...) solicitar a ese despacho, se informe si los oficiales que se relacionan a continuación, a quienes se les inició el procedimiento de ascenso para el mes de diciembre de 2024, presentan investigaciones en la Jurisdicción Especial para la Paz (...)"

La Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la Oficina Asesora de Monitoreo Integral (OAMI) verificó nombres, apellidos y documento de identificación de la persona relacionada a continuación, en los sistemas de información de la entidad, obteniendo el siguiente resultado:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA |
|--|----------|
| JUAN CARLOS HUMBERTO VALDERRAMA ANGARITA | 79688736 |

Mediante Resolución SDSJ N° 2585 del 02 de agosto de 2014, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz, "en consecuencia y, comoquiera que con la Sentencia TP-SA 377 de 1 de noviembre de 2023 dejó sin efectos el auto SRVBIT-226 del 7 de diciembre de 2022 y sus demás actuaciones posteriores", decisión con la que asumió conocimiento de las diligencias del señor Valderrama Angarita, dispuso "REMITIR a la Secretaría Judicial de la Sala el expediente Legali N° 1502297-26.2022.0.00.0001 el cual corresponde al señor Juan

Carlos Humberto Valderrama Angarita identificado con cédula de ciudadanía N° 79.688.736, para que disponga su archivo definitivo, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión. Y devolver los expedientes que se hubieran enviado por la justicia ordinaria a los despachos de origen, si fuere el caso”.

Además, en la Sentencia TP-SA 377 de 1 de noviembre de 2023 de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz de la JEP, se ordenó **“COMUNICAR la presente decisión de conformidad con el marco procesal aplicable, y también a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad – SRVR– para que esta, a su vez, le informe al Ministerio de Defensa Nacional sobre el contenido de la presente providencia, con el fin de que el Ministerio asuma las medidas que crea pertinentes en relación con la situación laboral de Juan Carlos Humberto VALDERRAMA ANGARITA”**, así, el 21 de noviembre de 2023 mediante auto SRVBIT-243, la magistrada relatora del Caso 2 de la SRVR informó al Ministerio de Defensa Nacional que a través de la mencionada sentencia, dejó sin efecto la vinculación como compareciente forzoso del señor Valderrama Angarita para que asuma las medidas que considere pertinentes en relación con su situación laboral.

De igual manera, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la OAMI verificó nombres, apellidos y documento de identificación de las personas relacionadas a continuación, en los sistemas de información de la entidad, sin encontrar información asociada a:

- Suscripción de Acta de Compromiso o Sometimiento
- Trámites y/o procesos ante las salas o secciones de la JEP

| NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA |
|---------------------------------|---------------|
| JUAN JULIO VILLAMIL MONSALVE | 79522522 |
| CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA | 73161296 |
| GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO | 79645859 |
| GELVER YEZID PEÑA ARAQUE | 79712994 |
| YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE | 52274921 |
| WILLIAM QUINTERO SALAZAR | 9857793 |
| CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO | 52358689 |
| VIANNEY JAVIER RODRÍGUEZ PORRAS | 17418412 |
| EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA | 79840809 |

Consultado el 28 de agosto de 2024



NOTA: Se precisa que la información reportada, corresponde a aquella que reposa en los sistemas de información para la fecha de consulta, por lo cual está sujeta a variación.

En los anteriores términos se emite respuesta integral a la petición allegada.

Atentamente,



GLADYS CELEIDE PRADA PARDO

Asesora III - Oficina Asesora de Monitoreo Integral

Secretaría Ejecutiva

Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: Camilo Ernesto Villegas Rondón (Profesional Especializado I Oficina Asesora de Monitoreo Integral)

Revisó y aprobó: Gladys Celeide Prada Pardo (Asesora III Oficina Asesora de Monitoreo Integral)



1. Año **2021**

espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

211766332100



(415)7707212489984(8020)0002117663332100

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **79645859** 6.DV **5** 7. Primer apellido **CRISTANCHO** 8. Segundo apellido **ZAMBRANO** 9. Primer nombre **GIOVANNI** 10. Otros nombres 12.Cod. Dirección seccional **3 2**

24. Actividad económica principal **0010** Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 27. Fracción año gravable siguiente 28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar **0**

Patrimonio Total patrimonio bruto **896,578,000** Deudas **30** Total patrimonio líquido **0** 31 **896,578,000**

| Conceptos/rentas | | Rentas de trabajo | | Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T. | | Rentas de capital | | Rentas no laborales | |
|--|----|-------------------|----|---|----|-------------------|----|---------------------|---|
| Ingresos brutos | 32 | 234,352,000 | 43 | 0 | 58 | 90,000 | 74 | 0 | 0 |
| Devoluciones, rebajas y descuentos | | | | | | | 75 | 0 | 0 |
| Ingresos no constitutivos de renta | 33 | 9,479,000 | 44 | 0 | 59 | 0 | 76 | 0 | 0 |
| Costos y deducciones procedentes | | | 45 | 0 | 60 | 0 | 77 | 0 | 0 |
| Renta líquida | 34 | 224,873,000 | 46 | 0 | 61 | 90,000 | 78 | 0 | 0 |
| Rentas líquidas pasivas - ECE | | | | | | | 79 | 0 | 0 |
| Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC | 35 | 0 | 47 | 0 | 63 | 0 | 80 | 0 | 0 |
| Otras rentas exentas | 36 | 193,979,000 | 48 | 0 | 64 | 0 | 81 | 0 | 0 |
| Total rentas exentas | 37 | 193,979,000 | 49 | 0 | 65 | 0 | 82 | 0 | 0 |
| Intereses de vivienda | 38 | 0 | 50 | 0 | 66 | 0 | 83 | 0 | 0 |
| Otras deducciones imputables | 39 | 13,993,000 | 51 | 0 | 67 | 0 | 84 | 0 | 0 |
| Total deducciones imputables | 40 | 13,993,000 | 52 | 0 | 68 | 0 | 85 | 0 | 0 |
| Rentas exentas y/o deduc. imputables (limitadas) | 41 | 198,007,000 | 53 | 0 | 69 | 0 | 86 | 0 | 0 |
| Renta líquida ordinaria del ejercicio | | | 54 | 0 | 70 | 90,000 | 87 | 0 | 0 |
| Pérdida líquida del ejercicio | | | 55 | 0 | 71 | 0 | 88 | 0 | 0 |
| Compensaciones por pérdidas | | | 56 | 0 | 72 | 0 | 89 | 0 | 0 |
| Renta líquida ordinaria | 42 | 26,866,000 | 57 | 0 | 73 | 90,000 | 90 | 0 | 0 |

Ren. líquida céd. gen. **91** **224,963,000** Ren. ex. y ded. imp. II. **92** **198,007,000** R. liq. ord. cédula gen. **93** **26,956,000** Comp. pérdidas año 2018 y ant. **94** **0**
 Comp. por exc. renta presuntiva **95** **0** Rentas gravables **96** **0** R. liq. grav. cédula gen. **97** **26,956,000** Renta presuntiva **98** **0**

| Cédula de pensiones | | Cédula de dividendos y participaciones | | Cédula de ganancias ocasionales | | Liquidación privada | |
|---|-----|--|--|--|-----|---------------------|------------------------|
| Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior | 99 | 0 | | Ganancias ocasionales gravables | 116 | 0 | |
| Ingresos no constitutivos de renta | 100 | 0 | | General y de pensiones | 117 | 0 | |
| Renta líquida | 101 | 0 | | Renta presuntiva y de pensiones | 118 | 0 | |
| Rentas exentas de pensiones | 102 | 0 | | Por dividendos y/o participaciones año 2016 | 119 | 0 | |
| Renta líquida gravable cédula de pensiones | 103 | 0 | | Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula | 120 | 0 | |
| Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros | 104 | 0 | | Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros | 121 | 0 | |
| Ingresos no constitutivos de renta | 105 | 0 | | Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables | 122 | 0 | |
| Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores | 106 | 0 | | Imp. pagados en el exterior | 123 | 0 | Donaciones |
| 1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T. | 107 | 0 | | Otros | 125 | 0 | Total descuentos trib. |
| 2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T. | 108 | 0 | | | | | |
| Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior | 109 | 0 | | Impuesto neto de renta | 127 | 0 | |
| Rentas exentas de la casilla 109 | 110 | 0 | | Impuesto de ganancias ocasionales | 128 | 0 | |
| Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior | 111 | 277,000,000 | | Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales | 129 | 0 | |
| Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020 | 112 | 0 | | Total impuesto a cargo | 130 | 0 | |
| Utilización pérdidas fiscales acumuladas (inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020) | 113 | 0 | | Anticipo renta liquidado año gravable anterior | 131 | 0 | |
| Costos por ganancias ocasionales | 114 | 277,000,000 | | Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación | 132 | 2,305,000 | |
| Ganancias ocasionales no gravadas y exentas | 115 | 0 | | Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexistencia de impuesto solidario por el COVID-19 | 133 | 2,770,000 | |
| | | | | Anticipo renta para el año gravable siguiente | 134 | 0 | |

Saldo a pagar por impuesto **135** **0** Sanciones **136** **0** Total saldo a pagar **137** **0** Total saldo a favor **138** **5,075,000**



(415)7707212489984(8020)313151000000796458590400(3900)000000000000(96)20220920

Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora 980. Pago total \$ **0**

982. Cód. Contador Firma contador 994. Con salvedades 996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

983. No. Tarjeta profesional **20220544801176**

1. Año **2022**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2117736090611



(415)7707212489984(8020) 0002117736090611

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **79645859** 6.DV **5** 7. Primer apellido **CRISTANCHO** 8. Segundo apellido **ZAMBRANO** 9. Primer nombre **GIOVANNI** 10. Otros nombres 12.Cod. Dirección seccional **3 2**

24. Actividad económica principal **0010** Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior **5** 27. Fracción año gravable siguiente 28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar **0**

Patrimonio Total patrimonio bruto **639,692,000** Deudas **30** Total patrimonio líquido **103,000** 31 **639,589,000**

| Conceptos/rentas | | Rentas de trabajo | | Rentas de capital | | Rentas no laborales | | | | | |
|--|----|-------------------|--------------------------|-------------------|-------------|---------------------------|----|------------|--------------------------------|----|---|
| Ingresos brutos | 32 | 160,613,000 | 43 | 0 | 58 | 15,000 | 74 | 15,949,000 | | | |
| Devoluciones, rebajas y descuentos | | | | | | | 75 | 0 | | | |
| Ingresos no constitutivos de renta | 33 | 10,196,000 | 44 | 0 | 59 | 15,000 | 76 | 0 | | | |
| Costos y deducciones procedentes | | | 45 | 0 | 60 | 0 | 77 | 0 | | | |
| Renta líquida | 34 | 150,417,000 | 46 | 0 | 61 | 0 | 78 | 15,949,000 | | | |
| Rentas líquidas pasivas - ECE | | | | | | | 79 | 0 | | | |
| Rentas exentas | | | | | | | | | | | |
| Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC | 35 | 0 | 47 | 0 | 63 | 0 | 80 | 0 | | | |
| Otras rentas exentas | 36 | 102,354,000 | 48 | 0 | 64 | 0 | 81 | 0 | | | |
| Total rentas exentas | 37 | 102,354,000 | 49 | 0 | 65 | 0 | 82 | 0 | | | |
| Deducciones imputables | | | | | | | | | | | |
| Intereses de vivienda | 38 | 0 | 50 | 0 | 66 | 0 | 83 | 0 | | | |
| Otras deducciones imputables | 39 | 22,594,000 | 51 | 0 | 67 | 0 | 84 | 0 | | | |
| Total deducciones imputables | 40 | 22,594,000 | 52 | 0 | 68 | 0 | 85 | 0 | | | |
| Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas) | 41 | 124,948,000 | 53 | 0 | 69 | 0 | 86 | 0 | | | |
| Renta líquida ordinaria del ejercicio | | | 54 | 0 | 70 | 0 | 87 | 15,949,000 | | | |
| Pérdida líquida del ejercicio | | | 55 | 0 | 71 | 0 | 88 | 0 | | | |
| Compensaciones por pérdidas | | | 56 | 0 | 72 | 0 | 89 | 0 | | | |
| Renta líquida ordinaria | 42 | 25,469,000 | 57 | 0 | 73 | 0 | 90 | 15,949,000 | | | |
| Ren. líquida ced. gen. | 91 | 166,366,000 | Ren. ex. y ded. imp. li. | 92 | 124,948,000 | R. liq. ord. cédula gen. | 93 | 41,418,000 | Comp. pérdidas año 2018 y ant. | 94 | 0 |
| Comp. por exc. renta presuntiva | 95 | 0 | Rentas gravables | 96 | 0 | R. liq. grav. cédula gen. | 97 | 41,418,000 | Renta presuntiva | 98 | 0 |

| Cédula de pensiones | | Cédula de dividendos y participaciones | | Ganancias ocasionales | | Liquidación privada | |
|---|-----|--|--|-----------------------|-----------|--|-----|
| Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior | 99 | 0 | Ganancias ocasionales gravables | 116 | 6,000,000 | Impuesto sobre las rentas gravables | |
| Ingresos no constitutivos de renta | 100 | 0 | General y de pensiones | 117 | 0 | Imp. pagados en el exterior | 123 |
| Renta líquida | 101 | 0 | Renta presuntiva y de pensiones | 118 | 0 | Otros | 125 |
| Rentas exentas de pensiones | 102 | 0 | Por dividendos y/o participaciones año 2016 | 119 | 0 | Donaciones | 124 |
| Renta líquida gravable cédula de pensiones | 103 | 0 | Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula | 120 | 0 | Total descuentos trib. | 126 |
| Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros | 104 | 0 | Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros | 121 | 0 | Impuesto neto de renta | 127 |
| Ingresos no constitutivos de renta | 105 | 0 | Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables | 122 | 0 | Impuesto de ganancias ocasionales | 128 |
| Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores | 106 | 0 | Imp. pagados en el exterior | 123 | 0 | Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales | 129 |
| 1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T. | 107 | 0 | Donaciones | 124 | 0 | Total impuesto a cargo | 130 |
| 2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2. art. 49 del E.T. | 108 | 0 | Otros | 125 | 0 | Anticipo renta liquidado año gravable anterior | 131 |
| Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior | 109 | 0 | Impuesto neto de renta | 127 | 0 | Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación | 132 |
| Rentas exentas de la casilla 109 | 110 | 0 | Impuesto de ganancias ocasionales | 128 | 1,200,000 | Referencias año gravable a declarar y/o abono por inexistencia de impuesto solidario por el COVID-19 | 133 |
| Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior | 111 | 95,000,000 | Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales | 129 | 0 | Anticipo renta para el año gravable siguiente | 134 |
| Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020 | 112 | 0 | Total impuesto a cargo | 130 | 1,200,000 | | |
| Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020) | 113 | 0 | Anticipo renta liquidado año gravable anterior | 131 | 0 | | |
| Costos por ganancias ocasionales | 114 | 89,000,000 | Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación | 132 | 5,075,000 | | |
| Ganancias ocasionales no gravadas y exentas | 115 | 0 | Referencias año gravable a declarar y/o abono por inexistencia de impuesto solidario por el COVID-19 | 133 | 950,000 | | |
| Saldo a pagar por impuesto | 135 | 0 | Anticipo renta para el año gravable siguiente | 134 | 0 | | |
| Sancciones | 136 | 0 | Total saldo a pagar | 137 | 0 | | |
| | | | Total saldo a favor | 138 | 4,825,000 | | |



(415)7707212489984(8020)759504000000796458590400(3900)000000000000(96)20230920

Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora 980. Pago total \$ 982. Cód. Contador Firma contador 994. Con salvedades 996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo 983. No. Tarjeta profesional

DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

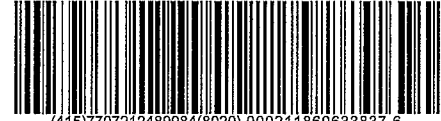
210

1. Año 2023

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2118606338376



(415)7707212489934(8020) 000211860633837 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 79645859 6.DV 5 7. Primer apellido CRISTANCHO 8. Segundo apellido ZAMBRANO 9. Primer nombre GIOVANNI 10. Otros nombres 12. Cod. Dirección seccional 3 2

24. Actividad económica principal 0010 Si es una corrección Indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 27. Fracción año gravable siguiente 28. Año por ciento (1%) de compras con factura electrónica 41,000

Patrimonio Total patrimonio bruto 29 709,502,000 Deudas 30 1,230,000 Total patrimonio líquido 31 708,272,000

Table with columns: Conceptos/rentas, Rentas de trabajo, Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, Rentas de capital, Rentas no laborales. Rows include Ingresos brutos, Devoluciones, Ingresos no constitutivos, Costos y deducciones, Renta líquida, etc.

Ren. líquida céd. gen. 91 241,416,000 Ren. ex. y ded. imp. fi. 92 219,209,000 R. líq. ord. cédula gen. 93 22,207,000 Comp. pérdidas año 2018 y ant. 94 0

Table for Cédula de pensiones: Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior, Ingresos no constitutivos de renta, Renta líquida, etc.

Table for Cédula de dividendos y/o participaciones: Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, Ingresos no constitutivos de renta, Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores, etc.

Table for Ganancias ocasionales: Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior, Costos por ganancias ocasionales, Ganancias ocasionales no gravadas y exentas, etc.

Saldo a pagar por impuesto 134 0 Sanciones 135 0 Total saldo a pagar 136 0 Total saldo a favor 137 4,825,000

Número de dependientes económicos 138 3 Adición por dependientes a la casilla 92 139 9,161,000 Uq. superó tope indicativo art. 336-1 del E.T., marque X 140 0 Aporte voluntario 141 0

991. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para la entidad recaudadora

980. Pago total \$ 0

982. Cód. Contador Firma contador 994. Con salvedades

DIAN 2024-08-10 / 08:21:39 PM Fecha Acuse de Recibo 2024-08-10 08:21:39 Firmado

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

983. No. Tarjeta profesional

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91900159193017

20240179873622

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones. 4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **800.141.397-5** 6. DV. 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera -

Empleado: 24. Tipo de documento 25. Número de identificación **79645859** 26. Primer apellido 27. Segundo apellido 28. Primer nombre 29. Otros nombres
Coronel Giovanni Cristancho Zambrano

30. DE: 2021 01 01 31. A: 2021 12 31 32. Fecha de expedición 2024 08 12 33. Lugar donde se practicó la retención
Bogotá D.C. 34. Cod. Dpto **1** 35. Cod. Ciudad **0** 36. Cod. Municipio **0** 37. Cod. Barrio **1**

| Concepto de los Ingresos | | Valor |
|--|-----------|--------------------|
| Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos | 36 | 54,315,660 |
| Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc. | 37 | |
| Pagos por honorarios | 38 | |
| Pagos por servicios | 39 | |
| Pagos por comisiones | 40 | |
| Pagos por prestaciones sociales | 41 | |
| Pagos por viáticos | 42 | |
| Pagos por gastos de representación | 43 | 0 |
| Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo | 44 | |
| Otros pagos | 45 | 120,036,604 |
| Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado | 46 | |
| Cesantías consignadas al fondo de cesantías | 47 | |
| Pensionales de jubilación, vejez o invalidez | 48 | |
| Total de Ingresos brutos (Suma 36 a 48) | 49 | 174,352,264 |

| Concepto de los aportes | | Valor |
|---|-----------|-----------|
| Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador | 50 | 3,091,014 |
| Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador | 51 | 6,387,721 |
| Contribuciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS | 52 | |
| Aportes voluntarios a fondos de pensiones | 53 | 0 |
| Aportes a cuentas AFC | 54 | |
| Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones | 55 | 0 |

Nombre del pagador o agente retenedor

| Datos a cargo del trabajador o pensionado | | |
|--|----------------|----------------|
| Concepto de otros ingresos | Valor recibido | Valor retenido |
| Arrendamientos | 56 | 63 |
| Honorarios, comisiones y servicios | 57 | 64 |
| Intereses y rendimientos financieros | 58 | 65 |
| Enajenación de activos fijos | 59 | 66 |
| Loterías, rifas, apuestas y similares | 60 | 67 |
| Otros | 61 | 68 |
| Totales: (Valor recibido: Suma 57 a 61), (Valor retenido: Suma 63 a 68) | 62 | 69 |
| Total retenciones año gravable 2021 (Suma 55 + 69) | | 70 |

| Item | 71. Identificación de los bienes y derechos poseídos | 72. Valor patrimonial |
|------|--|-----------------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |

Deudas vigentes a 31 de diciembre de 2021 73

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

74. Tipo documento 75. No. Documento 76. Apellidos y Nombres 77. Parentesco

78. Firma del Trabajador o Pensionado

Notar que este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementario para el trabajador o pensionado que lo firma.
Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual con solicitud del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

| | | |
|------|---|-----|
| DIAN | Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones Año gravable 2022 | 220 |
|------|---|-----|

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones 4. Número de formulario

| | | | | | | |
|-----------|---|-------|--------------------|---------------------|------------------|-------------------|
| Retenedor | 5. Número de Identificación Tributaria (MIT) 800.141.397-5 | 6. DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres |
| | 11. Razón social POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera - | | | | | |

| | | | | | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|--|---|----------------------|-------------------|------------------------------------|
| Emplead | 24. Tipo de documento | 25. Número de identificación 79645859 | 26. Primer apellido | 27. Segundo apellido | 28. Primer nombre | 29. Otros nombres |
| | 30. DE: 2022 01 01 31. A: 2022 12 31 | | | | | |
| 32. Fecha de expedición 2024 08 12 | | | 33. Lugar donde se practicó la retención Bogotá D.C. | | | 34. Cód. Dpto 1 1 |
| | | | | | | 35. Cód. Ciudad/Municipio 0 0 1 |

| Concepto de los Ingresos | | Valor |
|--|-----------|--------------------|
| Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos | 36 | 58,258,980 |
| Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc. | 37 | |
| Pagos por honorarios | 38 | |
| Pagos por servicios | 39 | |
| Pagos por comisiones | 40 | |
| Pagos por prestaciones sociales | 41 | |
| Pagos por viáticos | 42 | |
| Pagos por gastos de representación | 43 | 0 |
| Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo | 44 | |
| Otros pagos | 45 | 102,354,492 |
| Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado | 46 | |
| Cesantías consignadas al fondo de cesantías | 47 | |
| Pensiones de jubilación, vejez o invalidez | 48 | |
| Total de Ingresos brutos (Suma 36 a 48) | 49 | 160,613,472 |

| Concepto de los aportes | | Valor |
|---|-----------|-----------|
| Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador | 50 | 3,315,457 |
| Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador | 51 | 6,880,599 |
| Colizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS | 52 | |
| Aportes voluntarios a fondos de pensiones | 53 | 0 |
| Aportes a cuentas AFC o AVC | 54 | |
| Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones | 55 | 0 |

Nombre del pagador o agente retenedor

| Datos a cargo del trabajador o pensionado | | |
|--|----------------|----------------|
| Concepto de otros ingresos | Valor recibido | Valor retenido |
| Arrendamientos | 56 | 63 |
| Honorarios, comisiones y servicios | 57 | 64 |
| Intereses y rendimientos financieros | 58 | 65 |
| Enajenación de activos fijos | 59 | 66 |
| Loterías, rifas, apuestas y similares | 60 | 67 |
| Otros | 61 | 68 |
| Totales: (Valor recibido: Suma 56 a 61), (Valor retenido: Suma 63 a 68) | 62 | 69 |
| Total retenciones año gravable 2022 (Suma 55 + 69) | | 70 |

| Item | 71. Identificación de los bienes poseídos | 72. Valor patrimonial |
|------|---|-----------------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |

Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2022 73

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

| | | | |
|--------------------|-------------------|-------------------------|----------------|
| 74. Tipo documento | 75. No. Documento | 76. Apellidos y Nombres | 77. Parentesco |
|--------------------|-------------------|-------------------------|----------------|

| | |
|--|--|
| <p><small>Certifico que durante el año gravable 2022:</small></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mi patrimonio total no excedió de + 500 UVT (\$121.018.000). 2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT (\$53.208.000). 3. No fui responsable del impuesto sobre las ventas a 31 de diciembre de 2022. 4. Mis consumos residentes por los impuestos no excedieron la suma de 1.500 UVT (\$53.208.000). 5. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT (\$53.208.000). 6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron las 1.400 UVT (\$53.208.000). <p><small>Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementaria por el año gravable 2022.</small></p> | <p>Firma del Trabajador o Pensionado</p> |
|--|--|

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementaria para el trabajador o pensionado que lo firme. Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

| | | | | | | | |
|--|---|---|-------|---------------------------|-------------------------|--|------------------------------|
| DIAN | | Certificado de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones Año gravable 2023 | | | | 220 | |
| Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones | | | | | 4. Número de formulario | | |
| Retenedor | 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800.141.397-5 | | 6. DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres |
| | 11. Razón social POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Logística y Financiera - | | | | | | |
| Empleado | 24. Tipo de documento | 25. Número de identificación | | 26. Primer apellido | 27. Segundo apellido | 28. Primer nombre | 29. Otros nombres |
| | | 79645859 | | Coronel | Cristancho Zambrano | Giovanni | |
| 30. DE: 2023 | | Período de la certificación | | 32. Fecha de expedición | | 33. Lugar donde se practicó la retención | |
| 01 01 31. A: 2023 12 31 | | 2023 12 31 | | 2024 08 12 | | Bogotá D.C. | |
| | | 34. Cód. Dpto. | | 35. Cód. Ciudad/Municipio | | | |
| | | 1 1 | | 0 0 1 | | | |
| Concepto de los Ingresos | | | | | | | Valor |
| Pagos por salarios | | | | | | | 36 66,776,448 |
| Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc. | | | | | | | 37 |
| Valor del exceso de los pagos por alimentación mayores a 41 UVT, art. 397-1.ET. | | | | | | | 38 |
| Pagos por honorarios | | | | | | | 39 |
| Pagos por servicios | | | | | | | 40 |
| Pagos por comisiones | | | | | | | 41 |
| Pagos por prestaciones sociales | | | | | | | 42 |
| Pagos por viáticos | | | | | | | 43 |
| Pagos por gastos de representación | | | | | | | 44 0 |
| Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo | | | | | | | 45 |
| Otros pagos | | | | | | | 46 117,318,721 |
| Auxilio de cesantía e intereses efectivamente pagados al empleado | | | | | | | 47 |
| Auxilio de cesantía reconocido a trabajadores del régimen tradicional del CST, contenido en el Capítulo VII, Título VIII Parte Primera. | | | | | | | 48 |
| Auxilio de cesantía consignado al fondo de cesantías | | | | | | | 49 |
| Pensiones de jubilación, vejez o invalidez | | | | | | | 50 |
| Apoyos económicos educativos financiados con recursos públicos, no reembolsables o condonados | | | | | | | 51 |
| Total de ingresos brutos (Suma 36 a 51) | | | | | | | 52 184,095,169 |
| Concepto de los aportes | | | | | | | Valor |
| Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador | | | | | | | 53 3,758,571 |
| Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador | | | | | | | 54 7,919,932 |
| Contribuciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAS | | | | | | | 55 |
| Aportes voluntarios a fondos de pensiones | | | | | | | 56 0 |
| Aportes a cuentas AFC | | | | | | | 57 |
| Aportes a cuentas AVC | | | | | | | 58 |
| Ingreso laboral promedio de los últimos seis meses anteriores (numeral 4, art. 206 E.T.) | | | | | | | 59 |
| Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones | | | | | | | 60 0 |
| Nombre del pagador o agente retenedor | | | | | | | |
| Datos a cargo del trabajador o pensionado | | | | | | | |
| Concepto de otros Ingresos | | | | | Valor recibido | | Valor retenido |
| Arrendamientos | | | | | 61 | 68 | |
| Honorarios, comisiones y servicios | | | | | 62 | 69 | |
| Intereses y rendimientos financieros | | | | | 63 | 70 | |
| Enajenación de activos fijos | | | | | 64 | 71 | |
| Loterías, rifas, apuestas y similares | | | | | 65 | 72 | |
| Otros | | | | | 66 | 73 | |
| Totales: (Valor recibido: Suma 61 a 66); (Valor retenido: Suma 68 a 73) | | | | | 67 | 74 | |
| Total retenciones año gravable (Suma 60 + 74) | | | | | | | 75 |
| Item | 76. Identificación de los bienes poseídos | | | | | | 77. Valor patrimonial |
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| Deudas vigentes a 31 de diciembre | | | | | | | 78 |
| Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario | | | | | | | |
| 79. Tipo documento | 80. No. Documento | 81. Apellidos y Nombres | | | | 82. Parentesco | |
| | | | | | | | |
| Certifique que durante el año gravable 1. El patrimonio bruto no excedió de 3.400 UVT. 2. Los ingresos brutos fueron inferiores a 3.400 UVT. 3. No fue responsable del empuje sobre las ventas a 31 de diciembre del año gravable. 4. No constituyó mediante tarjeta de crédito ni excedieron la suma de 3.400 UVT. 5. Que el total de sus compras y consumos no superó la suma de 3.400 UVT. 6. Que el valor total de sus consignaciones financieras, depósitos o inversiones financieras no excedió los 3.400 UVT. | | | | | | Firma del Trabajador o Pensionado | |

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementario para el trabajador o pensionado que cumple con lo establecido en el artículo 1.6.1.13.27 del Decreto 1025 de 2016 Único reglamentario en materia tributaria. Para aquellos trabajadores independientes con ingresos del empuje no unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Atención (SIMPLE).

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



Coronel WILLIAM QUINTERO SALAZAR

INFORMACIÓN PERSONAL

Componente Biográfico

Cédula : 9.857.793
Fecha Nacimiento : 25 de noviembre de 1974
Lugar de Nacimiento : Pensilvania - Caldas
Edad : 49 años
Titulo profesional : Administrador Policial



Información Laboral

Especialidad : Vigilancia
Cargo Actual : Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta
Tiempo de servicio : 29 años, 11 meses y 13 días

Coronel WILLIAM QUINTERO SALAZAR



INFORMACIÓN ACADÉMICA

| Pregrado | Institución | Año |
|-------------------------|--|------|
| Administración Policial | Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander | 2023 |

| Diplomado | Institución | Año |
|---|--|------|
| Diplomado en Policía Judicial | Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander | 2003 |
| Diplomado Política Pública y Seguridad | Dirección Nacional de Escuelas | |
| Diplomado en Derechos Humanos | Escuela Superior de Administración Pública | 2008 |
| Diplomado en Derechos Humanos | Escuela Superior de Administración Pública | 2018 |
| Diplomado en Alta Gerencia | Politécnico de Colombia | 2018 |
| Diplomado Derechos Humanos Servicio de Policía | Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá TC. Julián Guevara | 2020 |
| Diplomado Contratación Estatal | Politécnico de Colombia | 2021 |
| Diplomado derechos humanos servicio de Policía | Escuela de Policía Simón Bolívar | 2022 |
| Diplomado Gestión Policial Relaciones Internacionales | Escuela de Postgrados de Policía | 2023 |

Coronel WILLIAM QUINTERO SALAZAR



INFORMACIÓN ACADÉMICA

| Curso | Institución | Año |
|--|--|------|
| Curso de Policía de Carreteras | Escuela Seccional de Seguridad Vial | 2002 |
| Curso de Especialización para Capitanes | Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica | 2005 |
| Herramientas para la Revisión Gerencial | ICONTEC | 2008 |
| Curso Básico de Planeación | Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García | 2016 |
| Curso Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción | Ministerio Publico | 2022 |

| Seminario | Institución | Año |
|---|--|------|
| Seminario Manejo de Pistola para el Servicio Policial con Énfasis en Modelo SIG SAUER | Escuela de Carabineros Provincia de Velez | 2010 |
| Seminario Operaciones Urbanas Rurales | Escuela Nacional de Operaciones de la Policía Nacional | 2014 |
| Seminario de Actuación Policial en Proceso Electoral | Dirección Nacional de Escuelas | 2015 |
| Seminario Mando, Dirección y Liderazgo | Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García | 2015 |
| Seminario Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo | Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García | 2016 |

Coronel WILLIAM QUINTERO SALAZAR



INFORMACIÓN ACADÉMICA

| Seminario | Institución | Año |
|---|---|------|
| Seminario Actualización Código Nacional de Policía y Convivencia | Dirección Nacional de Escuelas | 2016 |
| Seminario de Atención y Servicio al Ciudadano | Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia | 2019 |
| Seminario Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo | Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia | 2020 |
| Seminario Integral Policía Polivalente | Escuela de Investigación Criminal | 2020 |
| Seminario Seguridad de la Información | Escuela Tecnologías de Información y Comunicaciones | 2021 |
| Seminario Libertad de Prensa y Función de Policía en Iberoamérica | Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia | 2021 |

| Taller | Institución | Año |
|--|--|------|
| Taller Plan Democracia | Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez | 2014 |
| Taller Proceso Electoral | Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García | 2015 |
| Seminario Taller Integridad y Transparencia Institucional en la Lucha Contra la Corrupción | Escuela de Carabineros Eduardo Cuevas García | 2016 |
| Seminario Taller en Seguridad Vial | Escuela de Seguridad Vial | 2017 |
| Seminario Taller Plan Democracia | Escuela de Investigación Criminal | 2022 |
| Seminario Taller Plan Democracia | Escuela de Investigación Criminal | 2023 |

Coronel WILLIAM QUINTERO SALAZAR



RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

| Organismo | Registro |
|--|------------|
| Condecoraciones Institucionales | 20 |
| Otras Instituciones y Gubernamentales | 35 |
| Distintivos, Cursos y Habilidades Técnicas | 6 |
| Felicitaciones Públicas | 191 |
| Mención Honorífica | 8 |
| TOTAL | 260 |

INFORMACIÓN DISCIPLINARIA, ADMINISTRATIVA Y PENAL

| Organismo | Resultado |
|-------------------------------------|--------------------------|
| POLICÍA NACIONAL | No registra antecedentes |
| PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN | No registra antecedentes |
| CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA | No registra antecedentes |
| FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | No registra antecedentes |
| JUSTICIA PENAL MILITAR | No registra antecedentes |
| SUSPENSIONES | No registra antecedentes |
| EMBARGOS | No registra antecedentes |

Coronel WILLIAM QUINTERO SALAZAR



PRINCIPALES CARGOS DESEMPEÑADOS

| Grado | Cargo |
|-------|--|
| ST | Comandante de Estación - DESAN |
| TE | Comandante Estación de Policía Carreteras - DECUN |
| CT | Comandante de Distrito - MEBUC |
| MY | Comandante de Distrito - MEBUC |
| MY | Comandante Estación - MEVAL |
| TC | Comandante de Distrito - DEMET |
| TC | Responsable Equipo Direccionamiento Local de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes - DEMET |
| TC | Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana - DEMET |
| TC | Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana - MEMOT |
| TC | Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana - DECAS |
| TC | Subcomandante Policía Metropolitana de Montería |
| TC | Subcomandante Departamento de Policía Casanare |
| CR | Subcomandante Policía Metropolitana de Santiago de Cali |
| CR | Subcomandante Policía Metropolitana de Bogotá |
| CR | Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta |

Coronel WILLIAM QUINTERO SALAZAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
(CEDULA DE CIUDADANIA)

NUMERO 9.857.793

QUINTERO SALAZAR
APELLIDOS

WILLIAM
NOMBRE

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-NOV-1974

PENSILVANIA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

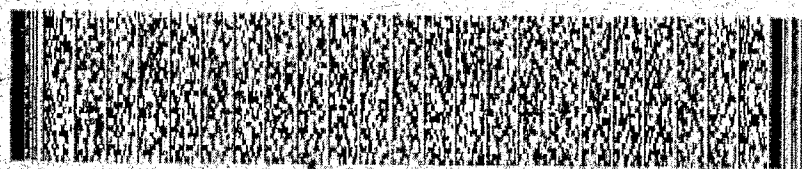
SEXO

02-FEB-1993 PENSILVANIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]

REGISTRADOR NACIONAL
ALVARO RUIZ FERRER LOPEZ



A-1600113-45135575-M-0009857793-20050927

0667805270N 02 179513806



Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 1 de 8

Bogotá, D.C.

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Albeiro.arias@correo.policia.gov.co

ASUNTO: ORFEO No. 20246170495442

En atención a la petición de la referencia, dentro del término establecido en el artículo 17¹ de la Ley 1755 de 2015, de manera atenta y respetuosa, la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en el marco de las funciones asignadas al Grupo de peticiones de información sobre vinculación a procesos penales adscrito a la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en la Resolución 01194 de 2020 -artículo 3 parágrafo 1, procede a exponer el contexto jurídico de los datos registrados en nuestros sistemas misionales SPOA y SIJUF.

1.Marco jurídico aplicable y naturaleza de la información registrada en los sistemas de información misional de la FGN

A partir de lo contemplado en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido dos clasificaciones de los tipos de información: (i) información personal o impersonal; y (ii) información pública, semiprivada, privada y reservada, donde se encuentran los denominados datos sensibles.

En cuanto a la primera clasificación el artículo 3^o de la Ley 1581 de 2012 establece que es dato personal "cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables". Por su parte, la segunda clasificación se estableció en el artículo 3^o de la Ley 1266 de 2008 y ha sido desarrollada en los siguientes términos:

"La información privada es aquella que por versar sobre información personal y por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Es el caso de los libros de los comerciantes, los documentos privados, las historias clínicas y la información extraída a partir de la inspección del domicilio.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co





Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024

Página 2 de 8

La información reservada versa sobre información personal y guarda estrecha relación con los derechos fundamentales del titular a la dignidad, a la intimidad y a la libertad, motivo por el cual se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Cabría mencionar aquí la información genética, y los llamados datos sensibles o relacionados con la ideología, la inclinación sexual, los hábitos de la persona, etc.

La información pública es aquella que, según los mandatos de la ley o de la Constitución, puede ser obtenida y ofrecida sin reserva alguna y sin importar si se trata de información general, privada o personal. Se trata por ejemplo de los documentos públicos, las providencias judiciales debidamente ejecutoriadas, los datos sobre el estado civil de las personas o sobre la conformación de la familia. Este tipo de información se puede solicitar por cualquier persona de manera directa y no existe el deber de satisfacer algún requisito para obtenerla.

La información semiprivada. Esta Corporación se ha pronunciado sobre los datos que pueden constituir información semiprivada. En efecto, desde la sentencia T- 729 de 2002 reiterada por la sentencia C-337 de 2007, la Corte señaló que ésta se refiere a los datos que versan sobre información personal o impersonal que no está comprendida en la regla general anterior, porque para su acceso y conocimiento presenta un grado mínimo de limitación, de tal forma que sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad administrativa o judicial en el cumplimiento de sus funciones o en el marco de los principios de la administración de datos personales” (se omiten pies de página).

Por último, en desarrollo del derecho fundamental de acceso a la información pública las Leyes Estatutarias 1712 de 2014 y 1755 de 2015 señalaron que existen tres clases de información pública, a saber:

- i. Información pública corresponde a aquella en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado. Esta información es por principio de libre acceso y sólo podrá ser reservada o clasificada en los casos en que exista una disposición constitucional o legal que así lo disponga.*
- ii. Información pública clasificada hace referencia a aquella que, aunque se encuentra en poder o bajo custodia de un sujeto obligado, es aquella que “pertenece al ámbito propio particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado” en las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, es decir, cuando pueda causar daño a los derechos a la intimidad, a la vida, la salud o la seguridad o ponga en riesgo los secretos comerciales, industriales y profesionales .*
- iii. Información pública reservada es la que, estando en poder o custodia de un sujeto obligado, en atención a una prohibición legal o constitucional está “exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos”. Bajo esta categoría se encuentran los intereses relacionados con: (a) la defensa y seguridad nacional; (b) la seguridad pública; (c) las relaciones internacionales; (d) la prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso; (e) el debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales; (f) la*



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



Radicado No. 20242220092281

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

30/08/2024

Página 3 de 8

administración efectiva de la justicia; (g) los derechos de la infancia y la adolescencia; (h) la estabilidad macroeconómica y financiera del país; y (i) la salud pública”.

2. Limitaciones sobre la entrega de información administrada por la FGN

a. Limitaciones desde el punto de vista de la publicidad de la información

La FGN es responsable del tratamiento de la información, como entidad pública del orden nacional y como sujeto obligado en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014. En esta última se reconoció el principio de publicidad, conforme con el cual toda información en posesión, control o custodia de un sujeto obligado es pública y su acceso únicamente puede ser restringido, de manera excepcional, por la Ley o la Constitución.

La Fiscalía debe valorar la clasificación de la información solicitada como pública, información pública reservada e información pública clasificada para determinar la procedencia en la entrega de esta, según los criterios explicados previamente.

b. Limitaciones desde el punto de vista del tipo de dato personal

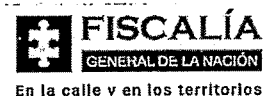
La función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal. Adicionalmente, en el marco de sus funciones legales y constitucionales, la Entidad está legitimada para recaudar algunos datos sensibles, es decir “aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación”, cuando resultan estrictamente necesarios para el ejercicio de la acción penal; por ejemplo, datos genéticos humanos, información de menores de edad, filiación política, entre otros.

En lo que respecta a los datos personales, el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 establece que pueden suministrarse: (a) a sus titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; (b) a las entidades públicas o administrativas que los requieran en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; y (c) **a los terceros autorizados por el titular o por la ley.**

Frente a las causales de los ordinales (a) y (c) se entiende que puede suministrarse la información a estas personas en atención a lo dispuesto en el artículo 15 Superior



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co





Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

30/08/2024

Página 4 de 8

que “confiere a los sujetos concernidos la facultad de conocer la información que sobre ellos se haya incorporado en un sistema automatizado de información, y dentro de los mismos se encuentran sus representantes y aquellos que los sucedan en razón de causa de muerte”, o los terceros por ellos autorizados.

Finalmente, es preciso indicar que, por regla general, el tratamiento de los datos sensibles se encuentra prohibido, a excepción de las causales consagradas en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, bajo las cuales su tratamiento es legítimo.

c. Limitaciones desde el punto de vista de la etapa del proceso penal

De otro lado, debe advertirse que existen reglas de orden procesal penal que restringen el acceso a información procesal en poder de la FGN.

En el caso de procesos regidos por la Ley 600 de 2000 el proceso es reservado hasta tanto haya calificación del sumario. En contraste, en investigaciones cuya norma rectora es la Ley 906 de 2004 la regla general es la publicidad de la actuación, salvo lo dispuesto en el artículo 212B, en el cual se establece expresamente que la etapa de indagación será reservada cuando se trate de actuaciones relacionadas con grupos delictivos organizados y grupos armados organizados.

Por su parte el proceso de extinción del derecho de dominio es reservado en toda la fase inicial, incluso para sujetos procesales e intervinientes, en virtud de lo señalado en el artículo 10 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014). Así las cosas, en todas las etapas anteriores, por estar sometido a reserva, solo podrá entregarse información procesal a las personas enunciadas en el artículo 13 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

En consecuencia, quien presente un requerimiento cuyo objeto sea obtener información procesal, debe acreditar alguna de las condiciones antes descritas para tener acceso a la información pública reservada o clasificada. Adicionalmente, es preciso subrayar que, bajo lo previsto en el artículo 236 de la Ley 600 de 2000 y 18 de la Ley 906 de 2004, la misma información será de naturaleza pública cuando se inicie el proceso penal ante los jueces de conocimiento, sin perjuicio de la atribución de estas autoridades jurisdiccionales de restringir el acceso a ciertos datos en el marco de las audiencias.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co





Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024

Página 5 de 8

3. Diferencia entre un antecedente judicial y una anotación en los sistemas misionales de la FGN, incluido el SPOA.

Sobre esta temática es necesario advertir en que “[ú]nicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales” Asimismo, la función de administrar las bases de datos que almacenan este tipo de antecedentes está en cabeza exclusivamente del Ministerio de Defensa a través de la Policía Nacional, según lo establece el artículo 3 del Decreto 4057 de 2011. Por otra parte, la conservación de este tipo de información tiene finalidades constitucionales y legales, tales como garantizar la moralidad de la función pública, la aplicación de la ley penal, actividades de inteligencia, ejecución de la ley, entre otras.

Adicionalmente, desde el punto de vista de su origen, los antecedentes penales tienen carácter de información pública, pues están consignados en providencias en firme, expedidas por autoridades judiciales competentes. Por otra parte, las bases de datos destinadas a acopiar antecedentes penales tienen que ser administradas bajo el principio de circulación restringida, es decir circunscribir su acceso a los límites específicos determinados por el objeto de la base de datos.

Por otro lado, la existencia de antecedentes penales supone la desvirtuación del principio de presunción de inocencia, pues al provenir de una sentencia en firme, es claro que fue demostrada la culpabilidad de determinado sujeto al interior de un proceso penal. En la misma línea, este tipo de antecedentes trae consigo consecuencias jurídicas determinadas, verbigracia en la dosimetría de la pena (artículo 55 C.P.), la concesión de subrogados penales (artículo 68A ibidem), la imposibilidad de acceder a cargos públicos por la constatación de inhabilidades, entre otras.

Ahora bien, en lo que respecta a las anotaciones en los sistemas misionales de la FGN, éstos son “registros que realiza la Fiscalía en sus bases de datos [y] no constituyen antecedentes penales pues, reitérese, no se derivan de sentencias condenatorias en firme” y tampoco son de acceso al público. Dichas anotaciones se refieren “a información sobre el desarrollo de las actuaciones penales, por ejemplo, el estado procesal y la identificación de las personas que en ella participan. Estos registros facilitan el funcionamiento administrativo que implica el ejercicio de la acción penal, esto es, la investigación y acusación de los hechos que revistan las características de un delito [...]”.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co





Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024

Página 6 de 8

Establecidas estas características de los antecedentes penales, es claro que los antecedentes no pueden ser equiparados con las anotaciones consignadas en los sistemas misionales de la FGN. Lo anterior, en la medida que la Constitución Política establece expresamente lo que constituye un antecedente judicial, los cuales provienen de una sentencia en firme. Por esta misma línea, la información contenida en los sistemas de información misional no tiene la vocación de desvirtuar la presunción de inocencia, pues no supone el vencimiento en un juicio a la persona relacionada con una noticia criminal.

Por lo tanto, es preciso reiterar que la finalidad de dichas bases de datos es institucional y se relaciona con la sistematización del ejercicio de la acción penal, así como la determinación de valores estadísticos, funciones ligadas exclusivamente con la consecución de los fines constitucionales del Ente Investigador y Acusador. De tal manera, es evidente que la función de la aludida base de datos no se desarrolla en un escenario de acceso público, pues únicamente es utilizada al interior de la FGN para dar cumplimiento a las labores ya mencionadas.

4. Información solicitada en el caso concreto

Su solicitud se centra en que se brinde información acerca de las investigaciones penales que se registren en la entidad a nombre de:

| Nro. | GR. | Apellidos y Nombres | Identificación |
|------|-----|--|----------------|
| 1. | CR. | VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO | C.C. 79522522 |
| 2. | CR. | OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN | C.C. 73151296 |
| 3. | CR. | CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI | C.C. 79645859 |
| 4. | CR. | PENA ARAQUE GELVER YECID | C.C. 79712994 |
| 5. | CR. | ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE | C.C. 52274921 |
| 6. | CR. | QUINTERO SALAZAR WILLIAM | C.C. 9657793 |
| 7. | CR. | BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA | C.C. 52358689 |
| 8. | CR. | RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER | C.C. 17418412 |
| 9. | CR. | VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO | C.C. 79688736 |
| 10. | CR. | URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER | C.C. 79840809 |

Teniendo en cuenta su solicitud se informa que para realizar la consulta respecto de las anotaciones que se registren en la entidad a nombre de dichas personas, debe aportar **copia legible del documento de identidad** de cada una de estas, autorización expresa que lo acredite a realizar tal consulta y tabla de Excel con dichos datos (sin comas, puntos, espacios) para su conocimiento y fines pertinentes.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co





Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 7 de 8

De igual manera para agilizar el trámite respecto se adjunta Excel con las indicaciones para realizar tal consulta en esta dependencia.

De acuerdo con lo señalado en los acápites anteriores, debe reiterarse que la información procesal contenida en las bases misionales de la entidad tiene por regla general el carácter de información pública clasificada y reservada. Por esa razón, el eventual suministro de las anotaciones procesales allí contenidas debe atenerse a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y en la Ley 1712 de 2014.

De otra parte, es importante precisar que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1712 de 2014, la Fiscalía General de la Nación ha dispuesto una opción de consulta al público en el sitio web www.fiscalia.gov.co, el cual permite generar la búsqueda de información no reservada, relacionada con las investigaciones que la entidad adelanta o adelantó y entre otros datos, se refleja el estado de dichas investigaciones.

En consecuencia, para entregar la información relacionada con la vinculación de ciudadanos a un proceso penal e información específica de las actuaciones deberá acreditarse alguna de las calidades establecidas en el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012. Es decir, ser el titular, su causahabiente, representante legal, tercero autorizado, que media una orden judicial o ser una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales. Dicha exigencia se justifica en la medida que la función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal.

En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le conmina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le conmina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para lo cual cuenta con un término máximo de un (1) mes, si pasado este término no allega la documentación " Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual". Si vencido este término no allega la documentación requerida se



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co





Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024

Página 8 de 8

decretará el desistimiento y archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado en contra del cual únicamente procede el recurso de reposición, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”

En este orden de ideas, y respecto a su solicitud, debe adjuntar una copia simple por las dos caras y legible de su documento de identidad **(SE DEBE MENCIONAR EL DOCUMENTO DE ACREDITACION)**, para ello se solicita que el envío se realice a través del siguiente correo electrónico institucional:
angie.delgadoj@fiscalia.gov.co

NOTA: EL ARCHIVO Y/O DOCUMENTO A ADJUNTAR EN LA PLATAFORMA DEBERÁ SER GUARDADO CON EL NOMBRE COMPLETO DEL PETICIONARIO JUNTO CON EL RADICADO DE ORFEO NO. 20246170495442 EN CASO DE ALLEGAR DOCUMENTACION POR UN MEDIO DIFERENTE AL MENCIONADO ANTERIORMENTE SE INFORMA QUE LA MISMA SE TENDRÁ POR NO RECIBIDA.

En los términos expuestos, se da respuesta a su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del CPACA (Ley 1437 de 2011), modificados por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,

ANGIE DELGADO JOYA
ASISTENTE DE FISCAL I
Dirección de Atención al Usuario, intervención Temprana y Asignaciones
Fiscalía General de la Nación
Diagonal 22B #52-01.
Bogotá D.C.



Anexo (s): SIN ANEXOS
Consultó y Proyecto: Nombre Completo – Angie Delgado Joya



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS PARA
LA POLICIA NACIONAL
INST INVESTIGACIÓN DERECHOS HUMANOS Y CONFLICTIVIDAD
SOCIAL

CODEH-INDEH - 29.25

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
 Directora de Talento Humano
 Carrera 59 No. 26 - 21 CAN
 Bogotá D.C.,

Asunto: respuesta comunicación oficial electrónica No. GS-2024-058922-DITAH.

En el marco del Proceso de Transformación Integral de la Policía Nacional y de conformidad con lo establecido en artículo 22 del Decreto 113 de 2022, por medio del cual se crea la dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional denominada "*Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional*", encargada de liderar la Política de Promoción, Respeto, Garantía y Protección de los Derechos Humanos de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y atendiendo la comunicación oficial de la referencia, mediante el cual solicita a esta oficina asesora, la certificación de Derechos Humanos de la Jefatura de Derechos Humanos de la Policía Nacional, sobre incidentes en los que estén involucrados los oficiales relacionados a continuación, propuestos para ascensos en el mes de diciembre de 2024, así:

| No. | Grado | Apellidos y Nombres | Identificación |
|-----|---------|--|----------------|
| 1 | Coronel | Villamil Monsalve Juan Julio | 79522522 |
| 2 | Coronel | Oviedo Lamprea Carlos Germán | 78161296 |
| 3 | Coronel | Cristancho Zambrano Giovanni | 79645859 |
| 4 | Coronel | Peña Araque Celver Yecid | 79712994 |
| 5 | Coronel | Romero Murte Yurian Jeannette | 52274924 |
| 6 | Coronel | Quintero Salazar William | 9857793 |
| 7 | Coronel | Blanco Romero Claudia Susana | 52358689 |
| 8 | Coronel | Rodríguez Porras Vianney Javier | 17418412 |
| 9 | Coronel | Valderrama Angarita Juan Carlos Humberto | 79688736 |
| 10 | Coronel | Urrego Pedraza Edwin Masleider | 79840809 |

Frente a lo anterior, comedidamente me permito informarle a la señora coronel, que una vez verificada la información digital que obra en el Grupo de Sistemas Internacionales de Derechos Humanos^[1] correspondiente a alegaciones: 2020, 2021, 2022 y 2023, presentadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; así mismo, la información aportada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no registra información que vincule a los señores oficiales en comento.

Por otra parte, los informes del Comité contra la Tortura, Comité de Derechos Humanos de la ONU, informes de país emitido por la CIDH, Informes anuales de DD.HH emitido por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Comunicación Conjunta de Relatores Especiales sobre presuntas acciones contra manifestantes en el año 2021; comunicación conjunta enviada por la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; la Relatoría Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en los mismos, como su nombre lo indica, hacen alusión al Estado colombiano, no se evidencio registros o coincidencias, en relación a los nombres y/o número de identificación^[2].

Aunado a lo anterior, en los registros de la Procuraduría General de la Nación enviados a la oficina del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional respecto de los antecedentes en Derechos Humanos de acuerdo a los certificados No. 535818, No. 535819, No. 535820, No. 535821, No. 535822, No. 535823, No. 535824, No. 535825, No. 535826 y No. 535827 de los señores coroneles relacionados, a la fecha no registran investigaciones disciplinarias en curso por hechos relacionados con infracciones al Derecho Internacional Humanitario y Violaciones a los Derechos Humanos.

De acuerdo con lo anterior y una vez verificada los registros documentales, no se evidencia ninguna actuación disciplinaria e instancia internacional que vincule a los señores oficiales en presuntas vulneraciones de derechos humanos.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Luis Alfonso Novoa Diaz
Grado: Asesor Del Sector Defensa-30
Cargo: Asesor Del Sector Defensa-30
Cédula: 19335891
Dependencia: Comisionado De Derechos Humanos Para La
Policia Nacional
Unidad: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policia
Nacional
Correo: luis.novoa@correo.policia.gov.co
24/08/2024 5:36:11 p. m.

Anexo: si

Calle 17 No 65B - 95
Teléfono: 5159000 ext. 9439
codeh.inden@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO CONSULTA DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS

Nro. 20240391550 / ARAIC – GRUCI 1.9

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora Talento Humano
carrera 59 n° 26-21 CAN
ditah.gruas-jefat@policia.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a comunicación oficial GS-2024-058787-DITAH del 5/08/2024.

En atención a la comunicación oficial de la referencia, donde solicita: "... requerimientos judiciales, antecedentes penales y/o anotaciones del personal que se relaciona en el documento anexo," respetuosamente me permito emitir a mi coronel respuesta en los siguientes términos:

COMPETENCIA DE LA POLICÍA NACIONAL PARA ORGANIZAR, ACTUALIZAR Y CONSERVAR LOS REGISTROS DELICTIVOS:

- i) La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en virtud del Decreto 113 del 25/01/20221 y la Resolución No. 0260 del 25/01/20232, es administradora de la información que remiten las autoridades judiciales competentes a nivel nacional, de conformidad con la Constitución Política y la ley. En tal sentido esta Dirección, es la encargada de coordinar, orientar, actualizar y hacer seguimiento a los datos que reposan en el sistema de información, previo requerimiento de estas autoridades.
- ii) Bajo la misma órbita es fundamental advertir, como quiera que la Policía Nacional a través de esta Dirección, es la encargada de la administración de la información que reposa en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes, la misma obedece a los parámetros establecidos en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos, como quiera se tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.
- iii) De otra parte es fundamental que el Decreto 4057 de 20113 mediante el cual en otrora se dispuso la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), en su artículo 3o numeral 3.3 trasladó al Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, la función de llevar los registros delictivos y de identificación nacionales y **expedir los certificados judiciales**, con base en el canje interno y en los informes o avisos que deben rendir oportunamente las autoridades judiciales de la República.

¹ "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional".

² "por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, y se determinan las funciones de sus dependencias internas"

³ "Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones".

- iv) Es oportuno informar que los organismos de Policía Judicial no son los dueños de la información, sólo la ADMINISTRAN, así las cosas, no están facultados para cancelar, modificar, corregir o suprimir registros sin expresa orden de la autoridad judicial competente, pues para ello se requiere que la autoridad judicial que solicitó el registro, sea ella o quien haga sus veces, la obligada a solicitar la respectiva modificación, corrección o cancelación.
- v) Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito informar a mi coronel, que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia, **NO** presentan antecedentes penales ni requerimientos judiciales vigentes hasta la fecha, así:

| | |
|--|--------------------------------|
| CR. VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO | Cédula de Ciudadanía: 79522522 |
| CR. OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN | Cédula de Ciudadanía: 73161296 |
| CR. CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI | Cédula de Ciudadanía: 79645859 |
| CR. PEÑA ARAQUE GELVER YECID | Cédula de Ciudadanía: 79712994 |
| CR. ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE | Cédula de Ciudadanía: 52274921 |
| CR. QUINTERO SALAZAR WILLIAM | Cédula de Ciudadanía: 9857793 |
| CR. BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA | Cédula de Ciudadanía: 52358689 |
| CR. RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER | Cédula de Ciudadanía: 17418412 |
| CR. VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO Cédula de Ciudadanía: 79688736 | |
| CR. URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER | Cédula de Ciudadanía: 79840809 |

- vi) Igualmente me permito informar que esta dependencia, **NO** consulta base de datos respecto a antecedentes judiciales de índole internacional y/o circulares a nivel mundial. Antes de iniciar cualquier acción al respecto, debe ponerse en contacto con la Oficina Central Nacional de INTERPOL COLOMBIA, al número de teléfono (601) 5159700 - (Ext 30437), o al correo electrónico interpol.iefatocn@policia.gov.co, para solicitar o validar cualquier información a fin de obtener instrucciones complementarias.

Para concluir me permito indicar a mi coronel, que la información enviada corresponde a los registros almacenados en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes SIOPER, de conformidad con los reportes allegados por las autoridades judiciales competentes; en ese sentido, la competencia de esta Dependencia es mantener actualizados los registros delictivos y de identificación de nacionales y expedir los certificados judiciales, más no determinar si alguno estos configuran impedimento para el titular de los datos. Por tanto, se ponen en conocimiento para que de acuerdo a la ley, protocolos y procedimientos establecidos internamente se pondere si mencionados registros son óbice para la continuación de los trámites en su dependencia; al tenor de lo prescrito por la Constitución Política de Colombia en su **ARTICULO 121 "Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley"**, y la Ley 489 de 1998 **"ARTICULO 5. COMPETENCIA**

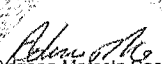
ADMINISTRATIVA "Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. (...)" – (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un **Homónimo**.


De igual manera se transfiere la reserva legal de la información teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina y procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mantenga el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función legal que le es propia, de igual manera el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de la justicia".

Atentamente,


Teniente **LESLY YURANY PINZÓN MARTIN**
Jefe Área Administración de Información Criminal (E)


Elaboró: PT. Adriana Marcela Castillo Pérez
ARAIC-GRUCI

Fecha de elaboración: 13/08/2024
Ubicación: //172.28.40.14/araic-gruci/2024/1.9 requerimientos de justicia
Radiador: 20240391550


Revisó: SI. Luis Alejandro Abril Ruiz
ARAIC-GRUCI

Avenida El Dorado 75 25 Modelia
Teléfonos: 515 97 00 Ext. 30552
dijin.araic-ant@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

| | |
|--|---------------------------|
| Radicado Salida No.: 110016610210202402538 | |
| Tipo de correspondencia: Salida | Fecha: 2024-09-14 (18:01) |
| Solicitud: Petición | |
| Remitente: TATIANA PAEZ FORERO | Folios: 1 |
| Destino: TC ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO | Anexos: No |
| Radicado entrada relacionado 110016619005202403961 | |

Bogotá D.C., 14 Agosto 2024

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Director (a) Talento Humano
Policía Nacional
Correo: ditah.gruas-as@policia.gov.co

Asunto: Oficio GS-2024-058800-DITAH del 8 de agosto de 2024, bajo Radicado Interno No. **110016619005202403961**, Registros Penales JPMP.

Cordial saludo,

En respuesta a la petición del asunto, en la que solicita verificar "(...) información que haya sido proferida y que repose en los acervos documentales de ese despacho (...)" lo anterior, de diez (10) funcionarios de la Policía Nacional, relacionados en el listado adjunto, que inicia con CR. VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO identificado con C.C. 79.522.522 y termina con CR. URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER identificado con C.C. 79.840.809, se indica que:

Consultada la estadística de los procesos adelantados bajo la Ley 522 de 1999, reportada por los despachos judiciales de la Policía Nacional con corte al 30 de junio de 2024, **no se encontró registros de investigaciones activas** con los datos mencionados en su solicitud.

En cuanto a los procesos que cursan bajo la Ley 1407 de 2010, la solicitud fue trasladada a la Fiscalía General Penal Militar y Policial bajo el radicado No. **110016619005202403961** para la consulta de sus bases.

Finalmente, según lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia¹, se informa que, la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, no constituye una certificación de antecedentes judiciales, por no ser la autoridad competente para ello, en tal sentido de requerirse esta certificación **deberá remitir su solicitud directamente a la Policía Nacional**², entidad competente para emitir el certificado de antecedentes judiciales.

Atentamente,

TATIANA PÁEZ FORERO
Coordinadora Grupo de Consultas y Registros Misionales (e)
Oficina Asesora de Planeación
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|-------|------------|
| Proyectó: | Patrullero Sebastián Sánchez Arboleda quien consultó las bases de datos de la Policía Nacional el pasado 12 de agosto de 2024. | | 12-08-2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Coordinadora del Grupo de Consultas y Registros Misionales de la UAEJPMP. | | | |

¹ Únicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales"

² Decreto ley 019 de 2012, Artículo 94. CONSULTA EN LÍNEA DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES. Las entidades públicas o los particulares que regularan conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente. Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial
Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)
Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:36:04 AM horas del 14/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **9857793**

Apellidos y Nombres: **QUINTERO SALAZAR WILLIAM**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 252509806



PIB
11:20:53
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILLIAM QUINTERO SALAZAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9857793:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

CIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN DERECHOS HUMANOS

No. 536438

RLIZCANO
11:24:19
Hoja 1 de 1

BOGOTÁ D.C, 22 de agosto de 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que el(la) señor(a) **WILLIAM QUINTERO SALAZAR** identificado(a) con la **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **9857793**, una vez consultada la información incorporada al Sistema de Información Misional - SIM, a la fecha **NO REGISTRA** investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con: **INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.** .

| IUS | IUC | ESTADO | FECHA |
|-----|-----|--------|-------|
|-----|-----|--------|-------|

Se expide el presente certificado con destino a:
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - POLINAL

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
División de Relacionamento con el ciudadano (E)

ADVERTENCIA:

- Se expide con las anotaciones que a la fecha se encuentran en la base de datos del Sistema de Información Misional - SIM -
- Este certificado NO reemplaza al Certificado de Antecedentes y por lo tanto no incluye las sanciones e inhabilidades registradas en el Sistema de Información de Sanciones y Causas de Inhabilidades - SIRI -

NOTA: El certificado que se entrega, es el resultado de la consulta al Sistema de Información Misional SIM y corresponde a información susceptible de obtener luego de utilizar parámetros de búsqueda (Tipo y número de documento de identificación), información que es incorporada por las diferentes dependencias de la entidad en el sistema y está sujeta a variaciones originadas en la dinámica propia de las funciones misionales. Los despachos y funcionarios que conocen los procesos y registran la información certificada, son responsables de la confiabilidad y precisión de los datos aquí consignados, atendiendo las Circulares 009, 021, 038 y 048 de 2009 y la Resolución 068 de 2011 del Despacho del Procurador General de la Nación, al igual que el actual Manual Específico de Funciones y de Requisitos por Competencias Laborales, que establece el deber funcional de registro.

ATENCION: Este certificado consta de 1 hoja(s). Sólo es válido en su totalidad.



Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2024

10-0735-24

Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano - Grupo Ascensos
POLICIA NACIONAL
Carrera 59 No.26-21 CAN
E-mail: ditah.gruas-ascensos@policia.gov.co
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Respuesta Oficio No. GS-2024-058824/ADHAU-GRUAS-1.10 - Solicitud información investigaciones por derechos humanos.

Respetada señora Coronel Cáceres:

En atención a su comunicación referida en el asunto, mediante la cual solicita información de diez (10) oficiales de esa institución sobre: (...) *presentan investigaciones por Derechos Humanos*, a quienes se le inició el procedimiento de ascenso para el mes de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 079 de fecha 06 de noviembre de 2015, indicados en este cuadro:

| No. | GR | APELLIDOS Y NOMBRES | IDENTIFICACION C.C. |
|-----|----|--|---------------------|
| 1 | CR | VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO | 79522522 |
| 2 | CR | OVEDO LAMPREA CARLOS GERMAN | 73161296 |
| 3 | CR | CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI | 79645859 |
| 4 | CR | PEÑA ARAQUE GELVER YECID | 79712994 |
| 5 | CR | ROMERO MUERTE YURIAN JEANNETTE | 52274921 |
| 6 | CR | QUINTERO SALAZAR WILLIAM | 9857793 |
| 7 | CR | BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA | 52358689 |
| 8 | CR | RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER | 17418412 |
| 9 | CR | VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO | 79688736 |
| 10 | CR | URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER | 79840809 |

Al respecto, de manera atenta, le informo que esta entidad no tiene dentro de sus obligaciones y competencias expedir certificaciones de antecedentes sobre quejas en contra de algún ciudadano (a), no obstante, conforme a lo establecido en el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, y una vez consultado el Sistema de Información Misional de la entidad VisiónWeb ATQ¹, y las bases de datos (Congreso y Ginebra) por nombres, apellidos, números de cédulas de ciudadanía y por descripción de los hechos, NO se encontró ningún registro relacionado con lo requerido de los oficiales antes mencionados.

Cordialmente,


IRIS MARÍN ORTIZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

Tramitado y proyectado por: María Isabel Sintura Porras, P.E. DNATQ - ATQ - Fecha 9/09/2024.
Revisado para firma por: Bibiana Carolina Recalde Rosero/PE DNATQ, Fecha 09.09.2024

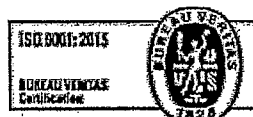
Revisado para firma por: Tito Lorenzo Lovo Carretero- Director Nacional de Atención y Trámite de Quejas

Revisado para firma por: Oswal Herrera - Asesor Despacho Vicedefensor del Pueblo
Revisado para firma por: Catalina Casas Rivera-Asesora del Vicedefensor del Pueblo- 09/09/2024

Revisado para firma por: Robinson Chaverra Tipton- Vicedefensor del Pueblo. 09/09/2024
Ana María Sánchez Guevara, Secretaria privada (e). 10.09.2024

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

¹. Sistema de Información Visión Web: Es el sistema misional diseñado para apoyar los procesos de recepción, verificación y control a la gestión, coordinación a regionales, consulta y reporte de peticiones llevados a cabo por la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo, incluye base de Datos Congreso y Ginebra.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de agosto de 2024, a las 14:06:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 9857793 |
| Código de Verificación | 9857793240814140612 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Bogotá D.C., miércoles 28 de agosto de 2024
Para responder a este oficio cite: 202402023176

Respetada:
Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Policía Nacional
Correo electrónico: albeiro.arias@correo.policia.gov.co
Carrera 59 N° 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Solicitud- Radicado CONTi 202401064035

Cordial saludo:

En atención a la petición de la referencia, en la cual se solicitó información respecto de investigaciones y procesos ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en los siguientes términos:

"(...) solicitar a ese despacho, se informe si los oficiales que se relacionan a continuación, a quienes se les inicio el procedimiento de ascenso para el mes de diciembre de 2024, presentan investigaciones en la Jurisdicción Especial para la Paz (...)"

La Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la Oficina Asesora de Monitoreo Integral (OAMI) verificó nombres, apellidos y documento de identificación de la persona relacionada a continuación, en los sistemas de información de la entidad, obteniendo el siguiente resultado:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA |
|--|----------|
| JUAN CARLOS HUMBERTO VALDERRAMA ANGARITA | 79688736 |

Mediante Resolución SDSJ N° 2585 del 02 de agosto de 2014, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz, *"en consecuencia y, comoquiera que con la Sentencia TP-SA 377 de 1 de noviembre de 2023 dejó sin efectos el auto SRVBIT-226 del 7 de diciembre de 2022 y sus demás actuaciones posteriores"*, decisión con la que asumió conocimiento de las diligencias del señor Valderrama Angarita, dispuso *"REMITIR a la Secretaría Judicial de la Sala el expediente Legali N° 1502297-26.2022.0.00.0001 el cual corresponde al señor Juan*

Carlos Humberto Valderrama Angarita identificado con cédula de ciudadanía N° 79.688.736, para que disponga su archivo definitivo, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión. Y devolver los expedientes que se hubieran enviado por la justicia ordinaria a los despachos de origen, si fuere el caso”.

Además, en la Sentencia TP-SA 377 de 1 de noviembre de 2023 de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz de la JEP, se ordenó **“COMUNICAR la presente decisión de conformidad con el marco procesal aplicable, y también a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad – SRVR– para que esta, a su vez, le informe al Ministerio de Defensa Nacional sobre el contenido de la presente providencia, con el fin de que el Ministerio asuma las medidas que crea pertinentes en relación con la situación laboral de Juan Carlos Humberto VALDERRAMA ANGARITA”**, así, el 21 de noviembre de 2023 mediante auto SRVBIT-243, la magistrada relatora del Caso 2 de la SRVR informó al Ministerio de Defensa Nacional que a través de la mencionada sentencia, dejó sin efecto la vinculación como compareciente forzoso del señor Valderrama Angarita para que asuma las medidas que considere pertinentes en relación con su situación laboral.

De igual manera, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la OAMI verificó nombres, apellidos y documento de identificación de las personas relacionadas a continuación, en los sistemas de información de la entidad, sin encontrar información asociada a:

- Suscripción de Acta de Compromiso o Sometimiento
- Trámites y/o procesos ante las salas o secciones de la JEP

| NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA |
|---------------------------------|----------|
| JUAN JULIO VILLAMIL MONSALVE | 79522522 |
| CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA | 73161296 |
| GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO | 79645859 |
| GELVER YEZID PEÑA ARAQUE | 79712994 |
| YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE | 52274921 |
| WILLIAM QUINTERO SALAZAR | 9857793 |
| CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO | 52358689 |
| VIANNEY JAVIER RODRÍGUEZ PORRAS | 17418412 |
| EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA | 79840809 |

Consultado el 28 de agosto de 2024



NOTA: Se precisa que la información reportada, corresponde a aquella que reposa en los sistemas de información para la fecha de consulta, por lo cual está sujeta a variación.

En los anteriores términos se emite respuesta integral a la petición allegada.

Atentamente,



GLADYS CELEIDE PRADA PARDO

Asesora III - Oficina Asesora de Monitoreo Integral

Secretaría Ejecutiva

Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: Camilo Ernesto Villegas Rondón (Profesional Especializado I Oficina Asesora de Monitoreo Integral)

Revisó y aprobó: Gladys Celeide Prada Pardo (Asesora III Oficina Asesora de Monitoreo Integral)

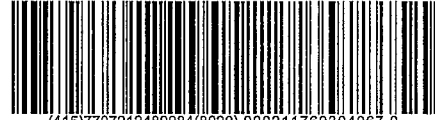


1. Año 2021

espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2117693040670



(415)770721248984(8020) 000211769304067 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 8 5 7 7 9 3 6.DV 3 7. Primer apellido QUINTERO 8. Segundo apellido SALAZAR 9. Primer nombre WILLIAM 10. Otros nombres 12. Cod. Dirección seccional 1 2

24. Actividad económica principal 0 0 1 0 Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 27. Fracción año gravable siguiente 119,204,000 28. Pérdidas fiscales acumuladas: años anteriores, sin compensar 70,144,000

| Patrimonio | Total patrimonio bruto | 29 | 189,348,000 | Deudas | 30 | 119,204,000 | Total patrimonio líquido | 31 | 70,144,000 | | |
|--|------------------------|-------------------|--------------------------|--|-------------|---------------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------------|----|---|
| Conceptos/rentas | | Rentas de trabajo | | Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujeta a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T. | | Rentas de capital | | Rentas no laborales | | | |
| Ingresos brutos | 32 | 149,743,000 | 43 | 0 | 58 | 0 | 74 | 0 | 0 | | |
| Devoluciones, rebajas y descuentos | | | | | | | 75 | 0 | 0 | | |
| Ingresos no constitutivos de renta | 33 | 9,479,000 | 44 | 0 | 59 | 0 | 76 | 0 | 0 | | |
| Costos y deducciones procedentes | | | 45 | 0 | 60 | 0 | 77 | 0 | 0 | | |
| Renta líquida | 34 | 140,264,000 | 46 | 0 | 61 | 0 | 78 | 0 | 0 | | |
| Rentas líquidas pasivas - ECE | | | | | | 62 | 79 | 0 | 0 | | |
| Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC | 35 | 0 | 47 | 0 | 63 | 0 | 80 | 0 | 0 | | |
| Otras rentas exentas | 36 | 103,151,000 | 48 | 0 | 64 | 0 | 81 | 0 | 0 | | |
| Total rentas exentas | 37 | 103,151,000 | 49 | 0 | 65 | 0 | 82 | 0 | 0 | | |
| Intereses de vivienda | 38 | 0 | 50 | 0 | 66 | 0 | 83 | 0 | 0 | | |
| Otras deducciones imputables | 39 | 13,942,000 | 51 | 0 | 67 | 0 | 84 | 0 | 0 | | |
| Total deducciones imputables | 40 | 13,942,000 | 52 | 0 | 68 | 0 | 85 | 0 | 0 | | |
| Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas) | 41 | 113,362,000 | 53 | 0 | 69 | 0 | 86 | 0 | 0 | | |
| Renta líquida ordinaria del ejercicio | | | 54 | 0 | 70 | 0 | 87 | 0 | 0 | | |
| Pérdida líquida del ejercicio | | | 55 | 0 | 71 | 0 | 88 | 0 | 0 | | |
| Compensaciones por pérdidas | | | 56 | 0 | 72 | 0 | 89 | 0 | 0 | | |
| Renta líquida ordinaria | 42 | 26,902,000 | 57 | 0 | 73 | 0 | 90 | 0 | 0 | | |
| Ren. líquida céd. gen. | 91 | 140,264,000 | Ren. ex. y ded. imp. li. | 92 | 113,362,000 | R. líq. ord. cédula gen. | 93 | 26,902,000 | Comp. pérdidas año 2018 y ant. | 94 | 0 |
| Comp. exc. ren. presuntiva | 95 | 0 | Rentas gravables | 96 | 0 | R. líq. grav. cédula gen. | 97 | 26,902,000 | Renta presuntiva | 98 | 0 |

| Cédula de pensiones | Cédula de dividendos y participaciones | Ganancias ocasionales | Liquidación privada | | | | | | | | |
|---|--|-----------------------|---|-----|---|---------------------|-----|---|---------------------|-----|---|
| Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior | 99 | 0 | Ganancias ocasionales gravables | | | | | | | | |
| Ingresos no constitutivos de renta | 100 | 0 | General y de pensiones | | | | | | | | |
| Renta líquida | 101 | 0 | 117 | | | | | | | | |
| Rentas exentas de pensiones | 102 | 0 | Renta presuntiva y de pensiones | | | | | | | | |
| Renta líquida gravable cédula de pensiones | 103 | 0 | 118 | | | | | | | | |
| Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros | 104 | 0 | Por dividendos y/o participaciones año 2016 | | | | | | | | |
| Ingresos no constitutivos de renta | 105 | 0 | 119 | | | | | | | | |
| Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores | 106 | 0 | Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula | | | | | | | | |
| 1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T. | 107 | 0 | 120 | | | | | | | | |
| 2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T. | 108 | 0 | Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros | | | | | | | | |
| Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior | 109 | 0 | 121 | | | | | | | | |
| Rentas exentas de la casilla 109 | 110 | 0 | Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables | | | | | | | | |
| Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior | 111 | 0 | 122 | | | | | | | | |
| Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020 | 112 | 0 | Impuesto sobre las rentas líquidas gravables | | | | | | | | |
| Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020) | 113 | 0 | Demeritos | | | | | | | | |
| Costos por ganancias ocasionales | 114 | 0 | Imp. pagados en el exterior | | | | | | | | |
| Ganancias ocasionales no gravadas y exentas | 115 | 0 | 123 | | | | | | | | |
| | | | Otros | | | | | | | | |
| | | | 125 | | | | | | | | |
| | | | Donaciones | | | | | | | | |
| | | | 124 | | | | | | | | |
| | | | Total descuentos trib. | | | | | | | | |
| | | | 126 | | | | | | | | |
| | | | Impuesto neto de renta | | | | | | | | |
| | | | 127 | | | | | | | | |
| | | | Impuesto de ganancias ocasionales | | | | | | | | |
| | | | 128 | | | | | | | | |
| | | | Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales | | | | | | | | |
| | | | 129 | | | | | | | | |
| | | | Total impuesto a cargo | | | | | | | | |
| | | | 130 | | | | | | | | |
| | | | Anticipo renta liquidado año gravable anterior | | | | | | | | |
| | | | 131 | | | | | | | | |
| | | | Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación | | | | | | | | |
| | | | 132 | | | | | | | | |
| | | | Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexistencia impuesto solidario por el COVID-19 | | | | | | | | |
| | | | 133 | | | | | | | | |
| | | | Anticipo renta para el año gravable siguiente | | | | | | | | |
| | | | 134 | | | | | | | | |
| Saldo a pagar por impuesto | 135 | 0 | Sancciones | 136 | 0 | Total saldo a pagar | 137 | 0 | Total saldo a favor | 138 | 0 |

Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa
 982. Cód. Contador Firma contador 994. Con salvedades
 983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

 2022-10-13 / 07:24:24 PM
 Fecha Acuse de Recibo
 Firmado

980. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91000964346089

DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año 2022

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2117740625465



(415)7707212489984(8020) 000211774062546 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 8 5 7 7 9 3 3 6.DV 7. Primer apellido QUINTERO 8. Segundo apellido SALAZAR 9. Primer nombre WILLIAM 10. Otros nombres 12. Cod. Dirección seccional 1 2

24. Actividad económica principal 0 0 1 0 Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 27. Fracción año gravable siguiente 28. Pérdidas fiscales acumuladas anteriores, sin compensar 0

Patrimonio Total patrimonio bruto 189,348,000 Deudas 30 108,612,000 Total patrimonio líquido 80,736,000

Table with columns: Conceptos/rentas, Rentas de trabajo, Rentas de capital, Rentas no laborales. Rows include Ingresos brutos, Devoluciones, Ingresos no constitutivos de renta, Costos y deducciones procedentes, Renta líquida, Rentas líquidas pasivas - ECE, Rentas exentas, Deducciones imputables, Renta líquida ordinaria, etc.

Table with columns: Cédula de pensiones, Cédula de dividendos y participaciones, Ganancias ocasionales, Liquidación privada. Rows include Ingresos brutos por rentas de pensiones, Dividendos y participaciones, Ganancias ocasionales, Impuesto sobre las rentas líquidas gravables, etc.

Saldo a pagar por impuesto 135 0 Sanciones 136 0 Total saldo a pagar 137 0 Total saldo a favor 138 0

Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora 980. Pago total \$ 0 982. Cód. Contador Firma contador 994. Con salvedades 996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo 91900076939773 983. No. Tarjeta profesional 20230325759232 2023-09-27 04:46:34 PM Firmado

DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

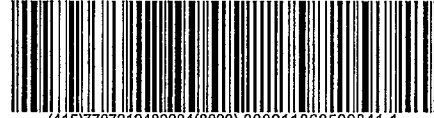
210

1. Año 2023

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2118605298411



(415)770721248984(8020) 0002118605298411

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 8 5 7 7 9 3 3 6.DV 7. Primer apellido QUINTERO 8. Segundo apellido SALAZAR 9. Primer nombre WILLIAM 10. Otros nombres 12. Cod. Dirección seccional 1 2

24. Actividad económica principal 0 0 1 0 Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 27. Fracción año gravable siguiente 28. Líquido por ciento (1%) de compras con factura electrónica 241,000

Patrimonio Total patrimonio bruto 199,322,000 Deudas 30 137,952,000 Total patrimonio líquido 61,370,000

Table with columns: Conceptos/rentas, Rentas de trabajo, Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, Rentas de capital, Rentas no laborales. Rows include Ingresos brutos, Devoluciones, Ingresos no constitutivos, Costos y deducciones, Renta líquida, Rentas líquidas pasivas, Rentas exentas, Dedicaciones imputables, Renta líquida ordinaria, etc.

Table with columns: Renta líquida ced. gen., Comp. exc. ren. presuntiva, Renta ex. y ded. imp. ll., Rentas gravables, R. líq. ord. cédula gen., R. líq. grav. cédula gen., Comp. pérdidas año 2018 y ant., Renta presuntiva. Values: 172,416,000, 0, 131,335,000, 0, 41,081,000, 41,081,000, 0, 0.

Table with columns: Cédula de pensiones, Cédula de dividendos y/o participaciones, Ganancias ocasionales, Impuesto sobre las rentas líquidas gravables, Liquidación privada. Rows include Ingresos brutos por rentas de pensiones, Ingresos no constitutivos de renta, Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, etc.

Saldo a pagar por impuesto 134 0 Sanciones 135 0 Total saldo a pagar 136 0 Total saldo a favor 137 0

Número de dependientes económicos 138 0 Adición por dependientes a la casilla 92 139 0 Ud. superó tope indicativo art. 336-1 del E.T., marque X 140 0 Aporte voluntario 141 0

997. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa 997. Espacio exclusivo para la entidad recaudadora 980. Pago total \$ 0 982. Cód. Contador Firma contador : 994. Con salvedades 2024-08-09 / 11:15:19 AM 2024-08-09 (Fecha Acuse de Recibo) 11:15:19 Firmado 996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo 91900158099275

20242303360774

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario:

| | | | | | | |
|--|--|---|---------------------|----------------------|-------------------|-------------------|
| Retenedor | 5. Número de identificación Tributaria (NIT) 800.141.397-5 | 6. DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres |
| | 11. Razón social POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera - | | | | | |
| Empleado | 24. Tipo de documento | 25. Número de identificación 9857793 | 26. Primer apellido | 27. Segundo apellido | 28. Primer nombre | 29. Otros nombres |
| | 30. DE: 2021 01 01 31. A: 2021 12 31 32. Fecha de expedición 2024 08 12 33. Lugar donde se practicó la retención Bogotá D.C. | | | | | |
| 34. Cód. Dpto. 1 1 35. Cód. Ciudad/Municipio 0 0 1 | | | | | | |

| Concepto de los Ingresos | Valor |
|--|-----------------------|
| Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos | 36 54,315,660 |
| Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc. | 37 |
| Pagos por honorarios | 38 |
| Pagos por servicios | 39 |
| Pagos por comisiones | 40 |
| Pagos por prestaciones sociales | 41 |
| Pagos por viáticos | 42 |
| Pagos por gastos de representación | 43 0 |
| Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo | 44 |
| Otros pagos | 45 95,426,522 |
| Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado | 46 |
| Cesantías consignadas al fondo de cesantías | 47 |
| Pensionés de jubilación, vejez o invalidez | 48 |
| Total de ingresos brutos (Suma 36 a 48) | 49 149,742,182 |

| Concepto de los aportes | Valor |
|---|--------------|
| Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador | 50 3,091,014 |
| Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador | 51 6,387,721 |
| Contribuciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS | 52 |
| Aportes voluntarios a fondos de pensiones | 53 0 |
| Aportes a cuentas AFC | 54 |
| Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones | 55 0 |

Nombre del pagador o agente retenedor

| Datos a cargo del trabajador o pensionado | | |
|--|----------------|----------------|
| Concepto de otros ingresos | Valor recibido | Valor retenido |
| Arendamientos | 56 | 53 |
| Honorarios, comisiones y servicios | 57 | 54 |
| Intereses y rendimientos financieros | 58 | 55 |
| Enajenación de activos fijos | 59 | 56 |
| Loterías, rifas, apuestas y similares | 60 | 57 |
| Otros | 61 | 58 |
| Totales: (Valor recibido: Suma 57 a 61), (Valor retenido: Suma 53 a 58) | 62 | 59 |
| Total retenciones año gravable 2021 (Suma 55 + 59) | | 70 |

| Item | 71. Identificación de los bienes y derechos poseídos | 72. Valor patrimonial |
|------|--|-----------------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |

Deudas vigentes a 31 de diciembre de 2021 73

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

| | | | |
|-------------------|------------------|------------------------|---------------|
| 74 Tipo documento | 75 No. Documento | 76 Apellidos y Nombres | 77 Parentesco |
|-------------------|------------------|------------------------|---------------|

Declaro que durante el año gravable 2021:
 1. Mi patrimonio bruto no excedió de 4.500 UVT (5.183.333.333)
 2. Mis ingresos totales fueron inferiores a 4.000 UVT (4.500.000.000)
 3. No fui responsable por impuesto sobre los valores.
 4. No contaba mediante tarjeta de crédito con un adeudo la suma de 1.400 UVT (1.540.000.000)
 5. Que el valor de mis propiedades y bienes de mi patrimonio no excedió de 1.400 UVT (1.540.000.000)
 6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, hipotecarias y pensiones financiadas no excedieron de 1.400 UVT (1.540.000.000)
 Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable 2021.

Firma del Trabajador o Pensionado

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementarios para el trabajador o pensionado que lo firma.
 Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto utilizado deberán presentar la declaración anual contenida en el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

| | | | | | | |
|-----------|--|-------|--------------------|---------------------|------------------|-------------------|
| Retenedor | 5. Número de Identificación Tributaria (MIT) 800.141.397-5 | 6. DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres |
| | 11. Razón social POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera - | | | | | |

| | | | | | | |
|-----------|----------------------------------|---|---------------------|----------------------|-------------------|-------------------|
| Empleador | 24. Tipo de documento | 25. Número de identificación 9857793 | 26. Primer apellido | 27. Segundo apellido | 28. Primer nombre | 29. Otros nombres |
| | Coronel William Quintero Salazar | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|--------------|--|-------------|--|---------------------------------------|--|---|--|-----------------------|------------------------------------|
| 30. DE: 2022 | | 31. A: 2022 | | 32. Fecha de expedición 2024 08 12 | | 33. Lugar donde se practicó la retención Bogotá D.C. | | 34. Cód. Dpto. 1 1 | 35. Cód. Ciudad/Municipio 0 0 1 |
|--------------|--|-------------|--|---------------------------------------|--|---|--|-----------------------|------------------------------------|

| Concepto de los Ingresos | Valor |
|--|-----------------------|
| Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos | 36 58,258,980 |
| Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc. | 37 |
| Pagos por honorarios | 38 |
| Pagos por servicios | 39 |
| Pagos por comisiones | 40 |
| Pagos por prestaciones sociales | 41 |
| Pagos por viáticos | 42 |
| Pagos por gastos de representación | 43 0 |
| Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo | 44 |
| Otros pagos | 45 113,125,421 |
| Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado | 46 |
| Cesantías consignadas al fondo de cesantías | 47 |
| Pensiones de jubilación, vejez o invalidez | 48 |
| Total de ingresos brutos (Suma 36 a 48) | 49 171,384,401 |

| Concepto de los aportes | Valor |
|---|--------------|
| Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador | 50 3,315,457 |
| Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador | 51 6,880,599 |
| Coizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS | 52 |
| Aportes voluntarios a fondos de pensiones | 53 0 |
| Aportes a cuentas AFC o AVC | 54 |
| Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones | 55 0 |

Nombre del pagador o agente retenedor

| Datos a cargo del trabajador o pensionado | | |
|---|----------------|----------------|
| Concepto de otros ingresos | Valor recibido | Valor retenido |
| Arrendamientos | 56 | 63 |
| Honorarios, comisiones y servicios | 57 | 64 |
| Intereses y rendimientos financieros | 58 | 65 |
| Enajenación de activos fijos | 59 | 66 |
| Loterías, rifas, apuestas y similares | 60 | 67 |
| Otros | 61 | 68 |
| Totales: (Valor recibido: Suma 56 a 61), (Valor retenido: Suma 63 a 68) | 62 | 69 |
| Total retenciones año gravable 2022 (Suma 55 + 69) | | 70 |

| Item | 71. Identificación de los bienes poseídos | 72. Valor patrimonial |
|------|---|-----------------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |
| | | 73 |

Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2022

| | | | |
|---|-------------------|-------------------------|----------------|
| Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario | | | |
| 74. Tipo documento | 75. No. Documento | 76. Apellidos y Nombres | 77. Parentesco |

| | |
|---|-----------------------------------|
| <p>Certifico que durante el año gravable 2022:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mi patrimonio bruto no excedió de 4.500 UVT (\$37.018.000). 2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT (\$53.208.000). 3. No fui responsable del impuesto sobre los ventas a 31 de diciembre de 2022. 4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1.500 UVT (\$53.208.000). 5. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT (\$53.208.000). 6. Que el valor total de mis créditos bancarios, de ahorros, de inversión financieros no excedieron los 1.400 UVT (\$53.208.000). <p>Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementaria por el año gravable 2022.</p> | Firma del Trabajador o Pensionado |
|---|-----------------------------------|

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementaria para el trabajador o pensionado que lo firme. Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

| | | | | | | | |
|--------------|---|--|---------------------|---------------------------------------|---|-----------------------|------------------------------------|
| Retenedor | 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800.141.397-5 | 6. DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres | |
| | 11. Razón social POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Logística y Financiera - | | | | | | |
| Empleado | 24. Tipo de documento | 25. Número de identificación | 26. Primer apellido | 27. Segundo apellido | 28. Primer nombre | 29. Otros nombres | |
| | | 9857793 | Coronel | Quintero Salazar | William | | |
| 30. DE: 2023 | | Período de la certificación 01 01 31. A: 2023 12 31 | | 32. Fecha de expedición 2024 08 12 | 33. Lugar donde se practicó la retención Bogotá D.C. | 34. Cód. Dpto. 1 1 | 35. Cód. Ciudad/Municipio 0 0 1 |

| Concepto de los ingresos | Valor |
|--|--------------------|
| Pagos por salarios | 66,776,448 |
| Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc. | |
| Valor del exceso de los pagos por alimentación mayores a 41 UVT, art. 387-1 E.T. | |
| Pagos por honorarios | |
| Pagos por servicios | |
| Pagos por comisiones | |
| Pagos por prestaciones sociales | |
| Pagos por viáticos | |
| Pagos por gastos de representación | 0 |
| Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo | |
| Otros pagos | 117,318,721 |
| Auxilio de cesantía e intereses efectivamente pagados al empleado | |
| Auxilio de cesantía reconocido a trabajadores del régimen tradicional del GST, contenido en el Capítulo VII, Título VIII Parte Primera | |
| Auxilio de cesantía consignado al fondo de cesantías | |
| Pensiones de jubilación, vejez o invalidez | |
| Apoyos económicos educativos financiados con recursos públicos, no reembolsables o condonados | |
| Total de ingresos brutos (Suma 36 a 51) | 184,095,169 |

| Concepto de los aportes | Valor |
|---|-----------|
| Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador | 3,758,571 |
| Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador | 7,919,932 |
| Contribuciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS | |
| Aportes voluntarios a fondos de pensiones | 0 |
| Aportes a cuentas AFC | |
| Aportes a cuentas AVC | |
| Ingreso laboral promedio de los últimos seis meses anteriores (numeral 4 art. 206 E.T.) | |
| Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones | 0 |

Nombre del pagador o agente retenedor

| Concepto de otros ingresos | | Valor recibido | Valor retenido |
|--|-----------|----------------|----------------|
| Arendamientos | 61 | 68 | |
| Honorarios, comisiones y servicios | 62 | 69 | |
| Intereses y rendimientos financieros | 63 | 70 | |
| Enajenación de activos fijos | 64 | 71 | |
| Loterías, rifas, apuestas y similares | 65 | 72 | |
| Otros | 66 | 73 | |
| Totales: (Valor recibido: Suma 61 a 66), (Valor retenido: Suma 68 a 73) | 67 | 74 | |
| Total retenciones año gravable (Suma 60 + 74) | | 75 | |

| Item | 76. Identificación de los bienes poseídos | 77. Valor patrimonial |
|--|---|-----------------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| Deudas vigentes a 31 de diciembre | | 78 |

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

| | | | |
|--------------------|-------------------|-------------------------|----------------|
| 79. Tipo documento | 80. No. Documento | 81. Apellidos y Nombres | 82. Parentesco |
|--------------------|-------------------|-------------------------|----------------|

| | |
|--|-----------------------------------|
| <p>Certifico que durante el año gravable:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mi patrimonio bruto no excedió de 3.600 UVT. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT. No fui responsable del impuesto sobre las ventas a 01 de diciembre del año gravable. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1.400 UVT. Que el total de mis compras y consumos no superó la suma de 1.400 UVT. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedió los 1.400 UVT. <p>Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementaria por el año gravable.</p> | Firma del Trabajador o Pensionado |
|--|-----------------------------------|

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementaria para el trabajador o pensionado que cumple con lo establecido en el artículo 1.6.1.13.27 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributaria. Para aquellos trabajadores dependientes con sujeción del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Talcación (SIMPLE).

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



Coronel CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA

INFORMACIÓN PERSONAL

Componente Biográfico

Cédula : 73.161.296
Fecha Nacimiento : 09 de agosto de 1973
Lugar de Nacimiento : Ibagué - Tolima
Edad : 52 años
Titulo profesional : Licenciado en Administración
Superior de Seguridad Pública



Información Laboral

Especialidad : Vigilancia
Cargo Actual : Comandante Policía Metropolitana de Cali
Tiempo de servicio : 31 años - 5 meses - 12 días

Coronel CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA



INFORMACIÓN ACADÉMICA

| Pregrado | Institución | Año |
|--|--|------|
| Pregrado en Administración Policial | Escuela de Cadetes Policía General Santander - ECSAN | 2009 |
| Oficial Graduado en Ciencias Policiales | Academia de Ciencias Policiales Carabineros de Chile | 2015 |
| Especialización en Gestiona | Escuela de Cadetes Policía General Santander - ECSAN | 2003 |
| Licenciado en Administración superior de seguridad publica | Academia de Ciencias Policiales Carabineros de Chile | 2015 |
| Especialización en Seguridad | Escuela de Estudios Superiores de Policía | 2014 |

| Diplomado | Institución | Año |
|---|---|------|
| Diplomado Premio de Seguridad Aérea | Dirección General Policía Nacional | 2002 |
| Diplomado en Policía Judicial | Escuela de Cadetes Policía General Santander - ECSAN | 2003 |
| Diplomado Premio de Seguridad Aérea | Dirección General Policía Nacional | 2003 |
| Diplomado Premio de Seguridad Aérea | Dirección General Policía Nacional | 2004 |
| Diplomado Política Publica y Seguridad | Dirección Nacional de Escuelas | 2008 |
| Diplomado Integridad y Transparencia Institucional en la Lucha Contra la Corrupción | Escuela de Estudios Superiores de Policía | 2014 |
| Diplomado Básico Antidrogas | Dirección Nacional de Escuelas | 2018 |
| Diplomado Control Producción de Drogas Ilícitas | Dirección Nacional de Escuelas | 2020 |
| Diplomado Derechos Humanos y Servicio de Policía | Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá TC. Julián Guevara | 2020 |

Coronel CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA



INFORMACIÓN ACADÉMICA

| Diplomado | Institución | Año |
|--|--|------|
| Diplomado Gerencia Educativa | Politécnico Superior de Colombia | 2021 |
| Diplomado en Contratación Estatal | Politécnico de Colombia | 2022 |
| Diplomado Internacional en Derechos Humanos para la Función Policial | Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia | 2024 |

| Curso | Institución | Año |
|--|--|------|
| Curso de Desarrollo de Liderazgo para Cadetes - Operaciones Antidrogas | Escuela de las Américas | 1995 |
| Curso de III Cursillo de Operaciones Especiales | Centro de Operaciones Especiales - CENOP | 1996 |
| Curso de Piloto Básico Ala Fija | Dirección Nacional de Escuelas | 1998 |
| Curso de Manejo del Estrés | SENA | 1997 |
| Curso de Seguridad Aérea | Instituto Militar Aeronáutico "CT José Edmundo Sandoval" | 2001 |
| curso de gestión | Escuela de Cadetes Policía General Santander - ECSAN | 2003 |
| Curso de Búsqueda y Rescate (SAR) | Academia Interamericana de las Fuerzas Aéreas - EEUU | 2003 |
| Curso de Profesor Policial | Dirección Nacional de Escuelas | 2006 |
| Curso Avanzado en Investigaciones de Lavado de Activos | UNODC | 2012 |

CORONEL CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA
Coronel CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA



INFORMACIÓN ACADÉMICA

| Curso | Institución | Año |
|---|--|------|
| Curso de Supervivencia Táctica | United States Department of Justice | 2012 |
| Curso en Lavado de Activos | UNODC | 2012 |
| Curso Be-200 Series Recurrent Pilot | Flight Safety International - EEUU | 2012 |
| Curso Formación Auditores Internos en Seguridad Basc Version 4:2012 | BASC | 2016 |
| Curso Gestión de Recursos Corporativos Aeronáuticos CRM | Escuela de Aviación Policial | 2016 |
| Curso BE30 PI21 Recurrent | TRAINING | 2017 |
| Curso de Seguridad Aérea | Aeronáutica Civil | 2017 |
| Curso Gestión de Seguridad Operacional SMS 042 | Centro de Estudios Aeronáuticos | 2017 |
| Administrador de Mantenimiento Aeronáutico | Arquitectura e Ingeniería Col | 2017 |
| Curso Trabajo en Equipo | Aula Fácil | 2021 |
| Curso Coaching | Aula Fácil | 2021 |
| Curso Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción | Ministerio de Defensa Nacional | 2021 |
| Curso Perfeccionamiento de Liderazgo Nivel Avanzado | Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia | 2021 |
| Curso Prospectiva y Gestión Estratégica | Aula Fácil | 2022 |
| Curso Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción | Ministerio del Interior | 2024 |
| Curso Estratégico de Seguridad Publica | Escuela de Postgrados de Policía | 2024 |
| Curso CIDENAL | Escuela de Guerra ejército | 2024 |

Coronel CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA



INFORMACIÓN ACADÉMICA

| Seminario | Institución | Año |
|--|--|------|
| Seminario de Seguridad Aérea fac-83 años | Fuerza Aérea Colombiana | 2001 |
| Seminario Fortalecimiento de la Capacidad Investigativa Financiera en Relación a los Delitos de Lavado de Activos y Delitos Fuente | UNODC | 2012 |
| Seminario Seguridad en la Conducción de Motocicletas | Dirección Nacional de Escuelas | 2013 |
| Seminario Operaciones urbanas y Rurales | Escuela Nacional de Operaciones de la Policía Nacional | 2014 |
| Seminario de Actuación Policial en el Proceso Electoral | Dirección Nacional de Escuelas | 2015 |
| Seminario Primera Autoridad Respondiente en el Sistema penal Oral Acusatorio | Escuela de Investigación Criminal | 2015 |
| Seminario Actualización Código Nacional de Policía y Convivencia | Dirección Nacional de Escuelas | 2016 |
| Seminario Gestión de Recursos Corporativos Aeronáuticos CRM | Escuela de Aviación Policial | 2017 |
| Seminario Fundamentos Básicos de Seguridad y Salud en el Trabajo | Dirección Nacional de Escuelas | 2017 |
| Seminario Mediación Policial para la Convivencia Ciudadana | Escuela de Aviación Policial | 2018 |
| Seminario de Atención y Servicio al Ciudadano | Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia | 2019 |
| Seminario Integral Policía Polivalente | Escuela de Investigación Criminal | 2020 |
| Seminario Inducción a la Seguridad Operacional | Escuela de Aviación Policial | 2020 |
| Seminario Seguridad de la Información | Escuela Tecnologías de Información y Comunicaciones | 2021 |

Coronel CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA



RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

| Organismo | Registro |
|--|------------|
| Condecoraciones Institucionales | 67 |
| Otras Instituciones y Gubernamentales | 8 |
| Distintivos, Cursos y Habilidades Técnicas | 86 |
| Felicitaciones Públicas | 201 |
| Mención Honorífica | 8 |
| TOTAL | 370 |

INFORMACIÓN DISCIPLINARIA, ADMINISTRATIVA Y PENAL

| Organismo | Resultado |
|-------------------------------------|--------------------------|
| POLICÍA NACIONAL | No registra antecedentes |
| PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN | No registra antecedentes |
| CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA | No registra antecedentes |
| FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | No registra antecedentes |
| JUSTICIA PENAL MILITAR | No registra antecedentes |
| SUSPENSIONES | No registra antecedentes |
| EMBARGOS | No registra antecedentes |

Coronel CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA



PRINCIPALES CARGOS DESEMPEÑADOS

| Grado | Cargo |
|-------|---|
| TE | Piloto de avión |
| CT | Secretario Privado |
| CT | Piloto |
| MY | Secretario Privado |
| MY | Investigador Criminal |
| MY | Responsable Programa Foreign Military Sales (FMS) |
| MY | Responsable Lavado de Activos |
| MY | Responsable Operaciones Aéreas |
| TC | Comandante Compañía Antinarcóticos Control Portuario y Aeroportuario Bogotá |
| TC | Comandante Compañía Antinarcóticos de Aviación Bogotá |
| TC | Jefe Grupo Mantenimiento Aeronáutico |
| CR | Jefe Grupo Seguridad Integral |
| CR | Director Escuela de Policía Gabriel González |
| CR | Coordinador Servicio de Policía Región Metropolitana de Policía la Sabana |
| CR | Comandante Policía Metropolitana de Ibagué |
| CR | Director de Bienestar Social y Familia |
| CR | Comandante Policía Metropolitana de Cali |

CORONEL CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.161.296**
OVIEDO LAMPREA

APELLIDOS
CARLOS GERMAN

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **09-AGO-1973**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

A-
G.S. RH

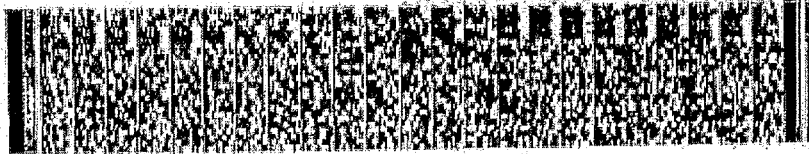
M
SEXO

07-NOV-1991 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL RAUPEL TORRES

INDICE DE DERECHO



R-1500160-00317473-M-0073161296-20110729

0027600860A 1

35914520



Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 1 de 8

Bogotá, D.C.

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Albeiro.arias@correo.policia.gov.co

ASUNTO: ORFEO No. 20246170495442

En atención a la petición de la referencia, dentro del término establecido en el artículo 171 de la Ley 1755 de 2015, de manera atenta y respetuosa, la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en el marco de las funciones asignadas al Grupo de peticiones de información sobre vinculación a procesos penales adscrito a la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en la Resolución 01194 de 2020 -artículo 3 parágrafo 1, procede a exponer el contexto jurídico de los datos registrados en nuestros sistemas misionales SPOA y SIJUF.

1.Marco jurídico aplicable y naturaleza de la información registrada en los sistemas de información misional de la FGN

A partir de lo contemplado en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido dos clasificaciones de los tipos de información: (i) información personal o impersonal; y (ii) información pública, semiprivada, privada y reservada, donde se encuentran los denominados datos sensibles.

En cuanto a la primera clasificación el artículo 3º de la Ley 1581 de 2012 establece que es dato personal "cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables". Por su parte, la segunda clasificación se estableció en el artículo 3º de la Ley 1266 de 2008 y ha sido desarrollada en los siguientes términos:

"La información privada es aquella que por versar sobre información personal y por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Es el caso de los libros de los comerciantes, los documentos privados, las historias clínicas y la información extraída a partir de la inspección del domicilio.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



Radicado No. 20242220092281

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

30/08/2024

Página 2 de 8

La información reservada versa sobre información personal y guarda estrecha relación con los derechos fundamentales del titular a la dignidad, a la intimidad y a la libertad, motivo por el cual se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Cabría mencionar aquí la información genética, y los llamados datos sensibles o relacionados con la ideología, la inclinación sexual, los hábitos de la persona, etc.

La información pública es aquella que, según los mandatos de la ley o de la Constitución, puede ser obtenida y ofrecida sin reserva alguna y sin importar si se trata de información general, privada o personal. Se trata por ejemplo de los documentos públicos, las providencias judiciales debidamente ejecutoriadas, los datos sobre el estado civil de las personas o sobre la conformación de la familia. Este tipo de información se puede solicitar por cualquier persona de manera directa y no existe el deber de satisfacer algún requisito para obtenerla.

La información semiprivada. Esta Corporación se ha pronunciado sobre los datos que pueden constituir información semiprivada. En efecto, desde la sentencia T- 729 de 2002 reiterada por la sentencia C-337 de 2007, la Corte señaló que ésta se refiere a los datos que versan sobre información personal o impersonal que no está comprendida en la regla general anterior, porque para su acceso y conocimiento presenta un grado mínimo de limitación, de tal forma que sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad administrativa o judicial en el cumplimiento de sus funciones o en el marco de los principios de la administración de datos personales” (se omiten pies de página).

Por último, en desarrollo del derecho fundamental de acceso a la información pública las Leyes Estatutarias 1712 de 2014 y 1755 de 2015 señalaron que existen tres clases de información pública, a saber:

- i. *Información pública corresponde a aquella en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado. Esta información es por principio de libre acceso y sólo podrá ser reservada o clasificada en los casos en que exista una disposición constitucional o legal que así lo disponga.*
- ii. *Información pública clasificada hace referencia a aquella que, aunque se encuentra en poder o bajo custodia de un sujeto obligado, es aquella que “pertenece al ámbito propio particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado” en las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, es decir, cuando pueda causar daño a los derechos a la intimidad, a la vida, la salud o la seguridad o ponga en riesgo los secretos comerciales, industriales y profesionales .*
- iii. *Información pública reservada es la que, estando en poder o custodia de un sujeto obligado, en atención a una prohibición legal o constitucional está “exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos” . Bajo esta categoría se encuentran los intereses relacionados con: (a) la defensa y seguridad nacional; (b) la seguridad pública; (c) las relaciones internacionales; (d) la prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso; (e) el debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales; (f) la*



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



Radicado No. 20242220092281

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

30/08/2024

Página 3 de 8

administración efectiva de la justicia; (g) los derechos de la infancia y la adolescencia; (h) la estabilidad macroeconómica y financiera del país; y (i) la salud pública”.

2. Limitaciones sobre la entrega de información administrada por la FGN

a. Limitaciones desde el punto de vista de la publicidad de la información

La FGN es responsable del tratamiento de la información, como entidad pública del orden nacional y como sujeto obligado en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014. En esta última se reconoció el principio de publicidad, conforme con el cual toda información en posesión, control o custodia de un sujeto obligado es pública y su acceso únicamente puede ser restringido, de manera excepcional, por la Ley o la Constitución.

La Fiscalía debe valorar la clasificación de la información solicitada como pública, información pública reservada e información pública clasificada para determinar la procedencia en la entrega de esta, según los criterios explicados previamente.

b. Limitaciones desde el punto de vista del tipo de dato personal

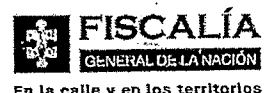
La función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal. Adicionalmente, en el marco de sus funciones legales y constitucionales, la Entidad está legitimada para recaudar algunos datos sensibles, es decir “aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación”, cuando resultan estrictamente necesarios para el ejercicio de la acción penal; por ejemplo, datos genéticos humanos, información de menores de edad, filiación política, entre otros.

En lo que respecta a los datos personales, el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 establece que pueden suministrarse: (a) a sus titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; (b) a las entidades públicas o administrativas que los requieran en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; y (c) **a los terceros autorizados por el titular o por la ley.**

Frente a las causales de los ordinales (a) y (c) se entiende que puede suministrarse la información a estas personas en atención a lo dispuesto en el artículo 15 Superior



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co





Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024

Página 4 de 8

que “confiere a los sujetos concernidos la facultad de conocer la información que sobre ellos se haya incorporado en un sistema automatizado de información, y dentro de los mismos se encuentran sus representantes y aquellos que los sucedan en razón de causa de muerte”, o los terceros por ellos autorizados.

Finalmente, es preciso indicar que, por regla general, el tratamiento de los datos sensibles se encuentra prohibido, a excepción de las causales consagradas en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, bajo las cuales su tratamiento es legítimo.

c. Limitaciones desde el punto de vista de la etapa del proceso penal

De otro lado, debe advertirse que existen reglas de orden procesal penal que restringen el acceso a información procesal en poder de la FGN.

En el caso de procesos regidos por la Ley 600 de 2000 el proceso es reservado hasta tanto haya calificación del sumario. En contraste, en investigaciones cuya norma rectora es la Ley 906 de 2004 la regla general es la publicidad de la actuación, salvo lo dispuesto en el artículo 212B, en el cual se establece expresamente que la etapa de indagación será reservada cuando se trate de actuaciones relacionadas con grupos delictivos organizados y grupos armados organizados.

Por su parte el proceso de extinción del derecho de dominio es reservado en toda la fase inicial, incluso para sujetos procesales e intervinientes, en virtud de lo señalado en el artículo 10 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014). Así las cosas, en todas las etapas anteriores, por estar sometido a reserva, solo podrá entregarse información procesal a las personas enunciadas en el artículo 13 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

En consecuencia, quien presente un requerimiento cuyo objeto sea obtener información procesal, debe acreditar alguna de las condiciones antes descritas para tener acceso a la información pública reservada o clasificada. Adicionalmente, es preciso subrayar que, bajo lo previsto en el artículo 236 de la Ley 600 de 2000 y 18 de la Ley 906 de 2004, la misma información será de naturaleza pública cuando se inicie el proceso penal ante los jueces de conocimiento, sin perjuicio de la atribución de estas autoridades jurisdiccionales de restringir el acceso a ciertos datos en el marco de las audiencias.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 62-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co





Radicado No. 20242220092281

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

30/08/2024

Página 5 de 8

3. Diferencia entre un antecedente judicial y una anotación en los sistemas misionales de la FGN, incluido el SPOA.

Sobre esta temática es necesario advertir en que “[ú]nicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales” Asimismo, la función de administrar las bases de datos que almacenan este tipo de antecedentes está en cabeza exclusivamente del Ministerio de Defensa a través de la Policía Nacional, según lo establece el artículo 3 del Decreto 4057 de 2011. Por otra parte, la conservación de este tipo de información tiene finalidades constitucionales y legales, tales como garantizar la moralidad de la función pública, la aplicación de la ley penal, actividades de inteligencia, ejecución de la ley, entre otras.

Adicionalmente, desde el punto de vista de su origen, los antecedentes penales tienen carácter de información pública, pues están consignados en providencias en firme, expedidas por autoridades judiciales competentes. Por otra parte, las bases de datos destinadas a acopiar antecedentes penales tienen que ser administradas bajo el principio de circulación restringida, es decir circunscribir su acceso a los límites específicos determinados por el objeto de la base de datos.

Por otro lado, la existencia de antecedentes penales supone la desvirtuación del principio de presunción de inocencia, pues al provenir de una sentencia en firme, es claro que fue demostrada la culpabilidad de determinado sujeto al interior de un proceso penal. En la misma línea, este tipo de antecedentes trae consigo consecuencias jurídicas determinadas, verbigracia en la dosimetría de la pena (artículo 55 C.P.), la concesión de subrogados penales (artículo 68A ibidem), la imposibilidad de acceder a cargos públicos por la constatación de inhabilidades, entre otras.

Ahora bien, en lo que respecta a las anotaciones en los sistemas misionales de la FGN, éstos son “registros que realiza la Fiscalía en sus bases de datos [y] no constituyen antecedentes penales pues, reitérese, no se derivan de sentencias condenatorias en firme” y tampoco son de acceso al público. Dichas anotaciones se refieren “a información sobre el desarrollo de las actuaciones penales, por ejemplo, el estado procesal y la identificación de las personas que en ella participan. Estos registros facilitan el funcionamiento administrativo que implica el ejercicio de la acción penal, esto es, la investigación y acusación de los hechos que revistan las características de un delito [...]”.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024

Página 6 de 8

Establecidas estas características de los antecedentes penales, es claro que los antecedentes no pueden ser equiparados con las anotaciones consignadas en los sistemas misionales de la FGN. Lo anterior, en la medida que la Constitución Política establece expresamente lo que constituye un antecedente judicial, los cuales provienen de una sentencia en firme. Por esta misma línea, la información contenida en los sistemas de información misional no tiene la vocación de desvirtuar la presunción de inocencia, pues no supone el vencimiento en un juicio a la persona relacionada con una noticia criminal.

Por lo tanto, es preciso reiterar que la finalidad de dichas bases de datos es institucional y se relaciona con la sistematización del ejercicio de la acción penal, así como la determinación de valores estadísticos, funciones ligadas exclusivamente con la consecución de los fines constitucionales del Ente Investigador y Acusador. De tal manera, es evidente que la función de la aludida base de datos no se desarrolla en un escenario de acceso público, pues únicamente es utilizada al interior de la FGN para dar cumplimiento a las labores ya mencionadas.

4. Información solicitada en el caso concreto

Su solicitud de centra en que se brinde información acerca de las investigaciones penales que se registren en la entidad a nombre de:

| Nro. | GR. | Apellidos y Nombres | Identificación |
|------|-----|--|----------------|
| 1. | GR. | VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO | C.C. 79522522 |
| 2. | GR. | OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN | C.C. 73161296 |
| 3. | GR. | CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI | C.C. 79646859 |
| 4. | GR. | PENA ARAQUE GELVER YECID | C.C. 79712934 |
| 5. | GR. | ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE | C.C. 52274921 |
| 6. | GR. | QUINTERO SALAZAR WILLIAM | C.C. 9557793 |
| 7. | GR. | BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA | C.C. 52358589 |
| 8. | GR. | RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER | C.C. 17418412 |
| 9. | GR. | VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO | C.C. 79688736 |
| 10. | GR. | URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER | C.C. 79840809 |

Teniendo en cuenta su solicitud se informa que para realizar la consulta respecto de las anotaciones que se registren en la entidad a nombre de dichas personas, debe aportar **copia legible del documento de identidad** de cada una de estas, autorización expresa que lo acredite a realizar tal consulta y tabla de Excel con dichos datos (sin comas, puntos, espacios) para su conocimiento y fines pertinentes.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co





Radicado No. 20242220092281

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

30/08/2024

Página 7 de 8

De igual manera para agilizar el trámite respecto se adjunta Excel con las indicaciones para realizar tal consulta en esta dependencia.

De acuerdo con lo señalado en los acápites anteriores, debe reiterarse que la información procesal contenida en las bases misionales de la entidad tiene por regla general el carácter de información pública clasificada y reservada. Por esa razón, el eventual suministro de las anotaciones procesales allí contenidas debe atenerse a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y en la Ley 1712 de 2014.

De otra parte, es importante precisar que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1712 de 2014, la Fiscalía General de la Nación ha dispuesto una opción de consulta al público en el sitio web www.fiscalia.gov.co, el cual permite generar la búsqueda de información no reservada, relacionada con las investigaciones que la entidad adelanta o adelantó y entre otros datos, se refleja el estado de dichas investigaciones.

En consecuencia, para entregar la información relacionada con la vinculación de ciudadanos a un proceso penal e información específica de las actuaciones deberá acreditarse alguna de las calidades establecidas en el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012. Es decir, ser el titular, su causahabiente, representante legal, tercero autorizado, que media una orden judicial o ser una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales. Dicha exigencia se justifica en la medida que la función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal.

En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le conmina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le conmina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para lo cual cuenta con un término máximo de un (1) mes, si pasado este término no allega la documentación " Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual". Si vencido este término no allega la documentación requerida se



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024

Página 8 de 8

decretará el desistimiento y archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado en contra del cual únicamente procede el recurso de reposición, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”

En este orden de ideas, y respecto a su solicitud, debe adjuntar una copia simple por las dos caras y legible de su documento de identidad **(SE DEBE MENCIONAR EL DOCUMENTO DE ACREDITACION)**, para ello se solicita que el envío se realice a través del siguiente correo electrónico institucional:
angie.delgadoj@fiscalia.gov.co

NOTA: EL ARCHIVO Y/O DOCUMENTO A ADJUNTAR EN LA PLATAFORMA DEBERÁ SER GUARDADO CON EL NOMBRE COMPLETO DEL PETICIONARIO JUNTO CON EL RADICADO DE ORFEO NO. 20246170495442 EN CASO DE ALLEGAR DOCUMENTACION POR UN MEDIO DIFERENTE AL MENCIONADO ANTERIORMENTE SE INFORMA QUE LA MISMA SE TENDRÁ POR NO RECIBIDA.

En los términos expuestos, se da respuesta a su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del CPACA (Ley 1437 de 2011), modificados por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,

ANGIE DELGADO JOYA
ASISTENTE DE FISCAL I
Dirección de Atención al Usuario, intervención Temprana y Asignaciones
Fiscalía General de la Nación
Diagonal 22B #52-01.
Bogotá D.C.



Anexo (s): SIN ANEXOS
Consultó y Proyecto: Nombre Completo – Angie Delgado Joya



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



| | |
|---|---------------------------|
| Radicado Salida No.: 110016610210202402538 | |
| Tipo de correspondencia: Salida | Fecha: 2024-08-14 (16:01) |
| Solicitud: Polición | |
| Remitente: TATIANA PAEZ FORERO | Folios: 1 |
| Destino: TC ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO | Anexos: No |
| Radicionado entrada relacionado 110016619005202403961 | |

Bogotá D.C., 14 Agosto 2024

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Director (a) Talento Humano
Policía Nacional
Correo: ditah.gruas-as@policia.gov.co

Asunto: Oficio GS-2024-058800-DITAH del 8 de agosto de 2024, bajo Radicado Interno No. **110016619005202403961**, Registros Penales JPMP.

Cordial saludo,

En respuesta a la petición del asunto, en la que solicita verificar "(...) información que haya sido proferida y que repose en los acervos documentales de ese despacho (...)" lo anterior, de diez (10) funcionarios de la Policía Nacional, relacionados en el listado adjunto, que inicia con CR. VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO identificado con C.C. 79.522.522 y termina con CR. URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER identificado con C.C. 79.840.809, se indica que:

Consultada la estadística de los procesos adelantados bajo la Ley 522 de 1999, reportada por los despachos judiciales de la Policía Nacional con corte al 30 de junio de 2024, **no se encontró registros de investigaciones activas** con los datos mencionados en su solicitud.

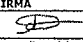
En cuanto a los procesos que cursan bajo la Ley 1407 de 2010, la solicitud fue trasladada a la Fiscalía General Penal Militar y Policial bajo el radicado No. **110016619005202403961** para la consulta de sus bases.

Finalmente, según lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia¹, se informa que, la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, no constituye una certificación de antecedentes judiciales, por no ser la autoridad competente para ello, en tal sentido de requerirse esta certificación **deberá remitir su solicitud directamente a la Policía Nacional**², entidad competente para emitir el certificado de antecedentes judiciales.

Atentamente,



TATIANA PÁEZ FORERO
Coordinadora Grupo de Consultas y Registros Misionales (e)
Oficina Asesora de Planeación
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

| NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|------------|
| Proyectó: Patrullero Sebastián Sánchez Arboleda quien consultó las bases de datos de la Policía Nacional el pasado 12 de agosto de 2024. |  | 12-08-2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Coordinadora del Grupo de Consultas y Registros Misionales de la UAEPMP | | |

¹ Únicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales.
² Decreto ley 019 de 2012, Artículo 94. CONSULTA EN LÍNEA DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES. Las entidades públicas o los particulares que requieren conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente. Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO CONSULTA DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS

Nro. 20240391550 / ARAIC – GRUCI 1.9

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora Talento Humano
carrera 59 n° 26-21 CAN
ditah.gruas-iefat@policia.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a comunicación oficial GS-2024-058787-DITAH del 5/08/2024.

En atención a la comunicación oficial de la referencia, donde solicita "...requerimientos judiciales, antecedentes penales y/o anotaciones del personal que se relaciona en el documento anexo," respetuosamente me permito emitir a mi coronel respuesta en los siguientes términos:

COMPETENCIA DE LA POLICÍA NACIONAL PARA ORGANIZAR, ACTUALIZAR Y CONSERVAR LOS REGISTROS DELICTIVOS:

- i) La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en virtud del Decreto 113 del 25/01/2022¹ y la Resolución No. 0260 del 25/01/2023², es administradora de la información que remiten las autoridades judiciales competentes a nivel nacional, de conformidad con la Constitución Política y la ley. En tal sentido esta Dirección, es la encargada de coordinar, orientar, actualizar y hacer seguimiento a los datos que reposan en el sistema de información, previo requerimiento de estas autoridades.
- ii) Bajo la misma órbita es fundamental advertir, como quiera que la Policía Nacional a través de esta Dirección, es la encargada de la administración de la información que reposa en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes, la misma obedece a los parámetros establecidos en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos, como quiera se tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.
- iii) De otra parte es fundamental que el Decreto 4057 de 2011³ mediante el cual en otrora se dispuso la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), en su artículo 3o numeral 3.3 trasladó al Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, la función de llevar los registros delictivos y de identificación nacionales y **expedir los certificados judiciales**, con base en el canje interno y en los informes o avisos que deben rendir oportunamente las autoridades judiciales de la República.

¹ "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional".

² "por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, y se determinan las funciones de sus dependencias internas"

³ "Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones".

iv) Es oportuno informar que los organismos de Policía Judicial no son los dueños de la información, sólo la ADMINISTRAN, así las cosas, no están facultados para cancelar, modificar, corregir o suprimir registros sin expresa orden de la autoridad judicial competente, pues para ello se requiere que la autoridad judicial que solicitó el registro, sea ella o quien haga sus veces, la obligada a solicitar la respectiva modificación, corrección o cancelación.

v) Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito informar a mi coronel, que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia, **NO** presentan antecedentes penales ni requerimientos judiciales vigentes hasta la fecha, así:

| | |
|--|--------------------------------|
| CR. VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO | Cédula de Ciudadanía: 79522522 |
| CR. OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN | Cédula de Ciudadanía: 73161296 |
| CR. CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI | Cédula de Ciudadanía: 79645859 |
| CR. PEÑA ARAQUE GELVER YECID | Cédula de Ciudadanía: 79712994 |
| CR. ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE | Cédula de Ciudadanía: 52274921 |
| CR. QUINTERO SALAZAR WILLIAM | Cédula de Ciudadanía: 9857793 |
| CR. BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA | Cédula de Ciudadanía: 52358689 |
| CR. RODRIGUEZ PORRAS VIANNÉY JAVIER | Cédula de Ciudadanía: 17418412 |
| CR. VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO | Cédula de Ciudadanía: 79688736 |
| CR. URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER | Cédula de Ciudadanía: 79840809 |

vi) Igualmente me permito informar que esta dependencia, **NO** consulta base de datos respecto a antecedentes judiciales de índole internacional y/o circulares a nivel mundial. Antes de iniciar cualquier acción al respecto, debe ponerse en contacto con la Oficina Central Nacional de INTERPOL COLOMBIA, al número de teléfono (601) 5159700 - (Ext 30437), o al correo electrónico interpol.jefatocn@policia.gov.co, para solicitar o validar cualquier información a fin de obtener instrucciones complementarias.

Para concluir me permito indicar a mi coronel, que la información enviada corresponde a los registros almacenados en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes SIOPER, de conformidad con los reportes allegados por las autoridades judiciales competentes; en ese sentido, la competencia de esta Dependencia es mantener actualizados los registros delictivos y de identificación de nacionales y expedir los certificados judiciales, más no determinar si alguno estos configuran impedimento para el titular de los datos. Por tanto, se ponen en conocimiento para que de acuerdo a la ley, protocolos y procedimientos establecidos internamente se pondere si mencionados registros son óbice para la continuación de los trámites en su dependencia; al tenor de lo prescrito por la Constitución Política de Colombia en su **ARTICULO 121 "Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley"**, y la Ley 489 de 1998 "**ARTICULO 5. COMPETENCIA**

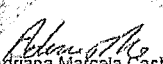
ADMINISTRATIVA "Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. (...)" – (Subrayado y negrilla fuera de texto original).


Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un **Homónimo**.

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina y procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mantenga el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función legal que le es propia, de igual manera el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de la justicia".

Atentamente,


Teniente **LESLY YURANY PINZÓN MARTIN**
Jefe Área Administración de Información Criminal (E)

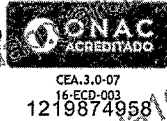

Elaboró: PT. Adriana Marcela Castillo Pérez
ARAIC-GRUCI


Revisó: SI. Luis Alejandro Abril Ruiz
ARAIC-GRUCI

Fecha de elaboración: 13/08/2023
Ubicación://172.28.10.14/araic-gruc/2024/1 9 requerimientos de justicia
Radicador: 2024039 1550

Avenida El Dorado 75 25 Modelía
Teléfonos: 515 97 00 Ext. 30552
dijin.araic-ant@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS PARA
LA POLICIA NACIONAL
INST INVESTIGACIÓN DERECHOS HUMANOS Y CONFLICTIVIDAD
SOCIAL

CODEH-INDEH - 29.25

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
 Directora de Talento Humano
 Carrera 59 No 26 - 21 CAN
 Bogotá D.C.,

Asunto: respuesta comunicación oficial electrónica No. GS-2024-058922-DITAH.

En el marco del Proceso de Transformación Integral de la Policía Nacional y de conformidad con lo establecido en artículo 22 del Decreto 113 de 2022, por medio del cual se crea la dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional denominada "Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional", encargada de liderar la Política de Promoción, Respeto, Garantía y Protección de los Derechos Humanos, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y atendiendo la comunicación oficial de la referencia, mediante el cual solicita a esta oficina asesora, la certificación de Derechos Humanos de la Jefatura de Derechos Humanos de la Policía Nacional, sobre incidentes en los que estén involucrados los oficiales relacionados a continuación, propuestos para ascensos en el mes de diciembre de 2024, así:

| No. | Grado | Apellidos y Nombres | Identificación |
|-----|---------|--|----------------|
| 1 | Coronel | Villamil Monsalve Juan Julio | 79522522 |
| 2 | Coronel | Oviedo Lamprea Carlos Germán | 79161296 |
| 3 | Coronel | Cristancho Zambrano Giovanni | 79645859 |
| 4 | Coronel | Peña Araque Gélver Yecid | 79712994 |
| 5 | Coronel | Romero Múrte Yurian Jeannette | 52274921 |
| 6 | Coronel | Quintero Salazar William | 9857793 |
| 7 | Coronel | Blanco Romero Claudia Susana | 52358689 |
| 8 | Coronel | Rodríguez Porras Vianney Javier | 17418412 |
| 9 | Coronel | Valderrama Angarita Juan Carlos Humberto | 79688736 |
| 10 | Coronel | Urrego Pedraza Edwin Masleider | 79840809 |

Frente a lo anterior, comedidamente me permito informar a la señora coronel, que una vez verificada la información digital que obra en el Grupo de Sistemas Internacionales de Derechos Humanos correspondiente a alegaciones: 2020, 2021, 2022 y 2023, presentadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; así mismo, la información aportada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no registra información que vincule a los señores oficiales en comento.

Por otra parte, los informes del Comité contra la Tortura, Comité de Derechos Humanos de la ONU, informes de país emitido por la CIDH, Informes anuales de DD.HH emitido por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Comunicación Conjunta de Relatores Especiales sobre presuntas acciones contra manifestantes en el año 2021; comunicación conjunta enviada por la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; la Relatoría Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en los mismos, como su nombre lo indica hacen alusión al Estado colombiano, no se evidencio registros o coincidencias, en relación a los nombres y/o número de identificación.

Aunado a lo anterior, en los registros de la Procuraduría General de la Nación enviados a la oficina del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, respecto de los antecedentes en Derechos Humanos de acuerdo a los certificados No. 535818, No. 535819, No. 535820, No. 535821, No. 535822, No. 535823, No. 535824, No. 535825, No. 535826 y No. 535827 de los señores coroneles relacionados a la fecha no registran investigaciones disciplinarias en curso por hechos relacionados con infracciones al Derecho Internacional Humanitario y Violaciones a los Derechos Humanos.

De acuerdo con lo anterior y una vez verificada los registros documentales, no se evidencia ninguna actuación disciplinaria e instancia internacional que vincule a los señores oficiales en presuntas vulneraciones de derechos humanos.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Luis Alfonso Novoa Diaz
Grado: Asesor Del Sector Defensa-30
Cargo: Asesor Del Sector Defensa-30
Cédula: 19335891
Dependencia: Comisionado De Derechos Humanos Para La
Policia Nacional
Unidad: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policia
Nacional
Correo: luis.novoa@correo.policia.gov.co
24/08/2024 5:36:11 p. m.

Anexo: si

Calle 17 No 65B - 95
Teléfono: 5159000 ext. 9439
codeh.inden@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:31:00 AM horas del 14/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 73161296

Apellidos y Nombres: **OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN DERECHOS HUMANOS

No. 536434

RLIZCANO

11:24:09

Hoja 1 de 1

BOGOTÁ D.C, 22 de agosto de 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que el(la) señor(a) **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA** identificado(a) con la **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **73161296**, una vez consultada la información incorporada al Sistema de Información Misional - SIM, a la fecha **NO REGISTRA** investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con: **INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.** .

| IUS | IUC | ESTADO | FECHA |
|-----|-----|--------|-------|
|-----|-----|--------|-------|

Se expide el presente certificado con destino a:

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - POLINAL

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES

División de Relacionamento con el ciudadano (E)

ADVERTENCIA:

- Se expide con las anotaciones que a la fecha se encuentran en la base de datos del Sistema de Información Misional - SIM -
- Este certificado NO reemplaza al Certificado de Antecedentes y por lo tanto no incluye las sanciones e inhabilidades registradas en el Sistema de Información de Sanciones y Causas de Inhabilidades - SIRI -

NOTA: El certificado que se entrega, es el resultado de la consulta al Sistema de Información Misional SIM y corresponde a información susceptible de obtener luego de utilizar parámetros de búsqueda (Tipo y número de documento de identificación), información que es incorporada por las diferentes dependencias de la entidad en el sistema y está sujeta a variaciones originadas en la dinámica propia de las funciones misionales. Los despachos y funcionarios que conocen los procesos y registran la información certificada, son responsables de la confiabilidad y precisión de los datos aquí consignados, atendiendo las Circulares 009, 021, 038 y 048 de 2009 y la Resolución 068 de 2011 del Despacho del Procurador General de la Nación, al igual que el actual Manual Específico de Funciones y de Requisitos por Competencias Laborales, que establece el deber funcional de registro.

ATENCION: Este certificado consta de 1 hoja(s). Sólo es válido en su totalidad.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 252504215



PIB
10:38:38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73161296:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

VERIFICACIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2024

10-0735-24

Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano - Grupo Ascensos
POLICIA NACIONAL
Carrera 59 No.26-21 CAN
E-mail: ditah.gruas-ascensos@policia.gov.co
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Respuesta Oficio No. GS-2024-058824/ADHAU-GRUAS-1.10 - Solicitud información investigaciones por derechos humanos.

Respetada señora Coronel Cáceres:

En atención a su comunicación referida en el asunto, mediante la cual solicita información de diez (10) oficiales de esa institución sobre: (...) *presentan investigaciones por Derechos Humanos*", a quienes se le inició el procedimiento de ascenso para el mes de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 079 de fecha 06 de noviembre de 2015, indicados en este cuadro:

| No. | GR. | APELLIDOS Y NOMBRES | IDENTIFICACION C.C. |
|-----|-----|--|---------------------|
| 1 | CR | VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO | 79522522 |
| 2 | CR | OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN | 73161296 |
| 3 | CR | CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI | 79645859 |
| 4 | CR | PEÑA ARAQUE GELVER YECID | 79712994 |
| 5 | CR | ROMERO MUERTE YURIAN JEANNETTE | 52274921 |
| 6 | CR | QUINTERO SALAZAR WILLIAM | 9857793 |
| 7 | CR | BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA | 52358689 |
| 8 | CR | RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER | 17418412 |
| 9 | CR | VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO | 79688736 |
| 10 | CR | URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER | 79840809 |

Al respecto, de manera atenta, le informo que esta entidad no tiene dentro de sus obligaciones y competencias expedir certificaciones de antecedentes sobre quejas en contra de algún ciudadano (a), no obstante, conforme a lo establecido en el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, y una vez consultado el Sistema de Información Misional de la entidad VisiónWeb ATQ¹, y las bases de datos (Congreso y Ginebra) por nombres, apellidos, números de cédulas de ciudadanía y por descripción de los hechos, NO se encontró ningún registro relacionado con lo requerido de los oficiales antes mencionados.

Cordialmente,


IRIS MARÍN ORTIZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

Tramitado y proyectado por: María Isabel Sintura Porras, P.E. DNATQ --ATQ -Fecha 9/09/2024.
Revisado para firma por: Bibiana Carolina Recalde Rosero/PE DNATQ, Fecha 09.09.2024

Revisado para firma por: Tito Lorenzo Lovo Carretero- Director Nacional de Atención y Trámite de Quejas

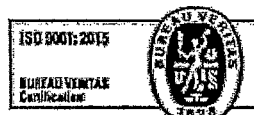
Revisado para firma por: Oswal Herrera - Asesor Despecho Vicedefensor del Pueblo

Revisado para firma por: Catalina Casas Rivera-Asesora del Vicedefensor del Pueblo- 09/09/2024

Revisado para firma por: Robinson Chaverra Tipton- Vicedefensor del Pueblo. 09/09/2024
Ana María Sánchez Guevara, Secretaria privada (e). 10.09.2024

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

¹. Sistema de Información Visión Web: Es el sistema misional diseñado para apoyar los procesos de recepción, verificación y control a la gestión, coordinación a regionales, consulta y reporte de peticiones llevados a cabo por la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo, incluye base de Datos Congreso y Ginebra.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de agosto de 2024, a las 14:02:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 73161296 |
| Código de Verificación | 73161296240814140229 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Bogotá D.C., miércoles 28 de agosto de 2024
Para responder a este oficio cite: 202402023176

Respetada:
Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Policía Nacional
Correo electrónico: albeiro.arias@correo.policia.gov.co
Carrera 59 N° 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Solicitud- Radicado CONTi 202401064035

Cordial saludo:

En atención a la petición de la referencia, en la cual se solicitó información respecto de investigaciones y procesos ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en los siguientes términos:

"(...) solicitar a ese despacho, se informe si los oficiales que se relacionan a continuación, a quienes se les inició el procedimiento de ascenso para el mes de diciembre de 2024, presentan investigaciones en la Jurisdicción Especial para la Paz (...)"

La Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la Oficina Asesora de Monitoreo Integral (OAMI) verificó nombres, apellidos y documento de identificación de la persona relacionada a continuación, en los sistemas de información de la entidad, obteniendo el siguiente resultado:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA |
|--|----------|
| JUAN CARLOS HUMBERTO VALDERRAMA ANGARITA | 79688736 |

Mediante Resolución SDSJ N° 2585 del 02 de agosto de 2014, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz, "en consecuencia y, comoquiera que con la Sentencia TP-SA 377 de 1 de noviembre de 2023 dejó sin efectos el auto SRVBIT-226 del 7 de diciembre de 2022 y sus demás actuaciones posteriores", decisión con la que asumió conocimiento de las diligencias del señor Valderrama Angarita, dispuso "REMITIR a la Secretaría Judicial de la Sala el expediente Legalí N° 1502297-26.2022.0.00.0001 el cual corresponde al señor Juan

Carlos Humberto Valderrama Angarita identificado con cédula de ciudadanía N° 79.688.736, para que disponga su archivo definitivo, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión. Y devolver los expedientes que se hubieran enviado por la justicia ordinaria a los despachos de origen, si fuere el caso”.

Además, en la Sentencia TP-SA 377 de 1 de noviembre de 2023 de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz de la JEP, se ordenó **“COMUNICAR la presente decisión de conformidad con el marco procesal aplicable, y también a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad – SRVR– para que esta, a su vez, le informe al Ministerio de Defensa Nacional sobre el contenido de la presente providencia, con el fin de que el Ministerio asuma las medidas que crea pertinentes en relación con la situación laboral de Juan Carlos Humberto VALDERRAMA ANGARITA”**, así, el 21 de noviembre de 2023 mediante auto SRVBIT-243, la magistrada relatora del Caso 2 de la SRVR informó al Ministerio de Defensa Nacional que a través de la mencionada sentencia, dejó sin efecto la vinculación como compareciente forzoso del señor Valderrama Angarita para que asuma las medidas que considere pertinentes en relación con su situación laboral.

De igual manera, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la OAMI verificó nombres, apellidos y documento de identificación de las personas relacionadas a continuación, en los sistemas de información de la entidad, sin encontrar información asociada a:

- Suscripción de Acta de Compromiso o Sometimiento
- Trámites y/o procesos ante las salas o secciones de la JEP

| NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA |
|---------------------------------|----------|
| JUAN JULIO VILLAMIL MONSALVE | 79522522 |
| CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA | 73161296 |
| GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO | 79645859 |
| GELVER YEZID PEÑA ARAQUE | 79712994 |
| YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE | 52274921 |
| WILLIAM QUINTERO SALAZAR | 9857793 |
| CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO | 52358689 |
| VIANNEY JAVIER RODRÍGUEZ PORRAS | 17418412 |
| EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA | 79840809 |

Consultado el 28 de agosto de 2024



NOTA: Se precisa que la información reportada, corresponde a aquella que reposa en los sistemas de información para la fecha de consulta, por lo cual está sujeta a variación.

En los anteriores términos se emite respuesta integral a la petición allegada.

Atentamente,



GLADYS CELEIDE PRADA PARDO

Asesora III - Oficina Asesora de Monitoreo Integral

Secretaría Ejecutiva

Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: Camilo Ernesto Villegas Rondón (Profesional Especializado I Oficina Asesora de Monitoreo Integral)

Revisó y aprobó: Gladys Celeide Prada Pardo (Asesora III Oficina Asesora de Monitoreo Integral)

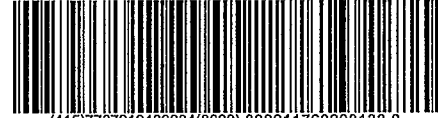


1. Año **2020**

espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2117632981330



(415)7707212489984(8020) 000211763298133 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **7 3 1 6 1 2 9 6 9** 6.DV **9** 7. Primer apellido **OVIEDO** 8. Segundo apellido **LAMPREA** 9. Primer nombre **CARLOS** 10. Otros nombres **GERMAN** 12.Cod. Dirección seccional **3 2**

24. Actividad económica principal **0 0 1 0** Si es una corrección indique: 25. Cód. **25** 26. No. Formulario anterior **26** 27. Fracción año gravable siguiente **27** 28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar **28**

Patrimonio Total patrimonio bruto **29** **546,736,000** Deudas **30** **30** 98,817,000 Total patrimonio líquido **31** **447,919,000**

| Conceptos/rentas | | Rentas de trabajo | | Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujeta a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T. | | Rentas de capital | | Rentas no laborales | | | |
|--|----|-------------------|--------------------------|--|-------------|---------------------------|----|---------------------|--------------------------------|----|-----------|
| Ingresos brutos | 32 | 214,960,000 | 43 | 0 | 58 | 10,680,000 | 74 | 0 | 0 | | |
| Devoluciones, rebajas y descuentos | | | | | | | 75 | 0 | 0 | | |
| Ingresos no constitutivos de renta | 33 | 8,395,000 | 44 | 0 | 59 | 0 | 76 | 0 | 0 | | |
| Costos y deducciones procedentes | | | 45 | 0 | 60 | 0 | 77 | 0 | 0 | | |
| Renta líquida | 34 | 206,565,000 | 46 | 0 | 61 | 10,680,000 | 78 | 0 | 0 | | |
| Rentas líquidas pasivas - ECE | | | | | | | 62 | 0 | 79 | | |
| Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC | 35 | 0 | 47 | 0 | 63 | 0 | 80 | 0 | 0 | | |
| Otras rentas exentas | 36 | 162,026,000 | 48 | 0 | 64 | 0 | 81 | 0 | 0 | | |
| Total rentas exentas | 37 | 162,026,000 | 49 | 0 | 65 | 0 | 82 | 0 | 0 | | |
| Intereses de vivienda | 38 | 0 | 50 | 0 | 66 | 0 | 83 | 0 | 0 | | |
| Otras deducciones imputables | 39 | 13,673,000 | 51 | 0 | 67 | 0 | 84 | 0 | 0 | | |
| Total deducciones imputables | 40 | 13,673,000 | 52 | 0 | 68 | 0 | 85 | 0 | 0 | | |
| Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas) | 41 | 175,699,000 | 53 | 0 | 63 | 0 | 86 | 0 | 0 | | |
| Renta líquida ordinaria del ejercicio | | | 54 | 0 | 70 | 10,680,000 | 87 | 0 | 0 | | |
| Pérdida líquida del ejercicio | | | 55 | 0 | 71 | 0 | 88 | 0 | 0 | | |
| Compensaciones por pérdidas | | | 56 | 0 | 72 | 0 | 89 | 0 | 0 | | |
| Renta líquida ordinaria | 42 | 30,866,000 | 57 | 0 | 73 | 10,680,000 | 90 | 0 | 0 | | |
| Ren. líquida ced. gen. | 91 | 217,245,000 | Ren. ex. y ded. imp. ll. | 92 | 175,699,000 | R. liq. ord. cédula gen. | 93 | 41,546,000 | Comp. pérdidas año 2018 y ant. | 94 | 0 |
| Comp. por exc. renta presuntiva | 95 | 0 | Rentas gravables | 96 | 0 | R. liq. grav. cédula gen. | 97 | 41,546,000 | Renta presuntiva | 98 | 1,949,000 |

| Cédula de pensiones | | Cédula de dividendos y participaciones | | Ganancias ocasionales | | Liquidación privada | |
|---|-----|--|---|-----------------------|-----------|---|-----------|
| Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior | 99 | 0 | Ganancias ocasionales gravables | 116 | 0 | Impuesto sobre las rentas líquidas gravables | 122 |
| Ingresos no constitutivos de renta | 100 | 0 | General y de pensiones | 117 | 520,000 | Imp. pagados en el exterior | 123 |
| Renta líquida | 101 | 0 | Renta presuntiva y de pensiones | 118 | 0 | Otros | 125 |
| Rentas exentas de pensiones | 102 | 0 | Por dividendos y participaciones año 2016 | 119 | 0 | Donaciones | 124 |
| Renta líquida gravable cédula de pensiones | 103 | 0 | Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula | 120 | 0 | Total descuentos trib. | 126 |
| Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros | 104 | 0 | Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros | 121 | 0 | Impuesto neto de renta | 127 |
| Ingresos no constitutivos de renta | 105 | 0 | Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables | 122 | 520,000 | Impuesto de ganancias ocasionales | 128 |
| Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores | 106 | 0 | Impuesto de ganancias ocasionales | 128 | 0 | Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales | 129 |
| 1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T. | 107 | 0 | Total impuesto a cargo | 130 | 520,000 | Anticipo renta liquidado año gravable anterior | 131 |
| 2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T. | 108 | 0 | Anticipo renta liquidado año gravable anterior | 131 | 0 | Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación | 132 |
| Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior | 109 | 0 | Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación | 132 | 3,009,000 | Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inejecuibilidad impuesto solidario, por el COVID-19 | 133 |
| Rentas exentas de la casilla 109 | 110 | 0 | Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inejecuibilidad impuesto solidario, por el COVID-19 | 133 | 0 | Anticipo renta para el año gravable siguiente | 134 |
| Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior | 111 | 0 | Anticipo renta para el año gravable siguiente | 134 | 0 | | |
| Rentas deudoras régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020 | 112 | 0 | | | | | |
| Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020) | 113 | 0 | | | | | |
| Costos por ganancias ocasionales | 114 | 0 | | | | | |
| Ganancias ocasionales no gravadas y exentas | 115 | 0 | | | | | |
| Saldo a pagar por impuesto | 135 | 0 | Sancciones | 136 | 0 | Total saldo a pagar | 137 |
| | | | | | | Total saldo a favor | 138 |
| | | | | | | | 2,489,000 |

Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa
982. Cód. Contador Firma contador 994. Con salvedades
983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo
DIAN
 2021-09-21 / 05:19:46 PM
 Fecha Acuse de Recibo: 2021-09-21 19:46
 Firmado

980. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91000836454747

20210156283028

1. Año **2021**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2117683833267



(415)770721248994(6020)0002117683833267

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **73161296** 6.DV **9** 7. Primer apellido **OVIEDO** 8. Segundo apellido **LAMPREA** 9. Primer nombre **CARLOS** 10. Otros nombres **GERMAN** 12.Cod. Dirección seccional **3 2**

24. Actividad económica principal **0010** Si es una corrección indique: 25. Cód. **9** 26. No. Formulario anterior **9** 27. Fracción año gravable siguiente **31** 28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar **0**

| Patrimonio | Total patrimonio bruto | 29 | 575,346,000 | Deudas | 30 | 81,142,000 | Total patrimonio líquido | 31 | 494,204,000 | | |
|--|------------------------|-------------------|--------------------------|---------|-------------------|---------------------------|--------------------------|------------|--------------------------------|----|---|
| Conceptos/rentas | | Rentas de trabajo | | | Rentas de capital | | Rentas no laborales | | | | |
| Ingresos brutos | 32 | 149,742,000 | 43 | 160,000 | 58 | 116,000 | 74 | 0 | | | |
| Devoluciones, rebajas y descuentos | | | | | | | 75 | 0 | | | |
| Ingresos no constitutivos de renta | 33 | 7,676,000 | 44 | 0 | 59 | 0 | 76 | 0 | | | |
| Costos y deducciones procedentes | | | 45 | 0 | 60 | 0 | 77 | 0 | | | |
| Renta líquida | 34 | 142,066,000 | 46 | 160,000 | 61 | 116,000 | 78 | 0 | | | |
| Rentas líquidas pasivas - ECE | | | | | | 0 | 79 | 0 | | | |
| Rentas exentas | | | | | | | | | | | |
| Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC | 35 | 0 | 47 | 0 | 63 | 0 | 80 | 0 | | | |
| Otras rentas exentas | 36 | 107,086,000 | 48 | 0 | 64 | 0 | 81 | 0 | | | |
| Total rentas exentas | 37 | 107,086,000 | 49 | 0 | 65 | 0 | 82 | 0 | | | |
| Deducciones imputables | | | | | | | | | | | |
| Intereses de vivienda | 38 | 0 | 50 | 0 | 66 | 0 | 83 | 0 | | | |
| Otras deducciones imputables | 39 | 0 | 51 | 0 | 67 | 0 | 84 | 0 | | | |
| Total deducciones imputables | 40 | 0 | 52 | 0 | 68 | 0 | 85 | 0 | | | |
| Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas) | 41 | 107,086,000 | 53 | 0 | 69 | 0 | 86 | 0 | | | |
| Renta líquida ordinaria del ejercicio | | | 54 | 160,000 | 70 | 116,000 | 87 | 0 | | | |
| Pérdida líquida del ejercicio | | | 55 | 0 | 71 | 0 | 88 | 0 | | | |
| Compensaciones por pérdidas | | | 56 | 0 | 72 | 0 | 89 | 0 | | | |
| Renta líquida ordinaria | 42 | 34,980,000 | 57 | 160,000 | 73 | 116,000 | 90 | 0 | | | |
| Ren. líquida ced. gen. | 91 | 142,342,000 | Ren. ex. y ded. imp. li. | 92 | 107,086,000 | R. líq. ord. cédula gen. | 93 | 35,256,000 | Comp. pérdidas año 2018 y ant. | 94 | 0 |
| Comp. por exc. renta presuntiva | 95 | 0 | Rentas gravables | 96 | 0 | R. líq. grav. cédula gen. | 97 | 35,256,000 | Renta presuntiva | 98 | 0 |

| Cédula de pensiones | Cédula de dividendos y participaciones | Ganancias ocasionales | Liquidación privada | | | | | | | | |
|---|--|-----------------------|---|-----|-----------|---------------------|-----|---|---------------------|-----|-----------|
| Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior | 99 | 0 | Ganancias ocasionales gravables | 116 | 0 | | | | | | |
| Ingresos no constitutivos de renta | 100 | 0 | General y de pensiones | 117 | 0 | | | | | | |
| Renta líquida | 101 | 0 | Renta presuntiva y de pensiones | 118 | 0 | | | | | | |
| Rentas exentas de pensiones | 102 | 0 | Por dividendos y/o participaciones año 2016 | 119 | 0 | | | | | | |
| Renta líquida gravable cédula de pensiones | 103 | 0 | Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula | 120 | 0 | | | | | | |
| Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros | 104 | 0 | Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros | 121 | 0 | | | | | | |
| Ingresos no constitutivos de renta | 105 | 0 | Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables | 122 | 0 | | | | | | |
| Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores | 106 | 0 | Imp. pagados en el exterior | 123 | 0 | | | | | | |
| 1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T. | 107 | 0 | Otros | 125 | 0 | | | | | | |
| 2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T. | 108 | 0 | Impuesto neto de renta | 127 | 0 | | | | | | |
| Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior | 109 | 0 | Impuesto de ganancias ocasionales | 128 | 0 | | | | | | |
| Rentas exentas de la casilla 109 | 110 | 0 | Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales | 129 | 0 | | | | | | |
| Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior | 111 | 0 | Total impuesto a cargo | 130 | 0 | | | | | | |
| Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020 | 112 | 0 | Anticipo renta liquidado año gravable anterior | 131 | 0 | | | | | | |
| Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020) | 113 | 0 | Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación | 132 | 2,489,000 | | | | | | |
| Costos por ganancias ocasionales | 114 | 0 | Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexistencia impuesto solidario por el COVID-19 | 133 | 0 | | | | | | |
| Ganancias ocasionales no gravadas y exentas | 115 | 0 | Anticipo renta para el año gravable siguiente | 134 | 0 | | | | | | |
| Saldo a pagar por impuesto | 135 | 0 | Sancciones | 136 | 0 | Total saldo a pagar | 137 | 0 | Total saldo a favor | 138 | 2,489,000 |

Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa 997. Espacio para el sello de la entidad recaudadora **DIAN** 2022-09-25 / 04:17:31 PM 980. Pago total \$ Fecha Acuse de Recibo **2021061731** Firmado 982. Cód. Contador Firma contador 994. Con salvedades 983. No. Tarjeta profesional **20223229775804** 996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo **91000952427451**

DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones líquidas de causantes residentes

PRIVADA

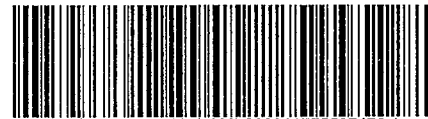
210

1. Año 2022

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2117755974791



(415)7707212489984(8020) 000211775597479 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 3 1 6 1 2 9 6 6. DV 9 7. Primer apellido OVIEDO 8. Segundo apellido LAMPREA 9. Primer nombre CARLOS 10. Otros nombres GERMAN 12. Cod. Dirección seccional 3 2

24. Actividad económica principal 0 0 1 0 Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 27. Fracción año gravable siguiente 28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar 0

Patrimonio Total patrimonio bruto 29 908,064,000 Deudas 30 319,756,000 Total patrimonio líquido 31 588,308,000

Table with columns: Conceptos/rentas, Rentas de trabajo, Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T., Rentas de capital, Rentas no laborales. Rows include Ingresos brutos, Devoluciones, Ingresos no constitutivos de renta, Costos y deducciones procedentes, Rentas líquidas, etc.

Ren. líquida ced. gen. 91 174,073,000 Ren. ex. y ded. imp. ll. 92 136,395,000 R. líq. ord. cédula gen. 93 37,678,000 Comp. pérdidas año 2018 y ant. 94 0

Comp. exc. ren. presuntiva 95 0 Rentas gravables 96 0 R. líq. grav. cédula gen. 97 37,678,000 Renta presuntiva 98 0

Table for Cédula de pensiones: Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior, Ingresos no constitutivos de renta, Renta líquida, etc.

Table for Cédula de dividendos y participaciones: Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros, Ingresos no constitutivos de renta, Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores, etc.

Table for Ganancias ocasionales: Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior, Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, etc.

Table for Liquidación privada: Ganancias ocasionales gravables, General y de pensiones, Renta presuntiva y de pensiones, etc.

Saldo a pagar por impuesto 135 0 Sanciones 136 0 Total saldo a pagar 137 0 Total saldo a favor 138 2,489,000

Cód. Representación, Firma del declarante o de quien lo representa, 982. Cód. Contador, Firma contador, 994. Con salvedades, 983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora. DIAN, 2023-10-16 / 03:42:04 PM, Fecha Acto de Recibo, Firmado

980. Pago total \$ 0, 996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo 91900090653896

20230390760032

2023-10-16 / 03:42:04 PM

Antes de diligenciar este formulario leer cuidadosamente las instrucciones. 4. Número de formulario

| | | | | | |
|--|-------|--------------------|---------------------|------------------|-------------------|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800.141.397-5 | 6. DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres |
|--|-------|--------------------|---------------------|------------------|-------------------|

11. Razón social
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera -

| | | | | | |
|----------------------------|---|---------------------|----------------------|-------------------|-------------------|
| 24. Tipo de identificación | 25. Número de identificación 73161296 | 26. Primer apellido | 27. Segundo apellido | 28. Primer nombre | 29. Otros nombres |
|----------------------------|---|---------------------|----------------------|-------------------|-------------------|

Coronel Carlos German Oviedo Lamprea

| | | | | | | | | | |
|----------------------------------|--|--|--|---------------------------------------|--|---|--|-----------------------|----------------------------------|
| 30. DE: 2021 01 01 A: 2021 12 31 | | | | 32. Fecha de expedición 2024 08 12 | | 33. Lugar donde se practicó la retención Bogotá D.C. | | 34. País Dpto. 1 1 | 35. Cód. Ciudad Man. de 0 0 1 |
|----------------------------------|--|--|--|---------------------------------------|--|---|--|-----------------------|----------------------------------|

| Concepto de los Ingresos | Código | Valor |
|---|-----------|--------------------|
| Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos | 36 | 54,315,660 |
| Pagos realizados con bienes electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc. | 37 | |
| Pagos por honorarios | 38 | |
| Pagos por servicios | 39 | |
| Pagos por comisiones | 40 | |
| Pagos por prestaciones sociales | 41 | |
| Pagos por viáticos | 42 | |
| Pagos por gastos de representación | 43 | 0 |
| Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo | 44 | |
| Otros pagos | 45 | 95,426,522 |
| Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado | 46 | |
| Cesantías consignadas al fondo de cesantías | 47 | |
| Pensiones de jubilación, vejez o invalidez | 48 | |
| Total de ingresos brutos (Suma 36 a 48) | 49 | 149,742,182 |

| Concepto de los aportes | Código | Valor |
|---|-----------|-----------|
| Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador | 50 | 2,279,416 |
| Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador | 51 | 5,396,690 |
| Contribuciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS | 52 | |
| Aportes voluntarios a fondos de pensiones | 53 | 0 |
| Aportes a cuentas AFC | 54 | |
| Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones | 55 | 0 |

Nombre del pagador o agente retenedor

| Datos a cargo del trabajador o pensionado | | |
|--|----------------|----------------|
| Concepto de otros ingresos | Valor recibido | Valor retenido |
| Arrendamientos | 56 | 63 |
| Honorarios, comisiones y servicios | 57 | 64 |
| Intereses y rendimientos financieros | 58 | 65 |
| Enajenación de activos fijos | 59 | 66 |
| Loterías, rifas, apuestas y similares | 60 | 67 |
| Otros | 61 | 68 |
| Totales: (Valor recibido: Suma 57 a 61), (Valor retenido: Suma 63 a 68) | 62 | 69 |
| Total retenciones año gravable 2021 (Suma 55 + 69) | | 70 |

| Item | 71. Identificación de los bienes y derechos poseídos | 72. Valor patrimonial |
|------|--|-----------------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |

Deudas vigentes a 31 de diciembre de 2021 73

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

| | | | |
|---------------------|--------------------|-------------------------|----------------|
| 74. Tipo documental | 75. No. Documental | 76. Apellidos y Nombres | 77. Parentesco |
|---------------------|--------------------|-------------------------|----------------|

| | |
|---|--|
| <p><small>Declaro que durante el año gravable 2021:</small></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mi patrimonio bruto no excedió de 4.500 LWT (5.000.000.000). 2. Mi ingresos brutos durante el año no excedieron de 1.400 LWT (1.500.000.000). 3. No fui responsable del impuesto sobre sucesiones. 4. Me declaré responsable mediante tarjeta de retención por arrendamiento de inmuebles de 1.400 LWT (1.500.000.000). 5. Que el valor de mis sueldos y emolumentos no superó los 1.400 LWT (1.500.000.000). 6. Que el valor total de mis contribuciones laborales, de aportes voluntarios honorarios no excedieron los 1.400 LWT (1.500.000.000). <p><small>En la misma declaración debo declarar y presentar declaración de renta y complementaria por el año gravable 2021.</small></p> | <p>Firma del Trabajador o Pensionado</p> |
|---|--|

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementaria para el trabajador o pensionado que la firma. Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del Impuesto Utilidad deberán presentar su declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

| | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|--|-------------------------|---------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|-----------------------|-----------------------------------|------------------------------------|-----|--|
| DIAN | | Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones Año gravable 2022 | | | | | | 220 | | | | | |
| Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones | | | | | | | -1. Número de formulario | | | | | | |
| Retenedor | 5. Número de identificación Tributaria (NIT) 800.141.397-5 | | 6. DV | 7. Primer apellido | | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | | 10. Otros nombres | | | | |
| | 11. Razón social POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera - | | | | | | | | | | | | |
| Empleador | 24. Tipo de documento | | 25. Número de identificación 73161296 | | 26. Primer apellido | | 27. Segundo apellido | | 28. Primer nombre | | 29. Otros nombres | | |
| | Coronel Carlos German Oviedo Lamprea | | | | | | | | | | | | |
| 30. DE 2022 | | | 31. A: 2022 | | | 32. Fecha de expedición 2024 08 12 | | 33. Lugar donde se practicó la retención Bogotá D.C. | | 34. Cód. Dpto. 1 1 | 35. Cód. Ciudad/Municipio 0 0 1 | | |
| Concepto de los Ingresos | | | | | | | | | | Valor | | | |
| Pagos por salarios o emolumentos eclesásticos | | | | | | | | | | 36 | 58,258,980 | | |
| Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc. | | | | | | | | | | 37 | | | |
| Pagos por honorarios | | | | | | | | | | 38 | | | |
| Pagos por servicios | | | | | | | | | | 39 | | | |
| Pagos por comisiones | | | | | | | | | | 40 | | | |
| Pagos por prestaciones sociales | | | | | | | | | | 41 | | | |
| Pagos por viáticos | | | | | | | | | | 42 | | | |
| Pagos por gastos de representación | | | | | | | | | | 43 | 0 | | |
| Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo | | | | | | | | | | 44 | | | |
| Otros pagos | | | | | | | | | | 45 | 123,896,349 | | |
| Cesantías e interés de cesantías efectivamente pagadas al empleado | | | | | | | | | | 46 | | | |
| Cesantías consignadas al fondo de cesantías | | | | | | | | | | 47 | | | |
| Pensiones de jubilación, vejez e invalidez | | | | | | | | | | 48 | | | |
| Total de ingresos brutos (Suma 36 a 48) | | | | | | | | | | 49 | 182,155,329 | | |
| Concepto de los aportes | | | | | | | | | | Valor | | | |
| Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador | | | | | | | | | | 50 | 2,444,906 | | |
| Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador | | | | | | | | | | 51 | 5,817,373 | | |
| Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS | | | | | | | | | | 52 | | | |
| Aportes voluntarios a fondos de pensiones | | | | | | | | | | 53 | 0 | | |
| Aportes a cuentas AFC o AVC | | | | | | | | | | 54 | | | |
| Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones | | | | | | | | | | 55 | 0 | | |
| Nombre del pagador o agente retenedor | | | | | | | | | | | | | |
| Datos a cargo del trabajador o pensionado | | | | | | | | | | | | | |
| Concepto de otros ingresos | | | | | | Valor recibido | | | Valor retenido | | | | |
| Arrendamientos | | | | | | 56 | 63 | | | | | | |
| Honorarios, comisiones y servicios | | | | | | 57 | 64 | | | | | | |
| Intereses y rendimientos financieros | | | | | | 58 | 65 | | | | | | |
| Enajenación de activos fijos | | | | | | 59 | 66 | | | | | | |
| Loterías, rifas, apuestas y similares | | | | | | 60 | 67 | | | | | | |
| Otros | | | | | | 61 | 68 | | | | | | |
| Totales: (Valor recibido: Suma 56 a 61), (Valor retenido: Suma 63 a 68) | | | | | | 62 | 69 | | | | | | |
| Total retenciones año gravable 2022 (Suma 55 + 69) | | | | | | | | | | | | 70 | |
| 71. Identificación de los bienes poseídos | | | | | | | | | | 72. Valor patrimonial | | | |
| Item | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | | |
| Dudas vigentes a 31 de Diciembre de 2022. | | | | | | | | | | | | 73. | |
| Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario | | | | | | | | | | | | | |
| 74. Tipo documento | | 75. No. Documento | | 76. Apellidos y Nombres | | | | | | 77. Parentesco | | | |
| Certifica que durante el año gravable 2022: 1. Mi patrimonio bruto no excedió de 4.500 UVT (\$17.018.000). 2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT (\$53.269.000). 3. No fui responsable del impuesto sobre las ventas a 31 de diciembre de 2022. 4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1.400 UVT (\$53.269.000). 5. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT (\$53.269.000). 6. Que el valor total de mis contribuciones bancarias, depósitos e inversiones financieras no excedieron los 1.400 UVT (\$53.269.000). | | | | | | | | | | Firma del Trabajador o Pensionado | | | |
| Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementaria por el año gravable 2022. | | | | | | | | | | | | | |

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementaria para el trabajador o pensionado que lo firme. Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

| | | | | | | | | | | |
|--|---|--|-------|-------------------------|-----------------------|--|-----------------------------------|--------------------|---------------------------|--|
| DIAN | | Certificado de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones Año gravable 2023 | | | | | | 220 | | |
| Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones | | | | | | | 4. Número de formulario | | | |
| Retenedor | 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800.141.397-5 | | 6. DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres | | | |
| | 11. Razón social POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Logística y Financiera - | | | | | | | | | |
| Empleador | 24. Tipo de documento | 25. Número de identificación | | 26. Primer apellido | 27. Segundo apellido | 28. Primer nombre | 29. Otros nombres | | | |
| | | 73161296 | | Coronel | Oviedo Lamprea | Carlos German | | | | |
| 30. DE: 2023 01 01 31. A: 2023 12 31 | | | | 32. Fecha de expedición | | 33. Lugar donde se practicó la retención | | 34. Cód. Dpto. | 35. Cód. Ciudad/Municipio | |
| | | | | 2024 08 12 | | Bogotá D.C. | | 1 1 | 0 0 1 | |
| Concepto de los ingresos | | | | | | | Valor | | | |
| Pagos por salarios | | | | | | | 36 | 66,776,448 | | |
| Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc. | | | | | | | 37 | | | |
| Valor del exceso de los pagos por alimentación mayores a 41 UVT, art. 387-1 ET. | | | | | | | 38 | | | |
| Pagos por honorarios | | | | | | | 39 | | | |
| Pagos por servicios | | | | | | | 40 | | | |
| Pagos por comisiones | | | | | | | 41 | | | |
| Pagos por prestaciones sociales | | | | | | | 42 | | | |
| Pagos por viáticos | | | | | | | 43 | | | |
| Pagos por gastos de representación | | | | | | | 44 | 0 | | |
| Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo | | | | | | | 45 | | | |
| Otros pagos | | | | | | | 46 | 198,694,943 | | |
| Auxilio de cesantía e intereses efectivamente pagados al empleado | | | | | | | 47 | | | |
| Auxilio de cesantía reconocido a trabajadores del régimen tradicional del CST, contenido en el Capítulo VII, Título VIII Parte Primera | | | | | | | 48 | | | |
| Auxilio de cesantía consignado al fondo de cesantías | | | | | | | 49 | | | |
| Pensiones de jubilación, vejez o invalidez | | | | | | | 50 | | | |
| Apoyos económicos educativos financiados con recursos públicos, no reembolsables o condonados | | | | | | | 51 | | | |
| Total de ingresos brutos (Suma 36 a 51) | | | | | | | 52 | 265,471,391 | | |
| Concepto de los aportes | | | | | | | Valor | | | |
| Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador | | | | | | | 53 | 2,797,513 | | |
| Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador | | | | | | | 54 | 6,702,681 | | |
| Contribuciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS | | | | | | | 55 | | | |
| Aportes voluntarios a fondos de pensiones | | | | | | | 56 | 0 | | |
| Aportes a cuentas AFC | | | | | | | 57 | | | |
| Aportes a cuentas AVC | | | | | | | 58 | | | |
| Ingreso laboral promedio de los últimos seis meses anteriores (numeral 4 art. 206 ET.) | | | | | | | 59 | | | |
| Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones | | | | | | | 60 | 0 | | |
| Nombre del pagador o agente retenedor | | | | | | | | | | |
| Datos a cargo del trabajador o pensionado | | | | | | | | | | |
| Concepto de otros ingresos | | | | | Valor recibido | | Valor retenido | | | |
| Arrendamientos | | | | | 61 | | | 68 | | |
| Honorarios, comisiones y servicios | | | | | 62 | | | 69 | | |
| Intereses y rendimientos financieros | | | | | 63 | | | 70 | | |
| Enajenación de activos fijos | | | | | 64 | | | 71 | | |
| Loterías, rifas, apuestas y similares | | | | | 65 | | | 72 | | |
| Otros | | | | | 66 | | | 73 | | |
| Totales (Valor recibido: Suma 61 a 66), (Valor retenido: Suma 68 a 73) | | | | | 67 | | | 74 | | |
| Total retenciones año gravable (Suma 60 + 74) | | | | | | | 75 | | | |
| Item | 76. Identificación de los bienes poseídos | | | | | | 77. Valor patrimonial | | | |
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| Deudas vigentes a 31 de diciembre | | | | | | | 78 | | | |
| Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario | | | | | | | | | | |
| 79. Tipo documento | 80. No. Documento | 81. Apellidos y Nombres | | | | | 82. Parentesco | | | |
| | | | | | | | | | | |
| Certifique que durante el año gravable: 1. El patrimonio bruto no excedió de 4.800 UVT. 2. Sus ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT. 3. No fue responsable del impuesto sobre las ventas a 31 de diciembre del año gravable. 4. Afs con junta mediadora tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1.400 UVT. 5. Que el total de más compras y compras por superávit no superó la suma de 1.400 UVT. 6. Que el valor total de más compras con tarjetas de crédito, depósitos o inversiones financieras no excedió los 1.400 UVT. | | | | | | | Firma del Trabajador o Pensionado | | | |

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementario para el trabajador o pensionado que cumple con lo establecido en el artículo 1.0.1.13.2.7 del Decreto 1626 de 2016 Una vez reglamentado en materia tributaria. Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto único deben presentar la declaración anual suscrita por el Régimen Simple Tributación (SIMPLE).

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



Coronel GELVER YECID PEÑA ARAQUE

INFORMACIÓN PERSONAL

Componente Biográfico

Cédula : 79.712.994
Fecha Nacimiento : 05 de mayo de 1975
Lugar de Nacimiento : Vélez - Santander
Edad : 49 Años
Titulo profesional : Administrador Policial
Administrador de Empresas
Abogado



Información Laboral

Especialidad : Vigilancia
Cargo Actual : Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias
Tiempo de servicio : 29 años - 11 meses - 4 días

Coronel GELVER YECID PEÑA ARAQUE



INFORMACIÓN ACADÉMICA

| Pregrado | Institución | Año |
|---------------------------|--|------|
| Administración Policial | Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander | 2005 |
| Administrador de Empresas | Escuela de Administración de Negocios | 2005 |
| Abogado | Fundación Universitaria Agraria de Colombia | 2012 |

| Diplomado | Institución | Año |
|---|---|------|
| Diplomado en Capacitación Turística | Universidad Externado de Colombia | 1998 |
| Diplomado en Policía Judicial | Escuela de Investigación Criminal | 2008 |
| Diplomado en criminalística | Escuela de Investigación Criminal | 2012 |
| Diplomado en integridad y transparencia | Escuela de Estudios Superiores de Policía | 2012 |
| Diplomado Oficial Academia Superior de Policía | Escuela de Estudios Superiores de Policía | 2014 |
| Diplomado en Derechos Humanos y Servicio de Policía | Escuela de Estudios Superiores de Policía | 2012 |

| Posgrado | Institución | Año |
|--|---|------|
| Especialista en Investigación Criminal | Escuela de Investigación Criminal | 2012 |
| Especialista en Derecho Administrativo | Universidad Externado de Colombia | 2012 |
| Especialista en Seguridad | Escuela de Estudios Superiores de Policía | 2014 |

Coronel GELVER YECID PEÑA ARAQUE



RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

| Organismo | Registro |
|--|------------|
| Condecoraciones Institucionales | 13 |
| Otras Instituciones y Gubernamentales | 47 |
| Distintivos, Cursos y Habilidades Técnicas | 30 |
| Felicitaciones Públicas | 22 |
| Mención Honorífica | 7 |
| TOTAL | 119 |

INFORMACIÓN DISCIPLINARIA, ADMINISTRATIVA Y PENAL

| Organismo | Resultado |
|-------------------------------------|--------------------------|
| POLICÍA NACIONAL | No registra antecedentes |
| PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN | No registra antecedentes |
| CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA | No registra antecedentes |
| FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | No registra antecedentes |
| JUSTICIA PENAL MILITAR | No registra antecedentes |
| SUSPENSIONES | No registra antecedentes |
| EMBARGOS | No registra antecedentes |

Coronel GELVER YECID PEÑA ARAQUE



PRINCIPALES CARGOS DESEMPEÑADOS

| Grado | Cargo |
|-------|--|
| ST | Comandante Escuadrón Motorizado - DEQUI |
| ST | Comandante Sección de Vigilancia- DEQUI |
| ST | Comandante Contraguerrilla - DEQUI |
| ST | Comandante Compañía Auxiliares - DEQUI |
| ST | Comandante Estación Calarcá - DEQUI |
| ST | Comandante Compañía Auxiliares - DEQUI |
| TE | Comandante Estación Génova - DEQUI |
| TE | Comandante Estación Otanche - DEBOY |
| TE | Comandante Estación Pajarito - DEBOY |
| TE | Comandante Escuadrón Carabineros - DEBOY |
| TE | Comandante Sección de Estudiantes - ESBOL |
| TE | Jefe oficina Gestión Institucional - ESBOL |
| CT | Comandante Sección Cadetes y Alférez - ECSAN |
| CT | Comandante Estación Orito - DEPUY |
| CT | Comandante Distrito La Hormiga - DEPUY |

Coronel GELVER YECID PEÑA ARAQUE



PRINCIPALES CARGOS DESEMPEÑADOS

| Grado | Cargo |
|-------|--|
| CT | Responsable Protección a Personas - DIPRO |
| MY | Coordinador MNVCC - DISEC |
| MY | Jefe Centro Información Estratégica - DEARA |
| MY | Comandante Distrito Garagoa - DEBOY |
| TC | Comandante Distrito Garagoa - DEBOY |
| TC | Comandante Distrito Sogamoso - DEBOY |
| TC | Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana - MEBAR |
| CR | Comandante Departamento - DEVAU |
| CR | Coordinador Plan Democracia, Jefe Área de Prevención y Convivencia - DISEC |
| CR | Jefe Protección Congreso de la República- DIPRO |
| CR | Adjunto de Policía Ecuador |
| CR | Comandante Metropolitana de Cartagena de Indias |

Coronel GELVER YECID PEÑA ARAQUE




REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

79.712.994

PENA ARAQUE

GELVER YECID



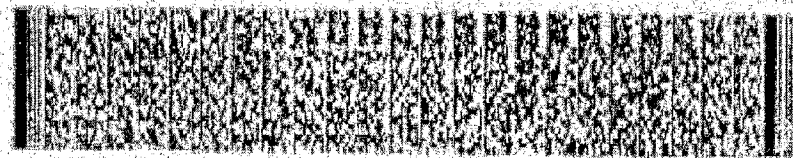


FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1975

VELEZ
 (SANTANDER)
 DEPARTAMENTO

1.72 O+ M
 ESTATURA GRUPO SANG SEXO

25-MAY-1981 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EMISION



VELEZ GELVER YECID 79.712.994



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 1 de 8

Bogotá, D.C.

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Albeiro.arias@correo.policia.gov.co

ASUNTO: ORFEO N° 20246170495442

En atención a la petición de la referencia, dentro del término establecido en el artículo 171 de la Ley 1755 de 2015, de manera atenta y respetuosa, la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en el marco de las funciones asignadas al Grupo de peticiones de información sobre vinculación a procesos penales adscrito a la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en la Resolución 01194 de 2020 -artículo 3 parágrafo 1, procede a exponer el contexto jurídico de los datos registrados en nuestros sistemas misionales SPOA y SIJUF.

1.Marco jurídico aplicable y naturaleza de la información registrada en los sistemas de información misional de la FGN

A partir de lo contemplado en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido dos clasificaciones de los tipos de información: (i) información personal o impersonal; y (ii) información pública, semiprivada, privada y reservada, donde se encuentran los denominados datos sensibles.

En cuanto a la primera clasificación el artículo 3º de la Ley 1581 de 2012 establece que es dato personal "cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables". Por su parte, la segunda clasificación se estableció en el artículo 3º de la Ley 1266 de 2008 y ha sido desarrollada en los siguientes términos:

"La información privada es aquella que por versar sobre información personal y por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Es el caso de los libros de los comerciantes, los documentos privados, las historias clínicas y la información extraída a partir de la inspección del domicilio.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



Radicado No. 20242220092281

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

30/08/2024

Página 2 de 8

La información reservada versa sobre información personal y guarda estrecha relación con los derechos fundamentales del titular a la dignidad, a la intimidad y a la libertad, motivo por el cual se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Cabría mencionar aquí la información genética, y los llamados datos sensibles o relacionados con la ideología, la inclinación sexual, los hábitos de la persona, etc.

La información pública es aquella que, según los mandatos de la ley o de la Constitución, puede ser obtenida y ofrecida sin reserva alguna y sin importar si se trata de información general, privada o personal. Se trata por ejemplo de los documentos públicos, las providencias judiciales debidamente ejecutoriadas, los datos sobre el estado civil de las personas o sobre la conformación de la familia. Este tipo de información se puede solicitar por cualquier persona de manera directa y no existe el deber de satisfacer algún requisito para obtenerla.

La información semiprivada. Esta Corporación se ha pronunciado sobre los datos que pueden constituir información semiprivada. En efecto, desde la sentencia T- 729 de 2002 reiterada por la sentencia C-337 de 2007, la Corte señaló que ésta se refiere a los datos que versan sobre información personal o impersonal que no está comprendida en la regla general anterior, porque para su acceso y conocimiento presenta un grado mínimo de limitación, de tal forma que sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad administrativa o judicial en el cumplimiento de sus funciones o en el marco de los principios de la administración de datos personales” (se omiten pies de página).

Por último, en desarrollo del derecho fundamental de acceso a la información pública las Leyes Estatutarias 1712 de 2014 y 1755 de 2015 señalaron que existen tres clases de información pública, a saber:

- i. Información pública corresponde a aquella en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado. Esta información es por principio de libre acceso y sólo podrá ser reservada o clasificada en los casos en que exista una disposición constitucional o legal que así lo disponga.*
- ii. Información pública clasificada hace referencia a aquella que, aunque se encuentra en poder o bajo custodia de un sujeto obligado, es aquella que “pertenece al ámbito propio particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado” en las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, es decir, cuando pueda causar daño a los derechos a la intimidad, a la vida, la salud o la seguridad o ponga en riesgo los secretos comerciales, industriales y profesionales .*
- iii. Información pública reservada es la que, estando en poder o custodia de un sujeto obligado, en atención a una prohibición legal o constitucional está “exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos” . Bajo esta categoría se encuentran los intereses relacionados con: (a) la defensa y seguridad nacional; (b) la seguridad pública; (c) las relaciones internacionales; (d) la prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso; (e) el debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales; (f) la*



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



Radicado No. 20242220092281

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

30/08/2024

Página 3 de 8

administración efectiva de la justicia; (g) los derechos de la infancia y la adolescencia; (h) la estabilidad macroeconómica y financiera del país; y (i) la salud pública”.

2. Limitaciones sobre la entrega de información administrada por la FGN

a. Limitaciones desde el punto de vista de la publicidad de la información

La FGN es responsable del tratamiento de la información, como entidad pública del orden nacional y como sujeto obligado en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014. En esta última se reconoció el principio de publicidad, conforme con el cual toda información en posesión, control o custodia de un sujeto obligado es pública y su acceso únicamente puede ser restringido, de manera excepcional, por la Ley o la Constitución.

La Fiscalía debe valorar la clasificación de la información solicitada como pública, información pública reservada e información pública clasificada para determinar la procedencia en la entrega de esta, según los criterios explicados previamente.

b. Limitaciones desde el punto de vista del tipo de dato personal

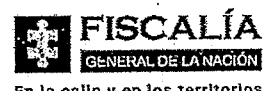
La función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal. Adicionalmente, en el marco de sus funciones legales y constitucionales, la Entidad está legitimada para recaudar algunos datos sensibles, es decir “aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación”, cuando resultan estrictamente necesarios para el ejercicio de la acción penal; por ejemplo, datos genéticos humanos, información de menores de edad, filiación política, entre otros.

En lo que respecta a los datos personales, el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 establece que pueden suministrarse: (a) a sus titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; (b) a las entidades públicas o administrativas que los requieran en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; y (c) **a los terceros autorizados por el titular o por la ley.**

Frente a las causales de los ordinales (a) y (c) se entiende que puede suministrarse la información a estas personas en atención a lo dispuesto en el artículo 15 Superior



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co





Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024

Página 4 de 8

que “confiere a los sujetos concernidos la facultad de conocer la información que sobre ellos se haya incorporado en un sistema automatizado de información, y dentro de los mismos se encuentran sus representantes y aquellos que los sucedan en razón de causa de muerte”, o los terceros por ellos autorizados.

Finalmente, es preciso indicar que, por regla general, el tratamiento de los datos sensibles se encuentra prohibido, a excepción de las causales consagradas en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, bajo las cuales su tratamiento es legítimo.

c. Limitaciones desde el punto de vista de la etapa del proceso penal

De otro lado, debe advertirse que existen reglas de orden procesal penal que restringen el acceso a información procesal en poder de la FGN.

En el caso de procesos regidos por la Ley 600 de 2000 el proceso es reservado hasta tanto haya calificación del sumario. En contraste, en investigaciones cuya norma rectora es la Ley 906 de 2004 la regla general es la publicidad de la actuación, salvo lo dispuesto en el artículo 212B, en el cual se establece expresamente que la etapa de indagación será reservada cuando se trate de actuaciones relacionadas con grupos delictivos organizados y grupos armados organizados.

Por su parte el proceso de extinción del derecho de dominio es reservado en toda la fase inicial, incluso para sujetos procesales e intervinientes, en virtud de lo señalado en el artículo 10 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014). Así las cosas, en todas las etapas anteriores, por estar sometido a reserva, solo podrá entregarse información procesal a las personas enunciadas en el artículo 13 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

En consecuencia, quien presente un requerimiento cuyo objeto sea obtener información procesal, debe acreditar alguna de las condiciones antes descritas para tener acceso a la información pública reservada o clasificada. Adicionalmente, es preciso subrayar que, bajo lo previsto en el artículo 236 de la Ley 600 de 2000 y 18 de la Ley 906 de 2004, la misma información será de naturaleza pública cuando se inicie el proceso penal ante los jueces de conocimiento, sin perjuicio de la atribución de estas autoridades jurisdiccionales de restringir el acceso a ciertos datos en el marco de las audiencias.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



Radicado No. 20242220092281

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

30/08/2024

Página 5 de 8

3. Diferencia entre un antecedente judicial y una anotación en los sistemas misionales de la FGN, incluido el SPOA.

Sobre esta temática es necesario advertir en que “[ú]nicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales” Asimismo, la función de administrar las bases de datos que almacenan este tipo de antecedentes está en cabeza exclusivamente del Ministerio de Defensa a través de la Policía Nacional, según lo establece el artículo 3 del Decreto 4057 de 2011. Por otra parte, la conservación de este tipo de información tiene finalidades constitucionales y legales, tales como garantizar la moralidad de la función pública, la aplicación de la ley penal, actividades de inteligencia, ejecución de la ley, entre otras.

Adicionalmente, desde el punto de vista de su origen, los antecedentes penales tienen carácter de información pública, pues están consignados en providencias en firme, expedidas por autoridades judiciales competentes. Por otra parte, las bases de datos destinadas a acopiar antecedentes penales tienen que ser administradas bajo el principio de circulación restringida, es decir circunscribir su acceso a los límites específicos determinados por el objeto de la base de datos.

Por otro lado, la existencia de antecedentes penales supone la desvirtuación del principio de presunción de inocencia, pues al provenir de una sentencia en firme, es claro que fue demostrada la culpabilidad de determinado sujeto al interior de un proceso penal. En la misma línea, este tipo de antecedentes trae consigo consecuencias jurídicas determinadas, verbigracia en la dosimetría de la pena (artículo 55 C.P.), la concesión de subrogados penales (artículo 68A ibidem), la imposibilidad de acceder a cargos públicos por la constatación de inhabilidades, entre otras.

Ahora bien, en lo que respecta a las anotaciones en los sistemas misionales de la FGN, éstos son “registros que realiza la Fiscalía en sus bases de datos [y] no constituyen antecedentes penales pues, reitérese, no se derivan de sentencias condenatorias en firme” y tampoco son de acceso al público. Dichas anotaciones se refieren “a información sobre el desarrollo de las actuaciones penales, por ejemplo, el estado procesal y la identificación de las personas que en ella participan. Estos registros facilitan el funcionamiento administrativo que implica el ejercicio de la acción penal, esto es, la investigación y acusación de los hechos que revistan las características de un delito [...]”.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024

Página 6 de 8

Establecidas estas características de los antecedentes penales, es claro que los antecedentes no pueden ser equiparados con las anotaciones consignadas en los sistemas misionales de la FGN. Lo anterior, en la medida que la Constitución Política establece expresamente lo que constituye un antecedente judicial, los cuales provienen de una sentencia en firme. Por esta misma línea, la información contenida en los sistemas de información misional no tiene la vocación de desvirtuar la presunción de inocencia, pues no supone el vencimiento en un juicio a la persona relacionada con una noticia criminal.

Por lo tanto, es preciso reiterar que la finalidad de dichas bases de datos es institucional y se relaciona con la sistematización del ejercicio de la acción penal, así como la determinación de valores estadísticos, funciones ligadas exclusivamente con la consecución de los fines constitucionales del Ente Investigador y Acusador. De tal manera, es evidente que la función de la aludida base de datos no se desarrolla en un escenario de acceso público, pues únicamente es utilizada al interior de la FGN para dar cumplimiento a las labores ya mencionadas.

4. Información solicitada en el caso concreto

Su solicitud de centra en que se brinde información acerca de las investigaciones penales que se registren en la entidad a nombre de:

| Nro. | GR. | Apellidos y Nombres | Identificación |
|------|-----|--|----------------|
| 1. | GR. | VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO | C.C. 78522522 |
| 2. | GR. | OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN | C.C. 73161296 |
| 3. | GR. | CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI | C.C. 79646859 |
| 4. | GR. | PENA ARAQUE GELVER YECID | C.C. 79712994 |
| 5. | GR. | ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE | C.C. 52274921 |
| 6. | GR. | QUINTERO SALAZAR WILIAM | C.C. 9857793 |
| 7. | GR. | BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA | C.C. 52358689 |
| 8. | GR. | RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER | C.C. 17418412 |
| 9. | GR. | VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO | C.C. 79688736 |
| 10. | GR. | URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER | C.C. 79840809 |

Teniendo en cuenta su solicitud se informa que para realizar la consulta respecto de las anotaciones que se registren en la entidad a nombre de dichas personas, debe aportar **copia legible del documento de identidad** de cada una de estas, autorización expresa que lo acredite a realizar tal consulta y tabla de Excel con dichos datos (sin comas, puntos, espacios) para su conocimiento y fines pertinentes.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



Radicado No. 20242220092281

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

30/08/2024

Página 7 de 8

De igual manera para agilizar el trámite respecto se adjunta Excel con las indicaciones para realizar tal consulta en esta dependencia.

De acuerdo con lo señalado en los acápites anteriores, debe reiterarse que la información procesal contenida en las bases misionales de la entidad tiene por regla general el carácter de información pública clasificada y reservada. Por esa razón, el eventual suministro de las anotaciones procesales allí contenidas debe atenderse a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y en la Ley 1712 de 2014.

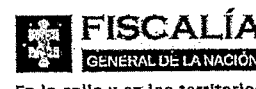
De otra parte, es importante precisar que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1712 de 2014, la Fiscalía General de la Nación ha dispuesto una opción de consulta al público en el sitio web www.fiscalia.gov.co, el cual permite generar la búsqueda de información no reservada, relacionada con las investigaciones que la entidad adelanta o adelantó y entre otros datos, se refleja el estado de dichas investigaciones.

En consecuencia, para entregar la información relacionada con la vinculación de ciudadanos a un proceso penal e información específica de las actuaciones deberá acreditarse alguna de las calidades establecidas en el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012. Es decir, ser el titular, su causahabiente, representante legal, tercero autorizado, que media una orden judicial o ser una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales. Dicha exigencia se justifica en la medida que la función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal.

En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le conmina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le conmina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para lo cual cuenta con un término máximo de un (1) mes, si pasado este término no allega la documentación " Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual". Si vencido este término no allega la documentación requerida se



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



Radicado No. 20242220092281

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

30/08/2024

Página 8 de 8

decretará el desistimiento y archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado en contra del cual únicamente procede el recurso de reposición, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”

En este orden de ideas, y respecto a su solicitud, debe adjuntar una copia simple por las dos caras y legible de su documento de identidad (**SE DEBE MENCIONAR EL DOCUMENTO DE ACREDITACION**), para ello se solicita que el envío se realice a través del siguiente correo electrónico institucional:
angie.delgadoj@fiscalia.gov.co

NOTA: EL ARCHIVO Y/O DOCUMENTO A ADJUNTAR EN LA PLATAFORMA DEBERÁ SER GUARDADO CON EL NOMBRE COMPLETO DEL PETICIONARIO JUNTO CON EL RADICADO DE ORFEO NO. 20246170495442 EN CASO DE ALLEGAR DOCUMENTACION POR UN MEDIO DIFERENTE AL MENCIONADO ANTERIORMENTE SE INFORMA QUE LA MISMA SE TENDRÁ POR NO RECIBIDA.

En los términos expuestos, se da respuesta a su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del CPACA (Ley 1437 de 2011), modificados por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,

ANGIE DELGADO JOYA
ASISTENTE DE FISCAL I
Dirección de Atención al Usuario, intervención Temprana y Asignaciones
Fiscalía General de la Nación
Diagonal 22B #52-01.
Bogotá D.C.



Anexo (s): SIN ANEXOS
Consultó y Proyecto: Nombre Completo – Angie Delgado Joya



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios

| | |
|--|---------------------------|
| Radicado Salida No.: 110016610210202402538 | |
| Tipo de correspondencia: Salida | Fecha: 2024-08-14 (16:01) |
| Solicitud: Petición | |
| Remitente: TATIANA PAEZ FORERO | Folios: 1 |
| Destino: TC ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO | Anexos: No |
| Radicado entrada relacionado 110016619005202403961 | |

Bogotá D.C., 14 Agosto 2024

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Director (a) Talento Humano
Policía Nacional
Correo: ditah.gruas-as@policia.gov.co

Asunto: Oficio GS-2024-058800-DITAH del 8 de agosto de 2024, bajo Radicado Interno No. **110016619005202403961**, Registros Penales JPMP.

Cordial saludo,

En respuesta a la petición del asunto, en la que solicita verificar "(...) información que haya sido proferida y que repose en los acervos documentales de ese despacho (...)" lo anterior, de diez (10) funcionarios de la Policía Nacional, relacionados en el listado adjunto, que inicia con CR. VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO identificado con C.C. 79.522.522 y termina con CR. URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER identificado con C.C. 79.840.809, se indica que:

Consultada la estadística de los procesos adelantados bajo la Ley 522 de 1999, reportada por los despachos judiciales de la Policía Nacional con corte al 30 de junio de 2024, **no se encontró registros de investigaciones activas** con los datos mencionados en su solicitud.

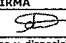
En cuanto a los procesos que cursan bajo la Ley 1407 de 2010, la solicitud fue trasladada a la Fiscalía General Penal Militar y Policial bajo el radicado No. **110016619005202403961** para la consulta de sus bases.

Finalmente, según lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia¹, se informa que, la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, no constituye una certificación de antecedentes judiciales, por no ser la autoridad competente para ello, en tal sentido de requerirse esta certificación **deberá remitir su solicitud directamente a la Policía Nacional²**, entidad competente para emitir el certificado de antecedentes judiciales.

Atentamente,



TATIANA PÁEZ FORERO
Coordinadora Grupo de Consultas y Registros Misionales (e)
Oficina Asesora de Planeación
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

| PROYECTO | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|---|------------|
| | Patrullero Sebastián Sánchez Arboleda quien consultó las bases de datos de la Policía Nacional el pasado 12 de agosto de 2024. |  | 12-08-2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Coordinadora del Grupo de Consultas y Registros Misionales de la UAEJPMP | | | |

¹ Únicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales.

² Decreto ley 019 de 2012. Artículo 94. CONSULTA EN LÍNEA DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES. Las entidades públicas o los particulares que regularan conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente. Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial
Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)
Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caidas", Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO CONSULTA DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS

Nro. 20240391550 / ARAIC – GRUCI 1.9

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora Talento Humano
carrera 59 n° 26-21 CAN
ditah.gruas-iefat@policia.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a comunicación oficial GS-2024-058787-DITAH del 5/08/2024.

En atención a la comunicación oficial de la referencia, donde solicita, "... requerimientos judiciales, antecedentes penales y/o anotaciones del personal que se relaciona en el documento anexo," respetuosamente me permito emitir a mi coronel respuesta en los siguientes términos:

COMPETENCIA DE LA POLICÍA NACIONAL PARA ORGANIZAR, ACTUALIZAR Y CONSERVAR LOS REGISTROS DELICTIVOS:

- i) La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en virtud del Decreto 113 del 25/01/20221 y la Resolución No. 0260 del 25/01/20232, es administradora de la información que remiten las autoridades judiciales competentes a nivel nacional, de conformidad con la Constitución Política y la ley. En tal sentido esta Dirección, es la encargada de coordinar, orientar, actualizar y hacer seguimiento a los datos que reposan en el sistema de información, previo requerimiento de estas autoridades.
- ii) Bajo la misma órbita es fundamental advertir, como quiera que la Policía Nacional a través de esta Dirección, es la encargada de la administración de la información que reposa en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes, la misma obedece a los parámetros establecidos en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos, como quiera se tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.
- iii) De otra parte es fundamental que el Decreto 4057 de 20113 mediante el cual en otrora se dispuso la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), en su artículo 3o numeral 3.3 trasladó al Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, la función de llevar los registros delictivos y de identificación nacionales y **expedir los certificados judiciales**, con base en el canje interno y en los informes o avisos que deben rendir oportunamente las autoridades judiciales de la República.

¹ "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional".

² "por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, y se determinan las funciones de sus dependencias internas"

³ "Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones".

- iv) Es oportuno informar que los organismos de Policía Judicial no son los dueños de la información, sólo la ADMINISTRAN, así las cosas, no están facultados para cancelar, modificar, corregir o suprimir registros sin expresa orden de la autoridad judicial competente, pues para ello se requiere que la autoridad judicial que solicitó el registro, sea ella o quien haga sus veces, la obligada a solicitar la respectiva modificación, corrección o cancelación.
- v) Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito informar a mi coronel, que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia, **NO** presentan antecedentes penales ni requerimientos judiciales vigentes hasta la fecha, así:

| | |
|--|--------------------------------|
| CR. VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO | Cédula de Ciudadanía: 79522522 |
| CR. OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN | Cédula de Ciudadanía: 73161296 |
| CR. CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI | Cédula de Ciudadanía: 79645859 |
| CR. PEÑA ARAQUE GELVER YECID | Cédula de Ciudadanía: 79712994 |
| CR. ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE | Cédula de Ciudadanía: 52274921 |
| CR. QUINTERO SALAZAR WILLIAM | Cédula de Ciudadanía: 9857793 |
| CR. BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA | Cédula de Ciudadanía: 52358689 |
| CR. RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER | Cédula de Ciudadanía: 17418412 |
| CR. VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO Cédula de Ciudadanía: 79688736 | |
| CR. URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER | Cédula de Ciudadanía: 79840809 |

- vi) Igualmente me permito informar que esta dependencia, NO consulta base de datos respecto a antecedentes judiciales de índole internacional y/o circulares a nivel mundial. Antes de iniciar cualquier acción al respecto, debe ponerse en contacto con la Oficina Central Nacional de INTERPOL COLOMBIA, al número de teléfono (601) 5159700 - (Ext 30437), o al correo electrónico interpol.jefatocn@policia.gov.co, para solicitar o validar cualquier información a fin de obtener instrucciones complementarias.

Para concluir me permito indicar a mi coronel, que la información enviada corresponde a los registros almacenados en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes SIOPER, de conformidad con los reportes allegados por las autoridades judiciales competentes; en ese sentido, la competencia de esta Dependencia es mantener actualizados los registros delictivos y de identificación de nacionales y expedir los certificados judiciales, más no determinar si alguno estos configuran impedimento para el titular de los datos. Por tanto, se ponen en conocimiento para que de acuerdo a la ley, protocolos y procedimientos establecidos internamente se pondere si mencionados registros son óbice para la continuación de los trámites en su dependencia; al tenor de lo prescrito por la Constitución Política de Colombia en su **ARTICULO 121 "Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley"**, y la Ley 489 de 1998 "**ARTICULO 5. COMPETENCIA**

ADMINISTRATIVA "Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. (...)" – (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

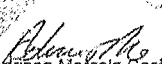
Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un **Homónimo**.

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina y procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mantenga el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función legal que le es propia, de igual manera el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de la justicia".

Atentamente,



Teniente **LESLY YURANY PINZÓN MARTIN**
Jefe Área Administración de Información Criminal (E)



Elaboró: PT. Adriana Marcela Castillo Pérez.
ARAIC-GRUCI.



Revisó: St. Luis Alejandro Abril Ruiz
ARAIC-GRUCI.

Fecha de elaboración: 13/08/2024
Ubicación: /172.28.40.14/araic-gruci/2024/19 requerimientos de justicia
Radicador: 20240391350

Avenida El Dorado 75 25 Modelía
Teléfonos: 515 97 00 Ext. 30552
dijin.araic-ant@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA



CEA.3.0-07
16-ECO-003
1219874958

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS PARA
LA POLICIA NACIONAL
INST INVESTIGACIÓN DERECHOS HUMANOS Y CONFLICTIVIDAD
SOCIAL

CODEH-INDEH - 29.25

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Carrera 59 No. 26 - 21 CAN
Bogotá D.C.,

Asunto: respuesta comunicación oficial electrónica No. GS-2024-05892-DITAH.

En el marco del Proceso de Transformación Integral de la Policía Nacional y de conformidad con lo establecido en artículo 22 del Decreto 113 de 2022, por medio del cual se crea la dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional denominada "Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional", encargada de liderar la Política de Promoción, Respeto, Garantía y Protección de los Derechos Humanos, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y atendiendo la comunicación oficial de la referencia, mediante el cual solicita esta oficina asesora, la certificación de Derechos Humanos de la Jefatura de Derechos Humanos de la Policía Nacional, sobre incidentes en los que estén involucrados los oficiales relacionados a continuación propuestos para ascensos en el mes de diciembre de 2024, así:

| No. | Grado | Apellidos y Nombres | Identificación |
|-----|---------|--|----------------|
| 1 | Coronel | Villamil Monsalve Juan Julio | 79522522 |
| 2 | Coronel | Ortíz Vieda Lamprea Carlos Germán | 78161296 |
| 3 | Coronel | Cristancho Zambrano Giovanni | 79645859 |
| 4 | Coronel | Peña Araque Selver Yecid | 79712994 |
| 5 | Coronel | Romero Murte Yurian Jeannette | 52274921 |
| 6 | Coronel | Quintero Salazar William | 9857793 |
| 7 | Coronel | Bianco Romero Claudia Susana | 52358689 |
| 8 | Coronel | Rodríguez Poma Vianney Javier | 17418412 |
| 9 | Coronel | Valderrama Angarita Juan Carlos Humberto | 79688736 |
| 10 | Coronel | Urrego Pedraza Edwin Masleider | 79840809 |

Frente a lo anterior, comedidamente me permito informarle a la señora coronel, que una vez verificada la información digital que obra en el Grupo de Sistemas Internacionales de Derechos Humanos^[1] correspondiente a alegaciones: 2020, 2021, 2022 y 2023, presentadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; así mismo, la información aportada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no registra información que vincule a los señores oficiales en comento.

Por otra parte, los informes del Comité contra la Tortura, Comité de Derechos Humanos de la ONU, informes de país emitido por la CIDH, Informes anuales de DD.HH emitido por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Comunicación Conjunta de Relatores Especiales sobre presuntas acciones contra manifestantes en el año 2021; comunicación conjunta enviada por la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; la Relatoría Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en los mismos, como su nombre lo indica hacen alusión al Estado colombiano, no se evidencian registros o coincidencias, en relación a los nombres y/o número de identificación^[2].

CS-2024-003747-CODEH

Aunado a lo anterior, en los registros de la Procuraduría General de la Nación enviados a la oficina del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, respecto de los antecedentes en Derechos Humanos de acuerdo a los certificados No. 535818, No. 535819, No. 535820, No. 535821, No. 535822, No. 535823, No. 535824, No. 535825, No. 535826 y No. 535827 de los señores coroneles relacionados, a la fecha no registran investigaciones disciplinarias en curso por hechos relacionados con infracciones al Derecho Internacional Humanitario y Violaciones a los Derechos Humanos.

De acuerdo con lo anterior y una vez verificada los registros documentales, no se evidencia ninguna actuación disciplinaria e instancia internacional que vincule a los señores oficiales en presuntas vulneraciones de derechos humanos.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Luis Alfonso Novoa Díaz
Grado: Asesor Del Sector Defensa-30
Cargo: Asesor Del Sector Defensa-30
Cédula: 19335891
Dependencia: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policía Nacional
Unidad: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policía Nacional
Correo: luis.novoa@correo.policia.gov.co
24/08/2024 5:36:11 p. m.

Anexo: sí

Calle 17 No 65B - 95
Teléfono: 5159000 ext. 9439
codeh.indeh@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:34:19 AM horas del 14/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79712994**

Apellidos y Nombres: **PEÑA ARAQUE GELVER YECID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN DERECHOS HUMANOS

No. 536436

RLIZCANO

11:24:16

Hoja 1 de 1

BOGOTÁ D.C, 22 de agosto de 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que el(la) señor(a) **GELVER YECID PEÑA ARAQUE** identificado(a) con la **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **79712994**, una vez consultada la información incorporada al Sistema de Información Misional - SIM, a la fecha **NO REGISTRA** investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con: **INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.** .

| IUS | IUC | ESTADO | FECHA |
|-----|-----|--------|-------|
|-----|-----|--------|-------|

Se expide el presente certificado con destino a:
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - POLINAL

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES

División de Relacionamento con el ciudadano (E)

ADVERTENCIA:

- Se expide con las anotaciones que a la fecha se encuentran en la base de datos del Sistema de Información Misional - SIM -
- Este certificado NO reemplaza al Certificado de Antecedentes y por lo tanto no incluye las sanciones e inhabilidades registradas en el Sistema de Información de Sanciones y Causas de Inhabilidades - SIRI -

NOTA: El certificado que se entrega, es el resultado de la consulta al Sistema de Información Misional SIM y corresponde a información susceptible de obtener luego de utilizar parámetros de búsqueda (Tipo y número de documento de identificación), información que es incorporada por las diferentes dependencias de la entidad en el sistema y está sujeta a variaciones originadas en la dinámica propia de las funciones misionales. Los despachos y funcionarios que conocen los procesos y registran la información certificada, son responsables de la confiabilidad y precisión de los datos aquí consignados, atendiendo las Circulares 009, 021, 038 y 048 de 2009 y la Resolución 068 de 2011 del Despacho del Procurador General de la Nación, al igual que el actual Manual Específico de Funciones y de Requisitos por Competencias Laborales, que establece el deber funcional de registro.

ATENCION: Este certificado consta de 1 hoja(s). Sólo es válido en su totalidad.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 252504428



PIB
10:40:21
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GELVER YECID PEÑA ARAQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79712994:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

NOTACIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2024

10-0735-24

Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano - Grupo Ascensos
POLICIA NACIONAL
Carrera 59 No.26-21 CAN
E-mail: ditah.gruas-ascensos@policia.gov.co
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Respuesta Oficio No. GS-2024-058824/ADHAU-GRUAS-1.10 - Solicitud información investigaciones por derechos humanos.

Respetada señora Coronel Cáceres:

En atención a su comunicación referida en el asunto, mediante la cual solicita información de diez (10) oficiales de esa institución sobre: (...) *presentan investigaciones por Derechos Humanos*, a quienes se le inició el procedimiento de ascenso para el mes de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 079 de fecha 06 de noviembre de 2015, indicados en este cuadro:

| No. | GR | APELLIDOS Y NOMBRES | IDENTIFICACION C.C. |
|-----|----|--|---------------------|
| 1 | CR | VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO | 79522522 |
| 2 | CR | OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN | 73161296 |
| 3 | CR | CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI | 79645859 |
| 4 | CR | PEÑA ARAQUE GELVER YECID | 79712994 |
| 5 | CR | ROMERO MUERTE YURIAN JEANNETTE | 52274921 |
| 6 | CR | QUINTERO SALAZAR WILLIAM | 9857793 |
| 7 | CR | BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA | 52358689 |
| 8 | CR | RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER | 17418412 |
| 9 | CR | VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO | 79688736 |
| 10 | CR | URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER | 79840809 |

Al respecto, de manera atenta, le informo que esta entidad no tiene dentro de sus obligaciones y competencias expedir certificaciones de antecedentes sobre quejas en contra de algún ciudadano (a), no obstante, conforme a lo establecido en el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, y una vez consultado el Sistema de Información Misional de la entidad VisiónWeb ATQ¹, y las bases de datos (Congreso y Ginebra) por nombres, apellidos, números de cédulas de ciudadanía y por descripción de los hechos, NO se encontró ningún registro relacionado con lo requerido de los oficiales antes mencionados.

Cordialmente,


IRIS MARÍN ORTIZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

Tramitado y proyectado por: María Isabel Sintura Porras, R.E. DNATQ - ATQ - Fecha 9/09/2024.
Revisado para firma por: Bibiana Carolina Recalde Rosero/PE DNATQ, Fecha 09.09.2024

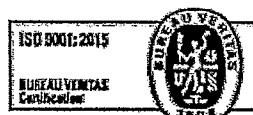
Revisado para firma por: Tito Lorenzo Lovo Carretero- Director Nacional de Atención y Trámite de Quejas

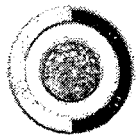
Revisado para firma por: Oswal Herrera - Asesor Despacho Vicedefensor del Pueblo
Revisado para firma por: Catalina Casas Rivera-Asesora del Vicedefensor del Pueblo- 09/09/2024

Revisado para firma por: Robinson Chaverra Tipton- Vicedefensor del Pueblo. 09/09/2024
Ana María Sánchez Guevara, Secretaria privada (e). 10.09.2024

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

¹. Sistema de Información Visión Web: Es el sistema misional diseñado para apoyar los procesos de recepción, verificación y control a la gestión, coordinación a regionales, consulta y reporte de peticiones llevados a cabo por la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo, incluye base de Datos Congreso y Ginebra.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de agosto de 2024, a las 14:04:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 79712994 |
| Código de Verificación | 79712994240814140437 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Bogotá D.C., miércoles 28 de agosto de 2024
Para responder a este oficio cite: 202402023176

Respetada:
Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Policía Nacional
Correo electrónico: albeiro.arias@correo.policia.gov.co
Carrera 59 N° 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Solicitud- Radicado CONTi 202401064035

Cordial saludo:

En atención a la petición de la referencia, en la cual se solicitó información respecto de investigaciones y procesos ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en los siguientes términos:

"(...) solicitar a ese despacho, se informe si los oficiales que se relacionan a continuación, a quienes se les inicio el procedimiento de ascenso para el mes de diciembre de 2024, presentan investigaciones en la Jurisdicción Especial para la Paz (...)"

La Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la Oficina Asesora de Monitoreo Integral (OAMI) verificó nombres, apellidos y documento de identificación de la persona relacionada a continuación, en los sistemas de información de la entidad, obteniendo el siguiente resultado:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA |
|--|----------|
| JUAN CARLOS HUMBERTO VALDERRAMA ANGARITA | 79688736 |

Mediante Resolución SDSJ N° 2585 del 02 de agosto de 2014, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz, "en consecuencia y, comoquiera que con la Sentencia TP-SA 377 de 1 de noviembre de 2023 dejó sin efectos el auto SRVBIT-226 del 7 de diciembre de 2022 y sus demás actuaciones posteriores", decisión con la que asumió conocimiento de las diligencias del señor Valderrama Angarita, dispuso "REMITIR a la Secretaría Judicial de la Sala el expediente Legali N° 1502297-26.2022.0.00.0001 el cual corresponde al señor Juan

Carlos Humberto Valderrama Angarita identificado con cédula de ciudadanía N° 79.688.736, para que disponga su archivo definitivo, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión. Y devolver los expedientes que se hubieran enviado por la justicia ordinaria a los despachos de origen, si fuere el caso”.

Además, en la Sentencia TP-SA 377 de 1 de noviembre de 2023 de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz de la JEP, se ordenó **“COMUNICAR la presente decisión de conformidad con el marco procesal aplicable, y también a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad – SRVR– para que esta, a su vez, le informe al Ministerio de Defensa Nacional sobre el contenido de la presente providencia, con el fin de que el Ministerio asuma las medidas que crea pertinentes en relación con la situación laboral de Juan Carlos Humberto VALDERRAMA ANGARITA”**, así, el 21 de noviembre de 2023 mediante auto SRVBIT-243, la magistrada relatora del Caso 2 de la SRVR informó al Ministerio de Defensa Nacional que a través de la mencionada sentencia, dejó sin efecto la vinculación como compareciente forzoso del señor Valderrama Angarita para que asuma las medidas que considere pertinentes en relación con su situación laboral.

De igual manera, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la OAMI verificó nombres, apellidos y documento de identificación de las personas relacionadas a continuación, en los sistemas de información de la entidad, sin encontrar información asociada a:

- Suscripción de Acta de Compromiso o Sometimiento
- Trámites y/o procesos ante las salas o secciones de la JEP

| NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA |
|---------------------------------|----------|
| JUAN JULIO VILLAMIL MONSALVE | 79522522 |
| CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA | 73161296 |
| GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO | 79645859 |
| GELVER YEZID PEÑA ARAQUE | 79712994 |
| YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE | 52274921 |
| WILLIAM QUINTERO SALAZAR | 9857793 |
| CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO | 52358689 |
| VIANNEY JAVIER RODRÍGUEZ PORRAS | 17418412 |
| EDWIN MASLEIDER URREGO-PEDRAZA | 79840809 |

Consultado el 28 de agosto de 2024



NOTA: Se precisa que la información reportada, corresponde a aquella que reposa en los sistemas de información para la fecha de consulta, por lo cual está sujeta a variación.

En los anteriores términos se emite respuesta integral a la petición allegada.

Atentamente,



GLADYS CELEIDE PRADA PARDO

Asesora III - Oficina Asesora de Monitoreo Integral

Secretaría Ejecutiva

Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: Camilo Ernesto Villegas Rondón (Profesional Especializado I Oficina Asesora de Monitoreo Integral)

Revisó y aprobó: Gladys Celeide Prada Pardo (Asesora III Oficina Asesora de Monitoreo Integral)



DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2117641070187



(415)7707212489984(8020) 0002117641070187

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 9 7 1 2 9 9 4 9 6.DV 7. Primer apellido PEÑA 8. Segundo apellido ARAQUE 9. Primer nombre GELVER 10. Otros nombres YECID 12. Cod. Dirección seccional 3 2

24. Actividad económica principal 0 0 1 0 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 27. Precisión año gravable siguiente 28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, no compensar 0

Patrimonio Total patrimonio bruto 29 475,000,000 Deudas 30 7,500,000 Total patrimonio líquido 31 467,500,000

Table with columns: Conceptos/rentas, Rentas de trabajo, Rentas por honorarios y comp., Rentas de capital, Rentas no laborales. Rows include Ingresos brutos, Devoluciones, Ingresos no constitutivos de renta, Costos y deducciones procedentes, Renta líquida, Renta líquida pasiva - ECE, etc.

Table with columns: Renta líquida gén. gen., Comp. exc. ren. presuntiva, Renta ex. y ded. imp. il., Renta gravable, R. liq. ord. cédula gen., R. liq. grav. cédula gen., Comp. pérdidas año 2018 y ant., Renta presuntiva. Values include 146,865,000, 108,500,000, 38,365,000.

Table with columns: Cédula de pensiones, Cédula de dividendos y participaciones, Ganancias ocasionales, Liquidación privada. Rows include Ingresos brutos por rentas de pensiones, Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, Ganancias ocasionales gravables, etc.

Saldo a pagar por impuesto 135 0 Sanciones 136 0 Total saldo a pagar 137 0 Total saldo a favor 138 1,224,000

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$ 0

982. Cód. Contador Firma contador 994. Con salvedades



996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

983. No. Tarjeta profesional 2 0 2 1 2 6 6 9 0 6 8 4 4 7

2 0 2 1 - 1 0 - 0 9 / 1 0 : 0 6 : 4 9

9100845995766

DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año 2021

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2117663424760



(415)7707212489984(8020) 000211766342476 0

| | | | | | | |
|--|------|--------------------|---------------------|------------------|-------------------|------------------------------|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6.DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres | 12. Cod. Dirección seccional |
| 7 9 7 1 2 9 9 4 | 9 | PEÑA | ARAQUE | GELVER | YECID | 3 2 |

| | | | | | |
|-----------------------------------|---------|----------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|---|
| 24. Actividad económica principal | 0 0 1 0 | 25. Cód. corrección índice | 26. N°. Formulario anterior | 27. Fracción año gravable siguiente | 28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar |
| | | | | | 0 |

| | | | | | | | | | |
|------------|------------------------|----|-------------|--------|----|-------------|--------------------------|----|-------------|
| Patrimonio | Total patrimonio bruto | 29 | 515,475,000 | Deudas | 30 | 129,184,000 | Total patrimonio líquido | 31 | 386,291,000 |
|------------|------------------------|----|-------------|--------|----|-------------|--------------------------|----|-------------|

| Conceptos/rentas | | Rentas de trabajo | | Rentas por honorarios y comp. de serv. personas sujetas a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 208 E.T. | | Rentas de capital | | Rentas no laborales | | |
|--|----|-------------------|----|---|---------------------------|-------------------|------------|--------------------------------|----|---|
| Ingresos brutos | 32 | 175,742,000 | 43 | 0 | 58 | 0 | 74 | 0 | 0 | |
| Devoluciones, rebajas y descuentos | | | | | | | | | | |
| Ingresos no constitutivos de renta | 33 | 9,236,000 | 44 | 0 | 59 | 0 | 76 | 0 | 0 | |
| Costos y deducciones procedentes | | | | | | | | | | |
| Renta líquida | 34 | 166,506,000 | 46 | 0 | 61 | 0 | 78 | 0 | 0 | |
| Rentas líquidas pasivas - ECE | | | | | | | | | | |
| Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC | 35 | 0 | 47 | 0 | 63 | 0 | 80 | 0 | 0 | |
| Otras rentas exentas | 36 | 115,359,000 | 48 | 0 | 64 | 0 | 81 | 0 | 0 | |
| Total rentas exentas | 37 | 115,359,000 | 49 | 0 | 65 | 0 | 82 | 0 | 0 | |
| Intereses de vivienda | 38 | 0 | 60 | 0 | 66 | 0 | 83 | 0 | 0 | |
| Otras deducciones imputables | 39 | 8,500,000 | 51 | 0 | 67 | 0 | 84 | 0 | 0 | |
| Total deducciones imputables | 40 | 8,500,000 | 52 | 0 | 68 | 0 | 85 | 0 | 0 | |
| Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas) | 41 | 123,859,000 | 53 | 0 | 69 | 0 | 86 | 0 | 0 | |
| Renta líquida ordinaria del ejercicio | | | | | | | | | | |
| Pérdida líquida del ejercicio | | | | | | | | | | |
| Compensaciones por pérdidas | | | | | | | | | | |
| Renta líquida ordinaria | 42 | 42,647,000 | 57 | 0 | 73 | 0 | 90 | 0 | 0 | |
| Ren. líquida céd. gen. | 91 | 166,506,000 | 92 | 123,859,000 | R. líq. ord. cédula gen. | 93 | 42,647,000 | Comp. pérdidas año 2018 y ant. | 94 | 0 |
| Comp. exc. ren. presuntiva | 95 | 0 | 96 | 0 | R. líq. grav. cédula gen. | 97 | 42,647,000 | Renta presuntiva | 98 | 0 |

| Cédula de pensiones | | Cédula de dividendos y participaciones | | Ganancias ocasionales | | Liquidación privada | | | | | |
|---|-----|--|-----------|--|-----|---------------------|------------------------|---|---------------------|-----|---------|
| Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior | 99 | 0 | 116 | Ganancias ocasionales gravables | 116 | 0 | | | | | |
| Ingresos no constitutivos de renta | 100 | 0 | 117 | General y de pensiones | 117 | 583,000 | | | | | |
| Renta líquida | 101 | 0 | 118 | Renta presuntiva y de pensiones | 118 | 0 | | | | | |
| Rentas exentas de pensiones | 102 | 0 | 119 | Por dividendos y/o participaciones año 2016 | 119 | 0 | | | | | |
| Renta líquida gravable cédula de pensiones | 103 | 0 | 120 | Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula | 120 | 0 | | | | | |
| Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros | 104 | 0 | 121 | Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula y otros | 121 | 0 | | | | | |
| Ingresos no constitutivos de renta | 105 | 0 | 122 | Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables | 122 | 583,000 | | | | | |
| Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores | 106 | 0 | 123 | Imp. pagados en el exterior | 123 | 0 | Donaciones | | | | |
| 1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T. | 107 | 0 | 124 | Otros | 124 | 0 | Total descuentos trib. | | | | |
| 2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T. | 108 | 0 | 125 | Impuesto notó de renta | 127 | 583,000 | | | | | |
| Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior | 109 | 0 | | Impuesto de ganancias ocasionales | 128 | 0 | | | | | |
| Rentas exentas de la casilla 109 | 110 | 0 | | Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales | 129 | 0 | | | | | |
| Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior | 111 | 0 | | Total impuesto a cargo | 130 | 583,000 | | | | | |
| Rentas deudoras régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020 | 112 | 0 | | Anticipo renta liquidado año gravable anterior | 131 | 0 | | | | | |
| Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020) | 113 | 0 | | Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación | 132 | 1,224,000 | | | | | |
| Costos por ganancias ocasionales | 114 | 0 | | Relaciones año gravable a declarar y/o bono por inasistencia impuesto solidario por el COVID-19. | 133 | 1,000 | | | | | |
| Ganancias ocasionales no gravadas y exentas | 115 | 0 | | Anticipo renta para el año gravable siguiente | 134 | 0 | | | | | |
| Saldo a pagar por impuesto | 135 | 0 | Sanciones | 136 | 0 | Total saldo a pagar | 137 | 0 | Total saldo a favor | 138 | 642,000 |

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa

982. Cód. Contador Firma contador 984. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional 20224236780833

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2022-08-24 / 03:40:22 PM

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91000924559849

960. Pago total \$

DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año 2022

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2117731252856



(415)7707212489984(8020) 0002117731252856

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 9 7 1 2 9 9 4 | 6.DV 9 | 7. Primer apellido PEÑA | 8. Segundo apellido ARAQUE | 9. Primer nombre GELVER | 10. Otros nombres YECID | 12.Cod. Dirección seccional 3 2

24. Actividad económica principal 0 0 1 0 | 25. Céd. Si es una corrección Indique: | 26. Céd. anterior | 27. Presc. año gravable siguiente | 28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar | 0

Patrimonio Total patrimonio bruto 29 738,371,000 | Deudas 30 | 235,832,000 | Total patrimonio líquido 31 | 502,539,000

Table with columns: Conceptos/rentas, Rentas de trabajo, Rentas por honorarios y comp. de serv. personales, Rentas de capital, Rentas no laborales. Rows include Ingresos brutos, Rentas exentas, Deducciones imputables, etc.

Table with columns: Cédula de pensiones, Ganancias ocasionales gravables. Rows include Ingresos brutos por rentas de pensiones, Ganancias ocasionales gravables.

Table with columns: Cédula de dividendos y participaciones, Liquidación privada. Rows include Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, Impuesto neto de renta.

Table with columns: Ganancias ocasionales, Liquidación privada. Rows include Ingresos por ganancias ocasionales, Impuesto neto de renta.

Saldo a pagar por impuesto 135 0 | Sanciones 136 0 | Total saldo a pagar 137 0 | Total saldo a favor 138 642,000

981. Cód. Representación | Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$ 0

982. Cód. Contador | Firma contador | 994. Con salvedades

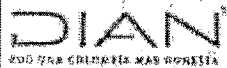
2023-10-07 12:13:08 PM | Fecha Acuse de Recibo | Firmado

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

983. No. Tarjeta profesional 20232077065691

2023-10-07 12:13:08 PM

91900084739229



Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones
Año gravable 2021

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones 4. Número de formulario

5. Número de identificación Tributaria (NIT) **800.141.397-5** 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera -

24. Tipo de documento 25. Número de identificación 26. Primer apellido 27. Segundo apellido 28. Primer nombre 29. Otros nombres
79712994 **Coronel Gelver Yecid Peña Araque**

30. Del: 2021-01-01 al: 2021-12-31 32. Fecha de expedición: 2024-08-08 33. Lugar donde se practica la retención: Bogotá D.C. 34. Cód. Dpto: 11 35. Cód. Ciudad: 001

| Concepto de los Ingresos | | Valor |
|--|-----------|--------------------|
| Pagos por salarios o emolumentos eclesiales/civiles | 36 | 54,315,660 |
| Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc. | 37 | |
| Pagos por honorarios | 38 | |
| Pagos por servicios | 39 | |
| Pagos por comisiones | 40 | |
| Pagos por prestaciones sociales | 41 | |
| Pagos por viáticos | 42 | |
| Pagos por gastos de representación | 43 | 0 |
| Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo | 44 | |
| Otros pagos | 45 | 95,426,522 |
| Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado | 46 | |
| Cesantías consignadas al fondo de cesantías | 47 | |
| Pensionados de jubilación, vejez o invalidez | 48 | |
| Total de ingresos brutos (Suma 36 a 48) | 49 | 149,742,182 |

| Concepto de los aportes | | Valor |
|---|-----------|-----------|
| Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador | 50 | 2,984,224 |
| Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador | 51 | 6,251,932 |
| Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS | 52 | |
| Aportes voluntarios a fondos de pensiones | 53 | 0 |
| Aportes a cuentas AFC | 54 | |
| Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones | 55 | 0 |

Nombre del pagador o agente retenedor:

| Concepto de otros ingresos | | Valor recibido | Valor retenido |
|---|----|----------------|----------------|
| Arendamientos | 56 | | 53 |
| Honorarios, comisiones y servicios | 57 | | 54 |
| Intereses y rendimientos financieros | 58 | | 55 |
| Enajenación de activos fijos | 59 | | 56 |
| Loterías, rifas, apuestas y similares | 60 | | 57 |
| Otros | 61 | | 58 |
| Totales: (Valor recibido: Suma 57 a 61). (Valor retenido: Suma 53 a 59) | 62 | | 59 |
| Total retenciones año gravable 2021 (Suma 55 + 69) | | | 70 |

| Item | 71. Identificación de los bienes y derechos poseídos | 72. Valor patrimonial |
|------|--|-----------------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |

Deudas vigentes a 31 de diciembre de 2021 73

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

74. Tipo documento 75. No. Documento 76. Apellidos y Nombres 77. Parentesco

78. Firma del Trabajador o Pensionado

Notas: Este certificado sustituye por sí mismo los efectos legales de la declaración de Renta y Complementación para el trabajador o pensionado que la firma.
Para aquellos trabajadores independientes, contribuyentes del impuesto utilitario deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

DIAN

Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones
Año gravable 2022

220

| | | | | | | | | |
|---|--|-------------------------|--|--------------------|---------------------------------------|-------------------------|---|-------------------|
| Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones | | | | | | 4. Número de formulario | | |
| Retenedor | 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800.141.397-5 | | 6. DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres | |
| | 11. Razón social POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera - | | | | | | | |
| Empleado | 24. Tipo de documento | | 25. Número de identificación 79712994 | | 26. Primer apellido | 27. Segundo apellido | 28. Primer nombre | 29. Otros nombres |
| | 30. DE 2022 01 01 31. A: 2022 12 31 | | | | 32. Fecha de expedición 2024 08 08 | | 33. Lugar donde se practicó la retención Bogotá D.C. | |
| 34. Cód. Dpto. 1 1 | | | | | | | 35. Cód. Ciudad/Municipio 0 0 1 | |
| Concepto de los Ingresos | | | | | | | Valor | |
| Pagos por salarios o emolumentos eclesásticos | | | | | | | 36 | 58,258,980 |
| Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc. | | | | | | | 37 | |
| Pagos por honorarios | | | | | | | 38 | |
| Pagos por servicios | | | | | | | 39 | |
| Pagos por comisiones | | | | | | | 40 | |
| Pagos por prestaciones sociales | | | | | | | 41 | |
| Pagos por viáticos | | | | | | | 42 | |
| Pagos por gastos de representación | | | | | | | 43 | 0 |
| Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo | | | | | | | 44 | |
| Otros pagos | | | | | | | 45 | 113,125,421 |
| Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado | | | | | | | 46 | |
| Cesantías consignadas al fondo de cesantías | | | | | | | 47 | |
| Pensiones de jubilación, vejez o invalidez | | | | | | | 48 | |
| Total de ingresos brutos (Suma 36 a 48) | | | | | | | 49 | 171,384,401 |
| Concepto de los aportes | | | | | | | Valor | |
| Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador | | | | | | | 50 | 3,200,911 |
| Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador | | | | | | | 51 | 6,734,952 |
| Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS | | | | | | | 52 | |
| Aportes voluntarios a fondos de pensiones | | | | | | | 53 | 0 |
| Aportes a cuentas AFC o AVC | | | | | | | 54 | |
| Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones | | | | | | | 55 | 0 |
| Nombre del pagador o agente retenedor | | | | | | | | |
| Datos a cargo del trabajador o pensionado | | | | | | | | |
| Concepto de otros ingresos | | | | | Valor recibido | | Valor retenido | |
| Arrendamientos | | | | | 56 | | 63 | |
| Honorarios, comisiones y servicios | | | | | 57 | | 64 | |
| Intereses y rendimientos financieros | | | | | 58 | | 65 | |
| Enajenación de activos fijos | | | | | 59 | | 66 | |
| Loterías, rifas, apuestas y similares | | | | | 60 | | 67 | |
| Otros | | | | | 61 | | 68 | |
| Totales: (Valor recibido: Suma 56 a 61). (Valor retenido: Suma 63 a 68) | | | | | 62 | | 69 | |
| Total retenciones año gravable 2022 (Suma 55 + 69) | | | | | | | 70 | |
| Item | 71. Identificación de los bienes poseídos | | | | | | 72. Valor patrimonial | |
| 1 | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | |
| Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2022 | | | | | | | 73 | |
| Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario | | | | | | | | |
| 74. Tipo documento | 75. No. Documento | 76. Apellidos y Nombres | | | | 77. Parentesco | | |
| Certifico que durante el año gravable 2022: | | | | | | | Firma del Trabajador o Pensionado | |
| 1. Mi patrimonio bruto no excedió de 4.500 UVT (\$171.018.000). 2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT (\$53.250.000). 3. No fui exportable del país sobre las ventas a 31 de diciembre de 2022. 4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1.400 UVT (\$53.250.000). 5. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT (\$53.250.000). 6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos en instituciones financieras y en el exterior no superó los 1.400 UVT (\$53.250.000). | | | | | | | | |
| Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementaria por el año gravable 2022. | | | | | | | | |

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementaria para el trabajador o pensionado que lo firme.
Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

DIAN

Certificado de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones
Año gravable 2023

220

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|------------------------------|-------------------------|---------------------|-------------------------|----------------------|--|-------------------|----------------|-----------------------------------|----------------|--|---------------------------|--|
| Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones | | | | 4. Número de formulario | | | | | | | | | | | |
| Retención: | 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800.141.397-5 | | 6. DV | | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres | | | | | | | |
| | 11. Razón social: POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Logística y Financiera - | | | | | | | | | | | | | | |
| Empleado: | 24. Tipo de documento | | 25. Número de identificación | | 26. Primer apellido | | 27. Segundo apellido | | 28. Primer nombre | | 29. Otros nombres | | | | |
| | | | 79712994 | | Coronel Peña Araque | | Gelver Yecid | | | | | | | | |
| Período de la certificación | | | | 32. Fecha de expedición | | | | 33. Lugar donde se practicó la retención | | | | 34. Cód. Dpto. | | 35. Cód. Ciudad/Municipio | |
| 30. DE: 2023 01 01 31. A: 2023 12 31 | | | | 2024 08 08 | | | | Bogotá D.C. | | | | 1 1 | | 0 0 1 | |
| Concepto de los Ingresos | | | | | | | | | | Valor | | | | | |
| Pagos por salarios | | | | | | | | | | 36 66,776,448 | | | | | |
| Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc. | | | | | | | | | | 37 | | | | | |
| Valor del exceso de los pagos por alimentación mayores a 41 UVT, art. 387-1 E.T. | | | | | | | | | | 38 | | | | | |
| Pagos por honorarios | | | | | | | | | | 39 | | | | | |
| Pagos por servicios | | | | | | | | | | 40 | | | | | |
| Pagos por comisiones | | | | | | | | | | 41 | | | | | |
| Pagos por prestaciones sociales | | | | | | | | | | 42 | | | | | |
| Pagos por viáticos | | | | | | | | | | 43 | | | | | |
| Pagos por gastos de representación | | | | | | | | | | 44 0 | | | | | |
| Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo | | | | | | | | | | 45 | | | | | |
| Otros pagos: | | | | | | | | | | 46 117,318,721 | | | | | |
| Auxilio de cesantía e intereses efectivamente pagados al empleado | | | | | | | | | | 47 | | | | | |
| Auxilio de cesantía reconocido a trabajadores del régimen tradicional del CST, contenido en el Capítulo VII, Título VIII Parte Primera | | | | | | | | | | 48 | | | | | |
| Auxilio de cesantía consignado al fondo de cesantías | | | | | | | | | | 49 | | | | | |
| Pensiones de jubilación, vejez o invalidez | | | | | | | | | | 50 | | | | | |
| Apoyos económicos educativos financiados con recursos públicos, no reembolsables o condonados | | | | | | | | | | 51 | | | | | |
| Total de Ingresos brutos (Suma 36 a 51) | | | | | | | | | | 52 184,095,169 | | | | | |
| Concepto de los aportes | | | | | | | | | | Valor | | | | | |
| Aportes obligatorios por salario a cargo del trabajador | | | | | | | | | | 53 3,632,116 | | | | | |
| Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador | | | | | | | | | | 54 7,752,991 | | | | | |
| Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS | | | | | | | | | | 55 | | | | | |
| Aportes voluntarios a fondos de pensiones | | | | | | | | | | 56 0 | | | | | |
| Aportes a cuentas AFC | | | | | | | | | | 57 | | | | | |
| Aportes a cuentas AVC | | | | | | | | | | 58 | | | | | |
| Ingreso laboral promedio de los últimos seis meses anteriores (numeral 4 art. 200 E.T.) | | | | | | | | | | 59 | | | | | |
| Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones | | | | | | | | | | 60 0 | | | | | |
| Nombre del pagador o agente retenedor | | | | | | | | | | | | | | | |
| Datos a cargo del trabajador o pensionado | | | | | | | | | | | | | | | |
| Concepto de otros ingresos | | | | | | Valor recibido | | | Valor retenido | | | | | | |
| Arrendamientos | | | | | | 61 | | | 68 | | | | | | |
| Honorarios, comisiones y servicios | | | | | | 62 | | | 69 | | | | | | |
| Intereses y rendimientos financieros | | | | | | 63 | | | 70 | | | | | | |
| Enajenación de activos fijos | | | | | | 64 | | | 71 | | | | | | |
| Loterías, rifas, apuestas y similares | | | | | | 65 | | | 72 | | | | | | |
| Otros | | | | | | 66 | | | 73 | | | | | | |
| Totales: (Valor recibido: Suma 61 a 66); (Valor retenido: Suma 68 a 73) | | | | | | 67 | | | 74 | | | | | | |
| Total retenciones-año gravable (Suma 60 + 74) | | | | | | | | | 75 | | | | | | |
| 76. Identificación de los bienes poseídos | | | | | | | | | | | 77. Valor patrimonial | | | | |
| Item 1 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Item 2 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Item 3 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Deudas vigentes a 31 de diciembre | | | | | | | | | | | 78 | | | | |
| Identificación del dependiente económico de acuerdo al párrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario | | | | | | | | | | | | | | | |
| 79. Tipo documento | | | 80. No. Documento | | | 81. Apellidos y Nombres | | | 82. Parentesco | | | | | | |
| Certifique que durante el año gravable: 1. Su patrimonio bruto no excedió de 4.500 UVT. 2. Sus ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT. 3. No fue responsable del impuesto sobre las ventas a 31 de diciembre del año gravable. 4. Sus consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 400 UVT. 5. Que el total de sus compras y adquisiciones no superó la suma de 1.400 UVT. 6. Que el valor total de sus consignaciones bancarias, depósitos e inversiones financieras no excedió de 1.400 UVT. Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementaria por el año gravable. | | | | | | | | | | | Firma del Trabajador o Pensionado | | | | |

Nota: este certificado constituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementario por el trabajador o pensionado que cumple con lo establecido en el artículo 1.161.13.2.7 del Decreto 1025 de 2010 Único reglamentario en materia tributaria. Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto único deben presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SAIPLE).

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



Coronel YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE

INFORMACIÓN PERSONAL

Componente Biográfico

Cédula : 52.274.921
Fecha Nacimiento : 03 de octubre de 1976
Lugar de Nacimiento : Bogotá D.C.
Edad : 47 años
Título profesional : Administrador Policial



Información Laboral

Especialidad : Vigilancia
Cargo Actual : Comandante Región de Policía Nro.3
Tiempo de servicio : 29 años - 11 meses - 13 días

Coronel YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE



INFORMACIÓN ACADÉMICA

| Pregrado | Institución | Año |
|-------------------------|--|------|
| Administración Policial | Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander | 2009 |

| Diplomado | Institución | Año |
|---|--|------|
| Diplomado Alta Gerencia | Dirección Nacional de Escuelas | 2012 |
| Diplomado Integridad y Transparencia Institucional en la Lucha Contra la Corrupción | Escuela de Estudios Superiores de Policía | 2014 |
| Diplomado Derechos Humanos y Servicio de Policía | Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá | 2020 |
| Diplomado Planeación Estratégica Policia | Escuela de Investigación criminal | 2020 |
| Diplomado Internacional en Derechos Humanos para la función Policial | Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia | 2024 |

| Curso | Institución | Año |
|---|---|------|
| Curso Certificación internacional E-citizen | E-citizen | 2012 |
| Curso Formación de Auditor Líder en Sistemas de Gestión Integrados | SCGS Colombia S.A. | 2017 |
| Curso Básico de Planeación y Gestión del Servicio de Policía | Escuela de Investigacion Criminal | 2018 |
| Curso Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción | Departamento Administrativo de la Función Publica | 2022 |
| Curso Lenguaje Claro para Servidores y Colaboradores Publicas de Colombia | Departamento Nacional de Planeación | 2022 |

Coronel YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE



RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

| Organismo | Registro |
|--|------------|
| Condecoraciones Institucionales | 11 |
| Otras Instituciones y Gubernamentales | 45 |
| Distintivos, Cursos y Habilidades Técnicas | 2 |
| Felicitaciones Públicas | 133 |
| Mención Honorífica | 7 |
| TOTAL | 198 |

INFORMACIÓN DISCIPLINARIA, ADMINISTRATIVA Y PENAL

| Organismo | Resultado |
|-------------------------------------|--------------------------|
| POLICÍA NACIONAL | No registra antecedentes |
| PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN | No registra antecedentes |
| CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA | No registra antecedentes |
| FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | No registra antecedentes |
| JUSTICIA PENAL MILITAR | No registra antecedentes |
| SUSPENSIONES | No registra antecedentes |
| EMBARGOS | No registra antecedentes |

Coronel YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE



PRINCIPALES CARGOS DESEMPEÑADOS

| Grado | Cargo |
|-------|--|
| ST | Jefe Oficina Participación Comunitaria del Magdalena |
| TE | Jefe Oficina Registro y Control Académico - ESVEL |
| TE | Comandante de Estación Departamento de Nariño |
| CT | Comandante de Distrito - Comandante de Estación Manizales |
| CT | Secretaria Privada Departamento de policía Caldas |
| MY | Comandante Policía Comunitaria - Comandante Estación de Policía Buga |
| MY | Jefe Grupo Talento Humano - ASPOL |
| TC | Comandante Estación de Policía Suba |
| TC | Responsable Equipo Direccionamiento Local de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes |
| CR | Jefe de Planeación Metropolitana de Bogotá |
| CR | Subcomandante Policía Metropolitana de Villavicencio |
| CR | Comandante Departamento de Policía Santander |
| CR | Agregado de Policía ante la ONU Estados Unidos |
| CR | Comandante Región de Policía Nro. 3 |

Coronel YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.274.921

ROMERO MURTE

APELLIDOS

YURIAN JEANNETTE

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-OCT-1976
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

O+

F

ESTATURA

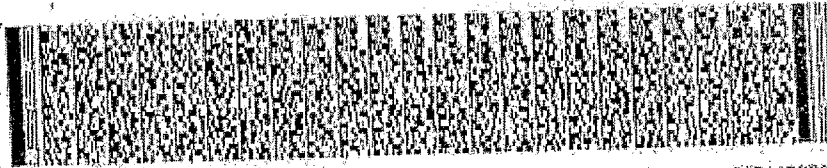
G.S. RH

SEXO

02-FEB-1995 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL SANCHEZ TORRES



A-3102200-00282649-F-0052274921-20110302

0025965642A 1

3151182033



Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024

Página 8 de 8

decretará el desistimiento y archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado en contra del cual únicamente procede el recurso de reposición, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”

En este orden de ideas, y respecto a su solicitud, debe adjuntar una copia simple por las dos caras y legible de su documento de identidad **(SE DEBE MENCIONAR EL DOCUMENTO DE ACREDITACION)**, para ello se solicita que el envío se realice a través del siguiente correo electrónico institucional:
angie.delgadoj@fiscalia.gov.co

NOTA: EL ARCHIVO Y/O DOCUMENTO A ADJUNTAR EN LA PLATAFORMA DEBERÁ SER GUARDADO CON EL NOMBRE COMPLETO DEL PETICIONARIO JUNTO CON EL RADICADO DE ORFEO NO. 20246170495442 EN CASO DE ALLEGAR DOCUMENTACION POR UN MEDIO DIFERENTE AL MENCIONADO ANTERIORMENTE SE INFORMA QUE LA MISMA SE TENDRÁ POR NO RECIBIDA.

En los términos expuestos, se da respuesta a su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del CPACA (Ley 1437 de 2011), modificados por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,

ANGIE DELGADO JOYA
ASISTENTE DE FISCAL I
Dirección de Atención al Usuario, intervención Temprana y Asignaciones
Fiscalía General de la Nación
Diagonal 22B #52-01.
Bogotá D.C.



Anexo (s): SIN ANEXOS
Consultó y Proyecto: Nombre Completo – Angie Delgado Joya



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



Radicado No. 20242220092281

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

30/08/2024

Página 7 de 8

De igual manera para agilizar el trámite respecto se adjunta Excel con las indicaciones para realizar tal consulta en esta dependencia.

De acuerdo con lo señalado en los acápites anteriores, debe reiterarse que la información procesal contenida en las bases misionales de la entidad tiene por regla general el carácter de información pública clasificada y reservada. Por esa razón, el eventual suministro de las anotaciones procesales allí contenidas debe atenerse a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y en la Ley 1712 de 2014.

De otra parte, es importante precisar que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1712 de 2014, la Fiscalía General de la Nación ha dispuesto una opción de consulta al público en el sitio web www.fiscalia.gov.co, el cual permite generar la búsqueda de información no reservada, relacionada con las investigaciones que la entidad adelanta o adelantó y entre otros datos, se refleja el estado de dichas investigaciones.

En consecuencia, para entregar la información relacionada con la vinculación de ciudadanos a un proceso penal e información específica de las actuaciones deberá acreditarse alguna de las calidades establecidas en el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012. Es decir, ser el titular, su causahabiente, representante legal, tercero autorizado, que media una orden judicial o ser una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales. Dicha exigencia se justifica en la medida que la función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal.

En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le conmina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le conmina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para lo cual cuenta con un término máximo de un (1) mes, si pasado este término no allega la documentación " Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual". Si vencido este término no allega la documentación requerida se



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024

Página 6 de 8

Establecidas estas características de los antecedentes penales, es claro que los antecedentes no pueden ser equiparados con las anotaciones consignadas en los sistemas misionales de la FGN. Lo anterior, en la medida que la Constitución Política establece expresamente lo que constituye un antecedente judicial, los cuales provienen de una sentencia en firme. Por esta misma línea, la información contenida en los sistemas de información misional no tiene la vocación de desvirtuar la presunción de inocencia, pues no supone el vencimiento en un juicio a la persona relacionada con una noticia criminal.

Por lo tanto, es preciso reiterar que la finalidad de dichas bases de datos es institucional y se relaciona con la sistematización del ejercicio de la acción penal, así como la determinación de valores estadísticos, funciones ligadas exclusivamente con la consecución de los fines constitucionales del Ente Investigador y Acusador. De tal manera, es evidente que la función de la aludida base de datos no se desarrolla en un escenario de acceso público, pues únicamente es utilizada al interior de la FGN para dar cumplimiento a las labores ya mencionadas.

4. Información solicitada en el caso concreto

Su solicitud se centra en que se brinde información acerca de las investigaciones penales que se registren en la entidad a nombre de:

| Nro. | GR. | Apellidos y Nombres | Identificación |
|------|-----|--|----------------|
| 1. | CR. | VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO | C.C. 79522522 |
| 2. | CR. | OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN | C.C. 73101296 |
| 3. | CR. | CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI | C.C. 79645859 |
| 4. | CR. | PENA ARAQUE GELVER YECID | C.C. 79712994 |
| 5. | CR. | ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE | C.C. 52274921 |
| 6. | CR. | QUINTERO SALAZAR WILLIAM | C.C. 9557793 |
| 7. | CR. | BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA | C.C. 52358889 |
| 8. | CR. | RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER | C.C. 17418412 |
| 9. | CR. | VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO | C.C. 79688736 |
| 10. | CR. | URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER | C.C. 79840809 |

Teniendo en cuenta su solicitud se informa que para realizar la consulta respecto de las anotaciones que se registren en la entidad a nombre de dichas personas, debe aportar **copia legible del documento de identidad** de cada una de estas, autorización expresa que lo acredite a realizar tal consulta y tabla de Excel con dichos datos (sin comas, puntos, espacios) para su conocimiento y fines pertinentes.



Radicado No. 20242220092281

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

30/08/2024

Página 5 de 8

3. Diferencia entre un antecedente judicial y una anotación en los sistemas misionales de la FGN, incluido el SPOA.

Sobre esta temática es necesario advertir en que “[ú]nicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales” Asimismo, la función de administrar las bases de datos que almacenan este tipo de antecedentes está en cabeza exclusivamente del Ministerio de Defensa a través de la Policía Nacional, según lo establece el artículo 3 del Decreto 4057 de 2011. Por otra parte, la conservación de este tipo de información tiene finalidades constitucionales y legales, tales como garantizar la moralidad de la función pública, la aplicación de la ley penal, actividades de inteligencia, ejecución de la ley, entre otras.

Adicionalmente, desde el punto de vista de su origen, los antecedentes penales tienen carácter de información pública, pues están consignados en providencias en firme, expedidas por autoridades judiciales competentes. Por otra parte, las bases de datos destinadas a acopiar antecedentes penales tienen que ser administradas bajo el principio de circulación restringida, es decir circunscribir su acceso a los límites específicos determinados por el objeto de la base de datos.

Por otro lado, la existencia de antecedentes penales supone la desvirtuación del principio de presunción de inocencia, pues al provenir de una sentencia en firme, es claro que fue demostrada la culpabilidad de determinado sujeto al interior de un proceso penal. En la misma línea, este tipo de antecedentes trae consigo consecuencias jurídicas determinadas, verbigracia en la dosimetría de la pena (artículo 55 C.P.), la concesión de subrogados penales (artículo 68A ibidem), la imposibilidad de acceder a cargos públicos por la constatación de inhabilidades, entre otras.

Ahora bien, en lo que respecta a las anotaciones en los sistemas misionales de la FGN, éstos son “registros que realiza la Fiscalía en sus bases de datos [y] no constituyen antecedentes penales pues, reitérese, no se derivan de sentencias condenatorias en firme” y tampoco son de acceso al público. Dichas anotaciones se refieren “a información sobre el desarrollo de las actuaciones penales, por ejemplo, el estado procesal y la identificación de las personas que en ella participan. Estos registros facilitan el funcionamiento administrativo que implica el ejercicio de la acción penal, esto es, la investigación y acusación de los hechos que revistan las características de un delito [...]”.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



Radicado No. 20242220092281

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

30/08/2024

Página 4 de 8

que “confiere a los sujetos concernidos la facultad de conocer la información que sobre ellos se haya incorporado en un sistema automatizado de información, y dentro de los mismos se encuentran sus representantes y aquellos que los sucedan en razón de causa de muerte”, o los terceros por ellos autorizados.

Finalmente, es preciso indicar que, por regla general, el tratamiento de los datos sensibles se encuentra prohibido, a excepción de las causales consagradas en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, bajo las cuales su tratamiento es legítimo.

c. Limitaciones desde el punto de vista de la etapa del proceso penal

De otro lado, debe advertirse que existen reglas de orden procesal penal que restringen el acceso a información procesal en poder de la FGN.

En el caso de procesos regidos por la Ley 600 de 2000 el proceso es reservado hasta tanto haya calificación del sumario. En contraste, en investigaciones cuya norma rectora es la Ley 906 de 2004 la regla general es la publicidad de la actuación, salvo lo dispuesto en el artículo 212B, en el cual se establece expresamente que la etapa de indagación será reservada cuando se trate de actuaciones relacionadas con grupos delictivos organizados y grupos armados organizados.

Por su parte el proceso de extinción del derecho de dominio es reservado en toda la fase inicial, incluso para sujetos procesales e intervinientes, en virtud de lo señalado en el artículo 10 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014). Así las cosas, en todas las etapas anteriores, por estar sometido a reserva, solo podrá entregarse información procesal a las personas enunciadas en el artículo 13 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

En consecuencia, quien presente un requerimiento cuyo objeto sea obtener información procesal, debe acreditar alguna de las condiciones antes descritas para tener acceso a la información pública reservada o clasificada. Adicionalmente, es preciso subrayar que, bajo lo previsto en el artículo 236 de la Ley 600 de 2000 y 18 de la Ley 906 de 2004, la misma información será de naturaleza pública cuando se inicie el proceso penal ante los jueces de conocimiento, sin perjuicio de la atribución de estas autoridades jurisdiccionales de restringir el acceso a ciertos datos en el marco de las audiencias.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co





Radicado No. 20242220092281

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

30/08/2024

Página 3 de 8

administración efectiva de la justicia; (g) los derechos de la infancia y la adolescencia; (h) la estabilidad macroeconómica y financiera del país; y (i) la salud pública”.

2. Limitaciones sobre la entrega de información administrada por la FGN

a. Limitaciones desde el punto de vista de la publicidad de la información

La FGN es responsable del tratamiento de la información, como entidad pública del orden nacional y como sujeto obligado en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014. En esta última se reconoció el principio de publicidad, conforme con el cual toda información en posesión, control o custodia de un sujeto obligado es pública y su acceso únicamente puede ser restringido, de manera excepcional, por la Ley o la Constitución.

La Fiscalía debe valorar la clasificación de la información solicitada como pública, información pública reservada e información pública clasificada para determinar la procedencia en la entrega de esta, según los criterios explicados previamente.

b. Limitaciones desde el punto de vista del tipo de dato personal

La función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal. Adicionalmente, en el marco de sus funciones legales y constitucionales, la Entidad está legitimada para recaudar algunos datos sensibles, es decir “aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación”, cuando resultan estrictamente necesarios para el ejercicio de la acción penal; por ejemplo, datos genéticos humanos, información de menores de edad, filiación política, entre otros.

En lo que respecta a los datos personales, el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 establece que pueden suministrarse: (a) a sus titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; (b) a las entidades públicas o administrativas que los requieran en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; y (c) **a los terceros autorizados por el titular o por la ley.**

Frente a las causales de los ordinales (a) y (c) se entiende que puede suministrarse la información a estas personas en atención a lo dispuesto en el artículo 15 Superior



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co





Radicado No. 20242220092281

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

30/08/2024

Página 2 de 8

La información reservada versa sobre información personal y guarda estrecha relación con los derechos fundamentales del titular a la dignidad, a la intimidad y a la libertad, motivo por el cual se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Cabría mencionar aquí la información genética, y los llamados datos sensibles o relacionados con la ideología, la inclinación sexual, los hábitos de la persona, etc.

La información pública es aquella que, según los mandatos de la ley o de la Constitución, puede ser obtenida y ofrecida sin reserva alguna y sin importar si se trata de información general, privada o personal. Se trata por ejemplo de los documentos públicos, las providencias judiciales debidamente ejecutoriadas, los datos sobre el estado civil de las personas o sobre la conformación de la familia. Este tipo de información se puede solicitar por cualquier persona de manera directa y no existe el deber de satisfacer algún requisito para obtenerla.

La información semiprivada. Esta Corporación se ha pronunciado sobre los datos que pueden constituir información semiprivada. En efecto, desde la sentencia T- 729 de 2002 reiterada por la sentencia C-337 de 2007, la Corte señaló que ésta se refiere a los datos que versan sobre información personal o impersonal que no está comprendida en la regla general anterior, porque para su acceso y conocimiento presenta un grado mínimo de limitación, de tal forma que sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad administrativa o judicial en el cumplimiento de sus funciones o en el marco de los principios de la administración de datos personales” (se omiten pies de página).

Por último, en desarrollo del derecho fundamental de acceso a la información pública las Leyes Estatutarias 1712 de 2014 y 1755 de 2015 señalaron que existen tres clases de información pública, a saber:

- i. Información pública corresponde a aquella en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado. Esta información es por principio de libre acceso y sólo podrá ser reservada o clasificada en los casos en que exista una disposición constitucional o legal que así lo disponga.*
- ii. Información pública clasificada hace referencia a aquella que, aunque se encuentra en poder o bajo custodia de un sujeto obligado, es aquella que “pertenece al ámbito propio particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado” en las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, es decir, cuando pueda causar daño a los derechos a la intimidad, a la vida, la salud o la seguridad o ponga en riesgo los secretos comerciales, industriales y profesionales .*
- iii. Información pública reservada es la que, estando en poder o custodia de un sujeto obligado, en atención a una prohibición legal o constitucional está “exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos”. Bajo esta categoría se encuentran los intereses relacionados con: (a) la defensa y seguridad nacional; (b) la seguridad pública; (c) las relaciones internacionales; (d) la prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso; (e) el debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales; (f) la*



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co





Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 1 de 8

Bogotá, D.C.

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Albeiro.arias@correo.policia.gov.co

ASUNTO: ORFEO No. 20246170495442

En atención a la petición de la referencia, dentro del término establecido en el artículo 171 de la Ley 1755 de 2015, de manera atenta y respetuosa, la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en el marco de las funciones asignadas al Grupo de peticiones de información sobre vinculación a procesos penales adscrito a la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en la Resolución 01194 de 2020 -artículo 3 parágrafo 1, procede a exponer el contexto jurídico de los datos registrados en nuestros sistemas misionales SPOA y SIJUF.

1. Marco jurídico aplicable y naturaleza de la información registrada en los sistemas de información misional de la FGN

A partir de lo contemplado en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido dos clasificaciones de los tipos de información: (i) información personal o impersonal; y (ii) información pública, semiprivada, privada y reservada, donde se encuentran los denominados datos sensibles.

En cuanto a la primera clasificación el artículo 3º de la Ley 1581 de 2012 establece que es dato personal "cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables". Por su parte, la segunda clasificación se estableció en el artículo 3º de la Ley 1266 de 2008 y ha sido desarrollada en los siguientes términos:

"La información privada es aquella que por versar sobre información personal y por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Es el caso de los libros de los comerciantes, los documentos privados, las historias clínicas y la información extraída a partir de la inspección del domicilio.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO CONSULTA DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS

Nro. 20240391550 / ARAIC – GRUCI 1.9

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora Talento Humano
carrera 59 n° 26-21 CAN
ditah.gruas-jefat@policia.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a comunicación oficial GS-2024-058787-DITAH del 5/08/2024.

En atención a la comunicación oficial de la referencia, donde solicita, "...requerimientos judiciales, antecedentes penales y/o anotaciones del personal que se relaciona en el documento anexo," respetuosamente me permito emitir a mi coronel respuesta en los siguientes términos:

COMPETENCIA DE LA POLICÍA NACIONAL PARA ORGANIZAR, ACTUALIZAR Y CONSERVAR LOS REGISTROS DELICTIVOS:

- i) La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en virtud del Decreto 113 del 25/01/20221 y la Resolución No. 0260 del 25/01/20232, es administradora de la información que remiten las autoridades judiciales competentes a nivel nacional, de conformidad con la Constitución Política y la ley. En tal sentido esta Dirección, es la encargada de coordinar, orientar, actualizar y hacer seguimiento a los datos que reposan en el sistema de información, previo requerimiento de estas autoridades.
- ii) Bajo la misma órbita es fundamental advertir, como quiera que la Policía Nacional a través de esta Dirección, es la encargada de la administración de la información que reposa en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes, la misma obedece a los parámetros establecidos en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos, como quiera se tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.
- iii) De otra parte es fundamental que el Decreto 4057 de 20113 mediante el cual en otrora se dispuso la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), en su artículo 3o numeral 3.3 trasladó al Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, la función de llevar los registros delictivos y de identificación nacionales y expedir los **certificados judiciales**, con base en el canje interno y en los informes o avisos que deben rendir oportunamente las autoridades judiciales de la República.

¹ "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional".

² "por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, y se determinan las funciones de sus dependencias internas"

³ "Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones".

- iv) Es oportuno informar que los organismos de Policía Judicial no son los dueños de la información, sólo la ADMINISTRAN, así las cosas, no están facultados para cancelar, modificar, corregir o suprimir registros sin expresa orden de la autoridad judicial competente, pues para ello, se requiere que la autoridad judicial que solicitó el registro, sea ella o quien haga sus veces, la obligada a solicitar la respectiva modificación, corrección o cancelación.
- v) Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito informar a mi coronel, que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia, **NO** presentan antecedentes penales ni requerimientos judiciales vigentes hasta la fecha, así:

| | |
|--|--------------------------------|
| CR. VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO | Cédula de Ciudadanía: 79522522 |
| CR. OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN | Cédula de Ciudadanía: 73161296 |
| CR. CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI | Cédula de Ciudadanía: 79645859 |
| CR. PEÑA ARAQUE GELVER YECID | Cédula de Ciudadanía: 79712994 |
| CR. ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE | Cédula de Ciudadanía: 52274921 |
| CR. QUINTERO SALAZAR WILLIAM | Cédula de Ciudadanía: 9857793 |
| CR. BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA | Cédula de Ciudadanía: 52358689 |
| CR. RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER | Cédula de Ciudadanía: 17418412 |
| CR. VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO Cédula de Ciudadanía: 79688736 | |
| CR. URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER | Cédula de Ciudadanía: 79840809 |

- vi) Igualmente me permito informar que esta dependencia, NO consulta base de datos respecto a antecedentes judiciales de índole internacional y/o circulares a nivel mundial. Antes de iniciar cualquier acción al respecto, debe ponerse en contacto con la Oficina Central Nacional de INTERPOL COLOMBIA, al número de teléfono (601) 5159700 - (Ext 30437), o al correo electrónico interpol.jefatocn@policia.gov.co, para solicitar o validar cualquier información a fin de obtener instrucciones complementarias.

Para concluir me permito indicar a mi coronel, que la información enviada corresponde a los registros almacenados en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes SIOPER, de conformidad con los reportes allegados por las autoridades judiciales competentes; en ese sentido, la competencia de esta Dependencia es mantener actualizados los registros delictivos y de identificación de nacionales y expedir los certificados judiciales, más no determinar si alguno estos configuran impedimento para el titular de los datos. Por tanto, se ponen en conocimiento para que de acuerdo a la ley, protocolos y procedimientos establecidos internamente se pondere si mencionados registros son óbice para la continuación de los trámites en su dependencia; al tenor de lo prescrito por la Constitución Política de Colombia en su **ARTICULO 121** "Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley", y la Ley 489 de 1998 "**ARTICULO 5. COMPETENCIA**

70

ADMINISTRATIVA "Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. (...)" – (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

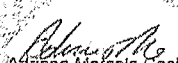
Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un **Homónimo**.

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina y procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mantenga el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función legal que le es propia, de igual manera el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de la justicia".

Atentamente,




Teniente **LESLY YURANY PINZÓN MARTIN**
Jefe Área Administración de Información Criminal (E)



Elaboró: PT, Adriana Marcela Castillo Pérez
ARAIC-GRUCI

Fecha de elaboración: 13/08/2024
Ubicación: /172.28.48.14/araic-gruci/2024/1.8 requerimientos de justicia
Radicado: 20240391559



Revisó: SI, Luis Alejandro Abril Ruiz
ARAIC-GRUCI

Avenida El Dorado 75 25 Modelía
Teléfonos: 515 97 00 Ext. 30552
dijin.araic-ant@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

| | |
|--|---------------------------|
| Radicado Salida No.: 11001661905202403961 | |
| Tipo de correspondencia: Salida | Fecha: 2024-08-14 (18:01) |
| Solicitud: Petición | |
| Remite: TATIANA PAEZ FORERO | Folios: 1 |
| Destino: TC ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO | Anexos: No |
| Radicado entrada relacionado 110016619005202403961 | |

Bogotá D.C., 14 Agosto 2024

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Director (a) Talento Humano
Policía Nacional
Correo: ditah.gruas-as@policia.gov.co

Asunto: Oficio GS-2024-058800-DITAH del 8 de agosto de 2024, bajo Radicado Interno No. **110016619005202403961**, Registros Penales JPMP.

Cordial saludo,

En respuesta a la petición del asunto, en la que solicita verificar "(...) información que haya sido proferida y que repose en los acervos documentales de ese despacho (...)" lo anterior, de diez (10) funcionarios de la Policía Nacional, relacionados en el listado adjunto, que inicia con CR. VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO identificado con C.C. 79.522.522 y termina con CR. URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER identificado con C.C. 79.840.809, se indica que:

Consultada la estadística de los procesos adelantados bajo la Ley 522 de 1999, reportada por los despachos judiciales de la Policía Nacional con corte al 30 de junio de 2024, **no se encontró registros de investigaciones activas** con los datos mencionados en su solicitud.

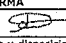
En cuanto a los procesos que cursan bajo la Ley 1407 de 2010, la solicitud fue trasladada a la Fiscalía General Penal Militar y Policial bajo el radicado No. **110016619005202403961** para la consulta de sus bases.

Finalmente, según lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia¹, se informa que, la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, no constituye una certificación de antecedentes judiciales, por no ser la autoridad competente para ello, en tal sentido de requerirse esta certificación **deberá remitir su solicitud directamente a la Policía Nacional**², entidad competente para emitir el certificado de antecedentes judiciales.

Atentamente,



TATIANA PÁEZ FORERO
Coordinadora Grupo de Consultas y Registros Misionales (e)
Oficina Asesora de Planeación
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

| PROYECTO | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|--|------------|
| Proyecto: | Patrullero Sebastián Sánchez Arboleda quien consultó las bases de datos de la Policía Nacional el pasado 12 de agosto de 2024. |  | 12-08-2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Coordinadora del Grupo de Consultas y Registros Misionales de la UAEJPMP. | | | |

¹ Únicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales.

² Decreto ley 019 de 2012. Artículo 94. CONSULTA EN LÍNEA DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES. Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente. Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento.

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial
Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)
Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023





CEA.3.0-07
16-ECO-003
1219874958

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS PARA
LA POLICIA NACIONAL
INST INVESTIGACIÓN DERECHOS HUMANOS Y CONFLICTIVIDAD
SOCIAL

CODEH-INDEH - 29.25

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Carrera 59 No. 26 - 21 CAN
Bogotá D.C.,

Asunto: respuesta comunicación oficial electrónica No. GS-2024-05892-DITAH.

En el marco del Proceso de Transformación Integral de la Policía Nacional y de conformidad con lo establecido en artículo 22 del Decreto 113 de 2022, por medio del cual se crea la dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional denominada "Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional", encargada de liderar la Política de Promoción, Respeto, Garantía y Protección de los Derechos Humanos, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y atendiendo la comunicación oficial de la referencia, mediante el cual solicita a esta oficina asesora, la certificación de Derechos Humanos de la Jefatura de Derechos Humanos de la Policía Nacional, sobre incidentes en los que estén involucrados los oficiales relacionados a continuación, propuestos para ascensos en el mes de diciembre de 2024, así:

| No. | Grado | Apellidos y Nombres | Identificación |
|-----|---------|--|----------------|
| 1 | Coronel | Villamil Monsalve Juan Julio | 79522522 |
| 2 | Coronel | Quiédo Lamprea Carlos Germán | 78161296 |
| 3 | Coronel | Cristancho Zambrano Giovanni | 79645859 |
| 4 | Coronel | Peña Araque Gélver Yecid | 79712994 |
| 5 | Coronel | Romero Murte Yurian Jeannette | 52274924 |
| 6 | Coronel | Quintero Salazar William | 98577793 |
| 7 | Coronel | Blanco Romero Claudia Susana | 52358689 |
| 8 | Coronel | Rodríguez Potras Vianney Javier | 17418412 |
| 9 | Coronel | Valderrama Angarita Juan Carlos Humberto | 79688736 |
| 10 | Coronel | Urrego Pedraza Edwin Masleider | 79840809 |

Frente a lo anterior, comedidamente me permito informar a la señora coronel, que una vez verificada la información digital que obran en el Grupo de Sistemas Internacionales de Derechos Humanos, correspondiente a alegaciones: 2020, 2021, 2022 y 2023, presentadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; así mismo, la información aportada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no registra información que vincule a los señores oficiales en comento.

Por otra parte, los informes del Comité contra la Tortura, Comité de Derechos Humanos de la ONU, informes de país emitido por la CIDH, Informes anuales de DD.HH emitido por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Comunicación Conjunta de Relatores Especiales sobre presuntas acciones contra manifestantes en el año 2021; comunicación conjunta enviada por la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; la Relatoría Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en los mismos, como su nombre lo indica hacen alusión al Estado colombiano, no se evidencio registros o coincidencias, en relación a los nombres y/o número de identificación.

Aunado a lo anterior, en los registros de la Procuraduría General de la Nación enviados a la oficina del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, respecto de los antecedentes en Derechos Humanos de acuerdo a los certificados No. 535818, No. 535819, No. 535820, No. 535821, No. 535822, No. 535823, No. 535824, No. 535825, No. 535826 y No. 535827 de los señores Coronales relacionados, a la fecha no registran investigaciones disciplinarias en curso por hechos relacionados con Infracciones al Derecho Internacional Humanitario y Violaciones a los Derechos Humanos.

De acuerdo con lo anterior y una vez verificada los registros documentales, no se evidencia ninguna actuación disciplinaria e instancia internacional que vincule a los señores oficiales en presuntas vulneraciones de derechos humanos.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Luis Alfonso Novoa Diaz
Grado: Asesor Del Sector Defensa-30
Cargo: Asesor Del Sector Defensa-30
Cédula: 19335891
Dependencia: Comisionado De Derechos Humanos Para La
Policia Nacional
Unidad: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policia
Nacional
Correo: luis.novoa@correo.policia.gov.co
24/08/2024 5:36:11 p. m

Anexo: si

Calle 17 No 65B - 95
Teléfono: 5159000 ext. 9439
codeh.inden@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:35:20 AM horas del 14/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **52274921**

Apellidos y Nombres: **ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 252507638



PIB

11:04:03

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52274921:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

CIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN DERECHOS HUMANOS

No. 536437

RLIZCANO
11:24:18
Hoja 1 de 1

BOGOTÁ D.C, 22 de agosto de 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que el(la) señor(a) **YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE** identificado(a) con la **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **52274921**, una vez consultada la información incorporada al Sistema de Información Misional - SIM, a la fecha **NO REGISTRA** investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con: **INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.** .

| IUS | IUC | ESTADO | FECHA |
|-----|-----|--------|-------|
|-----|-----|--------|-------|

Se expide el presente certificado con destino a:
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - POLINAL

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
División de Relacionamiento con el ciudadano (E)

ADVERTENCIA:

- Se expide con las anotaciones que a la fecha se encuentran en la base de datos del Sistema de Información Misional - SIM -
- Este certificado NO reemplaza al Certificado de Antecedentes y por lo tanto no incluye las sanciones e inhabilidades registradas en el Sistema de Información de Sanciones y Causas de Inhabilidades - SIRI -

NOTA: El certificado que se entrega, es el resultado de la consulta al Sistema de Información Misional SIM y corresponde a información susceptible de obtener luego de utilizar parámetros de búsqueda (Tipo y número de documento de identificación), información que es incorporada por las diferentes dependencias de la entidad en el sistema y está sujeta a variaciones originadas en la dinámica propia de las funciones misionales. Los despachos y funcionarios que conocen los procesos y registran la información certificada, son responsables de la confiabilidad y precisión de los datos aquí consignados, atendiendo las Circulares 009, 021, 038 y 048 de 2009 y la Resolución 068 de 2011 del Despacho del Procurador General de la Nación, al igual que el actual Manual Específico de Funciones y de Requisitos por Competencias Laborales, que establece el deber funcional de registro.

ATENCION: Este certificado consta de 1 hoja(s). Sólo es válido en su totalidad.



Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2024

10-0735-24

Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano - Grupo Ascensos
POLICIA NACIONAL
Carrera 59 No.26-21 CAN
E-mail: ditah.gruas-ascensos@policia.gov.co
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Respuesta Oficio No. GS-2024-058824/ADHAU-GRUAS-1.10 - Solicitud información investigaciones por derechos humanos.

Respetada señora Coronel Cáceres:

En atención a su comunicación referida en el asunto, mediante la cual solicita información de diez (10) oficiales de esa institución sobre: (...) *presentan investigaciones por Derechos Humanos*¹, a quienes se le inició el procedimiento de ascenso para el mes de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 079 de fecha 06 de noviembre de 2015, indicados en este cuadro:

| No. | GR. | APELLIDOS Y NOMBRES | IDENTIFICACION C.C. |
|-----|-----|--|---------------------|
| 1 | CR | VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO | 79522522 |
| 2 | CR | OVIDO LAMPREA CARLOS GERMAN | 73161296 |
| 3 | CR | CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI | 79645859 |
| 4 | CR | PEÑA ARAQUE GELVER YECID | 79712994 |
| 5 | CR | ROMERO MUERTE YURIAN JEANNETTE | 52274921 |
| 6 | CR | QUINTERO SALAZAR WILLIAM | 9857793 |
| 7 | CR | BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA | 52358689 |
| 8 | CR | RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER | 17418412 |
| 9 | CR | VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO | 79688736 |
| 10 | CR | URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER | 79840809 |

Al respecto, de manera atenta, le informo que esta entidad no tiene dentro de sus obligaciones y competencias expedir certificaciones de antecedentes sobre quejas en contra de algún ciudadano (a), no obstante, conforme a lo establecido en el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, y una vez consultado el Sistema de Información Misional de la entidad VisiónWeb ATQ¹, y las bases de datos (Congreso y Ginebra) por nombres, apellidos, números de cédulas de ciudadanía y por descripción de los hechos, NO se encontró ningún registro relacionado con lo requerido de los oficiales antes mencionados.

Cordialmente,


IRIS MARÍN ORTIZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

Tramitado y proyectado por: María Isabel Sintura Porras, P.E. DNATQ -ATQ -Fecha 9/09/2024.
Revisado para firma por: Bibiana Carolina Recalde Rosero/PE DNATQ, Fecha 09.09.2024

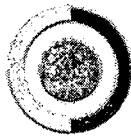
Revisado para firma por: Tito Lorenzo Lovo Carretero- Director Nacional de Atención y Trámite de Quejas

Revisado para firma por: Oswal Herrera - Asesor Despecho Vicedefensor del Pueblo
Revisado para firma por: Catalina Casas Rivera-Asesora del Vicedefensor del Pueblo- 09/09/2024

Revisado para firma por: Robinson Chaverra Tipton- Vicedefensor del Pueblo, 09/09/2024
Ana María Sánchez Guevara, Secretaria privada (e), 10.09.2024

Quiénes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

¹. Sistema de Información Visión Web: Es el sistema misional diseñado para apoyar los procesos de recepción, verificación y control a la gestión, coordinación a regionales, consulta y reporte de peticiones llevados a cabo por la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo, incluye base de Datos Congreso y Ginebra.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de agosto de 2024, a las 14:05:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 52274921 |
| Código de Verificación | 52274921240814140533 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado.



Bogotá D.C., miércoles 28 de agosto de 2024
Para responder a este oficio cite: 202402023176

Respetada:
Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Policía Nacional
Correo electrónico: albeiro.arias@correo.policia.gov.co
Carrera 59 N° 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Solicitud- Radicado CONTi 202401064035

Cordial saludo:

En atención a la petición de la referencia, en la cual se solicitó información respecto de investigaciones y procesos ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en los siguientes términos:

"(...) solicitar a ese despacho, se informe si los oficiales que se relacionan a continuación, a quienes se les inicio el procedimiento de ascenso para el mes de diciembre de 2024, presentan investigaciones en la Jurisdicción Especial para la Paz (...)"

La Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la Oficina Asesora de Monitoreo Integral (OAMI) verificó nombres, apellidos y documento de identificación de la persona relacionada a continuación, en los sistemas de información de la entidad, obteniendo el siguiente resultado:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA |
|--|----------|
| JUAN CARLOS HUMBERTO VALDERRAMA ANGARITA | 79688736 |

Mediante Resolución SDSJ N° 2585 del 02 de agosto de 2014, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz, "en consecuencia y, comoquiera que con la Sentencia TP-SA 377 de 1 de noviembre de 2023 dejó sin efectos el auto SRVBIT-226 del 7 de diciembre de 2022 y sus demás actuaciones posteriores", decisión con la que asumió conocimiento de las diligencias del señor Valderrama Angarita, dispuso "REMITIR a la Secretaría Judicial de la Sala el expediente Legali N° 1502297-26.2022.0.00.0001 el cual corresponde al señor Juan

Carlos Humberto Valderrama Angarita identificado con cédula de ciudadanía N° 79.688.736, para que disponga su archivo definitivo, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión. Y devolver los expedientes que se hubieran enviado por la justicia ordinaria a los despachos de origen, si fuere el caso”.

Además, en la Sentencia TP-SA 377 de 1 de noviembre de 2023 de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz de la JEP, se ordenó “**COMUNICAR** la presente decisión de conformidad con el marco procesal aplicable, y también a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad – SRVR– para que esta, a su vez, le informe al Ministerio de Defensa Nacional sobre el contenido de la presente providencia, con el fin de que el Ministerio asuma las medidas que crea pertinentes en relación con la situación laboral de Juan Carlos Humberto VALDERRAMA ANGARITA”, así, el 21 de noviembre de 2023 mediante auto SRVBIT-243, la magistrada relatora del Caso 2 de la SRVR informó al Ministerio de Defensa Nacional que a través de la mencionada sentencia, dejó sin efecto la vinculación como compareciente forzoso del señor Valderrama Angarita para que asuma las medidas que considere pertinentes en relación con su situación laboral.

De igual manera, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la OAMI verificó nombres, apellidos y documento de identificación de las personas relacionadas a continuación, en los sistemas de información de la entidad, sin encontrar información asociada a:

- Suscripción de Acta de Compromiso o Sometimiento
- Trámites y/o procesos ante las salas o secciones de la JEP

| NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA |
|---------------------------------|----------|
| JUAN JULIO VILLAMIL MONSALVE | 79522522 |
| CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA | 73161296 |
| GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO | 79645859 |
| GELVER YEZID PEÑA ARAQUE | 79712994 |
| YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE | 52274921 |
| WILLIAM QUINTERO SALAZAR | 9857793 |
| CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO | 52358689 |
| VIANNEY JAVIER RODRÍGUEZ PORRAS | 17418412 |
| EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA | 79840809 |

Consultado el 28 de agosto de 2024



NOTA: Se precisa que la información reportada, corresponde a aquella que reposa en los sistemas de información para la fecha de consulta, por lo cual está sujeta a variación.

En los anteriores términos se emite respuesta integral a la petición allegada.

Atentamente,



GLADYS CELEIDE PRADA PARDO

Asesora III - Oficina Asesora de Monitoreo Integral

Secretaría Ejecutiva

Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: Camilo Ernesto Villegas Rondón (Profesional Especializado I Oficina Asesora de Monitoreo Integral)

Revisó y aprobó: Gladys Celeide Prada Pardo (Asesora III Oficina Asesora de Monitoreo Integral)



DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2117617122384



(415)7707212489984(8020) 000211761712238 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 5 2 2 7 4 9 2 1 6.DV 3 7. Primer apellido ROMERO 8. Segundo apellido MURTE 9. Primer nombre YURIAN 10. Otros nombres JEANNETTE 12. Cod. Dirección seccional 3 2

24. Actividad económica principal 0 0 1 0 Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 27. Fracción año gravable siguiente 28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar 0 197,479,000 116,093,000 81,386,000

Table with columns: Conceptos/rentas, Rentas de trabajo, Rentas de capital, Rentas no laborales. Rows include Ingresos brutos, Devoluciones, Ingresos no constitutivos, Costos y deducciones, Rentas líquidas pasivas, etc.

Ren. líquida ced. gen. 217,331,000 Ren. ex. y ded. imp. li. 183,874,000 R. liq. ord. cédula gen. 33,457,000 Comp. pérdidas año 2018 y ant. 0

Table with columns: Cédula de pensiones, Cédula de dividendos y participaciones, Ganancias ocasionales gravables, Liquidación privada. Rows include Ingresos brutos por rentas de pensiones, Ganancias ocasionales gravables, Impuesto neto de renta, etc.

Saldo a pagar por impuesto 135 0 Sanciones 136 0 Total saldo a pagar 137 0 Total saldo a favor 138 0

Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa 982. Cód. Contador Firma contador 994. Con salvedades 983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora DIAN 2021-08-25 / 07:25:17 PM Fecha Asume de Recibo Firmado 2 0 2 1 0 8 - 2 5 / 1 9 : 2 5 : 1 7

980. Pago total \$ 0 996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo 91000814371474

2 0 2 1 1 8 2 8 1 0 6 4 4 6

1. Año 2021

espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2117663244338



(415)7707212489984(8020) 000211766324433 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 5 2 2 7 4 9 2 1 3 6.DV 7. Primer apellido ROMERO 8. Segundo apellido MURTE 9. Primer nombre YURIAN 10. Otros nombres JEANNETTE 12.Cod. Dirección seccional 3 2

24. Actividad económica principal 0 0 1 0 Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 27. Fracción año gravable siguiente 28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar Total patrimonio líquido 31 183,488,000

| Patrimonio | Total patrimonio bruto | 29 | 315,279,000 | Deudas | 30 | 131,791,000 | Total patrimonio líquido | 31 | 183,488,000 | | |
|--|------------------------|-------------------|--------------------------|--|-------------|---------------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------------|----|---|
| Conceptos/rentas | | Rentas de trabajo | | Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujeta a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T. | | Rentas de capital | | Rentas no laborales | | | |
| Ingresos brutos | 32 | 184,268,000 | 43 | 0 | 58 | 0 | 74 | 0 | 0 | | |
| Devoluciones, rebajas y descuentos | | | | | | | 75 | 0 | 0 | | |
| Ingresos no constitutivos de renta | 33 | 8,848,000 | 44 | 0 | 59 | 0 | 76 | 0 | 0 | | |
| Costos y deducciones procedentes | | | 45 | 0 | 60 | 0 | 77 | 0 | 0 | | |
| Renta líquida | 34 | 175,420,000 | 46 | 0 | 61 | 0 | 78 | 0 | 0 | | |
| Rentas líquidas pasivas - ECE | | | | | | | 62 | 0 | 79 | | |
| Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC | 35 | 0 | 47 | 0 | 63 | 0 | 80 | 0 | 0 | | |
| Otras rentas exentas | 36 | 129,953,000 | 48 | 0 | 64 | 0 | 81 | 0 | 0 | | |
| Total rentas exentas | 37 | 129,953,000 | 49 | 0 | 65 | 0 | 82 | 0 | 0 | | |
| Intereses de vivienda | 38 | 0 | 50 | 0 | 66 | 0 | 83 | 0 | 0 | | |
| Otras deducciones imputables | 39 | 13,745,000 | 51 | 0 | 67 | 0 | 84 | 0 | 0 | | |
| Total deducciones imputables | 40 | 13,745,000 | 52 | 0 | 68 | 0 | 85 | 0 | 0 | | |
| Rentas exentas y/o deduc. imputables (limitadas) | 41 | 143,698,000 | 53 | 0 | 69 | 0 | 86 | 0 | 0 | | |
| Renta líquida ordinaria del ejercicio | | | 54 | 0 | 70 | 0 | 87 | 0 | 0 | | |
| Pérdida líquida del ejercicio | | | 55 | 0 | 71 | 0 | 88 | 0 | 0 | | |
| Compensaciones por pérdidas | | | 56 | 0 | 72 | 0 | 89 | 0 | 0 | | |
| Renta líquida ordinaria | 42 | 31,722,000 | 57 | 0 | 73 | 0 | 90 | 0 | 0 | | |
| Ren. líquida ced. gen. | 91 | 175,420,000 | Ren. ex. y ded. imp. II. | 92 | 143,698,000 | R. líq. ord. cédula gen. | 93 | 31,722,000 | Comp. pérdidas año 2018 y ant. | 94 | 0 |
| Comp. exc. ren. presuntiva | 95 | 0 | Rentas gravables | 96 | 0 | R. líq. grav. cédula gen. | 97 | 31,722,000 | Renta presuntiva | 98 | 0 |

| Cédula de pensiones | Cédula de dividendos y participaciones | Ganancias ocasionales | Liquidación privada |
|---|--|-----------------------|---|
| Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior | 99 | 0 | Ganancias ocasionales gravables |
| Ingresos no constitutivos de renta | 100 | 0 | General y de pensiones |
| Renta líquida | 101 | 0 | Renta presuntiva y de pensiones |
| Rentas exentas de pensiones | 102 | 0 | Por dividendos y/o participaciones año 2016 |
| Renta líquida gravable cédula de pensiones | 103 | 0 | Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula |
| Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros | 104 | 0 | Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros |
| Ingresos no constitutivos de renta | 105 | 0 | Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables |
| Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores | 106 | 0 | Imp. pagados en el exterior |
| 1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 1 art. 49 del E.T. | 107 | 0 | Otros |
| 2a. Subcédula año 2017 y siguientes párrafo 2 art. 49 del E.T. | 108 | 0 | Impuesto neto de renta |
| Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior | 109 | 0 | Impuesto de ganancias ocasionales |
| Rentas exentas de la casilla 109 | 110 | 0 | Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales |
| Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior | 111 | 0 | Total impuesto a cargo |
| Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020 | 112 | 0 | Anticipo renta liquidado año gravable anterior |
| Utilización pérdidas fiscales acumuladas (inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020) | 113 | 0 | Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación |
| Costos por ganancias ocasionales | 114 | 0 | Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexistencia impuesto solidario por el COVID-19 |
| Ganancias ocasionales no gravadas y exentas | 115 | 0 | Anticipo renta para el año gravable siguiente |
| Saldo a pagar por impuesto | 135 | 0 | Total saldo a pagar |
| Sancciones | 136 | 0 | Total saldo a favor |

Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora 980. Pago total \$ 0

982. Cód. Contador Firma contador. 994. Con salvedades 2022-08-24 / 08:20:57 PM Fecha Asce de Recibo - Firmado - 996. Espacio para el número Interno de la DIAN/ Adhesivo 91000924851827

20223018751272

2022-0-8-24/20:20:57

DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año 2022

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2117716731954



(415)7707212489984(8020) 000211771673195 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 5 2 2 7 4 9 2 1 6.DV 3 7. Primer apellido ROMERO 8. Segundo apellido MURTE 9. Primer nombre YURIAN 10. Otros nombres JEANNETTE 12.Cod. Dirección seccional 3 2

24. Actividad económica principal 0 0 1 0 Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 27. Fracción año gravable siguiente 28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar Total patrimonio líquido 193,822,000

Table with columns: Conceptos/rentas, Rentas de trabajo, Rentas de capital, Rentas no laborales. Rows include Ingresos brutos, Devoluciones, Ingresos no constitutivos de renta, Costos y deducciones procedentes, Renta líquida, Rentas líquidas pasivas - ECE, Rentas exentas, Deducciones imputables, Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas), Renta líquida ordinaria del ejercicio, Pérdida líquida del ejercicio, Compensaciones por pérdidas, Renta líquida ordinaria.

Ren. líquida céd. gen. 161,864,000 Ren. ex. y ded. imp. II. 120,605,000 R. líq. ord. cédula gen. 41,259,000 Comp. pérdidas año 2018 y ant. 0

Table with columns: Cédula de pensiones, Cédula de dividendos y participaciones, Ganancias ocasionales, Liquidación privada. Rows include Ingresos brutos por rentas de pensiones, Renta líquida, Ganancias ocasionales gravables, Impuesto neto de renta, Total saldo a pagar.

Saldo a pagar por impuesto 135 0 Sanciones 136 0 Total saldo a pagar 137 0 Total saldo a favor 138 0

Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa 982. Cód. Contador Firma contador 994. Con salvedades 983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora DIAN 2023-08-24 / 01:56:18 PM Fecha Asuse de Recibo Firmado 2 0 2 3 -0 8 -2 4 / 1 3 : 5 6 : 1 8

980. Pago total \$ 0 996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo 91900041354833

2 0 2 3 2 6 2 6 5 6 1 2 1 0

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones 4. Número de formulario:

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): **800.141.397-5** 6. D.V. 7. Primer apellido: 8. Segundo apellido: 9. Primer nombre: 10. Otros nombres:

11. Razón social:
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera -

Empleado: 24. Tipo de documento: **52274921** 26. Primer apellido: **Coronel Yurian Jeannette Romero Murte** 27. Segundo apellido: 28. Primer nombre: 29. Otros nombres:

Período de la certificación: 30. DE: **2021** 01 01 31 A: **2021** 12 31 32. Fecha de expedición: **2024 08 12** 33. Lugar donde se aplicó la retención: **Bogotá D.C.** 34. Dpto.: **1** 35. Cde. Capital: **1** 36. Cde. Municipio: **0 0 1**

| Concepto de los Ingresos | Valor |
|--|-----------------------|
| Pagos por salarios o emolumentos eclesiales | 36 54,315,660 |
| Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc. | 37 |
| Pagos por honorarios | 38 |
| Pagos por servicios | 39 |
| Pagos por comisiones | 40 |
| Pagos por prestaciones sociales | 41 |
| Pagos por viáticos | 42 |
| Pagos por gastos de representación | 43 0 |
| Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo | 44 |
| Otros pagos | 45 99,952,828 |
| Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado | 46 |
| Cesantías consignadas al fondo de cesantías | 47 |
| Pensionales de jubilación, vejez o invalidez | 48 |
| Total de ingresos brutos (Suma 38 a 48) | 49 154,268,488 |

| Concepto de los aportes | Valor |
|---|--------------|
| Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador | 50 2,813,362 |
| Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador | 51 6,034,669 |
| Contribuciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS | 52 |
| Aportes voluntarios a fondos de pensiones | 53 0 |
| Aportes a cuentas AFC | 54 |
| Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones | 55 0 |

Nombre del pagador o agente retenedor

| Datos a cargo del trabajador o pensionado | | |
|--|----------------|----------------|
| Concepto de otros ingresos | Valor recibido | Valor retenido |
| Arrendamientos | 60 | 63 |
| Honorarios, comisiones y servicios | 61 | 64 |
| Intereses y rendimientos financieros | 62 | 65 |
| Enajenación de activos fijos | 63 | 66 |
| Loterías, rifas, apuestas y similares | 64 | 67 |
| Otros | 65 | 68 |
| Totales: (Valor recibido: Suma 61 a 65), (Valor retenido: Suma 63 a 68) | 66 | 69 |
| Total retenciones año gravable 2021 (Suma 55 + 69) | | 70 |

| Item | 71. Identificación de los bienes y derechos poseídos | 72. Valor patrimonial |
|------|--|-----------------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |

Deudas vigentes a 31 de diciembre de 2021 73

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

74. Tipo documento: 75. No. Documento: 76. Apellido y Nombre: 77. Parentesco:

1. Cerrar y sellar durante el año gravable 2021.
 2. El patrimonio bruto no excede de 4.500 UVT (540.000.000).
 3. Los ingresos brutos de los bienes poseídos: 4.500 UVT (540.000.000).
 4. No ha responsabilidad del impuesto sobre las ventas.
 5. No concurre mediante tarjeta de crédito no excediendo la suma de 4.500 UVT (540.000.000).
 6. Que el valor del mes de depósito y consumo no exceda la suma de 4.500 UVT (540.000.000).
 7. Que el valor total de sus compensaciones financieras, prestaciones o beneficios económicos no exceda de 4.500 UVT (540.000.000).
 8. Por lo tanto, manifiesta que no está obligado a presentar Declaración de Renta y Complementaria por el año gravable 2021.

Nota: este certificado sueltito para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementaria para el trabajador o pensionado que lo firme. Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado, deberán presentar la declaración anual correspondiente del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

| | | | | | | | | |
|---|--|--|-----------------------|---------------------|------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|---|
| Retenedor | 5. Número de identificación Tributaria (NIT) 800.141.397-5 | | 6. DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres | |
| | 11. Razón social POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera - | | | | | | | |
| Empleado | 24. Tipo de documento | 25. Número de identificación 52274921 | | 26. Primer apellido | 27. Segundo apellido | 28. Primer nombre | 29. Otros nombres | |
| | Coronel Yurian Jeannette Romero Murte | | | | | | | |
| 30. DE: 2022 01 01 | | | 31. A: 2022 12 31 | | | 32. Fecha de expedición 2024 08 12 | | 33. Lugar donde se practicó la retención Bogotá D.C. |
| | | | 34. Cód. Dpto. 1 1 | | 35. Cód. Ciudad/Municipio 0 0 1 | | | |
| Concepto de los ingresos | | | | | | | Valor | |
| Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos | | | | | | | 36 | 58,258,980 |
| Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc. | | | | | | | 37 | |
| Pagos por honorarios | | | | | | | 38 | |
| Pagos por servicios | | | | | | | 39 | |
| Pagos por comisiones | | | | | | | 40 | |
| Pagos por prestaciones sociales | | | | | | | 41 | |
| Pagos por viáticos | | | | | | | 42 | |
| Pagos por gastos de representación | | | | | | | 43 | 0 |
| Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo | | | | | | | 44 | |
| Otros pagos | | | | | | | 45 | 113,125,421 |
| Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado | | | | | | | 46 | |
| Cesantías consignadas al fondo de cesantías | | | | | | | 47 | |
| Pensiones de jubilación, vejez o invalidez | | | | | | | 48 | |
| Total de ingresos brutos (Sume 36 a 48) | | | | | | | 49 | 171,384,401 |
| Concepto de los aportes | | | | | | | Valor | |
| Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador | | | | | | | 50 | 3,017,637 |
| Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador | | | | | | | 51 | 6,501,916 |
| Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS | | | | | | | 52 | |
| Aportes voluntarios a fondos de pensiones | | | | | | | 53 | 0 |
| Aportes a cuentas AFC o AVC | | | | | | | 54 | |
| Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones | | | | | | | 55 | 0 |
| Nombre del pagador o agente retenedor | | | | | | | | |
| Datos a cargo del trabajador o pensionado | | | | | | | | |
| Concepto de otros ingresos | | | | | Valor recibido | | Valor retenido | |
| Arrendamientos | | | | | 56 | 63 | | |
| Honorarios, comisiones y servicios | | | | | 57 | 64 | | |
| Intereses y rendimientos financieros | | | | | 58 | 65 | | |
| Enajenación de activos fijos | | | | | 59 | 66 | | |
| Loterías, rifas, apuestas y similares | | | | | 60 | 67 | | |
| Otros | | | | | 61 | 68 | | |
| Totales: (Valor recibido: Sume 56 a 61), (Valor retenido: Sume 63 a 68) | | | | | 62 | 69 | | |
| Total retenciones año gravable 2022 (Sume 55 + 69) | | | | | 70 | 70 | | |
| Item | 71. Identificación de los bienes poseídos | | | | | | 72. Valor patrimonial | |
| 1 | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | |
| Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2022 | | | | | | | 73 | |
| Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario | | | | | | | | |
| 74. Tipo documento | 75. No. Documento | 76. Apellidos y Nombres | | | | | 77. Parentesco | |
| Certifico que su nombre está gravable 2022: | | | | | | | Firma del Trabajador o Pensionado | |
| <p>1. Su patrimonio bruto no excedió de 4.400 UVT (553.208.000).</p> <p>2. Sus ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT (553.208.000).</p> <p>3. No fue responsable del impuesto sobre las ventas a 31 de diciembre de 2022.</p> <p>4. No consumió mediante tarjeta de crédito ni su equivalente la suma de 1.400 UVT (553.208.000).</p> <p>5. Que el total de sus compras y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT (553.208.000).</p> <p>6. Que el valor total de mis contribuciones a los planes de pensiones financieros no excedieron los 1.400 UVT (553.208.000).</p> | | | | | | | | |
| Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementaria por el año gravable 2022. | | | | | | | | |

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementaria para el trabajador o pensionado que lo firme. Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

DIAN

Certificado de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones
Año gravable 2023

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800.141.397-5
6. DV. 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Logística y Financiera -

24. Tipo de documento 25. Número de identificación 52274921
26. Primer apellido 27. Segundo apellido 28. Primer nombre 29. Otros nombres
Coronel Romero Murte Yurian Jeannette

30. DE: 2023 01 01 31. A: 2023 12 31
32. Fecha de expedición 2024 08 12
33. Lugar donde se practicó la retención Bogotá D.C.
34. Cód. Dpto: 11 35. Cód. Ciudad/Municipio: 001

| Concepto de los ingresos | | Valor |
|--|-----------|--------------------|
| Pagos por salarios | 36 | 66,776,448 |
| Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc. | 37 | |
| Valor del exceso de los pagos por alimentación mayores a 41 UVT, art. 387-1 E.T. | 38 | |
| Pagos por honorarios | 39 | |
| Pagos por servicios | 40 | |
| Pagos por comisiones | 41 | |
| Pagos por prestaciones sociales | 42 | |
| Pagos por viáticos | 43 | |
| Pagos por gastos de representación | 44 | 0 |
| Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo | 45 | |
| Otros pagos | 46 | 117,318,721 |
| Auxilio de cesantía e intereses efectivamente pagados al empleado | 47 | |
| Auxilio de cesantía reconocido a trabajadores del régimen tradicional del CST, contenido en el Capítulo VII, Título VIII Parte Primera | 48 | |
| Auxilio de cesantía consignado al fondo de cesantías | 49 | |
| Pensiones de jubilación, vejez o invalidez | 50 | |
| Apoyos económicos educativos financiados con recursos públicos, no reembolsables o condonados | 51 | |
| Total de ingresos brutos (Suma 36 a 51) | 52 | 184,095,169 |

| Concepto de los aportes | | Valor |
|---|-----------|-----------|
| Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador | 53 | 3,429,788 |
| Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador | 54 | 7,485,885 |
| Colizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS | 55 | |
| Aportes voluntarios a fondos de pensiones | 56 | 0 |
| Aportes a cuentas AFC | 57 | |
| Aportes a cuentas AVC | 58 | |
| Ingreso laboral promedio de los últimos seis meses anteriores (numeral 4 art. 206 E.T.) | 59 | |
| Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones | 60 | 0 |

Nombre del pagador o agente retenedor

| Concepto de otros ingresos | | Valor recibido | Valor retenido |
|--|-----------|----------------|----------------|
| Arendamientos | 61 | | 68 |
| Honorarios, comisiones y servicios | 62 | | 69 |
| Intereses y rendimientos financieros | 63 | | 70 |
| Enajenación de activos fijos | 64 | | 71 |
| Loterías, rifas, apuestas y similares | 65 | | 72 |
| Otros | 66 | | 73 |
| Totales: (Valor recibido: Suma 61 a 66), (Valor retenido: Suma 68 a 73) | 67 | | 74 |
| Total retenciones año gravable (Suma 60 + 74) | | | 75 |

| Item | 76. Identificación de los bienes poseídos | 77. Valor patrimonial |
|------|---|-----------------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |

Deudas vigentes a 31 de diciembre 78

Identificación del dependiente económica de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

79. Tipo documento 80. No. Documento 81. Apellidos y Nombres 82. Parentesco

Certifico que durante el año gravable:
1. Mi patrimonio total no excedió de 3.400 UVT.
2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT.
3. No fui responsable del aumento sobre mis ventas a 31 de diciembre del año gravable.
4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1.400 UVT.
5. Que el total de mis compras y consumos no superó la suma de 1.400 UVT.
6. Que el valor total de mis contingencias laborales, dependencias e inversiones financieras no excedió las 7.400 UVT.

Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementaria por el año gravable. Firma del Trabajador o Pensionado

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementaria para el trabajador o pensionado que cumple con lo establecido en el artículo 148.1.13.2.7 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentado en materia tributaria. Para aquellos trabajadores dependientes con cupillos del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



Coronel CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO

INFORMACIÓN PERSONAL

Componente Biográfico

Cédula : 52.358.689
Fecha Nacimiento : 08 de junio de 1976
Lugar de Nacimiento : Bogotá D.C.
Edad : 48 Años
Titulo profesional : Administrador Policial



Información Laboral

Especialidad : Vigilancia
Cargo Actual : Directora de Tránsito y Transporte
Tiempo de servicio : 29 años - 11 meses - 13 días

Coronel CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO



INFORMACIÓN ACADÉMICA

| Pregrado | Institución | Año |
|-------------------------|--|------|
| Administración Policial | Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" | 1996 |

| Diplomado | Institución | Año |
|---|---|------|
| Diplomado internacional en Derechos Humanos para la función policial | Policía Nacional | 2024 |
| Diplomado Gestión Policial y Relaciones Internacionales | Policía Nacional | 2023 |
| Diplomado en Gerencia Educativa | Universidad del Rosario | 2022 |
| Diplomado Transversalización del enfoque de genero en la Policía Nacional | Policía Nacional | 2022 |
| Diplomado Derechos Humanos y Servicio de Policía | Policía Nacional | 2020 |
| Diplomado Básico de Inteligencia | Policía Nacional | 2009 |
| Diplomado en Derecho Humanos y Derecho Internacional de los conflictos armados (DICA) | Universidad Militar Nueva Granada | 2007 |
| Diplomado Policía Comunitaria | Universidad Nacional de Colombia | 2006 |
| Diplomado en Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos | Universidad Autónoma de Bucaramanga | 2005 |
| Diplomado Docencia Universitaria | Fundación Universitaria del Área Andina | 2004 |

Coronel CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO



INFORMACIÓN ACADÉMICA

| Curso | Institución | Año |
|---|--|------|
| Curso lenguaje claro para servidores y colaboradores públicos de Colombia | Departamento Nacional de Planeación | 2022 |
| Curso integridad, transparencia y lucha contra la corrupción | Departamento Administrativo de la Función Pública | 2022 |
| Curso Administración de Empresas | Aula Fácil | 2022 |
| Curso Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG | Servicio Público | 2019 |
| Curso Ahorro de Energía (Casa y Oficina) | Fundación Carlos SLIM | 2019 |
| Curso Controles y Seguridad Informática | SENA | 2019 |
| Curso Administración de Recursos Humanos | DKA Formación (España) | 2019 |
| Curso de Capacitación sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional | Comité Internacional de la Cruz Roja | 1998 |
| Curso de Vigilancia | Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" | 1996 |

Coronel CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO



RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

| Organismo | Registro |
|--|-----------|
| Condecoraciones Institucionales | 11 |
| Otras Instituciones y Gubernamentales | 11 |
| Distintivos, Cursos y Habilidades Técnicas | 10 |
| Felicitaciones Públicas | 31 |
| Mención Honorífica | 08 |
| TOTAL | 71 |

INFORMACIÓN DISCIPLINARIA, ADMINISTRATIVA Y PENAL

| Organismo | Resultado |
|-------------------------------------|--------------------------|
| POLICÍA NACIONAL | No registra antecedentes |
| PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN | No registra antecedentes |
| CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA | No registra antecedentes |
| FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | No registra antecedentes |
| JUSTICIA PENAL MILITAR | No registra antecedentes |
| SUSPENSIONES | No registra antecedentes |
| EMBARGOS | No registra antecedentes |

Coronel CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO



PRINCIPALES CARGOS DESEMPEÑADOS

| Grado | Cargo |
|-------|---|
| ST | Comandante Policía de Menores - MEBOG |
| TE | Jefe de Recursos Humanos - Escuela de Suboficiales y Manos del Nivel Ejecutivo Gonzalo Jiménez de Quesada - ESJIM |
| CT | Jefe Unidad Policial Especial Cusiana |
| CT | Jefe Grupo Infraestructura Económica |
| TC | Comandante Distrito de Policía Siete - MEVAL |
| MY | Secretaria Privada - INPEC DIPRO |
| TC | Subdirectora Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo - ESCER |
| CR | Directora Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" - ECSAN |
| CR | Agregado de Policía Estados Unidos |
| CR | Directora de Tránsito y Transporte - DITRA |

Coronel CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO



PRINCIPALES CARGOS DESEMPEÑADOS

| Grado | Cargo |
|-------|---|
| CR | Directora de Tránsito y Transporte - DITRA |
| CR | Agregado de Policía |
| CR | Directora Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" - ECSAN |
| TC | Comandante Distrito de Policía Siete - MEVAL |
| TC | Subdirectora Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo - ESCER |
| MY | Secretaria Privada - INPEC DIPRO |
| CT | Jefe Grupo Infraestructura Económica |
| CT | Jefe Unidad Policial Especial Cusiana |
| TE | Jefe de Recursos Humanos - Escuela de Suboficiales y Manos del Nivel Ejecutivo Gonzalo Jiménez de Quesada - ESJIM |
| ST | Comandante Policía de Menores - MEBOG |

Coronel CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.358.689**

BLANCO ROMERO

APELLIDOS

CLAUDIA SUSANA

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-JUN-1976**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O-

G.S. RH

F

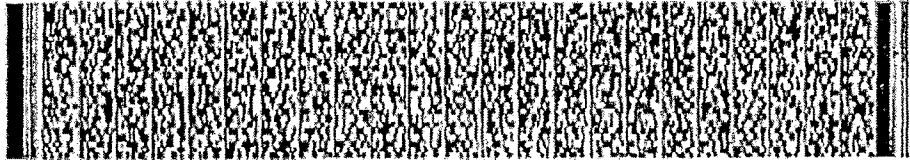
SEXO

16-ABR-1996 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]

REGISTRADORA NACIONAL
ALVA BEATRIZ RENOIFO LOPEZ



A-1500115-47131491-F-0052358689-20050707

0016905188A 02 178913453



Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024
Página 1 de 8

Bogotá, D.C.

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Albeiro.arias@correo.policia.gov.co

ASUNTO: ORFEO No. 20246170495442

En atención a la petición de la referencia, dentro del término establecido en el artículo 17^o de la Ley 1755 de 2015, de manera atenta y respetuosa, la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en el marco de las funciones asignadas al Grupo de peticiones de información sobre vinculación a procesos penales adscrito a la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en la Resolución 01194 de 2020 -artículo 3 parágrafo 1, procede a exponer el contexto jurídico de los datos registrados en nuestros sistemas misionales SPOA y SIJUF.

1.Marco jurídico aplicable y naturaleza de la información registrada en los sistemas de información misional de la FGN

A partir de lo contemplado en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido dos clasificaciones de los tipos de información: (i) información personal o impersonal; y (ii) información pública, semiprivada, privada y reservada, donde se encuentran los denominados datos sensibles.

En cuanto a la primera clasificación el artículo 3^o de la Ley 1581 de 2012 establece que es dato personal "cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables". Por su parte, la segunda clasificación se estableció en el artículo 3^o de la Ley 1266 de 2008 y ha sido desarrollada en los siguientes términos:

"La información privada es aquella que por versar sobre información personal y por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Es el caso de los libros de los comerciantes, los documentos privados, las historias clínicas y la información extraída a partir de la inspección del domicilio.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024

Página 2 de 8

La información reservada versa sobre información personal y guarda estrecha relación con los derechos fundamentales del titular a la dignidad, a la intimidad y a la libertad, motivo por el cual se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Cabría mencionar aquí la información genética, y los llamados datos sensibles o relacionados con la ideología, la inclinación sexual, los hábitos de la persona, etc.

La información pública es aquella que, según los mandatos de la ley o de la Constitución, puede ser obtenida y ofrecida sin reserva alguna y sin importar si se trata de información general, privada o personal. Se trata por ejemplo de los documentos públicos, las providencias judiciales debidamente ejecutoriadas, los datos sobre el estado civil de las personas o sobre la conformación de la familia. Este tipo de información se puede solicitar por cualquier persona de manera directa y no existe el deber de satisfacer algún requisito para obtenerla.

La información semiprivada. Esta Corporación se ha pronunciado sobre los datos que pueden constituir información semiprivada. En efecto, desde la sentencia T- 729 de 2002 reiterada por la sentencia C-337 de 2007, la Corte señaló que ésta se refiere a los datos que versan sobre información personal o impersonal que no está comprendida en la regla general anterior, porque para su acceso y conocimiento presenta un grado mínimo de limitación, de tal forma que sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad administrativa o judicial en el cumplimiento de sus funciones o en el marco de los principios de la administración de datos personales” (se omiten pies de página).

Por último, en desarrollo del derecho fundamental de acceso a la información pública las Leyes Estatutarias 1712 de 2014 y 1755 de 2015 señalaron que existen tres clases de información pública, a saber:

- i. *Información pública corresponde a aquella en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado. Esta información es por principio de libre acceso y sólo podrá ser reservada o clasificada en los casos en que exista una disposición constitucional o legal que así lo disponga.*
- ii. *Información pública clasificada hace referencia a aquella que, aunque se encuentra en poder o bajo custodia de un sujeto obligado, es aquella que “pertenece al ámbito propio particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado” en las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, es decir, cuando pueda causar daño a los derechos a la intimidad, a la vida, la salud o la seguridad o ponga en riesgo los secretos comerciales, industriales y profesionales .*
- iii. *Información pública reservada es la que, estando en poder o custodia de un sujeto obligado, en atención a una prohibición legal o constitucional está “exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos”. Bajo esta categoría se encuentran los intereses relacionados con: (a) la defensa y seguridad nacional; (b) la seguridad pública; (c) las relaciones internacionales; (d) la prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso; (e) el debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales; (f) la*



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co





Radicado No. 20242220092281

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

30/08/2024

Página 3 de 8

administración efectiva de la justicia; (g) los derechos de la infancia y la adolescencia; (h) la estabilidad macroeconómica y financiera del país; y (i) la salud pública”.

2. Limitaciones sobre la entrega de información administrada por la FGN

a. Limitaciones desde el punto de vista de la publicidad de la información

La FGN es responsable del tratamiento de la información, como entidad pública del orden nacional y como sujeto obligado en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014. En esta última se reconoció el principio de publicidad, conforme con el cual toda información en posesión, control o custodia de un sujeto obligado es pública y su acceso únicamente puede ser restringido, de manera excepcional, por la Ley o la Constitución.

La Fiscalía debe valorar la clasificación de la información solicitada como pública, información pública reservada e información pública clasificada para determinar la procedencia en la entrega de esta, según los criterios explicados previamente.

b. Limitaciones desde el punto de vista del tipo de dato personal

La función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal. Adicionalmente, en el marco de sus funciones legales y constitucionales, la Entidad está legitimada para recaudar algunos datos sensibles, es decir “aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación”, cuando resultan estrictamente necesarios para el ejercicio de la acción penal; por ejemplo, datos genéticos humanos, información de menores de edad, filiación política, entre otros.

En lo que respecta a los datos personales, el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 establece que pueden suministrarse: (a) a sus titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; (b) a las entidades públicas o administrativas que los requieran en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; y (c) **a los terceros autorizados por el titular o por la ley.**

Frente a las causales de los ordinales (a) y (c) se entiende que puede suministrarse la información a estas personas en atención a lo dispuesto en el artículo 15 Superior



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



Radicado No. 20242220092281

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

30/08/2024

Página 4 de 8

que “confiere a los sujetos concernidos la facultad de conocer la información que sobre ellos se haya incorporado en un sistema automatizado de información, y dentro de los mismos se encuentran sus representantes y aquellos que los sucedan en razón de causa de muerte”, o los terceros por ellos autorizados.

Finalmente, es preciso indicar que, por regla general, el tratamiento de los datos sensibles se encuentra prohibido, a excepción de las causales consagradas en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, bajo las cuales su tratamiento es legítimo.

c. Limitaciones desde el punto de vista de la etapa del proceso penal

De otro lado, debe advertirse que existen reglas de orden procesal penal que restringen el acceso a información procesal en poder de la FGN.

En el caso de procesos regidos por la Ley 600 de 2000 el proceso es reservado hasta tanto haya calificación del sumario. En contraste, en investigaciones cuya norma rectora es la Ley 906 de 2004 la regla general es la publicidad de la actuación, salvo lo dispuesto en el artículo 212B, en el cual se establece expresamente que la etapa de indagación será reservada cuando se trate de actuaciones relacionadas con grupos delictivos organizados y grupos armados organizados.

Por su parte el proceso de extinción del derecho de dominio es reservado en toda la fase inicial, incluso para sujetos procesales e intervinientes, en virtud de lo señalado en el artículo 10 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014). Así las cosas, en todas las etapas anteriores, por estar sometido a reserva, solo podrá entregarse información procesal a las personas enunciadas en el artículo 13 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

En consecuencia, quien presente un requerimiento cuyo objeto sea obtener información procesal, debe acreditar alguna de las condiciones antes descritas para tener acceso a la información pública reservada o clasificada. Adicionalmente, es preciso subrayar que, bajo lo previsto en el artículo 236 de la Ley 600 de 2000 y 18 de la Ley 906 de 2004, la misma información será de naturaleza pública cuando se inicie el proceso penal ante los jueces de conocimiento, sin perjuicio de la atribución de estas autoridades jurisdiccionales de restringir el acceso a ciertos datos en el marco de las audiencias.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024

Página 5 de 8

3. Diferencia entre un antecedente judicial y una anotación en los sistemas misionales de la FGN, incluido el SPOA.

Sobre esta temática es necesario advertir en que “[ú]nicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales” Asimismo, la función de administrar las bases de datos que almacenan este tipo de antecedentes está en cabeza exclusivamente del Ministerio de Defensa a través de la Policía Nacional, según lo establece el artículo 3 del Decreto 4057 de 2011. Por otra parte, la conservación de este tipo de información tiene finalidades constitucionales y legales, tales como garantizar la moralidad de la función pública, la aplicación de la ley penal, actividades de inteligencia, ejecución de la ley, entre otras.

Adicionalmente, desde el punto de vista de su origen, los antecedentes penales tienen carácter de información pública, pues están consignados en providencias en firme, expedidas por autoridades judiciales competentes. Por otra parte, las bases de datos destinadas a acopiar antecedentes penales tienen que ser administradas bajo el principio de circulación restringida, es decir circunscribir su acceso a los límites específicos determinados por el objeto de la base de datos.

Por otro lado, la existencia de antecedentes penales supone la desvirtuación del principio de presunción de inocencia, pues al provenir de una sentencia en firme, es claro que fue demostrada la culpabilidad de determinado sujeto al interior de un proceso penal. En la misma línea, este tipo de antecedentes trae consigo consecuencias jurídicas determinadas, verbigracia en la dosimetría de la pena (artículo 55 C.P.), la concesión de subrogados penales (artículo 68A ibidem), la imposibilidad de acceder a cargos públicos por la constatación de inhabilidades, entre otras.

Ahora bien, en lo que respecta a las anotaciones en los sistemas misionales de la FGN, éstos son “registros que realiza la Fiscalía en sus bases de datos [y] no constituyen antecedentes penales pues, reiterérese, no se derivan de sentencias condenatorias en firme” y tampoco son de acceso al público. Dichas anotaciones se refieren “a información sobre el desarrollo de las actuaciones penales, por ejemplo, el estado procesal y la identificación de las personas que en ella participan. Estos registros facilitan el funcionamiento administrativo que implica el ejercicio de la acción penal, esto es, la investigación y acusación de los hechos que revistan las características de un delito [...]”.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co





Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024

Página 6 de 8

Establecidas estas características de los antecedentes penales, es claro que los antecedentes no pueden ser equiparados con las anotaciones consignadas en los sistemas misionales de la FGN. Lo anterior, en la medida que la Constitución Política establece expresamente lo que constituye un antecedente judicial, los cuales provienen de una sentencia en firme. Por esta misma línea, la información contenida en los sistemas de información misional no tiene la vocación de desvirtuar la presunción de inocencia, pues no supone el vencimiento en un juicio a la persona relacionada con una noticia criminal.

Por lo tanto, es preciso reiterar que la finalidad de dichas bases de datos es institucional y se relaciona con la sistematización del ejercicio de la acción penal, así como la determinación de valores estadísticos, funciones ligadas exclusivamente con la consecución de los fines constitucionales del Ente Investigador y Acusador. De tal manera, es evidente que la función de la aludida base de datos no se desarrolla en un escenario de acceso público, pues únicamente es utilizada al interior de la FGN para dar cumplimiento a las labores ya mencionadas.

4. Información solicitada en el caso concreto

Su solicitud se centra en que se brinde información acerca de las investigaciones penales que se registren en la entidad a nombre de:

| Nro. | GR. | Apellidos y Nombres | Identificación |
|------|-----|--|----------------|
| 1. | GR. | VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO | C.C. 79522522 |
| 2. | CR. | OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN | C.C. 78161296 |
| 3. | CR. | CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI | C.C. 79645859 |
| 4. | CR. | PENA ARAQUE GELVER YECID | C.C. 79712994 |
| 5. | CR. | ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE | C.C. 52274921 |
| 6. | CR. | QUINTERO SALAZAR WILLIAM | C.C. 9557793 |
| 7. | CR. | BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA | C.C. 52368889 |
| 8. | CR. | RODRIGUEZ FORRAS VIANNEY JAVIER | C.C. 17418412 |
| 9. | CR. | VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO | C.C. 79688738 |
| 10. | CR. | URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER | C.C. 79940809 |

Teniendo en cuenta su solicitud se informa que para realizar la consulta respecto de las anotaciones que se registren en la entidad a nombre de dichas personas, debe aportar **copia legible del documento de identidad** de cada una de estas, autorización expresa que lo acredite a realizar tal consulta y tabla de Excel con dichos datos (sin comas, puntos, espacios) para su conocimiento y fines pertinentes.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

30/08/2024

Página 7 de 8

De igual manera para agilizar el trámite respecto se adjunta Excel con las indicaciones para realizar tal consulta en esta dependencia.

De acuerdo con lo señalado en los acápites anteriores, debe reiterarse que la información procesal contenida en las bases misionales de la entidad tiene por regla general el carácter de información pública clasificada y reservada. Por esa razón, el eventual suministro de las anotaciones procesales allí contenidas debe atenerse a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y en la Ley 1712 de 2014.

De otra parte, es importante precisar que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1712 de 2014, la Fiscalía General de la Nación ha dispuesto una opción de consulta al público en el sitio web www.fiscalia.gov.co, el cual permite generar la búsqueda de información no reservada, relacionada con las investigaciones que la entidad adelanta o adelantó y entre otros datos, se refleja el estado de dichas investigaciones.

En consecuencia, para entregar la información relacionada con la vinculación de ciudadanos a un proceso penal e información específica de las actuaciones deberá acreditarse alguna de las calidades establecidas en el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012. Es decir, ser el titular, su causahabiente, representante legal, tercero autorizado, que media una orden judicial o ser una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales. Dicha exigencia se justifica en la medida que la función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal.

En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le conmina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le conmina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para lo cual cuenta con un término máximo de un (1) mes, si pasado este término no allega la documentación " Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual". Si vencido este término no allega la documentación requerida se



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co





Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024

Página 8 de 8

decretará el desistimiento y archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado en contra del cual únicamente procede el recurso de reposición, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”

En este orden de ideas, y respecto a su solicitud, debe adjuntar una copia simple por las dos caras y legible de su documento de identidad **(SE DEBE MENCIONAR EL DOCUMENTO DE ACREDITACION)**, para ello se solicita que el envío se realice a través del siguiente correo electrónico institucional:
angie.delgadoj@fiscalia.gov.co

NOTA: EL ARCHIVO Y/O DOCUMENTO A ADJUNTAR EN LA PLATAFORMA DEBERÁ SER GUARDADO CON EL NOMBRE COMPLETO DEL PETICIONARIO JUNTO CON EL RADICADO DE ORFEO NO. 20246170495442 EN CASO DE ALLEGAR DOCUMENTACION POR UN MEDIO DIFERENTE AL MENCIONADO ANTERIORMENTE SE INFORMA QUE LA MISMA SE TENDRÁ POR NO RECIBIDA.

En los términos expuestos, se da respuesta a su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del CPACA (Ley 1437 de 2011), modificados por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,

ANGIE DELGADO JOYA
ASISTENTE DE FISCAL I
Dirección de Atención al Usuario, intervención Temprana y Asignaciones
Fiscalía General de la Nación
Diagonal 22B #52-01.
Bogotá D.C.



Anexo (s): SIN ANEXOS
Consultó y Proyecto: Nombre Completo – Angie Delgado Joya



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios

| | |
|---|---------------------------|
| Radicado Salida No.: 110016610210202402598 | |
| Tipo de correspondencia: Solicitud | Fecha: 2024-08-14 (16:01) |
| Solicitud: Petición | |
| Remitente: TATIANA PAEZ FORERO | Folios: 1 |
| Destino: TC ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO | Anexos: No |
| Radicionado entrada relacionado 110016619005202403961 | |

Bogotá D.C., 14 Agosto 2024

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Director (a) Talento Humano
Policía Nacional
Correo: ditah.gruas-as@policia.gov.co

Asunto: Oficio GS-2024-058800-DITAH del 8 de agosto de 2024, bajo Radicado Interno No. **110016619005202403961**, Registros Penales JPMP.

Cordial saludo,

En respuesta a la petición del asunto, en la que solicita verificar "(...) información que haya sido proferida y que repose en los acervos documentales de ese despacho (...)" lo anterior, de diez (10) funcionarios de la Policía Nacional, relacionados en el listado adjunto, que inicia con CR. VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO identificado con C.C. 79.522.522 y termina con CR. URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER identificado con C.C. 79.840.809, se indica que:

Consultada la estadística de los procesos adelantados bajo la Ley 522 de 1999, reportada por los despachos judiciales de la Policía Nacional con corte al 30 de junio de 2024, **no se encontró registros de investigaciones activas** con los datos mencionados en su solicitud.

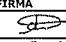
En cuanto a los procesos que cursan bajo la Ley 1407 de 2010, la solicitud fue trasladada a la Fiscalía General Penal Militar y Policial bajo el radicado No. **110016619005202403961** para la consulta de sus bases.

Finalmente, según lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia¹, se informa que, la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, no constituye una certificación de antecedentes judiciales, por no ser la autoridad competente para ello, en tal sentido de requerirse esta certificación **deberá remitir su solicitud directamente a la Policía Nacional²**, entidad competente para emitir el certificado de antecedentes judiciales.

Atentamente,



TATIANA PÁEZ FORERO
Coordinadora Grupo de Consultas y Registros Misionales (e)
Oficina Asesora de Planeación
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

| PROYECTO | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|---|------------|
| Proyectó: | Patrullero Sebastián Sánchez Arboleda quien consultó las bases de datos de la Policía Nacional el pasado 12 de agosto de 2024. |  | 12-08-2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Coordinadora del Grupo de Consultas y Registros Misionales de la UAEJPM. | | | |

¹ Únicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales.
² Decreto ley 019 de 2012. Artículo 94. CONSULTA EN LÍNEA DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES. Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente. Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO CONSULTA DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS

Nro. 20240391550 / ARAIC – GRUCI 1.9

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora Talento Humano
carrera 59 n° 26-21 CAN
ditah.gruas-jefat@policia.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a comunicación oficial GS-2024-058787-DITAH del 5/08/2024.

En atención a la comunicación oficial de la referencia, donde solicita: "... requerimientos judiciales, antecedentes penales y/o anotaciones del personal que se relaciona en el documento anexo," respetuosamente me permito emitir a mi coronel respuesta en los siguientes términos:

COMPETENCIA DE LA POLICÍA NACIONAL PARA ORGANIZAR, ACTUALIZAR Y CONSERVAR LOS REGISTROS DELICTIVOS:

- i) La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en virtud del Decreto 113 del 25/01/20221 y la Resolución No. 0260 del 25/01/20232, es administradora de la información que remiten las autoridades judiciales competentes a nivel nacional, de conformidad con la Constitución Política y la ley. En tal sentido esta Dirección, es la encargada de coordinar, orientar, actualizar y hacer seguimiento a los datos que reposan en el sistema de información, previo requerimiento de estas autoridades.
- ii) Bajo la misma órbita es fundamental advertir, como quiera que la Policía Nacional a través de esta Dirección, es la encargada de la administración de la información que reposa en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes, la misma obedece a los parámetros establecidos en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos, como quiera se tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.
- iii) De otra parte es fundamental que el Decreto 4057 de 20113 mediante el cual en otrora se dispuso la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), en su artículo 3o numeral 3.3 trasladó al Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, la función de llevar los registros delictivos y de identificación nacionales y **expedir los certificados judiciales**, con base en el canje interno y en los informes o avisos que deben rendir oportunamente las autoridades judiciales de la República.

¹ "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional".

² "por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, y se determinan las funciones de sus dependencias internas"

³ "Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones".

- iv) Es oportuno informar que los organismos de Policía Judicial no son los dueños de la información, sólo la ADMINISTRAN, así las cosas, no están facultados para cancelar, modificar, corregir o suprimir registros sin expresa orden de la autoridad judicial competente, pues para ello se requiere que la autoridad judicial que solicitó el registro, sea ella o quien haga sus veces, la obligada a solicitar la respectiva modificación, corrección o cancelación.
- v) Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito informar a mi coronel, que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia, **NO** presentan antecedentes penales ni requerimientos judiciales vigentes hasta la fecha, así:

| | |
|--|--------------------------------|
| CR. VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO | Cédula de Ciudadanía: 79522522 |
| CR. OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN | Cédula de Ciudadanía: 73161296 |
| CR. CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI | Cédula de Ciudadanía: 79645859 |
| CR. PEÑA ARAQUE GELVER YECID | Cédula de Ciudadanía: 79712994 |
| CR. ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE | Cédula de Ciudadanía: 52274921 |
| CR. QUINTERO SALAZAR WILLIAM | Cédula de Ciudadanía: 9857793 |
| CR. BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA | Cédula de Ciudadanía: 52358689 |
| CR. RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER | Cédula de Ciudadanía: 17418412 |
| CR. VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO Cédula de Ciudadanía: 79688736 | |
| CR. URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER | Cédula de Ciudadanía: 79840809 |

- vi) Igualmente me permito informar que esta dependencia, NO consulta base de datos respecto a antecedentes judiciales de índole internacional y/o circulares a nivel mundial. Antes de iniciar cualquier acción al respecto, debe ponerse en contacto con la Oficina Central Nacional de INTERPOL COLOMBIA, al número de teléfono (601) 5159700 - (Ext 30437), o al correo electrónico interpol.jefatocn@policia.gov.co, para solicitar o validar cualquier información a fin de obtener instrucciones complementarias.

Para concluir me permito indicar a mi coronel, que la información enviada corresponde a los registros almacenados en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes SIOPER, de conformidad con los reportes allegados por las autoridades judiciales competentes; en ese sentido, la competencia de esta Dependencia es mantener actualizados los registros delictivos y de identificación de nacionales y expedir los certificados judiciales, más no determinar si alguno estos configuran impedimento para el titular de los datos. Por tanto, se ponen en conocimiento para que de acuerdo a la ley, protocolos y procedimientos establecidos internamente se pondere si mencionados registros son óbice para la continuación de los trámites en su dependencia; al tenor de lo prescrito por la Constitución Política de Colombia en su **ARTICULO 121 "Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley"**, y la Ley 489 de 1998 "**ARTICULO 5. COMPETENCIA**

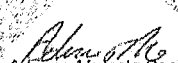
ADMINISTRATIVA "Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. (...)" – (Subrayado y negrilla fuera de texto original).


Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un *Homónimo*.

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina y procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mantenga el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función legal que le es propia, de igual manera el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de las personas que son objeto de tramitación y son almacenadas en bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de la justicia".

Atentamente,


Teniente **LESLY YURANY PINZÓN MARTIN**
Jefe Área Administración de Información Criminal (E)


Elaboró: PT. Adriana Marcela Castillo Pérez
ARAIC-GRUCI


Revisó: SI. Luis Alejandro Abril Ruiz
ARAIC-GRUCI

Fecha de elaboración: 13/08/2023
Ubicación: /172-28-40-14/araic-gruci/2024/1.3 requerimientos de justicia
Revisado: 20240391550

Avenida El Dorado 75 25 Modelia
Teléfonos: 515 97 00 Ext. 30552
dijin.araic-ant@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA



CEA.3.0-07
16-ECO-003
1219874958

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS PARA
LA POLICIA NACIONAL
INST INVESTIGACION DERECHOS HUMANOS Y CONFLICTIVIDAD
SOCIAL

CODEH-INDEH - 29.25

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Carrera 59 No. 26 - 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta comunicación oficial electrónica No. GS-2024-058923-DITAH.

En el marco del Proceso de Transformación Integral de la Policía Nacional y de conformidad con lo establecido en artículo 22 del Decreto 113 de 2022, por medio del cual se crea la dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional denominada "Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional", encargada de liderar la Política de Promoción, Respeto, Garantía y Protección de los Derechos Humanos de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y atendiendo la comunicación oficial de la referencia, mediante el cual solicita a esta oficina asesora, la certificación de Derechos Humanos de la Jefatura de Derechos Humanos de la Policía Nacional, sobre incidentes en los que estén involucrados los oficiales relacionados a continuación, propuestos para ascensos en el mes de diciembre de 2024, así:

| No. | Grado | Apellidos y Nombres | Identificación |
|-----|---------|--|----------------|
| 1 | Coronel | Villamil Monsalve Juan Julio | 79522522 |
| 2 | Coronel | Qviedo Lamprea Carlos Germán | 798161296 |
| 3 | Coronel | Cristancho Zambrano Giovanni | 79645859 |
| 4 | Coronel | Peña Araque Gélver Yecid | 79712994 |
| 5 | Coronel | Romero Murte Yurian Jeannette | 52274924 |
| 6 | Coronel | Quintero Salazar William | 9857793 |
| 7 | Coronel | Bianco Romero Claudia Susana | 52358689 |
| 8 | Coronel | Rodríguez, Potras Vianney Javier | 17418412 |
| 9 | Coronel | Valderrama Angarita Juan Carlos Humberto | 79688736 |
| 10 | Coronel | Urrego Pedraza Edwin Masleider | 79840809 |

Frente a lo anterior, comedidamente me permito informar a la señora coronel, que una vez verificada la información digital que obra en el Grupo de Sistemas Internacionales de Derechos Humanos correspondiente a alegaciones: 2020, 2021, 2022 y 2023, presentadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; así mismo, la información aportada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no registra información que vincule a los señores oficiales en comento.

Por otra parte, los informes del Comité contra la Tortura, Comité de Derechos Humanos de la ONU, informes de país emitido por la CIDH, Informes anuales de DD.HH emitido por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Comunicación Conjunta de Relatores Especiales sobre presuntas acciones contra manifestantes en el año 2021; comunicación conjunta enviada por la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; la Relatoría Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en los mismos, como su nombre lo indica, hacen alusión al Estado colombiano, no se evidencio registros o coincidencias, en relación a los nombres y/o número de identificación.

juan.garcia1622

CS-2024-003747-CODEH

Aunado a lo anterior, en los registros de la Procuraduría General de la Nación enviados a la oficina del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, respecto de los antecedentes en Derechos Humanos de acuerdo a los certificados No. 535818, No. 535819, No. 535820, No. 535821, No. 535822, No. 535823, No. 535824, No. 535825, No. 535826 y No. 535827 de los señores coroneles relacionados, a la fecha no registran investigaciones disciplinarias en curso por hechos relacionados con infracciones al Derecho Internacional Humanitario y Violaciones a los Derechos Humanos.

De acuerdo con lo anterior, una vez verificada los registros documentales, no se evidencia ninguna actuación disciplinaria e instancia internacional que vincule a los señores oficiales en presuntas vulneraciones de derechos humanos.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Luis Alfonso Novoa Diaz
Grado: Asesor Del Sector Defensa-30
Cargo: Asesor Del Sector Defensa-30
Cédula: 19335891
Dependencia: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policia Nacional
Unidad: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policia Nacional
Correo: luis.novoa@correo.policia.gov.co
24/08/2024 5:36:11 p. m.

Anexo: si

Calle 17 No 65B-95
Teléfono: 5159000 ext. 9439
codeh.inden@polcia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:37:54 AM horas del 14/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **52358689**

Apellidos y Nombres: **BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.arai-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.arai-atc@policia.gov.co)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN DERECHOS HUMANOS

No. 536439

RLIZCANO

11:24:19

Hoja 1 de 1

BOGOTÁ D.C, 22 de agosto de 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que el(la) señor(a) **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO** identificado(a) con la **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **52358689**, una vez consultada la información incorporada al Sistema de Información Misional - SIM, a la fecha **NO REGISTRA** investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con: **INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.** .

| IUS | IUC | ESTADO | FECHA |
|-----|-----|--------|-------|
|-----|-----|--------|-------|

Se expide el presente certificado con destino a:
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - POLINAL

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES

División de Relacionamento con el ciudadano (E)

ADVERTENCIA:

- Se expide con las anotaciones que a la fecha se encuentran en la base de datos del Sistema de Información Misional - SIM -
- Este certificado NO reemplaza al Certificado de Antecedentes y por lo tanto no incluye las sanciones e inhabilidades registradas en el Sistema de Información de Sanciones y Causas de Inhabilidades - SIRI -

NOTA: El certificado que se entrega, es el resultado de la consulta al Sistema de Información Misional SIM y corresponde a información susceptible de obtener luego de utilizar parámetros de búsqueda (Tipo y número de documento de identificación), información que es incorporada por las diferentes dependencias de la entidad en el sistema y está sujeta a variaciones originadas en la dinámica propia de las funciones misionales. Los despachos y funcionarios que conocen los procesos y registran la información certificada, son responsables de la confiabilidad y precisión de los datos aquí consignados, atendiendo las Circulares 009, 021, 038 y 048 de 2009 y la Resolución 068 de 2011 del Despacho del Procurador General de la Nación, al igual que el actual Manual Específico de Funciones y de Requisitos por Competencias Laborales, que establece el deber funcional de registro.

ATENCION: Este certificado consta de 1 hoja(s). Sólo es válido en su totalidad.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 252508059



PIB
11:07:37
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52358689:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

CIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2024

10-0735-24

Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano - Grupo Ascensos
POLICIA NACIONAL
Carrera 59 No.26-21 CAN
E-mail: ditah.gruas-ascensos@policia.gov.co
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Respuesta Oficio No. GS-2024-058824/ADHAU-GRUAS-1.10 - Solicitud información investigaciones por derechos humanos.

Respetada señora Coronel Cáceres:

En atención a su comunicación referida en el asunto, mediante la cual solicita información de diez (10) oficiales de esa institución sobre: (...) *presentan investigaciones por Derechos Humanos*, a quienes se le inició el procedimiento de ascenso para el mes de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 079 de fecha 06 de noviembre de 2015, indicados en este cuadro:

| No. | GR. | APELLIDOS Y NOMBRES | IDENTIFICACION C.C. |
|-----|-----|--|---------------------|
| 1 | CR | VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO | 79522522 |
| 2 | CR | OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN | 73161296 |
| 3 | CR | CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI | 79645859 |
| 4 | CR | PEÑA ARAQUE GELVER YECID | 79712994 |
| 5 | CR | ROMERO MUERTE YURIAN JEANNETTE | 52274921 |
| 6 | CR | QUINTERO SALAZAR WILLIAM | 9857793 |
| 7 | CR | BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA | 52358689 |
| 8 | CR | RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER | 17418412 |
| 9 | CR | VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO | 79688736 |
| 10 | CR | URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER | 79840809 |

Al respecto, de manera atenta, le informo que esta entidad no tiene dentro de sus obligaciones y competencias expedir certificaciones de antecedentes sobre quejas en contra de algún ciudadano (a), no obstante, conforme a lo establecido en el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, y una vez consultado el Sistema de Información Misional de la entidad VisiónWeb ATQ¹, y las bases de datos (Congreso y Ginebra) por nombres, apellidos, números de cédulas de ciudadanía y por descripción de los hechos, NO se encontró ningún registro relacionado con lo requerido de los oficiales antes mencionados.

Cordialmente,


IRIS MARÍN ORTIZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

Tramitado y proyectado por: María Isabel Sintura Porras, P.E. DNATQ - ATQ - Fecha 9/09/2024.
Revisado para firma por: Bibiana Carolina Recalde Rosero/PE DNATQ, Fecha 09.09.2024

Revisado para firma por: Tito Lorenzo Lovo Carretero- Director Nacional de Atención y Trámite de Quejas

Revisado para firma por: Oswal Herrera - Asesor Despacho Vicedefensor del Pueblo
Revisado para firma por: Catalina Casas Rivera-Asesora del Vicedefensor del Pueblo- 09/09/2024

Revisado para firma por: Robinson Chaverra Tipton- Vicedefensor del Pueblo. 09/09/2024
Ana María Sánchez Guevara, Secretaria privada (e). 10.09.2024

Quiénes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

¹. Sistema de Información Visión Web: Es el sistema misional diseñado para apoyar los procesos de recepción, verificación y control a la gestión, coordinación a regionales, consulta y reporte de peticiones llevados a cabo por la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo, incluye base de Datos Congreso y Ginebra.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de agosto de 2024, a las 14:07:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 52358689 |
| Código de Verificación | 52358689240814140711 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Bogotá D.C., miércoles 28 de agosto de 2024
Para responder a este oficio cite: 202402023176

Respetada:
Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Policía Nacional
Correo electrónico: albeiro.arias@correo.policia.gov.co
Carrera 59 N° 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Solicitud- Radicado CONTi 202401064035

Cordial saludo:

En atención a la petición de la referencia, en la cual se solicitó información respecto de investigaciones y procesos ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en los siguientes términos:

"(...) solicitar a ese despacho, se informe si los oficiales que se relacionan a continuación, a quienes se les inicio el procedimiento de ascenso para el mes de diciembre de 2024, presentan investigaciones en la Jurisdicción Especial para la Paz (...)"

La Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la Oficina Asesora de Monitoreo Integral (OAMI) verificó nombres, apellidos y documento de identificación de la persona relacionada a continuación, en los sistemas de información de la entidad, obteniendo el siguiente resultado:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA |
|--|----------|
| JUAN CARLOS HUMBERTO VALDERRAMA ANGARITA | 79688736 |

Mediante Resolución SDSJ N° 2585 del 02 de agosto de 2014, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz, "en consecuencia y, comoquiera que con la Sentencia TP-SA 377 de 1 de noviembre de 2023 dejó sin efectos el auto SRVBIT-226 del 7 de diciembre de 2022 y sus demás actuaciones posteriores", decisión con la que asumió conocimiento de las diligencias del señor Valderrama Angarita, dispuso "REMITIR a la Secretaría Judicial de la Sala el expediente Legali N° 1502297-26.2022.0.00.0001 el cual corresponde al señor Juan

Carlos Humberto Valderrama Angarita identificado con cédula de ciudadanía N° 79.688.736, para que disponga su archivo definitivo, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión. Y devolver los expedientes que se hubieran enviado por la justicia ordinaria a los despachos de origen, si fuere el caso”.

Además, en la Sentencia TP-SA 377 de 1 de noviembre de 2023 de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz de la JEP, se ordenó **“COMUNICAR la presente decisión de conformidad con el marco procesal aplicable, y también a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad – SRVR– para que esta, a su vez, le informe al Ministerio de Defensa Nacional sobre el contenido de la presente providencia, con el fin de que el Ministerio asuma las medidas que crea pertinentes en relación con la situación laboral de Juan Carlos Humberto VALDERRAMA ANGARITA”**, así, el 21 de noviembre de 2023 mediante auto SRVBIT-243, la magistrada relatora del Caso 2 de la SRVR informó al Ministerio de Defensa Nacional que a través de la mencionada sentencia, dejó sin efecto la vinculación como compareciente forzoso del señor Valderrama Angarita para que asuma las medidas que considere pertinentes en relación con su situación laboral.

De igual manera, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la OAMI verificó nombres, apellidos y documento de identificación de las personas relacionadas a continuación, en los sistemas de información de la entidad, sin encontrar información asociada a:

- Suscripción de Acta de Compromiso o Sometimiento
- Trámites y/o procesos ante las salas o secciones de la JEP

| NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA |
|---------------------------------|----------|
| JUAN JULIO VILLAMIL MONSALVE | 79522522 |
| CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA | 73161296 |
| GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO | 79645859 |
| GELVER YEZID PEÑA ARAQUE | 79712994 |
| YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE | 52274921 |
| WILLIAM QUINTERO SALAZAR | 9857793 |
| CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO | 52358689 |
| VIANNEY JAVIER RODRÍGUEZ PORRAS | 17418412 |
| EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA | 79840809 |

Consultado el 28 de agosto de 2024



NOTA: Se precisa que la información reportada, corresponde a aquella que reposa en los sistemas de información para la fecha de consulta, por lo cual está sujeta a variación.

En los anteriores términos se emite respuesta integral a la petición allegada.

Atentamente,



GLADYS CELEIDE PRADA PARDO

Asesora III - Oficina Asesora de Monitoreo Integral

Secretaría Ejecutiva

Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: Camilo Ernesto Villegas Rondón (Profesional Especializado I Oficina Asesora de Monitoreo Integral)

Revisó y aprobó: Gladys Celeide Prada Pardo (Asesora III Oficina Asesora de Monitoreo Integral)



DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

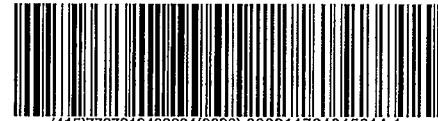
210

1. Año 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2117640456141



(415)7707212489984(8020) 000211764045614 1

Table with 12 columns: Datos del declarante, 5. Número de Identificación Tributaria (NIT), 6. DV, 7. Primer apellido, 8. Segundo apellido, 9. Primer nombre, 10. Otros nombres, 12. Cod. Dirección seccional

Table with 4 columns: 24. Actividad económica principal, 25. Cód., 26. No. Formulario anterior, 27. Fracción año gravable siguiente, 28. Pérdidas fiscales acumuladas en años anteriores, 29. Patrimonio, 30. Deudas, 31. Total patrimonio líquido, 32. Total patrimonio bruto

Main table with 4 columns: Conceptos/rentas, Rentas de trabajo, Rentas de capital, Rentas no laborales. Includes rows for Ingresos brutos, Devoluciones, Rentas líquidas pasivas, etc.

Summary table with 4 columns: Ren. líquida ced. gen., Ren. ex. y ded. imp. II, R. liq. ord. cédula gen., Comp. pérdidas año 2018 y ant., R. liq. grav. cédula gen., Renta presuntiva

Table with 4 columns: Cédula de pensiones, Cédula de dividendos y participaciones, Ganancias ocasionales, Liquidación privada. Includes rows for Ingresos brutos por rentas de pensiones, Ganancias ocasionales gravables, etc.

Table with 4 columns: Saldo a pagar por impuesto, Sanciones, Total saldo a pagar, Total saldo a favor

Form fields for: 982. Cód. Contador, Firma contador, 983. No. Tarjeta profesional, 984. Con salvedades



980. Pago total \$ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91000844907232

20213224290035

2021-1-10-07/16:08:17

DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año 2022

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2117744771210



(415)7707212489984(8020) 000211774477121 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 5 2 3 5 8 6 8 9 0 6.DV 0 7. Primer apellido BLANCO 8. Segundo apellido ROMERO 9. Primer nombre CLAUDIA 10. Otros nombres SUSANA 12. Cod. Dirección seccional 3 2

24. Actividad económica principal 0 0 1 0 Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 27. Fracción año gravable siguiente 28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar 0

Patrimonio Total patrimonio bruto 29 445,557,000 Deudas 30 35,583,000 Total patrimonio líquido 31 409,974,000

Table with columns: Conceptos/rentas, Rentas de trabajo, Rentas de capital, Rentas no laborales. Rows include Ingresos brutos, Devoluciones, Renta líquida, etc.

Table with columns: Cédula de pensiones, Cédula de dividendos y participaciones, Ganancias ocasionales, Liquidación privada. Rows include Ingresos brutos por rentas de pensiones, Ganancias ocasionales gravables, etc.

Saldo a pagar por impuesto 135 0 Sanciones 136 0 Total saldo a pagar 137 0 Total saldo a favor 138 0

982. Cód. Contador 983. No. Tarjeta profesional 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora 998. Pago total \$ 0



996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo 91900077467239

20233614200309

2023-09-28/08:32:01 AM

2023-09-28/08:32:01 AM

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

| | | | | | | |
|---------------------------------------|--|--|---|----------------------|-------------------|--------------------------------------|
| Retenedor | 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800.141.397-5 | 6. DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres |
| | 11. Razón social POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera - | | | | | |
| Empleador | 24. Tipo de documento | 25. Número de identificación 52358689 | 26. Primer apellido | 27. Segundo apellido | 28. Primer nombre | 29. Otros nombres |
| | 30. DE: 2021-01-01 31. A: 2021-12-31 | | | | | |
| 32. Fecha de expedición 2024-08-12 | | | 33. Lugar donde se practicó la retención Bogotá D.C. | | | 34. Cond. Dpto. 1 1 |
| | | | | | | 35. Cond. Nación/ Municipio 0 0 1 |

| Concepto de los ingresos | Valor |
|--|-----------------------|
| Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos | 36 54,315,660 |
| Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc. | 37 |
| Pagos por honorarios | 38 |
| Pagos por servicios | 39 |
| Pagos por comisiones | 40 |
| Pagos por prestaciones sociales | 41 |
| Pagos por viáticos | 42 |
| Pagos por gastos de representación | 43 0 |
| Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo | 44 |
| Otros pagos | 45 95,426,522 |
| Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado | 46 |
| Cesantías consignadas al fondo de cesantías | 47 |
| Pensiones de jubilación, vejez o invalidez | 48 |
| Total de Ingresos brutos (Suma 36 a 48) | 49 149,742,182 |
| Concepto de los aportes | Valor |
| Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador | 50 3,005,582 |
| Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador | 51 6,279,090 |
| Contribuciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS | 52 |
| Aportes voluntarios a fondos de pensiones | 53 0 |
| Aportes a cuentas AFC | 54 |
| Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones | 55 0 |

Nombre del pagador o agente retenedor

| Datos a cargo del trabajador o pensionado | | |
|---|----------------|----------------|
| Concepto de otros ingresos | Valor recibido | Valor retenido |
| Arrendamientos | 66 | 63 |
| Honorarios, comisiones y servicios | 67 | 64 |
| Intereses y rendimientos financieros | 68 | 65 |
| Enajenación de activos fijos | 69 | 66 |
| Loterías, rifas, apuestas y similares | 70 | 67 |
| Otros | 71 | 68 |
| Totales: (Valor recibido: Suma 66 a 71). (Valor retenido: Suma 63 a 68) | 72 | 69 |
| Total retenciones año gravable 2021 (Suma 55 + 69) | | 70 |

| Item | 71. Identificación de los bienes y derechos poseídos | 72. Valor patrimonial |
|------|--|-----------------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |

Deudas vigentes a 31 de diciembre de 2021 73

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

| | | | |
|--------------------|-------------------|-------------------------|----------------|
| 74. Tipo documento | 75. No. Documento | 76. Apellidos y Nombres | 77. Parentesco |
|--------------------|-------------------|-------------------------|----------------|

Caracteres que durante el año gravable 2021:
 1. No a tributar: Debe no exceder de 4.500 UVT (5.400.000)
 2. Ya cobrada: Debe no exceder de 1.000 UVT (1.200.000)
 3. No fué responsable del impuesto: otros valores
 4. No cobrada mediante tarjeta de crédito no exceder de la suma de 1.400 UVT (1.680.000)
 5. Que el valor de los préstamos y préstamos de garantía de 1.400 UVT (1.680.000)
 6. Que el valor de los préstamos de garantía de 1.400 UVT (1.680.000)
 En la parte retenida debe no estar obligada a presentar declaración de renta y complementaria en el año gravable 2021.

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementaria para el trabajador o pensionado, y la firma. Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto utilicen deberán presentar la declaración anual con ayuda del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE)

DIAN

Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones
Año gravable 2022

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

| | | | | | | |
|-----------|--|-------|--------------------|---------------------|------------------|-------------------|
| Retenedor | 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800.141.397-5 | 6. DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres |
| | 11. Razón social POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera - | | | | | |

| | | | | | | |
|----------|--------------------------------------|--|---------------------|----------------------|-------------------|-------------------|
| Empleado | 24. Tipo de documento | 25. Número de identificación 52358689 | 26. Primer apellido | 27. Segundo apellido | 28. Primer nombre | 29. Otros nombres |
| | Coronel Claudia Susana Blanco Romero | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|--------------------|--|--|-------------------|--|--|---------------------------------------|---|----------------------|----------------------------------|
| 30. DE: 2022-01-01 | | | 31. A: 2022-12-31 | | | 32. Fecha de expedición 2024-08-12 | 33. Lugar donde se practicó la retención Bogotá D.C. | 34. Cód. Dpto. 11 | 35. Cód. Ciudad/Municipio 001 |
|--------------------|--|--|-------------------|--|--|---------------------------------------|---|----------------------|----------------------------------|

| Concepto de los Ingresos | Valor |
|--|-----------------------|
| Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos | 36 58,258,980 |
| Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc. | 37 |
| Pagos por honorarios | 38 |
| Pagos por servicios | 39 |
| Pagos por comisiones | 40 |
| Pagos por prestaciones sociales | 41 |
| Pagos por viáticos | 42 |
| Pagos por gastos de representación | 43 0 |
| Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo | 44 |
| Otros pagos | 45 102,354,492 |
| Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado | 46 |
| Cesantías consignadas al fondo de cesantías | 47 |
| Pensiones de jubilación, vejez o invalidez | 48 |
| Total de ingresos brutos (Suma 36 a 48) | 49 160,613,472 |

| Concepto de los aportes | Valor |
|---|--------------|
| Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador | 50 3,223,820 |
| Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador | 51 6,764,081 |
| Colizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS | 52 |
| Aportes voluntarios a fondos de pensiones | 53 0 |
| Aportes a cuentas AFC o AVC | 54 |
| Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones | 55 0 |

Nombre del pagador o agente retenedor

| Datos a cargo del trabajador o pensionado | | |
|--|----------------|----------------|
| Concepto de otros ingresos | Valor recibido | Valor retenido |
| Arrendamientos | 56 | 63 |
| Honorarios, comisiones y servicios | 57 | 64 |
| Intereses y rendimientos financieros | 58 | 65 |
| Enajenación de activos fijos | 59 | 66 |
| Loterías, rifas, apuestas y similares | 60 | 67 |
| Otros | 61 | 68 |
| Totales: (Valor recibido: Suma 56 a 61), (Valor retenido: Suma 63 a 68) | 62 | 69 |
| Total retenciones año gravable 2022 (Suma 55 + 69) | | 70 |

| Item | 71. Identificación de los bienes poseídos | 72. Valor patrimonial |
|------|---|-----------------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |

Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2022 73

| | | | |
|---|-------------------|-------------------------|----------------|
| Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario | | | |
| 74. Tipo documento | 75. No. Documento | 76. Apellidos y Nombres | 77. Parentesco |

Certifico que durante el año gravable 2022:
 1. Mi patrimonio bruto no excedió los 4.500 UVT (\$171.018.000).
 2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT (\$53.200.000).
 3. No fui responsable del impuesto sobre las ventas a 31 de diciembre de 2022.
 4. Mis comisiones resultan fuera de cuenta no resultan en la suma de 1.200 UVT (\$53.200.000).
 5. Que el total de mis compras y ventas no superaron la suma de 1.400 UVT (\$53.200.000).
 6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron los 1.400 UVT (\$53.200.000).
 Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementaria por el año gravable 2022.

Firma del Trabajador o Pensionado

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementaria para el trabajador o pensionado que lo firmó.
 Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

DIAN

Certificado de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones Año gravable 2023

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

| | | | | | | |
|-----------|---|-------|--------------------|---------------------|------------------|-------------------|
| Retenedor | 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800.141.397-5 | 6. DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres |
|-----------|---|-------|--------------------|---------------------|------------------|-------------------|

11. Razón social: POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Logística y Financiera -

| | | | | | | |
|----------|-----------------------|------------------------------|---------------------|----------------------|-------------------|-------------------|
| Empleado | 24. Tipo de documento | 25. Número de identificación | 26. Primer apellido | 27. Segundo apellido | 28. Primer nombre | 29. Otros nombres |
| | | 52358689 | Coronel | Blanco Romero | Claudia Susana | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|------|----|----|--------|------|----|----|-------------------------|------|----|----|--|-------------|----------------|----|---------------------------|-----|
| 30. DE: | 2023 | 01 | 01 | 31. A: | 2023 | 12 | 31 | 32. Fecha de expedición | 2024 | 08 | 12 | 33. Lugar donde se practicó la retención | Bogotá D.C. | 34. Cód. Dpto. | 11 | 35. Cód. Ciudad/Municipio | 001 |
|---------|------|----|----|--------|------|----|----|-------------------------|------|----|----|--|-------------|----------------|----|---------------------------|-----|

| Concepto de los Ingresos | | Valor |
|--|-----------|--------------------|
| Pagos por salarios | 36 | 66,776,448 |
| Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc. | 37 | |
| Valor del exceso de los pagos por alimentación mayores a 41 UVT, art. 387-1 ET. | 38 | |
| Pagos por honorarios | 39 | |
| Pagos por servicios | 40 | |
| Pagos por comisiones | 41 | |
| Pagos por prestaciones sociales | 42 | |
| Pagos por viáticos | 43 | |
| Pagos por gastos de representación | 44 | 0 |
| Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo | 45 | |
| Otros pagos | 46 | 117,318,721 |
| Auxilio de cesantía e intereses efectivamente pagados al empleado | 47 | |
| Auxilio de cesantía reconocido a trabajadores del régimen tradicional del GST, contenido en el Capítulo VII, Título VIII Parte Primera | 48 | |
| Auxilio de cesantía consignado al fondo de cesantías | 49 | |
| Pensiones de jubilación, vejez o invalidez | 50 | |
| Apoyos económicos educativos financiados con recursos públicos, no reembolsables o condonados | 51 | |
| Total de ingresos brutos (Suma 36 a 51) | 52 | 184,095,169 |

| Concepto de los aportes | | Valor |
|---|-----------|-----------|
| Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador | 53 | 3,657,407 |
| Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador | 54 | 7,786,379 |
| Colizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS | 55 | |
| Aportes voluntarios a fondos de pensiones | 56 | 0 |
| Aportes a cuentas AFC | 57 | |
| Aportes a cuentas AVC | 58 | |
| Ingreso laboral promedio de los últimos seis meses anteriores (numeral 4 art. 206 E.T.) | 59 | |
| Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones | 60 | 0 |

Nombre del pagador o agente retenedor

| Datos a cargo del trabajador o pensionado | | |
|--|----------------|----------------|
| Concepto de otros Ingresos | Valor recibido | Valor retenido |
| Arranamientos | 61 | 68 |
| Honorarios, comisiones y servicios | 62 | 69 |
| Intereses y rendimientos financieros | 63 | 70 |
| Enajenación de activos fijos | 64 | 71 |
| Loterías, rifas, apuestas y similares | 65 | 72 |
| Otros | 66 | 73 |
| Totales: (Valor recibido: Suma 61 a 66), (Valor retenido: Suma 68 a 73) | 67 | 74 |
| Total retenciones año gravable (Suma 60 + 74) | | 75 |

| | | |
|------|---|-----------------------|
| Item | 76. Identificación de los bienes poseídos | 77. Valor patrimonial |
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |

Deudas vigentes a 31 de diciembre 78

Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

| | | | |
|--------------------|-------------------|-------------------------|----------------|
| 79. Tipo documento | 80. No. Documento | 81. Apellidos y Nombres | 82. Parentesco |
|--------------------|-------------------|-------------------------|----------------|

Certifico que durante el año gravable:

1. Mi patrimonio bruto no excedió de 4.500 UVT.
2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT.
3. No fui responsable del impuesto sobre las ventas a 31 de diciembre del año gravable.
4. Mis consumos a mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1.800 UVT.
5. Que el total de mis compras y consumos no superó la suma de 1.400 UVT.
6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedió los 1.400 UVT.

Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable.

Firma del Trabajador o Pensionado

Nota: Este certificado es válido para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementarios para el trabajador o pensionado que cumple con lo establecido en el artículo 1.º 1.13.27. del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributaria. Para nuevos trabajadores independientes con ingresos del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIAPLE).

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



Coronel EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA

INFORMACIÓN PERSONAL

Componente Biográfico

Cédula : 79.840.809
Fecha Nacimiento : San Bernardo - Cundinamarca
Lugar de Nacimiento : 06 de septiembre de 1976
Edad : 47 años
Titulo profesional : Administrador Policial



Información Laboral

Especialidad : Vigilancia
Cargo Actual : Director de Investigación Criminal e INTERPOL
Tiempo de servicio : 29 años - 11 meses - 13 días

Coronel EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA



INFORMACIÓN ACADÉMICA

| Pregrado | Institución | Año |
|-------------------------------|---|------|
| Profesional en Criminalística | Escuela Nacional de Policía "General Santander" | 2000 |
| Administrador Policial | Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander" | 2009 |

| Diplomado | Institución | Año |
|--|--|------|
| Diplomado Internacional en Derechos Humanos para la Función Policial | Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia | 2024 |

| Curso | Institución | Año |
|---|---|------|
| Curso International Task Force Agente Training | Department of Defense | 2010 |
| Curso Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG | Departamento Administrativo de la Función Pública | 2021 |
| Curso Auditor Interno Norma Internacional BASC versión 6 2022 | Centro de Entrenamiento BASC | 2023 |
| Gestión de Riesgo bajo la Norma ISO 31000 2018 | Centro de Entrenamiento BASC | 2023 |
| Integridad transparencia lucha con corrupción | Departamento Administrativo de la Función Pública | 2024 |

Coronel EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA



RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

| Organismo | Registro |
|--|------------|
| Condecoraciones Institucionales | 10 |
| Otras Instituciones y Gubernamentales | 13 |
| Distintivos, Cursos y Habilidades Técnicas | 6 |
| Felicitaciones Públicas | 218 |
| Mención Honorífica | 8 |
| TOTAL | 255 |

INFORMACIÓN DISCIPLINARIA, ADMINISTRATIVA Y PENAL

| Organismo | Resultado |
|-------------------------------------|--------------------------|
| POLICÍA NACIONAL | No registra antecedentes |
| PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN | No registra antecedentes |
| CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA | No registra antecedentes |
| FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | No registra antecedentes |
| JUSTICIA PENAL MILITAR | No registra antecedentes |
| SUSPENSIONES | No registra antecedentes |
| EMBARGOS | No registra antecedentes |

Coronel EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA



PRINCIPALES CARGOS DESEMPEÑADOS

| Grado | Cargo |
|-------|--|
| CT | Jefe Grupo operativo |
| CT | Jefe Grupo Policía Judicial |
| MY | Jefe Grupo operativo Policía Fiscal y Aduanera |
| MY | Jefe Grupo Investigativo Justicia y Paz |
| MY | Jefe Grupo Enlaces y Alianzas Operativas |
| TC | Jefe Seccional de Investigación Criminal Barranquilla |
| TC | Investigador Criminal |
| TC | Jefe Regional de Investigación Criminal Nro. 7 |
| TC | Director Escuela Investigación Criminal |
| CR | Enlace de Policía – Comisión Ministerio del Interior DISEC |
| CR | Subsecretario de Policía ante Ministerio de Defensa |
| CR | Comandante Departamento de Policía Cundinamarca |
| CR | Subdirector de Investigación Criminal |
| CR | Director de Investigación Criminal e INTERPOL |

Coronel EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

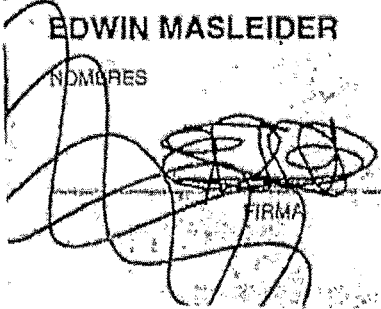
NUMERO **79.840.809**

URREGO PEDRAZA

APELLIDOS

EDWIN MASLEIDER

NOMBRES



TIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-SEP-1976**

SAN BERNARDO
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

G.S. RH

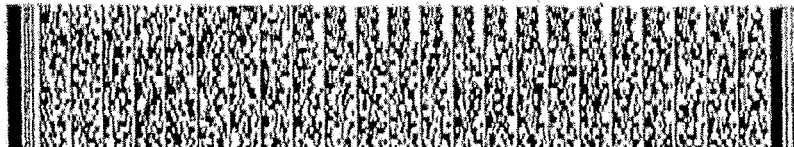
M

SEXO

09-DIC-1994 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00064321-M-0079840809-20090904

0002936314A 2

1460000725



Radicado No. 20242220092281

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

30/08/2024

Página 1 de 8

Bogotá, D.C.

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Albeiro.arias@correo.policia.gov.co

ASUNTO: OFICIO No. 20246170495442

En atención a la petición de la referencia, dentro del término establecido en el artículo 17¹ de la Ley 1755 de 2015, de manera atenta y respetuosa, la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en el marco de las funciones asignadas al Grupo de peticiones de información sobre vinculación a procesos penales adscrito a la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones en la Resolución 01194 de 2020 -artículo 3 parágrafo 1, procede a exponer el contexto jurídico de los datos registrados en nuestros sistemas misionales SPOA y SIJUF.

1.Marco jurídico aplicable y naturaleza de la información registrada en los sistemas de información misional de la FGN

A partir de lo contemplado en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido dos clasificaciones de los tipos de información: (i) información personal o impersonal; y (ii) información pública, semiprivada, privada y reservada, donde se encuentran los denominados datos sensibles.

En cuanto a la primera clasificación el artículo 3^o de la Ley 1581 de 2012 establece que es dato personal "cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables". Por su parte, la segunda clasificación se estableció en el artículo 3^o de la Ley 1266 de 2008 y ha sido desarrollada en los siguientes términos:

"La información privada es aquella que por versar sobre información personal y por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Es el caso de los libros de los comerciantes, los documentos privados, las historias clínicas y la información extraída a partir de la inspección del domicilio.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024

Página 2 de 8

La información reservada versa sobre información personal y guarda estrecha relación con los derechos fundamentales del titular a la dignidad, a la intimidad y a la libertad, motivo por el cual se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Cabría mencionar aquí la información genética, y los llamados datos sensibles o relacionados con la ideología, la inclinación sexual, los hábitos de la persona, etc.

La información pública es aquella que, según los mandatos de la ley o de la Constitución, puede ser obtenida y ofrecida sin reserva alguna y sin importar si se trata de información general, privada o personal. Se trata por ejemplo de los documentos públicos, las providencias judiciales debidamente ejecutoriadas, los datos sobre el estado civil de las personas o sobre la conformación de la familia. Este tipo de información se puede solicitar por cualquier persona de manera directa y no existe el deber de satisfacer algún requisito para obtenerla.

La información semiprivada. Esta Corporación se ha pronunciado sobre los datos que pueden constituir información semiprivada. En efecto, desde la sentencia T- 729 de 2002 reiterada por la sentencia C-337 de 2007, la Corte señaló que ésta se refiere a los datos que versan sobre información personal o impersonal que no está comprendida en la regla general anterior, porque para su acceso y conocimiento presenta un grado mínimo de limitación, de tal forma que sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad administrativa o judicial en el cumplimiento de sus funciones o en el marco de los principios de la administración de datos personales” (se omiten pies de página).

Por último, en desarrollo del derecho fundamental de acceso a la información pública las Leyes Estatutarias 1712 de 2014 y 1755 de 2015 señalaron que existen tres clases de información pública, a saber:

- i. Información pública corresponde a aquella en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado. Esta información es por principio de libre acceso y sólo podrá ser reservada o clasificada en los casos en que exista una disposición constitucional o legal que así lo disponga.*
- ii. Información pública clasificada hace referencia a aquella que, aunque se encuentra en poder o bajo custodia de un sujeto obligado, es aquella que “pertenece al ámbito propio particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado” en las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, es decir, cuando pueda causar daño a los derechos a la intimidad, a la vida, la salud o la seguridad o ponga en riesgo los secretos comerciales, industriales y profesionales .*
- iii. Información pública reservada es la que, estando en poder o custodia de un sujeto obligado, en atención a una prohibición legal o constitucional está “exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos” . Bajo esta categoría se encuentran los intereses relacionados con: (a) la defensa y seguridad nacional; (b) la seguridad pública; (c) las relaciones internacionales; (d) la prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso; (e) el debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales; (f) la*



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co





Radicado No. 20242220092281

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

30/08/2024

Página 3 de 8

administración efectiva de la justicia; (g) los derechos de la infancia y la adolescencia; (h) la estabilidad macroeconómica y financiera del país; y (i) la salud pública”.

2. Limitaciones sobre la entrega de información administrada por la FGN

a. Limitaciones desde el punto de vista de la publicidad de la información

La FGN es responsable del tratamiento de la información, como entidad pública del orden nacional y como sujeto obligado en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014. En esta última se reconoció el principio de publicidad, conforme con el cual toda información en posesión, control o custodia de un sujeto obligado es pública y su acceso únicamente puede ser restringido, de manera excepcional, por la Ley o la Constitución.

La Fiscalía debe valorar la clasificación de la información solicitada como pública, información pública reservada e información pública clasificada para determinar la procedencia en la entrega de esta, según los criterios explicados previamente.

b. Limitaciones desde el punto de vista del tipo de dato personal

La función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal. Adicionalmente, en el marco de sus funciones legales y constitucionales, la Entidad está legitimada para recaudar algunos datos sensibles, es decir “aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación”, cuando resultan estrictamente necesarios para el ejercicio de la acción penal; por ejemplo, datos genéticos humanos, información de menores de edad, filiación política, entre otros.

En lo que respecta a los datos personales, el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 establece que pueden suministrarse: (a) a sus titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; (b) a las entidades públicas o administrativas que los requieran en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; y (c) **a los terceros autorizados por el titular o por la ley.**

Frente a las causales de los ordinales (a) y (c) se entiende que puede suministrarse la información a estas personas en atención a lo dispuesto en el artículo 15 Superior



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co





Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024

Página 4 de 8

que “confiere a los sujetos concernidos la facultad de conocer la información que sobre ellos se haya incorporado en un sistema automatizado de información, y dentro de los mismos se encuentran sus representantes y aquellos que los sucedan en razón de causa de muerte”, o los terceros por ellos autorizados.

Finalmente, es preciso indicar que, por regla general, el tratamiento de los datos sensibles se encuentra prohibido, a excepción de las causales consagradas en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, bajo las cuales su tratamiento es legítimo.

c. Limitaciones desde el punto de vista de la etapa del proceso penal

De otro lado, debe advertirse que existen reglas de orden procesal penal que restringen el acceso a información procesal en poder de la FGN.

En el caso de procesos regidos por la Ley 600 de 2000 el proceso es reservado hasta tanto haya calificación del sumario. En contraste, en investigaciones cuya norma rectora es la Ley 906 de 2004 la regla general es la publicidad de la actuación, salvo lo dispuesto en el artículo 212B, en el cual se establece expresamente que la etapa de indagación será reservada cuando se trate de actuaciones relacionadas con grupos delictivos organizados y grupos armados organizados.

Por su parte el proceso de extinción del derecho de dominio es reservado en toda la fase inicial, incluso para sujetos procesales e intervinientes, en virtud de lo señalado en el artículo 10 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014). Así las cosas, en todas las etapas anteriores, por estar sometido a reserva, solo podrá entregarse información procesal a las personas enunciadas en el artículo 13 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

En consecuencia, quien presente un requerimiento cuyo objeto sea obtener información procesal, debe acreditar alguna de las condiciones antes descritas para tener acceso a la información pública reservada o clasificada. Adicionalmente, es preciso subrayar que, bajo lo previsto en el artículo 236 de la Ley 600 de 2000 y 18 de la Ley 906 de 2004, la misma información será de naturaleza pública cuando se inicie el proceso penal ante los jueces de conocimiento, sin perjuicio de la atribución de estas autoridades jurisdiccionales de restringir el acceso a ciertos datos en el marco de las audiencias.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXT 12747 www.fiscalia.gov.co





Radicado No. 2024220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024

Página 5 de 8

3. Diferencia entre un antecedente judicial y una anotación en los sistemas misionales de la FGN, incluido el SPOA.

Sobre esta temática es necesario advertir en que “[ú]nicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales” Asimismo, la función de administrar las bases de datos que almacenan este tipo de antecedentes está en cabeza exclusivamente del Ministerio de Defensa a través de la Policía Nacional, según lo establece el artículo 3 del Decreto 4057 de 2011. Por otra parte, la conservación de este tipo de información tiene finalidades constitucionales y legales, tales como garantizar la moralidad de la función pública, la aplicación de la ley penal, actividades de inteligencia, ejecución de la ley, entre otras.

Adicionalmente, desde el punto de vista de su origen, los antecedentes penales tienen carácter de información pública, pues están consignados en providencias en firme, expedidas por autoridades judiciales competentes. Por otra parte, las bases de datos destinadas a acopiar antecedentes penales tienen que ser administradas bajo el principio de circulación restringida, es decir circunscribir su acceso a los límites específicos determinados por el objeto de la base de datos.

Por otro lado, la existencia de antecedentes penales supone la desvirtuación del principio de presunción de inocencia, pues al provenir de una sentencia en firme, es claro que fue demostrada la culpabilidad de determinado sujeto al interior de un proceso penal. En la misma línea, este tipo de antecedentes trae consigo consecuencias jurídicas determinadas, verbigracia en la dosimetría de la pena (artículo 55 C.P.), la concesión de subrogados penales (artículo 68A ibidem), la imposibilidad de acceder a cargos públicos por la constatación de inhabilidades, entre otras.

Ahora bien, en lo que respecta a las anotaciones en los sistemas misionales de la FGN, éstos son “registros que realiza la Fiscalía en sus bases de datos [y] no constituyen antecedentes penales pues, reitérese, no se derivan de sentencias condenatorias en firme” y tampoco son de acceso al público. Dichas anotaciones se refieren “a información sobre el desarrollo de las actuaciones penales, por ejemplo, el estado procesal y la identificación de las personas que en ella participan. Estos registros facilitan el funcionamiento administrativo que implica el ejercicio de la acción penal, esto es, la investigación y acusación de los hechos que revistan las características de un delito [...]”.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios



Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024

Página 6 de 8

Establecidas estas características de los antecedentes penales, es claro que los antecedentes no pueden ser equiparados con las anotaciones consignadas en los sistemas misionales de la FGN. Lo anterior, en la medida que la Constitución Política establece expresamente lo que constituye un antecedente judicial, los cuales provienen de una sentencia en firme. Por esta misma línea, la información contenida en los sistemas de información misional no tiene la vocación de desvirtuar la presunción de inocencia, pues no supone el vencimiento en un juicio a la persona relacionada con una noticia criminal.

Por lo tanto, es preciso reiterar que la finalidad de dichas bases de datos es institucional y se relaciona con la sistematización del ejercicio de la acción penal, así como la determinación de valores estadísticos, funciones ligadas exclusivamente con la consecución de los fines constitucionales del Ente Investigador y Acusador. De tal manera, es evidente que la función de la aludida base de datos no se desarrolla en un escenario de acceso público, pues únicamente es utilizada al interior de la FGN para dar cumplimiento a las labores ya mencionadas.

4. Información solicitada en el caso concreto

Su solicitud se centra en que se brinde información acerca de las investigaciones penales que se registren en la entidad a nombre de:

| Nro. | GR. | Apellidos y Nombres | Identificación |
|------|-----|--|----------------|
| 1. | GR. | VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO | C.C. 78522622 |
| 2. | GR. | OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN | C.C. 33181296 |
| 3. | GR. | CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI | C.C. 79646859 |
| 4. | GR. | PENA ARAQUE GELVER YECID | C.C. 79712994 |
| 5. | GR. | ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE | C.C. 52274921 |
| 6. | GR. | QUINTERO SALAZAR WILLIAM | C.C. 9857793 |
| 7. | GR. | BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA | C.C. 52356689 |
| 8. | GR. | RODRIGUEZ FORRAS VIANNEY JAVIER | C.C. 17418412 |
| 9. | GR. | VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO | C.C. 79688726 |
| 10. | GR. | URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER | C.C. 79840809 |

Teniendo en cuenta su solicitud se informa que para realizar la consulta respecto de las anotaciones que se registren en la entidad a nombre de dichas personas, debe aportar **copia legible del documento de identidad** de cada una de estas, autorización expresa que lo acredite a realizar tal consulta y tabla de Excel con dichos datos (sin comas, puntos, espacios) para su conocimiento y fines pertinentes.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co





Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

30/08/2024

Página 7 de 8

De igual manera para agilizar el trámite respecto se adjunta Excel con las indicaciones para realizar tal consulta en esta dependencia.

De acuerdo con lo señalado en los acápites anteriores, debe reiterarse que la información procesal contenida en las bases misionales de la entidad tiene por regla general el carácter de información pública clasificada y reservada. Por esa razón, el eventual suministro de las anotaciones procesales allí contenidas debe atenerse a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y en la Ley 1712 de 2014.

De otra parte, es importante precisar que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1712 de 2014, la Fiscalía General de la Nación ha dispuesto una opción de consulta al público en el sitio web www.fiscalia.gov.co, el cual permite generar la búsqueda de información no reservada, relacionada con las investigaciones que la entidad adelanta o adelantó y entre otros datos, se refleja el estado de dichas investigaciones.

En consecuencia, para entregar la información relacionada con la vinculación de ciudadanos a un proceso penal e información específica de las actuaciones deberá acreditarse alguna de las calidades establecidas en el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012. Es decir, ser el titular, su causahabiente, representante legal, tercero autorizado, que media una orden judicial o ser una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales. Dicha exigencia se justifica en la medida que la función misional de la Fiscalía compromete la gestión de datos personales, en la medida que, por ejemplo, asocia la identificación de una persona natural con una determinada noticia criminal.

En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le conmina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, En el caso concreto, ninguna de las anteriores circunstancias fue acreditada en su escrito de petición. Por lo tanto, se le conmina para que allegue los medios de prueba con los que demuestre alguna de las calidades del mencionado artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el art. 17 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para lo cual cuenta con un término máximo de un (1) mes, si pasado este término no allega la documentación " Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual". Si vencido este término no allega la documentación requerida se



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle, y en los territorios



Radicado No. 20242220092281
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
30/08/2024

Página 8 de 8

decretará el desistimiento y archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado en contra del cual únicamente procede el recurso de reposición, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”

En este orden de ideas, y respecto a su solicitud, debe adjuntar una copia simple por las dos caras y legible de su documento de identidad (**SE DEBE MENCIONAR EL DOCUMENTO DE ACREDITACION**), para ello se solicita que el envío se realice a través del siguiente correo electrónico institucional:
angie.delgadoj@fiscalia.gov.co

NOTA: EL ARCHIVO Y/O DOCUMENTO A ADJUNTAR EN LA PLATAFORMA DEBERÁ SER GUARDADO CON EL NOMBRE COMPLETO DEL PETICIONARIO JUNTO CON EL RADICADO DE ORFEO NO. 20246170495442 EN CASO DE ALLEGAR DOCUMENTACION POR UN MEDIO DIFERENTE AL MENCIONADO ANTERIORMENTE SE INFORMA **QUE LA MISMA SE TENDRÁ POR NO RECIBIDA.**

En los términos expuestos, se da respuesta a su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del CPACA (Ley 1437 de 2011), modificados por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,

ANGIE DELGADO JOYA
ASISTENTE DE FISCAL I
Dirección de Atención al Usuario, intervención Temprana y Asignaciones
Fiscalía General de la Nación
Diagonal 22B #52-01.
Bogotá D.C.



Anexo (s): SIN ANEXOS
Consultó y Proyecto: Nombre Completo – Angie Delgado Joya



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y SIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACIÓN SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



En la calle y en los territorios

| | |
|---|---------------------------|
| Radicado Salida No.: 110016619005202403961 | |
| Tipo de correspondencia: Salida | Fecha: 2024-08-14 (18:01) |
| Solicitud: Petición | |
| Remite: TATIANA PAEZ FORERO | Folios: 1 |
| Destino: TC ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO | Anexos: No |
| Radicionado entrada relacionado 110016619005202403961 | |

Bogotá D.C., 14 Agosto 2024

Coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Director (a) Talento Humano
Policía Nacional
Correo: ditah.gruas-as@policia.gov.co

Asunto: Oficio GS-2024-058800-DITAH del 8 de agosto de 2024, bajo Radicado Interno No. **110016619005202403961**, Registros Penales JPMP.

Cordial saludo,

En respuesta a la petición del asunto, en la que solicita verificar "(...) información que haya sido proferida y que repose en los acervos documentales de ese despacho (...)" lo anterior, de diez (10) funcionarios de la Policía Nacional, relacionados en el listado adjunto, que inicia con CR. VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO identificado con C.C. 79.522.522 y termina con CR. URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER identificado con C.C. 79.840.809, se indica que:

Consultada la estadística de los procesos adelantados bajo la Ley 522 de 1999, reportada por los despachos judiciales de la Policía Nacional con corte al 30 de junio de 2024, **no se encontró registros de investigaciones activas** con los datos mencionados en su solicitud.

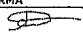
En cuanto a los procesos que cursan bajo la Ley 1407 de 2010, la solicitud fue trasladada a la Fiscalía General Penal Militar y Policial bajo el radicado No. **110016619005202403961** para la consulta de sus bases.

Finalmente, según lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia¹, se informa que, la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, no constituye una certificación de antecedentes judiciales, por no ser la autoridad competente para ello, en tal sentido de requerirse esta certificación **deberá remitir su solicitud directamente a la Policía Nacional²**, entidad competente para emitir el certificado de antecedentes judiciales.

Atentamente,



TATIANA PÁEZ FORERO
Coordinadora Grupo de Consultas y Registros Misionales (e)
Oficina Asesora de Planeación
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

| PROYECTO | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|------------|
| Proyecto: | Patrullero Sebastián Sánchez Arboleda quien consultó las bases de datos de la Policía Nacional el pasado 12 de agosto de 2024. |  | 12-08-2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Coordinadora del Grupo de Consultas y Registros Misionales de la UAEJPMP | | | |

¹ "Únicamente las condenas proferidas en sentencias judiciales en forma definitiva tienen la calidad de antecedentes penales y contravencionales en todos los órdenes legales"
² Decreto ley 019 de 2012. Artículo 94. CONSULTA EN LÍNEA DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES. Las entidades públicas o los particulares que regularan conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente. Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO CONSULTA DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS

Nro. 20240391550 / ARAIC – GRUCI 1.9

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora Talento Humano
carrera 59 n° 26-21 CAN
ditah.gruas-jefat@policia.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a comunicación oficial GS-2024-058787-DITAH del 5/08/2024.

En atención a la comunicación oficial de la referencia, donde solicita "... requerimientos judiciales, antecedentes penales y/o anotaciones del personal que se relaciona en el documento anexo," respetuosamente me permito emitir a mi coronel respuesta en los siguientes términos:

COMPETENCIA DE LA POLICÍA NACIONAL PARA ORGANIZAR, ACTUALIZAR Y CONSERVAR LOS REGISTROS DELICTIVOS

- i) La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en virtud del Decreto 113 del 25/01/20221 y la Resolución No. 0260 del 25/01/20232, es administradora de la información que remiten las autoridades judiciales competentes a nivel nacional, de conformidad con la Constitución Política y la ley. En tal sentido esta Dirección, es la encargada de coordinar, orientar, actualizar y hacer seguimiento a los datos que reposan en el sistema de información, previo requerimiento de estas autoridades.
- ii) Bajo la misma órbita es fundamental advertir, como quiera que la Policía Nacional a través de esta Dirección, es la encargada de la administración de la información que reposa en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes, la misma obedece a los parámetros establecidos en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos, como quiera se tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.
- iii) De otra parte es fundamental que el Decreto 4057 de 20113 mediante el cual en otrora se dispuso la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), en su artículo 3o numeral 3.3 trasladó al Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, la función de llevar los registros delictivos y de identificación nacionales y **expedir los certificados judiciales**, con base en el canje interno y en los informes o avisos que deben rendir oportunamente las autoridades judiciales de la República.

¹ "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional".

² "por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, y se determinan las funciones de sus dependencias internas"

³ "Por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones".

- iv) Es oportuno informar que los organismos de Policía Judicial no son los dueños de la información, sólo la ADMINISTRAN, así las cosas, no están facultados para cancelar, modificar, corregir o suprimir registros sin expresa orden de la autoridad judicial competente, pues para ello se requiere que la autoridad judicial que solicitó el registro, sea ella o quien haga sus veces, la obligada a solicitar la respectiva modificación, corrección o cancelación.
- v) Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito informar a mi coronel, que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia, **NO** presentan antecedentes penales ni requerimientos judiciales vigentes hasta la fecha, así:

| | |
|--|--------------------------------|
| CR. VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO | Cédula de Ciudadanía: 79522522 |
| CR. OVIEDO LAMPREA CARLOS GERMAN | Cédula de Ciudadanía: 73161296 |
| CR. CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI | Cédula de Ciudadanía: 79645859 |
| CR. PEÑA ARAQUE GELVER YECID | Cédula de Ciudadanía: 79712994 |
| CR. ROMERO MURTE YURIAN JEANNETTE | Cédula de Ciudadanía: 52274921 |
| CR. QUINTERO SALAZAR WILLIAM | Cédula de Ciudadanía: 9857793 |
| CR. BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA | Cédula de Ciudadanía: 52358689 |
| CR. RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER | Cédula de Ciudadanía: 17418412 |
| CR. VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO | Cédula de Ciudadanía: 79688736 |
| CR. URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER | Cédula de Ciudadanía: 79840809 |

- vi) Igualmente me permito informar que esta dependencia, NO consulta base de datos respecto a antecedentes judiciales de índole internacional y/o circulares a nivel mundial. Antes de iniciar cualquier acción al respecto, debe ponerse en contacto con la Oficina Central Nacional de INTERPOL COLOMBIA, al número de teléfono (601) 5159700 - (Ext 30437), o al correo electrónico interpol.jefatocn@policia.gov.co, para solicitar o validar cualquier información a fin de obtener instrucciones complementarias.

Para concluir me permito indicar a mi coronel, que la información enviada corresponde a los registros almacenados en el Sistema de Información Operativo de Antecedentes SIOPER, de conformidad con los reportes allegados por las autoridades judiciales competentes; en ese sentido, la competencia de esta Dependencia es mantener actualizados los registros delictivos y de identificación de nacionales y expedir los certificados judiciales, más no determinar si alguno estos configuran impedimento para el titular de los datos. Por tanto, se ponen en conocimiento para que de acuerdo a la ley, protocolos y procedimientos establecidos internamente se pondere si mencionados registros son óbice para la continuación de los trámites en su dependencia; al tenor de lo prescrito por la Constitución Política de Colombia en su **ARTICULO 121 "Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley"**, y la Ley 489 de 1998 **"ARTICULO 5. COMPETENCIA**

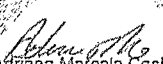
ADMINISTRATIVA "Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. (...)" – (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un **Homónimo**.


De igual manera se transfiere la reserva legal de la información teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina y procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mantenga el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función legal que le es propia, de igual manera el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de la justicia".

Atentamente,


Teniente **LESLY YURANY PINZÓN MARTIN**
Jefe Área Administración de Información Criminal (E)


Elaboró: PT: Adriana Marcela Castillo Pérez.
ARAIC-GRUCI

Fecha de elaboración: 13/08/2024
Ubicación: /172.26.40.14/araic-gruci/2024/1.3 requerimientos de justicia
Radicado: 20240391550


Revisó: SI: Luis Alejandro Abnri Ruiz
ARAIC-GRUCI

Avenida El Dorado 75 25 Modelía
Teléfonos: 515 97 00 Ext. 30552
dijin.araic-ant@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA



CEA.3.0-07
16.ECD-003
1219874958

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS PARA
LA POLICIA NACIONAL
INST INVESTIGACION DERECHOS HUMANOS Y CONFLICTIVIDAD
SOCIAL

CODEH-INDEH - 29.25

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2024

Señora coronel
ANDREA CAROLINA CACERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Carrera 59 No. 26- 21 CAN
Bogotá D.C.,

Asunto: respuesta comunicación oficial electrónica No. GS-2024-058922-DITAH.

En el marco del Proceso de Transformación Integral de la Policía Nacional y de conformidad con lo establecido en artículo 22 del Decreto 113 de 2022, por medio del cual se crea la dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional denominada "Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional", encargada de liderar la Política de Promoción, Respeto, Garantía y Protección de los Derechos Humanos, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y atendiendo la comunicación oficial de la referencia, mediante el cual solicita a esta oficina asesora, la certificación de Derechos Humanos de la Jefatura de Derechos Humanos de la Policía Nacional, sobre incidentes en los que estén involucrados los oficiales relacionados a continuación, propuestos para ascensos en el mes de diciembre de 2024, así:

| No. | Grado | Apellidos y Nombres | Identificación |
|-----|---------|--|----------------|
| 1 | Coronel | Villamil Monsalve Juan Julio | 79522522 |
| 2 | Coronel | Qviedo Lamprea Carlos Germán | 78161296 |
| 3 | Coronel | Cristancho Zambrano Giovanni | 79645859 |
| 4 | Coronel | Peña Araque Gélver Yecid | 79712994 |
| 5 | Coronel | Romero Murte Yurian Jeannette | 52274921 |
| 6 | Coronel | Quintero Salazar William | 9857793 |
| 7 | Coronel | Blanco Romero Claudia Susana | 52358689 |
| 8 | Coronel | Rodríguez Potras Vianney Javier | 17418412 |
| 9 | Coronel | Valderrama Angarita Juan Carlos Humberto | 79688736 |
| 10 | Coronel | Urrego Pedraza Edwin Masleider | 79840809 |

Frente a lo anterior, comedidamente me permito informar a la señora coronel, que una vez verificada la información digital que obra en el Grupo de Sistemas Internacionales de Derechos Humanos^[1] correspondiente a alegaciones: 2020, 2021, 2022 y 2023, presentadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; así mismo, la información aportada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no registra información que vincule a los señores oficiales en comento.

Por otra parte, los informes del Comité contra la Tortura, Comité de Derechos Humanos de la ONU, informes de país emitido por la CIDH, Informes anuales de DD.HH emitido por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Comunicación Conjunta de Relatores Especiales sobre presuntas acciones contra manifestantes en el año 2021; comunicación conjunta enviada por la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; la Relatoría Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en los mismos, como su nombre lo indica hacen alusión al Estado colombiano, no se evidencio registros o coincidencias, en relación a los nombres y/o número de identificación^[2].

Aunado a lo anterior, en los registros de la Procuraduría General de la Nación enviados a la oficina del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, respecto de los antecedentes en Derechos Humanos de acuerdo a los certificados No. 535818, No. 535819, No. 535820, No. 535821, No. 535822, No. 535823, No. 535824, No. 535825, No. 535826 y No. 535827 de los señores coroneles relacionados a la fecha no registran investigaciones disciplinarias en curso por hechos relacionados con infracciones al Derecho Internacional Humanitario y Violaciones a los Derechos Humanos.

De acuerdo con lo anterior y una vez verificada los registros documentales, no se evidencia ninguna actuación disciplinaria e instancia internacional que vincule a los señores oficiales en presuntas vulneraciones de derechos humanos.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Luis Alfonso Novoa Díaz
Grado: Asesor Del Sector Defensa-30
Cargo: Asesor Del Sector Defensa-30
Cédula: 19335891
Dependencia: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policía Nacional
Unidad: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policía Nacional
Correo: luis.novoa@correo.policia.gov.co
24/08/2024 5:36:11 p. m.

Anexo: sí

Calle 17 No 65B - 95
Teléfono: 5159000 ext. 9439
codeh.inden@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:40:12 AM horas del 14/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79840809**

Apellidos y Nombres: **URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelía, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN DERECHOS HUMANOS

No. 536442

RLIZCANO

11:24:22

Hoja 1 de 1

BOGOTÁ D.C, 22 de agosto de 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que el(la) señor(a) **EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA** identificado(a) con la **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **79840809**, una vez consultada la información incorporada al Sistema de Información Misional - SIM, a la fecha **NO REGISTRA** investigaciones disciplinarias en curso por presuntos hechos relacionados con: **INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.**

| IUS | IUC | ESTADO | FECHA |
|-----|-----|--------|-------|
|-----|-----|--------|-------|

Se expide el presente certificado con destino a:
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - POLINAL

OLGA LUCIA TIBÓCHA CORTES

División de Relacionamiento con el ciudadano (E)

ADVERTENCIA:

- Se expide con las anotaciones que a la fecha se encuentran en la base de datos del Sistema de Información Misional - SIM -
- Este certificado NO reemplaza al Certificado de Antecedentes y por lo tanto no incluye las sanciones e inhabilidades registradas en el Sistema de Información de Sanciones y Causas de Inhabilidades - SIRI -

NOTA: El certificado que se entrega, es el resultado de la consulta al Sistema de Información Misional SIM y corresponde a información susceptible de obtener luego de utilizar parámetros de búsqueda (Tipo y número de documento de identificación), información que es incorporada por las diferentes dependencias de la entidad en el sistema y está sujeta a variaciones originadas en la dinámica propia de las funciones misionales. Los despachos y funcionarios que conocen los procesos y registran la información certificada, son responsables de la confiabilidad y precisión de los datos aquí consignados, atendiendo las Circulares 009, 021, 038 y 048 de 2009 y la Resolución 068 de 2011 del Despacho del Procurador General de la Nación, al igual que el actual Manual Específico de Funciones y de Requisitos por Competencias Laborales, que establece el deber funcional de registro.

ATENCION: Este certificado consta de 1 hoja(s). Sólo es válido en su totalidad.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 252508500



PIB
11:10:58
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79840809:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

COPIA :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Bogotá, D.C., 10 de septiembre de 2024

10-0735-24

Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano - Grupo Ascensos
POLICIA NACIONAL
Carrera 59 No.26-21 CAN
E-mail: ditah.gruas-ascensos@policia.gov.co
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Respuesta Oficio No. GS-2024-058824/ADHAU-GRUAS-1.10 - Solicitud información investigaciones por derechos humanos.

Respetada señora Coronel Cáceres:

En atención a su comunicación referida en el asunto, mediante la cual solicita información de diez (10) oficiales de esa institución sobre: (...) *presentan investigaciones por Derechos Humanos*, a quienes se le inició el procedimiento de ascenso para el mes de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 079 de fecha 06 de noviembre de 2015, indicados en este cuadro:

| No. | IGR | APELLIDOS Y NOMBRES* | IDENTIFICACION C.C. |
|-----|-----|--|---------------------|
| 1 | CR | VILLAMIL MONSALVE JUAN JULIO | 79522522 |
| 2 | CR | OVIDEO LAMPREA CARLOS GERMAN | 73161296 |
| 3 | CR | CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI | 79645859 |
| 4 | CR | PEÑA ARAQUE GELVER YECID | 79712994 |
| 5 | CR | ROMERO MUERTE YURIAN JEANNETTE | 52274921 |
| 6 | CR | QUINTERO SALAZAR WILLIAM | 9857793 |
| 7 | CR | BLANCO ROMERO CLAUDIA SUSANA | 52358689 |
| 8 | CR | RODRIGUEZ PORRAS VIANNEY JAVIER | 17418412 |
| 9 | CR | VALDERRAMA ANGARITA JUAN CARLOS HUMBERTO | 79688736 |
| 10 | CR | URREGO PEDRAZA EDWIN MASLEIDER | 79840809 |

Al respecto, de manera atenta, le informo que esta entidad no tiene dentro de sus obligaciones y competencias expedir certificaciones de antecedentes sobre quejas en contra de algún ciudadano (a), no obstante, conforme a lo establecido en el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, y una vez consultado el Sistema de Información Misional de la entidad VisiónWeb ATQ¹, y las bases de datos (Congreso y Ginebra) por nombres, apellidos, números de cédulas de ciudadanía y por descripción de los hechos, NO se encontró ningún registro relacionado con lo requerido de los oficiales antes mencionados.

Cordialmente,


IRIS MARÍN ORTIZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

Tramitado y proyectado por: María Isabel Sintura Porras, P.E. DNATQ –ATQ- Fecha 9/09/2024.

Revisado para firma por: Bibiana Carolina Recalde Rosero/PE DNATQ, Fecha 09.09.2024

Revisado para firma por: Tito Lorenzo Lovo Carretero- Director Nacional de Atención y Trámite de Quejas

Revisado para firma por: Oswal Herrera - Asesor Despacho Vicedefensor del Pueblo

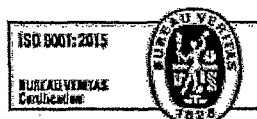
Revisado para firma por: Catalina Casas Rivera-Asesora del Vicedefensor del Pueblo- 09/09/2024

Revisado para firma por: Robinson Chaverra Tipton- Vicedefensor del Pueblo. 09/09/2024

Ana María Sánchez Guevara, Secretaria privada (e). 10.09.2024

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

¹. Sistema de Información Visión Web: Es el sistema misional diseñado para apoyar los procesos de recepción, verificación y control a la gestión, coordinación a regionales, consulta y reporte de peticiones llevados a cabo por la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo, incluye base de Datos Congreso y Ginebra.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de agosto de 2024, a las 14:10:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 79840809 |
| Código de Verificación | 79840809240814141033 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Bogotá D.C., miércoles 28 de agosto de 2024
Para responder a este oficio cite: 202402023176

Respetada:
Coronel
ANDREA CAROLINA CÁCERES NARANJO
Directora de Talento Humano
Policía Nacional
Correo electrónico: albeiro.arias@correo.policia.gov.co
Carrera 59 N° 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Solicitud- Radicado CONTi 202401064035

Cordial saludo:

En atención a la petición de la referencia, en la cual se solicitó información respecto de investigaciones y procesos ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en los siguientes términos:

"(...) solicitar a ese despacho, se informe si los oficiales que se relacionan a continuación, a quienes se les inicio el procedimiento de ascenso para el mes de diciembre de 2024, presentan investigaciones en la Jurisdicción Especial para la Paz (...)"

La Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la Oficina Asesora de Monitoreo Integral (OAMI) verificó nombres, apellidos y documento de identificación de la persona relacionada a continuación, en los sistemas de información de la entidad, obteniendo el siguiente resultado:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA |
|--|----------|
| JUAN CARLOS HUMBERTO VALDERRAMA ANGARITA | 79688736 |

Mediante Resolución SDSJ N° 2585 del 02 de agosto de 2014, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz, "en consecuencia y, comoquiera que con la Sentencia TP-SA 377 de 1 de noviembre de 2023 dejó sin efectos el auto SRVBIT-226 del 7 de diciembre de 2022 y sus demás actuaciones posteriores", decisión con la que asumió conocimiento de las diligencias del señor Valderrama Angarita, dispuso "REMITIR a la Secretaría Judicial de la Sala el expediente Legali N° 1502297-26.2022.0.00.0001 el cual corresponde al señor Juan

Carlos Humberto Valderrama Angarita identificado con cédula de ciudadanía N° 79.688.736, para que disponga su archivo definitivo, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión. Y devolver los expedientes que se hubieran enviado por la justicia ordinaria a los despachos de origen, si fuere el caso”.

Además, en la Sentencia TP-SA 377 de 1 de noviembre de 2023 de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz de la JEP, se ordenó “**COMUNICAR** la presente decisión de conformidad con el marco procesal aplicable, y también a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad – SRVR– para que esta, a su vez, le informe al Ministerio de Defensa Nacional sobre el contenido de la presente providencia, con el fin de que el Ministerio asuma las medidas que crea pertinentes en relación con la situación laboral de Juan Carlos Humberto VALDERRAMA ANGARITA”, así, el 21 de noviembre de 2023 mediante auto SRVBIT-243, la magistrada relatora del Caso 2 de la SRVR informó al Ministerio de Defensa Nacional que a través de la mencionada sentencia, dejó sin efecto la vinculación como compareciente forzoso del señor Valderrama Angarita para que asuma las medidas que considere pertinentes en relación con su situación laboral.

De igual manera, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – SEJEP, informa que, la OAMI verificó nombres, apellidos y documento de identificación de las personas relacionadas a continuación, en los sistemas de información de la entidad, sin encontrar información asociada a:

- Suscripción de Acta de Compromiso o Sometimiento
- Trámites y/o procesos ante las salas o secciones de la JEP

| NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA |
|---------------------------------|---------------|
| JUAN JULIO VILLAMIL MONSALVE | 79522522 |
| CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA | 73161296 |
| GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO | 79645859 |
| GELVER YEZID PEÑA ARAQUE | 79712994 |
| YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE | 52274921 |
| WILLIAM QUINTERO SALAZAR | 9857793 |
| CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO | 52358689 |
| VIANNEY JAVIER RODRÍGUEZ PORRAS | 17418412 |
| EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA | 79840809 |

Consultado el 28 de agosto de 2024



NOTA: Se precisa que la información reportada, corresponde a aquella que reposa en los sistemas de información para la fecha de consulta, por lo cual está sujeta a variación.

En los anteriores términos se emite respuesta integral a la petición allegada.

Atentamente,



GLADYS CELEIDE PRADA PARDO

Asesora III - Oficina Asesora de Monitoreo Integral
Secretaría Ejecutiva
Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: Camilo Ernesto Villegas Rondón (Profesional Especializado I Oficina Asesora de Monitoreo Integral)
Revisó y aprobó: Gladys Celeide Prada Pardo (Asesora III Oficina Asesora de Monitoreo Integral)



1. Año **2020**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2117601150075



(415)7707212489984(8020) 0002117601150075

| | | | | | | |
|--|-------|--------------------|---------------------|------------------|-------------------|------------------------------|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres | 12. Cod. Dirección seccional |
| 7 9 8 4 0 8 0 9 | 2 | URREGO | PEDRAZA | EDWIN | MASLEIDER | 3 2 |

| | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|------------------------|-------------------------------|-------------|-----------------------------|-------------------------------------|---|--------------------------|----|------------|
| 24. Actividad económica principal | 0 0 1 0 | Si es una corrección indique: | 25. Cad. | 26. No. Formulario anterior | 27. Fracción año gravable siguiente | 28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar | 0 | | |
| Patrimonio | Total patrimonio bruto | 29 | 197,345,000 | Deudas | 30 | 123,287,000 | Total patrimonio líquido | 31 | 74,058,000 |

| Conceptos/rentas | | Rentas de trabajo | | Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T. | | Rentas de capital | | Rentas no laborales | | | |
|--|-----------|--------------------|--------------------------|---|-------------|---------------------------|-----------|---------------------|--------------------------------|----|---|
| Ingresos brutos | 32 | 283,933,000 | 43 | 0 | 58 | 0 | 74 | 30,000,000 | 0 | | |
| Devoluciones, rebajas y descuentos | | | | | | | 75 | 0 | 0 | | |
| Ingresos no constitutivos de renta | 33 | 8,839,000 | 44 | 0 | 59 | 0 | 76 | 0 | 0 | | |
| Costos y deducciones procedentes | | | 45 | 0 | 60 | 0 | 77 | 25,000,000 | 0 | | |
| Renta líquida | 34 | 275,094,000 | 46 | 0 | 61 | 0 | 78 | 5,000,000 | 0 | | |
| Rentas líquidas pasivas - ECE | | | | | | | 62 | 0 | 79 | | |
| Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC | 35 | 0 | 47 | 0 | 63 | 0 | 80 | 0 | 0 | | |
| Otras rentas exentas | 36 | 230,999,000 | 48 | 0 | 64 | 0 | 81 | 0 | 0 | | |
| Total rentas exentas | 37 | 230,999,000 | 49 | 0 | 65 | 0 | 82 | 0 | 0 | | |
| Intereses de vivienda | 38 | 0 | 50 | 0 | 66 | 0 | 83 | 0 | 0 | | |
| Otras deducciones imputables | 39 | 16,637,000 | 51 | 0 | 67 | 0 | 84 | 0 | 0 | | |
| Total deducciones imputables | 40 | 16,637,000 | 52 | 0 | 68 | 0 | 85 | 0 | 0 | | |
| Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas) | 41 | 247,636,000 | 53 | 0 | 69 | 0 | 86 | 0 | 0 | | |
| Renta líquida ordinaria del ejercicio | 42 | 27,458,000 | 54 | 0 | 70 | 0 | 87 | 5,000,000 | 0 | | |
| Pérdida líquida del ciclo | | | 55 | 0 | 71 | 0 | 88 | 0 | 0 | | |
| Compensaciones por pérdidas | | | 56 | 0 | 72 | 0 | 89 | 0 | 0 | | |
| Renta líquida ordinaria | 42 | 27,458,000 | 57 | 0 | 73 | 0 | 90 | 5,000,000 | 0 | | |
| Ren. líquida céd. gen. | 91 | 280,094,000 | Ren. ex. y ded. Imp. II. | 92 | 247,636,000 | R. liq. ord. cédula gen. | 93 | 32,458,000 | Comp. pérdidas año 2018 y ant. | 94 | 0 |
| Comp. por exc. renta presuntiva | 95 | 0 | Rentas gravables | 96 | 0 | R. liq. grav. cédula gen. | 97 | 32,458,000 | Renta presuntiva | 98 | 0 |

| Cédula de pensiones | | Cédula de dividendos y participaciones | | Cédula de ganancias ocasionales | | Liquidación privada | |
|---|------------|--|--|---------------------------------|-----------|---|------------|
| Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior | 99 | 0 | Ganancias ocasionales gravables | 116 | 0 | Impuesto sobre las rentas líquidas gravables | 117 |
| Ingresos no constitutivos de renta | 100 | 0 | General y de pensiones | 117 | 0 | Renta presuntiva y de pensiones | 118 |
| Renta líquida | 101 | 0 | Por dividendos y participaciones año 2016 | 119 | 0 | Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula | 120 |
| Rentas exentas de pensiones | 102 | 0 | Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros | 121 | 0 | Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables | 122 |
| Renta líquida gravable cédula de pensiones | 103 | 0 | Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros | 104 | 0 | Imp. pagados en el exterior | 123 |
| Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros | 104 | 0 | Ingresos no constitutivos de renta | 105 | 0 | Otros | 125 |
| Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores | 106 | 0 | Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores | 106 | 0 | Donaciones | 124 |
| 1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T. | 107 | 0 | 1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T. | 107 | 0 | Total descuentos trib. | 126 |
| 2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T. | 108 | 0 | Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior | 109 | 0 | Impuesto neto de renta | 127 |
| Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior | 109 | 0 | Rentas exentas de la casilla 109 | 110 | 0 | Impuesto de ganancias ocasionales | 128 |
| Rentas exentas de la casilla 109 | 110 | 0 | Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior | 111 | 0 | Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales | 129 |
| Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020 | 112 | 0 | Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020 | 112 | 0 | Total impuesto a cargo | 130 |
| Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020) | 113 | 0 | Costos por ganancias ocasionales | 114 | 0 | Anticipo renta liquidado año gravable anterior | 131 |
| Costos por ganancias ocasionales | 114 | 0 | Ganancias ocasionales no gravadas y exentas | 115 | 0 | Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación | 132 |
| Ganancias ocasionales no gravadas y exentas | 115 | 0 | Saldo a pagar por impuesto | 135 | 0 | Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexistencia impuesto solidario por el COVID-19 | 133 |
| Saldo a pagar por impuesto | 135 | 0 | Sancciones | 136 | 0 | Anticipo renta para el año gravable siguiente | 134 |
| Total saldo a pagar | 137 | 0 | Total saldo a favor | 138 | 3,535,000 | | |

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa

982. Cód. Contador Firma contador 984. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional **20211925441437**

997. Espacio para el sello de la entidad recaudadora
DIAN
 2021-07-22 / 11:59:34 AM
 Fecha Acuse de Recibo: 2021-07-22 11:59:34 AM
 Firmado

980. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo
91000798349579

1. Año **2021**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2117654960543



(415)7707212489984(8020) 000211765496054 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **798408092** 6.DV **2** 7. Primer apellido **URREGO** 8. Segundo apellido **PEDRAZA** 9. Primer nombre **EDWIN** 10. Otros nombres **MASLEIDER** 12. Cod. Dirección seccional **3 2**

24. Actividad económica principal **0010** Si es una corrección indique: 25. Cód. **26. No. Formulario anterior** 27. Fracción año gravable siguiente **0** 28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar **0**

Patrimonio Total patrimonio bruto **350,000,000** Deudas **30** Total patrimonio líquido **325,063,000** 31 **24,937,000**

| Conceptos/rentas | | Rentas de trabajo | | Rentas de capital | | Rentas no laborales | | | | | |
|--|----|-------------------|-------------------------|-------------------|-------------|---------------------------|----|------------|--------------------------------|----|---|
| Ingresos brutos | 32 | 149,742,000 | 43 | 0 | 58 | 50,000 | 74 | 11,997,000 | | | |
| Devoluciones, rebajas y descuentos | | | | | | | 75 | 0 | | | |
| Ingresos no constitutivos de renta | 33 | 9,091,000 | 44 | 0 | 59 | 0 | 76 | 0 | | | |
| Costos y deducciones procedentes | | | 45 | 0 | 60 | 0 | 77 | 0 | | | |
| Renta líquida | 34 | 140,651,000 | 46 | 0 | 61 | 50,000 | 78 | 11,997,000 | | | |
| Rentas líquidas pasivas - ECE | | | | | | 0 | 79 | 0 | | | |
| Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC | 35 | 0 | 47 | 0 | 63 | 0 | 80 | 0 | | | |
| Otras rentas exentas | 36 | 103,247,000 | 48 | 0 | 64 | 0 | 81 | 0 | | | |
| Total rentas exentas | 37 | 103,247,000 | 49 | 0 | 65 | 0 | 82 | 0 | | | |
| Intereses de vivienda | 38 | 0 | 50 | 0 | 66 | 0 | 83 | 0 | | | |
| Otras deducciones imputables | 39 | 13,942,000 | 51 | 0 | 67 | 0 | 84 | 0 | | | |
| Total deducciones imputables | 40 | 13,942,000 | 52 | 0 | 68 | 0 | 85 | 0 | | | |
| Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas) | 41 | 117,189,000 | 53 | 0 | 69 | 0 | 86 | 0 | | | |
| Renta líquida ordinaria del ejercicio | | | 54 | 0 | 70 | 50,000 | 87 | 11,997,000 | | | |
| Pérdida líquida del ejercicio | | | 55 | 0 | 71 | 0 | 88 | 0 | | | |
| Compensaciones por pérdidas | | | 56 | 0 | 72 | 0 | 89 | 0 | | | |
| Renta líquida ordinaria | 42 | 23,462,000 | 57 | 0 | 73 | 50,000 | 90 | 11,997,000 | | | |
| Ren. líquida céd. gen. | 91 | 152,698,000 | Ren. ex y ded. imp. fi. | 92 | 117,189,000 | R. líq. ord. cédula gen. | 93 | 35,509,000 | Comp. pérdidas año 2018 y ant. | 94 | 0 |
| Comp. por exc. renta presuntiva | 95 | 0 | Rentas gravables | 96 | 0 | R. líq. grav. cédula gen. | 97 | 35,509,000 | Renta presuntiva | 98 | 0 |

| Cédula de pensiones | | Cédula de dividendos y participaciones | | Ganancias ocasionales | | Liquidación privada | | | | | |
|---|-----|--|--|-----------------------|---|--|-----|-----------|---------------------|-----|-----------|
| Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior | 99 | 0 | Ganancias ocasionales gravables | 116 | 0 | Impuesto sobre las rentas líquidas gravables | 122 | 0 | | | |
| Ingresos no constitutivos de renta | 100 | 0 | General y de pensiones | 117 | 0 | Imp. pagados en el exterior | 123 | 0 | | | |
| Renta líquida | 101 | 0 | Renta presuntiva y de pensiones | 118 | 0 | Otros | 125 | 0 | | | |
| Rentas exentas de pensiones | 102 | 0 | Por dividendos y/o participaciones año 2016 y siguientes, 1a. subcédula | 119 | 0 | Donaciones | 124 | 0 | | | |
| Renta líquida gravable cédula de pensiones | 103 | 0 | Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros | 120 | 0 | Total des-cuentos trib. | 126 | 0 | | | |
| Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros | 104 | 0 | Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula | 121 | 0 | Impuesto neto de renta | 127 | 0 | | | |
| Ingresos no constitutivos de renta | 105 | 0 | Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables | 122 | 0 | Impuesto de ganancias ocasionales | 128 | 0 | | | |
| Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores | 106 | 0 | Impuesto sobre las rentas líquidas gravables | 123 | 0 | Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales | 129 | 0 | | | |
| 1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T. | 107 | 0 | Impuesto sobre las rentas líquidas gravables | 124 | 0 | Total impuesto a cargo | 130 | 0 | | | |
| 2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T. | 108 | 0 | Impuesto sobre las rentas líquidas gravables | 125 | 0 | Anticipo renta liquidado año gravable anterior | 131 | 0 | | | |
| Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior | 109 | 0 | Impuesto sobre las rentas líquidas gravables | 126 | 0 | Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación | 132 | 3,535,000 | | | |
| Rentas exentas de la casilla 109 | 110 | 0 | Impuesto sobre las rentas líquidas gravables | 127 | 0 | Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexistencia de impuesto solidario por el COVID-19 | 133 | 218,000 | | | |
| Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior | 111 | 0 | Impuesto sobre las rentas líquidas gravables | 128 | 0 | Anticipo renta para el año gravable siguiente | 134 | 0 | | | |
| Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020 | 112 | 0 | Impuesto sobre las rentas líquidas gravables | 129 | 0 | | | | | | |
| Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020) | 113 | 0 | Impuesto sobre las rentas líquidas gravables | 130 | 0 | | | | | | |
| Costos por ganancias ocasionales | 114 | 0 | Impuesto sobre las rentas líquidas gravables | 131 | 0 | | | | | | |
| Ganancias ocasionales no gravadas y exentas | 115 | 0 | Impuesto sobre las rentas líquidas gravables | 132 | 0 | | | | | | |
| Saldo a pagar por impuesto | 135 | 0 | Sancciones | 136 | 0 | Total saldo a pagar | 137 | 0 | Total saldo a favor | 138 | 3,753,000 |

Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa
 982. Cód. Contador Firma contador 994. Con salvedades
 983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio para el sello de la entidad recaudadora
DIAN
 2022-08-16 / 08:29:12 AM
 Fecha Acuse de Recibo: 2022-08-16 08:29:12
Firmado

980. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91000916674188

20224120612273

DIAN POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año **2022**

espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario **2117707923205**



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **798408092** 6.DV **2** 7. Primer apellido **URREGO** 8. Segundo apellido **PEDRAZA** 9. Primer nombre **EDWIN** 10. Otros nombres **MASLEIDER** 12.Cod. Dirección seccional **3 2**

24. Actividad económica principal **0010** Si es una corrección indique: 25. Cód. **2** 26. No. Formulario anterior **2** 27. Fracción año gravable siguiente **0** 28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar **0**

| Patrimonio | Total patrimonio bruto | 29 | 350,000,000 | Deudas | 30 | 293,444,000 | Total patrimonio líquido | 31 | 56,556,000 | | |
|--|------------------------|-------------------|--------------------------|-------------------|-------------|---------------------------|--------------------------|------------|--------------------------------|----|---|
| Conceptos/rentas | | Rentas de trabajo | | Rentas de capital | | Rentas no laborales | | | | | |
| Ingresos brutos | 32 | 160,613,000 | 43 | 0 | 58 | 115,000 | 74 | 300,000 | | | |
| Devoluciones, rebajas y descuentos | | | | | | | 75 | 0 | | | |
| Ingresos no constitutivos de renta | 33 | 9,780,000 | 44 | 0 | 59 | 0 | 76 | 0 | | | |
| Costos y deducciones procedentes | | | 45 | 0 | 60 | 0 | 77 | 0 | | | |
| Renta líquida | 34 | 150,833,000 | 46 | 0 | 61 | 115,000 | 78 | 300,000 | | | |
| Rentas líquidas pasivas - ECE | | | | | | | 62 | 0 | 79 | | |
| Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC | 35 | 0 | 47 | 0 | 63 | 0 | 80 | 0 | | | |
| Otras rentas exentas | 36 | 110,826,000 | 48 | 0 | 64 | 0 | 81 | 0 | | | |
| Total rentas exentas | 37 | 110,826,000 | 49 | 0 | 65 | 0 | 82 | 0 | | | |
| Intereses de vivienda | 38 | 0 | 50 | 0 | 66 | 0 | 83 | 0 | | | |
| Otras deducciones imputables | 39 | 14,594,000 | 51 | 0 | 67 | 0 | 84 | 0 | | | |
| Total deducciones imputables | 40 | 14,594,000 | 52 | 0 | 68 | 0 | 85 | 0 | | | |
| Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas) | 41 | 121,912,000 | 53 | 0 | 69 | 0 | 86 | 0 | | | |
| Renta líquida ordinaria del ejercicio | | | 54 | 0 | 70 | 115,000 | 87 | 300,000 | | | |
| Pérdida líquida del ejercicio | | | 55 | 0 | 71 | 0 | 88 | 0 | | | |
| Compensaciones por pérdidas | | | 56 | 0 | 72 | 0 | 89 | 0 | | | |
| Renta líquida ordinaria | 42 | 28,921,000 | 57 | 0 | 73 | 115,000 | 90 | 300,000 | | | |
| Ren. líquida céd. gen. | 91 | 151,248,000 | Ren. ex. y ded. imp. li. | 92 | 121,912,000 | R. líq. ord. cédula gen. | 93 | 29,336,000 | Comp. pérdidas año 2018 y ant. | 94 | 0 |
| Comp. por exc. renta presuntiva | 95 | 0 | Rentas gravables | 96 | 0 | R. líq. grav. cédula gen. | 97 | 29,336,000 | Renta presuntiva | 98 | 0 |

| Cédula de pensiones | Cédula de dividendos y participaciones | Ganancias ocasionales | Liquidación privada | | |
|---|--|-----------------------|--|-----|-----------|
| Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior | 99 | 0 | Ganancias ocasionales gravables | 116 | 0 |
| Ingresos no constitutivos de renta | 100 | 0 | General y de pensiones | 117 | 0 |
| Renta líquida | 101 | 0 | Renta presuntiva y de pensiones | 118 | 0 |
| Rentas exentas de pensiones | 102 | 0 | Por dividendos y/o participaciones año 2016 | 119 | 0 |
| Renta líquida gravable cédula de pensiones | 103 | 0 | Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula | 120 | 0 |
| Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros | 104 | 0 | Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros | 121 | 0 |
| Ingresos no constitutivos de renta | 105 | 0 | Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables | 122 | 0 |
| Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores | 106 | 0 | Imp. pagados en el exterior | 123 | 0 |
| 1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T. | 107 | 0 | Otros | 125 | 0 |
| 2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T. | 108 | 0 | Impuesto neto de renta | 127 | 0 |
| Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior | 109 | 0 | Impuesto de ganancias ocasionales | 128 | 0 |
| Rentas exentas de la casilla 109 | 110 | 0 | Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales | 129 | 0 |
| Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior | 111 | 0 | Total impuesto a cargo | 130 | 0 |
| Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020 | 112 | 0 | Anticipo renta liquidado año gravable anterior | 131 | 0 |
| Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020) | 113 | 0 | Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación | 132 | 3,753,000 |
| Costos por ganancias ocasionales | 114 | 0 | Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inequidad impuesto solidario por el COVID-19 | 133 | 0 |
| Ganancias ocasionales no gravadas y exentas | 115 | 0 | Anticipo renta para el año gravable siguiente | 134 | 0 |
| Saldo a pagar por impuesto | 135 | 0 | Total saldo a pagar | 137 | 0 |
| Sancciones | 136 | 0 | Total saldo a favor | 138 | 3,753,000 |

Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$

2023-08-14 / 04:29:14 PM

982. Cód. Contador Firma contador 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional 2023-08-14 / 04:29:14 PM

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91900031686838



Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones

Año gravable 2021

220

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

| | | | | | | |
|-----------|--|--------|--------------------|---------------------|------------------|-------------------|
| Retenedor | 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV. | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres |
| | 800.141.397-5 | | | | | |

| | |
|------------------|--|
| 11. Razón social | POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera - |
|------------------|--|

| | | | | | | |
|----------|-----------------------|------------------------------|---------------------|-------------------------|-------------------|-------------------|
| Empleado | 24. Tipo de documento | 25. Número de identificación | 26. Primer apellido | 27. Segundo apellido | 28. Primer nombre | 29. Otros nombres |
| | | 79840809 | | Coronel Edwin Masleider | Urrego Pedraza | |

| | | | | | | | | | | | | | |
|--------------|--|--|-------------|--|--|-------------------------|--|--|--|--|--|-----------------|----------------------------|
| 30. DE: 2021 | | | 31. A: 2021 | | | 32. Fecha de expedición | | | 33. Lugar donde se practicó la retención | | | 34. Cont. Dpto. | 35. Cont. Ciudad/Municipio |
| 01 01 | | | 12 31 | | | 2024 08 12 | | | Bogotá D.C. | | | 1 1 | 0 0 1 |

| Concepto de los Ingresos | | Valor |
|--|-----------|--------------------|
| Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos | 36 | 54,315,660 |
| Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc. | 37 | |
| Pagos por honorarios | 38 | |
| Pagos por servicios | 39 | |
| Pagos por comisiones | 40 | |
| Pagos por prestaciones sociales | 41 | |
| Pagos por viáticos | 42 | |
| Pagos por gastos de representación | 43 | 0 |
| Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo | 44 | |
| Otros pagos | 45 | 95,426,522 |
| Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado | 46 | |
| Cesantías consignadas al fondo de cesantías | 47 | |
| Pensiones de jubilación, vejez o invalidez | 48 | |
| Total de ingresos brutos (Suma 36 a 48) | 49 | 149,742,182 |

| Concepto de los aportes | | Valor |
|---|-----------|-----------|
| Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador | 50 | 2,920,151 |
| Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador | 51 | 6,170,458 |
| Contribuciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS | 52 | |
| Aportes voluntarios a fondos de pensiones | 53 | 0 |
| Aportes a cuentas AFC | 54 | |
| Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones | 55 | 0 |

Nombre del pagador o agente retenedor:

| Concepto de otros Ingresos | | Valor recibido | Valor retenido |
|--|-----------|----------------|----------------|
| Arrendamientos | 56 | | 63 |
| Honorarios, comisiones y servicios | 57 | | 64 |
| Intereses y rendimientos financieros | 58 | | 65 |
| Enajenación de activos fijos | 59 | | 66 |
| Loterías, rifas, apuestas y similares | 60 | | 67 |
| Otros | 61 | | 68 |
| Totales: (Valor recibido: Suma 57 a 61), (Valor retenido: Suma 63 a 68) | 62 | | 69 |
| Total retenciones año gravable 2021 (Suma 55 + 69) | | | 70 |

| | | |
|------|--|-----------------------|
| Item | 71. Identificación de los bienes y derechos poseídos | 72. Valor patrimonial |
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |

Deudas vigentes a 31 de diciembre de 2021

| | | | |
|-----------------------|------------------|-------------------------|--------------|
| 74. Tipo de documento | 75. No Documento | 76. Apellidos y Nombres | 77. Patentes |
| | | | |

| | |
|--|-----------------------------------|
| <p>Creación que durante el año gravable 2021:</p> <p>1. No pagaron tanto los intereses de 4.500 UIT (1.140.000.000)</p> <p>2. No ingresaron tanto los intereses de 4.500 UIT (1.140.000.000)</p> <p>3. No fué responsable por impuesto sobre los valores</p> <p>4. No cumplieron mediante tarjeta de crédito o cheque la suma de 1.400 UIT (350.000.000)</p> <p>5. Que el total de sus obligaciones tributarias no superaron la suma de 1.400 UIT (350.000.000)</p> <p>6. Que el valor total de sus obligaciones tributarias no superaron la suma de 1.400 UIT (350.000.000)</p> | Firma del Trabajador o Pensionado |
|--|-----------------------------------|

Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementario para el trabajador o pensionado que lo firma. Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto único debe presentar la declaración anual correspondiente del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|--|-------------------------|---------------------|--------------------------|----------------------|----------------|-----------------------|--|-------------------|--|--|-----------------------|--|------------------------------------|--|
| DIAN | | Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones | | | | Año gravable 2022 | | 220 | | | | | | | | | |
| Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones | | | | | | 4. Número de formulario | | | | | | | | | | | |
| Retenedor | 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800.141.397-5 | | 6. DV | | 7. Primer apellido | | 8. Segundo apellido | | 9. Primer nombre | | 10. Otros nombres | | | | | | |
| | 11. Razón social POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Administrativa y Financiera - | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Empleado | 24. Tipo de documento | | 25. Número de identificación 79840809 | | 26. Primer apellido | | 27. Segundo apellido | | 28. Primer nombre | | 29. Otros nombres | | | | | | |
| | 32. Fecha de expedición 2024 08 12 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 30. DE: 2022 01 01 | | | | | | 31. A: 2022 12 31 | | | | | | 33. Lugar donde se practicó la retención Bogotá D.C. | | 34. Cód. Dpto. 1 1 | | 35. Cód. Ciudad/Municipio 0 0 1 | |
| Concepto de los Ingresos | | | | | | | | | | | | Valor | | | | | |
| Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos | | | | | | | | | | | | 36 | | 58,258,980 | | | |
| Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc | | | | | | | | | | | | 37 | | | | | |
| Pagos por honorarios | | | | | | | | | | | | 38 | | | | | |
| Pagos por servicios | | | | | | | | | | | | 39 | | | | | |
| Pagos por comisiones | | | | | | | | | | | | 40 | | | | | |
| Pagos por prestaciones sociales | | | | | | | | | | | | 41 | | | | | |
| Pagos por viáticos | | | | | | | | | | | | 42 | | | | | |
| Pagos por gastos de representación | | | | | | | | | | | | 43 | | 0 | | | |
| Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo | | | | | | | | | | | | 44 | | | | | |
| Otros pagos | | | | | | | | | | | | 45 | | 102,354,492 | | | |
| Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado | | | | | | | | | | | | 46 | | | | | |
| Cesantías consignadas al fondo de cesantías | | | | | | | | | | | | 47 | | | | | |
| Pensiones de jubilación, vejez o invalidez | | | | | | | | | | | | 48 | | | | | |
| Total de Ingresos brutos (Suma 36 a 48) | | | | | | | | | | | | 49 | | 160,613,472 | | | |
| Concepto de los aportes | | | | | | | | | | | | Valor | | | | | |
| Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador | | | | | | | | | | | | 50 | | 3,132,183 | | | |
| Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador | | | | | | | | | | | | 51 | | 6,647,563 | | | |
| Colizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS | | | | | | | | | | | | 52 | | | | | |
| Aportes voluntarios a fondos de pensiones | | | | | | | | | | | | 53 | | 0 | | | |
| Aportes a cuentas AFC o AVC | | | | | | | | | | | | 54 | | | | | |
| Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones | | | | | | | | | | | | 55 | | 0 | | | |
| Nombre del pagador o agente retenedor | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Datos a cargo del trabajador o pensionado | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Concepto de otros ingresos | | | | | | Valor recibido | | | Valor retenido | | | | | | | | |
| Arrendamientos | | | | | | 56 | | | 63 | | | | | | | | |
| Honorarios, comisiones y servicios | | | | | | 57 | | | 64 | | | | | | | | |
| Intereses y rendimientos financieros | | | | | | 58 | | | 65 | | | | | | | | |
| Enajenación de activos fijos | | | | | | 59 | | | 66 | | | | | | | | |
| Loterías, rifas, apuestas y similares | | | | | | 60 | | | 67 | | | | | | | | |
| Otros | | | | | | 61 | | | 68 | | | | | | | | |
| Totales: (Valor recibido: Suma 56 a 61), (Valor retenido: Suma 63 a 68) | | | | | | 62 | | | 69 | | | | | | | | |
| Total retenciones año gravable 2022 (Suma 55 + 69) | | | | | | | | | 70 | | | | | | | | |
| 71. Identificación de los bienes poseídos | | | | | | | | | | | | 72. Valor patrimonial | | | | | |
| Item 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Item 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Item 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Item 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Item 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Item 6 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2022 | | | | | | | | | | | | 73 | | | | | |
| Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 74. Tipo documento | | 75. No. Documento | | 76. Apellidos y Nombres | | | | 77. Parentesco | | | | | | | | | |
| Certifico que durante el año gravable 2022: | | | | | | | | | | | | Firma del Trabajador o Pensionado | | | | | |
| 1. Mi patrimonio tributario excedió de 4 500 UVT (\$17 103.000) | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1 400 UVT (\$53 208.000) | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3. No fui responsable del impuesto sobre las ventas a 31 de diciembre de 2022 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4. Mis consumos mediante tarjetas de crédito no excedieron la suma de 1 400 UVT (\$53 208.000) | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de 1 400 UVT (\$53 208.000) | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos, extracciones y transferencias no excedieron las 1 400 UVT (\$53 208.000). | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Por lo tanto manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementaria por el año gravable 2022. | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Nota: Este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementaria para el trabajador o pensionado que lo firme. Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|-------------------------|------------------------------|-------------------------|----------------------|-------------------|-------------------------|------|----|----|--|-----------------------------------|----------------|---|---------------------------|---|-----------------------|---|--|--|--|
| DIAN | | Certificado de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones | | | | 220 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones | | | | | 4. Número de formulario | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Retenedor | 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800.141.397-5 | | 6. DV | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres | | | | | | | | | | | | | | | |
| Empleado | 11. Razón social POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - Dirección Logística y Financiera - | | 24. Tipo de documento | 25. Número de identificación | 26. Primer apellido | 27. Segundo apellido | 28. Primer nombre | 29. Otros nombres | | | | | | | | | | | | | | |
| 30. DE: | 2023: | 01 | 01 | 31. A: | 2023: | 12 | 31 | 32. Fecha de expedición | 2024 | 08 | 12 | 33. Lugar donde se practicó la retención | Bogotá D.C. | 34. Cód. Dpto. | 1 | 35. Cód. Ciudad/Municipio | 0 | 0 | 1 | | | |
| Concepto de los ingresos | | | | | | | | | | | | | Valor | | | | | | | | | |
| Pagos por salarios | | | | | | | | | | | | | 36 | | | | | 66,776,448 | | | | |
| Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc. | | | | | | | | | | | | | 37 | | | | | | | | | |
| Valor del exceso de los pagos por alimentación mayores a 41 UVT, art. 387-1 E.T. | | | | | | | | | | | | | 38 | | | | | | | | | |
| Pagos por honorarios | | | | | | | | | | | | | 39 | | | | | | | | | |
| Pagos por servicios | | | | | | | | | | | | | 40 | | | | | | | | | |
| Pagos por comisiones | | | | | | | | | | | | | 41 | | | | | | | | | |
| Pagos por prestaciones sociales | | | | | | | | | | | | | 42 | | | | | | | | | |
| Pagos por viáticos | | | | | | | | | | | | | 43 | | | | | | | | | |
| Pagos por gastos de representación | | | | | | | | | | | | | 44 | | | | | 0 | | | | |
| Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo | | | | | | | | | | | | | 45 | | | | | | | | | |
| Otros pagos | | | | | | | | | | | | | 46 | | | | | 117,318,721 | | | | |
| Auxilio de cesantía e intereses efectivamente pagados al empleado | | | | | | | | | | | | | 47 | | | | | | | | | |
| Auxilio de cesantía reconocido a trabajadores del régimen tradicional del CST, contenido en el Capítulo VII, Título VIII Parte Primera | | | | | | | | | | | | | 48 | | | | | | | | | |
| Auxilio de cesantía consignado al fondo de cesantías | | | | | | | | | | | | | 49 | | | | | | | | | |
| Pensiones de jubilación, vejez o invalidez | | | | | | | | | | | | | 50 | | | | | | | | | |
| Apoyos económicos educativos financiados con recursos públicos, no reembolsables o condonados | | | | | | | | | | | | | 51 | | | | | | | | | |
| Total de ingresos brutos (Suma 36 a 51) | | | | | | | | | | | | | 52 | | | | | 184,095,169 | | | | |
| Concepto de los aportes | | | | | | | | | | | | | Valor | | | | | | | | | |
| Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador | | | | | | | | | | | | | 53 | | | | | 3,556,243 | | | | |
| Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador | | | | | | | | | | | | | 54 | | | | | 7,652,826 | | | | |
| Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS | | | | | | | | | | | | | 55 | | | | | | | | | |
| Aportes voluntarios a fondos de pensiones | | | | | | | | | | | | | 56 | | | | | 0 | | | | |
| Aportes a cuentas AFC | | | | | | | | | | | | | 57 | | | | | | | | | |
| Aportes a cuentas AVC | | | | | | | | | | | | | 58 | | | | | | | | | |
| Ingreso laboral promedio de los últimos seis meses anteriores (numeral 4 art. 206 E.T.) | | | | | | | | | | | | | 59 | | | | | | | | | |
| Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones | | | | | | | | | | | | | 60 | | | | | 0 | | | | |
| Nombre del pagador o agente retenedor | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Datos a cargo del trabajador o pensionado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Concepto de otros ingresos | | | | | | | | | | | | | Valor recibido | | | | | Valor retenido | | | | |
| Arrendamientos | | | | | | | | | | | | | 61 | | | | | 68 | | | | |
| Honorarios, comisiones y servicios | | | | | | | | | | | | | 62 | | | | | 69 | | | | |
| Intereses y rendimientos financieros | | | | | | | | | | | | | 63 | | | | | 70 | | | | |
| Enajenación de activos fijos | | | | | | | | | | | | | 64 | | | | | 71 | | | | |
| Loterías, rifas, apuestas y similares | | | | | | | | | | | | | 65 | | | | | 72 | | | | |
| Otros | | | | | | | | | | | | | 66 | | | | | 73 | | | | |
| Totales: (Valor recibido: Suma 61 a 66), (Valor retenido: Suma 68 a 73) | | | | | | | | | | | | | 67 | | | | | 74 | | | | |
| Total retenciones año gravable (Suma 60 + 74) | | | | | | | | | | | | | 75 | | | | | | | | | |
| Item | 76. Identificación de los bienes poseídos | | | | | | | | | | | | 77. Valor patrimonial | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Deudas vigentes a 31 de diciembre | | | | | | | | | | | | | 78 | | | | | | | | | |
| Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 79. Tipo documento | 80. No. Documento | | 81. Apellidos y Nombres | | | | 82. Parentesco | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Certifico que durante el año gravable: <ol style="list-style-type: none"> 1. Mi patrimonio bruto no excedió de 4.836 UVT. 2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT. 3. No fui responsable del consumo sobre las ventas al 31 de diciembre del año gravable. 4. A los consumos mediante tarjeta de crédito no excederé la suma de 1.400 UVT. 5. Que el total de mis compras y consumos no superó la suma de 1.400 UVT. 6. Que el valor total de mis consignaciones, bonificaciones, depósitos e inversiones financieras no excedió que 1.400 UVT. | | | | | | | | | | | | | Firma del Trabajador o Pensionado | | | | | | | | | |
| Por su parte, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementaria por el año gravable. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nota: este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementaria para el trabajador o pensionado que cumple con lo establecido en el artículo 1.3.1.13.2.7. del Decreto 1025 de 2016 Una vez reglamentada en materia tributaria. Para aquellos trabajadores y dependientes contribuyentes del impuesto único deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE). | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |